

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores a ser emitidos conforme a este Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. *The securities to be issued pursuant to this Prospectus have been registered in the National Registry of Securities maintained by the National Banking and Securities Commission, and they may not be offered or sold outside of the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*



Aerovías de México, S.A. de C.V.



Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple,
División Fiduciaria, como fiduciaria del Fideicomiso
Irrevocable F/1748

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE DE HASTA:
\$7,000'000,000.00 (SIETE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE
INVERSIÓN

En términos del presente Prospecto podrán realizarse diversas emisiones (cada una, una "Emisión") de certificados bursátiles fiduciarios (los "Certificados Bursátiles"), conforme al programa de colocación aquí descrito (el "Programa"). Cada Emisión hecha al amparo del presente Programa contará con sus propias características. El monto total de cada Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordadas por la Fiduciaria y el Fideicomitente con los Intermediarios Colocadores al momento de dicha Emisión y se darán a conocer mediante el Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos o en Unidades de Inversión ("UDIs"), según se señale en el Suplemento correspondiente. Podrán realizarse una o varias Emisiones hasta por el monto total autorizado del Programa (el "Monto Total Autorizado").

Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Fideicomiso Emisor:	Todas las Emisiones que se realicen al amparo del Programa, se realizarán a través del Contrato de Fideicomiso irrevocable número F/1748 de fecha 2 de diciembre de 2013, modificado mediante convenios modificatorios de fechas 6 de septiembre de 2017, 28 de septiembre de 2018, 15 de marzo de 2019 y 9 de mayo de 2019, respectivamente, celebrado entre Aerovías de México, S.A. de C.V., y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, con la comparecencia de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Representante Común.
Fiduciaria:	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.
Fideicomitente:	Aerovías de México, S.A. de C.V. ("Aeroméxico" o el "Fideicomitente").
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	Aeroméxico.
Cedente:	Aeroméxico.
Administrador de los activos:	Aeroméxico.
Denominación:	Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o UDIs.
Monto Total Autorizado del Programa con carácter Revolvente:	Hasta \$7,000'000,000.00 (siete mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	Será determinado para cada Emisión; <i>en el entendido</i> que será un múltiplo de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o de 100 (cien) UDIs.
Vigencia Del Programa:	5 cinco años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.
Clave de Pizarra:	AERMXCB.
Plazo:	El plazo de cada Emisión se indicará en el Suplemento y el Título de cada Emisión; <i>en el entendido</i> que será de al menos 1 (un) año y de hasta 30 (treinta) años.
Número de Series en que se divide cada Emisión:	Cada Emisión podrá contemplar el número de series que se indiquen en el Suplemento y el Título respectivo.
Fines del Fideicomiso Emisor:	El Fideicomiso tiene como principal finalidad que la Fiduciaria: (a) reciba y administre los Derechos de Cobro y la Cobranza derivada de los mismos conforme a lo señalado en el Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Operación; (b) pague a los Tenedores las cantidades de principal, intereses y cualesquier otra cantidad que les corresponda conforme a lo señalado en el Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Operación; (c) pague al Fideicomitente las cantidades remanentes a su favor y/o cualesquiera otra cantidad que le corresponda conforme a lo señalado en el Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Operación; (d) lleve a cabo Emisiones y cumpla con sus obligaciones al amparo de las mismas en términos del Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Operación, los cuales contarán con la totalidad de los activos que integran el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, los Derechos de Cobro y cualquier Apoyo de Crédito, como fuente de pago; y (e) cumpla con todas y cada una de sus demás obligaciones en términos del Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Operación.
Patrimonio del Fideicomiso:	El Patrimonio del Fideicomiso se integra con los siguientes bienes y derechos: (a) los montos inicialmente aportados por Aeroméxico según se establece en la Cláusula 2.1 del Contrato de Fideicomiso; (b) los Derechos de Cobro que sean cedidos por Aeroméxico a la Fiduciaria en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso; (c) cualquier cantidad en efectivo recibida con respecto a los Derechos de Cobro (incluyendo Cobranza y cualesquiera otras cantidades recibidas por el Administrador); (d) cualquier instrumento resultado de la inversión de los recursos líquidos con los que llegue a contar el Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas así como los rendimientos y cualesquiera cantidades cobradas al amparo de dichas Inversiones Permitidas; (e) en la medida en que se relacionen con los Derechos de Cobro, los Documentos de los Derechos de Cobro; (f) el producto de cualquier venta de Valores; y (g) cualquier cantidad en efectivo u otros bienes o derechos que se mantengan en cualquier momento por la Fiduciaria conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Operación, incluyendo en su caso, los Apoyos de Crédito.
Derechos que confieren a los Tenedores:	Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por la Fiduciaria como emisor de los mismos, en los términos descritos en el Fideicomiso Emisor y en el Título que documenta cada Emisión. Los Certificados Bursátiles se pagarán únicamente con los recursos existentes en el patrimonio del Fideicomiso Emisor (a menos que para una Emisión en particular se especifique lo contrario), por lo que no existe garantía alguna por parte del Fideicomitente, la Fiduciaria u otro tercero respecto de dicho pago.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica. Los Certificados Bursátiles que se emitan bajo el Programa podrán contar con protección crediticia, tales como avales, garantías, seguros, reservas, coberturas, entre otros, misma que se dará a conocer a través del Título y en el Suplemento respectivo.
Intereses o	La tasa de interés o descuento aplicable y la forma de calcularse, así como las fechas de pago de intereses se determinarán y divulgarán en el

8

Rendimiento:	Título y en el Suplemento correspondiente.
Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal:	El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la fecha que determinen los Documentos de la Operación respectivos, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Certificados Bursátiles, S.A. de C.V., ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México. El pago de los intereses moratorios, en su caso, se llevará a cabo en las oficinas del Representante Común, según se señale para cada Emisión en el Título y en el Suplemento respectivo.
Amortización:	La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título que documente cada Emisión y en el Suplemento correspondiente.
Amortización Anticipada:	La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título que documente cada Emisión y en el Suplemento correspondiente.
Forma de Colocación:	Los Certificados Bursátiles podrán colocarse mediante el método de asignación discrecional o mediante un proceso de subasta. Los términos y forma de colocar cada Emisión se darán a conocer en el Suplemento correspondiente.
Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles:	Cada Emisión será calificada al menos por 1 (una) agencia calificadora debidamente autorizada. El nombre de la o las agencias calificadoras y las calificaciones correspondientes se señalarán en el Suplemento respectivo.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Régimen Fiscal Aplicable:	La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, tenencia y disposición de Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles. La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 y en otras disposiciones complementarias, y (ii) para personas físicas y personas morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias, incluyendo sin limitar, el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2019, y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL VIGENTE PODRÁ SER MODIFICADO A LO LARGO DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA ASÍ COMO DURANTE LA VIGENCIA DE LAS EMISIONES QUE SE REALICEN AL AMPARO DEL MISMO. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES. Los inversionistas, previo a la inversión en estos Certificados Bursátiles, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos Instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, tenencia y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.
Depositario:	Los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles que documenten cada una de las Emisiones que se lleven a cabo conforme al Programa, se mantendrán en depósito en Indeval.
Representante Común:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

NI EL FIDEICOMITENTE, LA FIDUCIARIA Y LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, A LA FIDUCIARIA Y/O A LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO RESPECTO DE LOS DERECHOS DE COBRO ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE AEROMÉXICO. NINGÚN TERCERO (INCLUYENDO LA FIDUCIARIA, EL REPRESENTANTE COMÚN O LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES) HA VERIFICADO O VALIDADO DICHA INFORMACIÓN NI SE PRETENDE CONTRATAR TERCERO ALGUNO (INCLUYENDO CUALQUIER AUDITOR O EXPERTO INDEPENDIENTE) PARA REALIZAR CUALQUIER PROCESO DE AUDITORÍA, REVISIÓN O VALIDACIÓN RESPECTO DE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE INCLUYE EN ESTE PROSPECTO.

EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESPALDARÁ EL PAGO DE CUALQUIER VALOR QUE SEA EMITIDO AL AMPARO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO (INCLUYENDO TODAS LAS EMISIONES DE CERTIFICADOS REALIZADAS AL AMPARO DEL MISMO). EL CONTRATO DE FIDEICOMISO CONTEMPLA DISPOSICIONES CONFORME A LAS CUALES LA COBRANZA SE DIVIDIRÁ PARA BENEFICIO DE CUALQUIER SERIE DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN EL CASO QUE LA FIDUCIARIA NO PUEDA REALIZAR DICHA DISTRIBUCIÓN CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO (POR CUALQUIER RAZÓN), PODRÍAN PRESENTARSE DEMORAS EN EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS.

TODOS LOS DERECHOS DE COBRO AFECTOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE PODRÁN DESTINAR AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LAS EMISIONES REALIZADAS, SIN QUE SE PREVEA UN RÉGIMEN GENERAL Y/O ESPECIAL DE DERECHOS POR CADA EMISIÓN QUE SE REALICE AL AMPARO DEL PROGRAMA.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

Actinver

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver

BBVA

Casa de Bolsa
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer

El presente Prospecto Preliminar podrá consultarse en Internet en las siguientes direcciones de la BMV, la CNBV, de la Fiduciaria o del Fideicomitente:
www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv o www.aeromexico.com.mx

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa de Certificados que se describe en este Prospecto, se encuentran inscritos con el número 2679-4.15-2019-026 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser objeto de cotización en el listado correspondiente de la Bolsa.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los Certificados Bursátiles, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Prospecto de Colocación a disposición con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, a 13 de junio de 2019

Autorización para su publicación CNBV 153/11860/2019 de fecha 11 de junio de 2019

8

ÍNDICE

I	INFORMACIÓN GENERAL	1
	1.1 Glosario de Términos y Definiciones	1
	1.2 Resumen Ejecutivo	16
	(a) Descripción General de la Operación de Bursatilización	16
	(b) Los Certificados Bursátiles	20
	(c) Partes Involucradas en la Operación de Bursatilización	21
	(d) Diagramas de la Operación	22
	(e) Información Financiera Seleccionada	22
	<i>Se incorporan por referencia los estados financieros consolidados auditados de Grupo Aeroméxico al 31 de diciembre de 2018 y 2017, presentados en el reporte anual con fecha 10 de mayo de 2019 a la BMV y a la CNBV; los estados financieros consolidados auditados al 31 de diciembre de 2017 y 2016, presentados en el reporte anual con fecha 30 de abril de 2018 a la BMV y a la CNBV, respectivamente, así como los estados financieros consolidados no auditados al 31 de marzo de 2019, presentados a la BMV y a la CNBV el 26 de abril de 2019. Dicha información financiera puede ser consultada en las páginas de Internet de la CNBV, la BMV y Aeroméxico en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.</i>	23
	<i>Asimismo, se incorporan por referencia los estados financieros auditados del Fideicomiso Emisor al 31 de diciembre de 2018 y 2017, presentados con fecha 30 de abril de 2019 a la BMV y a la CNBV, los estados financieros auditados del Fideicomiso Emisor al 31 de diciembre de 2018 y 2017, presentados con fecha 10 de mayo de 2019 a la BMV y a la CNBV, respectivamente, los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2017 y 2016, presentados con fecha 30 de abril de 2018 a la BMV y a la CNBV, respectivamente, así como los estados financieros al 31 de marzo de 2019, presentados a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2019. Dicha información puede ser consultada en las páginas de Internet de la CNBV, la BMV y del Fiduciario en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.db.com.</i>	23
	1.3 Factores de Riesgo	24
	(a) Factores Relacionados con la Bursatilización y los Derechos de Cobro	24
	(b) Factores Relacionados con los Servicios de Administración contratados al Amparo del Contrato de Administración	28
	(c) Factores Relacionados con el Fideicomiso Emisor	29
	(d) Factores Relacionados con los Certificados Bursátiles	31
	(e) Otros Factores	32
	(f) Factores de Riesgo relacionados con el Fideicomitente y la Industria de la Aviación en México	35
	(g) Factores de Riesgo relacionados con México	55
	(h) Factores de Riesgo Relacionados con el Representante Común	59
	1.4 Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso	61
	1.5 Documentos de Carácter Público	62
II	EL PROGRAMA	63
	2.1 Características del Programa	63
	(a) Descripción del Programa	63
	(b) Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente	63
	(c) Vigencia del Programa	63
	(d) Tipo de Instrumento	63
	(e) Forma de Colocación	63
	(f) Monto por Emisión	63
	(g) Valor Nominal	63
	(h) Plazo	63
	(i) Tasa de Interés o Descuento	63
	(j) Fechas de Pago de Intereses	64
	(k) Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal	64
	(l) Amortización	64
	(m) Amortización Anticipada	64

(n) Garantías	64
(o) Depositario.....	64
(p) Posibles Adquirentes.....	64
(q) Intermediarios Colocadores	64
(r) Representante Común	64
(s) Aumento en el Número de Certificados Emitidos al Amparo de cada Emisión realizada conforme al Programa	65
(t) Fuente de Pago	65
(u) Legislación.....	65
(v) Régimen Fiscal.....	65
(w) Opinión Legal	66
(x) Suplemento	66
(y) Título 66	
(z) Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles.....	66
(aa) Calificaciones.....	66
(bb) Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer	66
(cc) Fuentes de Información Externa y Declaración de Expertos	66
(dd) Autorización de la CNBV	67
2.2 Destino de los Fondos.....	68
2.3 Plan de Distribución	69
2.4 Gastos Relacionados con el Programa.....	71
2.5 Funciones del Representante Común.....	72
2.6 Nombres de Personas con Participación Relevante en el Programa	73
III LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN	75
3.1 Descripción General	75
(a) Partes Involucradas en la Operación de Bursatilización	75
(b) Los Certificados Bursátiles	76
(c) Administración de los Derechos de Cobro.....	76
(d) Apoyos de Crédito	76
(e) Entrega de Expedientes de los Créditos e Información	76
(f) Diagramas de Bursatilización	77
3.2 Patrimonio del Fideicomiso	79
(a) Descripción de los Activos Fideicomitidos.....	79
(b) Evolución de los Activos Fideicomitidos, incluyendo sus Ingresos	85
(c) Contratos y Acuerdos.....	89
(d) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	103
3.3 Estimaciones Futuras	104
3.4 Fideicomitente u Originador.....	106
(a) Aeroméxico.....	106
<i>Se incorpora por referencia a la sección 2) "La Emisora" del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.</i>	106
(b) Historia y Desarrollo de Aeroméxico.....	106
<i>Se incorpora por referencia a la sección 2) (A) "Historia y Desarrollo de la Emisora" del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.</i>	106
(c) Datos Generales.	106
<i>Se incorpora por referencia a la sección 2), (A) (i) "Datos Generales" del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.</i>	106
(d) Antecedente Inmediato de Aeroméxico.	106

<i>Se incorpora por referencia a la sección 2), (A) (ii) "Antecedente Inmediato de la Emisora" del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.</i>	106
(e) Evolución Corporativa de Aeroméxico y sus Subsidiarias.....	106
<i>Se incorpora por referencia a la sección 2), (A) (iii) "Evolución Corporativa de la Emisora y sus Subsidiarias" del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.</i>	106
(f) Acontecimientos Recientes.....	107
(g) Principales Inversiones.....	107
<i>Se incorpora por referencia a la sección 2), (A) (v) "Principales Inversiones" del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.</i>	107
(h) Descripción del Negocio.....	107
<i>Se incorpora por referencia a la sección 2), (B) "Descripción del Negocio" del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.</i>	107
(i) Actividad Principal.....	107
<i>Se incorpora por referencia a la sección 2), (B) (i) "Actividad Principal" del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.</i>	107
(j) Canales de Distribución.....	107
<i>Se incorpora por referencia a la sección 2), (B) (ii) "Canales de Distribución" del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.</i>	107
(k) Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos.....	107
<i>Se incorpora por referencia a la sección 2), (B) (iii) "Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos" del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.</i>	107
(l) Principales Clientes.....	107
<i>Se incorpora por referencia a la sección 2), (B) (iv) "Principales Clientes" del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.</i>	107
(m) Legislación Aplicable y Situación Tributaria.....	107
<i>Se incorpora por referencia a la sección 2), (B) (v) "Legislación Aplicable y Situación Tributaria" del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.</i>	107
(n) Recursos Humanos.....	107
<i>Se incorpora por referencia a la sección 2), (B) (vi) "Recursos Humanos" del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.</i>	107
(o) Desempeño Ambiental.....	108
<i>Se incorpora por referencia a la sección 2), (B) (vii) "Desempeño Ambiental" del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.</i>	108

(p) Información del Mercado.....	108
<i>Se incorpora por referencia a la sección 2), (B) (viii) "Información del Mercado" del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.</i>	
(q) Estructura Corporativa.....	108
<i>Se incorpora por referencia a la sección 2), (B) (ix) "Estructura Corporativa" del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.</i>	
(r) Descripción de los Principales Activos.....	108
<i>Se incorpora por referencia a la sección 2), (B) (x) "Descripción de los Principales Activos" del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.</i>	
(s) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.....	108
<i>Se incorpora por referencia a la sección 2), (B) (xi) "Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales" del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.</i>	
(t) Acciones Representativas del Capital Social.....	108
<i>Se incorpora por referencia a la sección 2), (B) (xii) "Acciones Representativas del Capital Social" del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.</i>	
(u) Dividendos y Política de Dividendos.....	108
<i>Se incorpora por referencia a la sección 2), (B) (xiii) "Dividendos y Política de Dividendos" del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.</i>	
(v) Información Financiera.....	108
<i>Se incorpora por referencia a la sección 3), "Información Financiera" del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, así como los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2018 presentados a la CNBV y BMV el 10 de mayo de 2019, los cuales podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.</i>	
(w) Información Financiera Seleccionada.....	109
<i>Se incorpora por referencia a la sección 3), (A) "Información Financiera Seleccionada" del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, así como los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2018 presentados a la CNBV y BMV el 10 de mayo de 2019, los cuales podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.</i>	
(x) Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas.....	109
<i>Se incorpora por referencia a la sección 3), (B) "Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas" del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, así como los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2018 presentados a la CNBV y BMV el 10 de mayo de 2019, los cuales podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.</i>	
(y) Información de Créditos Relevantes.....	109
<i>Se incorpora por referencia a la sección 3), (C) "Información de Créditos Relevantes" del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, así como los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2018 presentados a la CNBV y BMV el 10 de mayo de 2019, los cuales podrán</i>	

<i>consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.</i>	109
(z) Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de Aeroméxico.	109
<i>Se incorpora por referencia a la sección 3), (D) "Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de Aeroméxico" del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, así como los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2018 presentados a la CNBV y BMV el 10 de mayo de 2019, los cuales podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y <a href="http://www.aeromexico.com.mx.</i></td> <td style=" right;"="" text-align:="">109</i>	
(aa) Resultados de Operación.	109
<i>Se incorpora por referencia a la sección 3), (D) (i) "Resultados de la Operación" del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, así como los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2018 presentados a la CNBV y BMV el 10 de mayo de 2019, los cuales podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y <a href="http://www.aeromexico.com.mx.</i></td> <td style=" right;"="" text-align:="">109</i>	
(bb) Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital.	109
<i>Se incorpora por referencia a la sección 3), (D) (ii) "Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital" del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, así como los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2018 presentados a la CNBV y BMV el 10 de mayo de 2019, los cuales podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y <a href="http://www.aeromexico.com.mx.</i></td> <td style=" right;"="" text-align:="">109</i>	
(cc) Control Interno.	110
<i>Se incorpora por referencia a la sección 3), (D) (iii) "Control Interno" del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, así como los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2018 presentados a la CNBV y BMV el 10 de mayo de 2019, los cuales podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y <a href="http://www.aeromexico.com.mx.</i></td> <td style=" right;"="" text-align:="">110</i>	
(dd) Estimaciones, Provisiones Reservás Contables Críticas.	110
<i>Se incorpora por referencia a la sección 3), (E) "Estimaciones, Provisiones, Reservas Contables Críticas" del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, así como los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2018 presentados a la CNBV y BMV el 10 de mayo de 2019, los cuales podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y <a href="http://www.aeromexico.com.mx.</i></td> <td style=" right;"="" text-align:="">110</i>	
(ee) Administración.	110
<i>Se incorpora por referencia a la sección 4), "Administración" del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y <a href="http://www.aeromexico.com.mx.</i></td> <td style=" right;"="" text-align:="">110</i>	
(ff) Administración y Accionistas.	110
<i>Se incorpora por referencia a la sección 4), (C) "Administradores y Accionistas" del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y <a href="http://www.aeromexico.com.mx.</i></td> <td style=" right;"="" text-align:="">110</i>	
(gg) Estatutos Sociales y Otros Convenios.	110
<i>Se incorpora por referencia a la sección 4), (D) "Estatutos Sociales y Otros Convenios" del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y <a href="http://www.aeromexico.com.mx.</i></td> <td style=" right;"="" text-align:="">110</i>	
3.5 Deudores Relevantes	111
3.6 Administradores u Operadores	112
3.7 Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Certificados Bursátiles	113

IV	INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DEL FIDEICOMISO.....	114
	<i>Se incorporan por referencia el reporte anual del Fideicomiso Emisor al 31 de diciembre de 2018 presentado con fecha 10 de mayo de 2019 a la BMV y a la CNBV, los estados financieros auditados del Fideicomiso Emisor al 31 de diciembre de 2018 y 2017, presentados con fecha 10 de mayo de 2019 a la BMV y a la CNBV, respectivamente, y los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2017 y 2016, presentados con fecha 30 de abril de 2018 a la BMV y a la CNBV, respectivamente.</i>	114
	<i>Asimismo, se incorporan por referencia los estados financieros no auditados del Fideicomiso Emisor al 31 de marzo de 2019, presentados a la BMV y a la CNBV el 26 de abril de 2019. Dicha información puede ser consultada en las páginas de Internet de la CNBV, la BMV y del Fiduciario en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.db.com.</i>	114
V	ADMINISTRACIÓN	115
	5.1 Auditores Externos	115
	<i>Se incorpora por referencia la sección 4) (A) del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019. Dicho reporte anual puede ser consultado en las páginas de Internet de la CNBV, la BMV y Aeroméxico: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.</i>	115
	<i>Asimismo, se incorpora por referencia la sección "Auditores externos de la administración" del reporte anual del Fideicomiso Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018, presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo. Dicho reporte anual puede ser consultado en las páginas de Internet de la CNBV, la BMV y Aeroméxico: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.db.com.</i>	115
	5.2 Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés	115
	<i>El Emisor no tiene conocimiento de alguna transacción o crédito relevante que se haya llevado a cabo en los últimos 3 ejercicios y hasta la fecha, entre el Fiduciario, el Fideicomitente y el Administrador, que sea relevante para los Tenedores de los Certificados Bursátiles.</i>	115
	<i>No obstante lo anterior, Aeroméxico y sus afiliadas mantienen relaciones de negocio con el Fiduciario y sus subsidiarias y/o filiales, y éstos les prestan a aquéllos diversos servicios financieros periódicamente a cambio de contraprestaciones en términos de mercado y en el curso ordinario de negocios. Ninguna de dichas operaciones es relevante para los Tenedores.</i>	115
VI	PERSONAS RESPONSABLES	116
VII	ANEXOS.....	124
A.	(i) Estados Financieros Consolidados Auditados de Grupo Aeroméxico al 31 de diciembre de 2018 y 2017 y por los años terminados en esas fechas, así como los estados financieros consolidados auditados al 31 de diciembre de 2017 y 2016 y por los años terminados en esas fechas de Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V. y (ii) estados financieros auditados del Fideicomiso Emisor al 31 de diciembre de 2018 y 2017 y por los años terminados en esas fechas y estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2017 y 2016 y por los años terminados en esas fechas.	A-1
	<i>Se incorporan por referencia los estados financieros consolidados auditados de Grupo Aeroméxico al 31 de diciembre de 2018 y 2017, presentados en el reporte anual con fecha 10 de mayo de 2019 a la BMV y CNBV, así como los estados financieros consolidados auditados al 31 de diciembre de 2017 y 2016, presentados en el reporte anual con fecha 30 de abril de 2018 a la BMV y a la CNBV, respectivamente. Dicha información financiera puede ser consultada en las páginas de Internet de la CNBV, la BMV y Aeroméxico en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.</i>	A-1
	<i>Asimismo, se incorporan por referencia el reporte anual del Fideicomiso Emisor al 31 de diciembre de 2018 presentado con fecha 9 de mayo de 2019 a la BMV y a la CNBV, los estados financieros auditados del Fideicomiso Emisor al 31 de diciembre de 2018 y 2017, presentados con fecha 30 de abril de 2019 a la BMV y a la CNBV, respectivamente, y los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2017 y 2016, presentados con fecha 1730 de abril de 2018 a la BMV y a la CNBV, respectivamente.</i>	A-1
B.	Estados Financieros consolidados no auditados al 31 de marzo de 2019 de Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V. y Estados Financieros no auditados al 31 de marzo de 2019 del Fideicomiso Emisor.	B-1

Se incorporan por referencia los estados financieros consolidados no auditados de Grupo Aeroméxico al 31 de marzo de 2019, presentados a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2019. Dicha información financiera puede ser consultada en las páginas de Internet de la CNBV, la BMV y Aeroméxico en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

B-1

Asimismo, se incorporan por referencia los estados financieros no auditados del Fideicomiso Emisor al 31 de marzo de 2019, presentados a la BMV y a la CNBV el 26 de abril de 2019. Dicha información puede ser consultada en las páginas de Internet de la CNBV, la BMV y del Fiduciario en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.db.com.

B-1

C.	Contrato de Fideicomiso y convenios modificatorios de fechas 6 de septiembre de 2017, 28 de septiembre de 2018, 15 de marzo de 2019 y 9 de mayo de 2019.....	C-1
D.	Contrato de Administración y primer convenio modificatorio de fecha 9 de mayo de 2019.	D-1
E.	Opinión Legal.....	E-1
F.	Contratos de Tarjetas de Crédito	F-1

Los Anexos forman parte integrante del presente Prospecto.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO, DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL FIDEICOMITENTE, LA FIDUCIARIA O LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, SEGÚN CORRESPONDA.

I INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Glosario de Términos y Definiciones

TÉRMINOS	DEFINICIÓN
<i>Actinver</i>	Significa Actinver, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.
<i>Administrador</i>	Significa Aeroméxico en su carácter de administrador conforme a los términos del Contrato de Administración y después de la renuncia o remoción de Aeroméxico como administrador, el Administrador Sustituto.
<i>Administrador Sustituto</i>	Significa cualquier Persona que sea designada como tal conforme lo que se establece en el Contrato de Administración.
<i>Aeroméxico</i>	Significa Aerovías de México, S.A. de C.V.
<i>Aeroméxico Connect</i>	Significa Aerolitoral, S.A. de C.V.
<i>AICM</i>	Significa Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez".
<i>Afiliada</i>	Significa respecto de cualquier Persona cualquier otra Persona directamente o controlando, controlada por, o bajo el control común con, dicha Persona.
<i>Agencia Calificadora</i>	Significa, en cualquier fecha, cada agencia calificadora reconocida a nivel nacional que sea designada por Aeroméxico para proveer una calificación a los Valores y que en ese momento se encuentre calificando los Valores. Las Agencias Calificadoras que califiquen los Valores se identificarán en cada caso en el Anexo de Términos y Condiciones respectivo.
<i>Ancillaries</i>	Significa cartera de productos y servicios complementarios.
<i>Anexo de Términos y Condiciones</i>	Significa el documento que suscriban Aeroméxico, la Fiduciaria, el Administrador y el Representante Común, en el cual se establezcan los términos y condiciones de cada Serie.
<i>Apoyo de Crédito</i>	Significa los derechos y beneficios otorgados a favor de la Fiduciaria o de los Tenedores de los Valores de cualquier Serie o Clase de conformidad con cualquier garantía, seguro, carta de crédito, instrumento financiero derivado u otros arreglos similares (incluyendo instrumentos conocidos como <i>swaps</i> y <i>caps</i>).
<i>ASA</i>	Significa Aeropuertos y Servicios Auxiliares, organismo público descentralizado creado mediante Decreto Presidencial de fecha 10 de junio de 1965, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de junio de 1965, responsable de la operación, construcción, suministro de combustible y administración de aeropuertos.
<i>Citibanamex</i>	Significa Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex.
<i>Banorte</i>	Significa Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

TÉRMINOS	DEFINICIÓN
<i>BIVA</i>	Significa, la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
<i>BMV</i>	Significa, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
<i>Boletos</i>	Significan los contratos de transporte aéreo para el transporte aéreo de pasajeros y demás servicios relacionados con los mismos vendidos por Aeroméxico directa o indirectamente en México al amparo de, y de conformidad con, lo dispuesto en los Contratos de Tarjetas de Crédito vigentes, a través de agencias de viajes, su portal de internet y sus oficinas de venta.
<i>Bolsa</i>	Significa, indistintamente, la BMV, BIVA o cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos otorgada en términos de la LMV.
<i>BBVA Bancomer</i>	Significa BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.
<i>Cantidad de Recompra</i>	Tiene el significado que se le atribuye, respecto de cada Serie, en el Anexo de Términos y Condiciones correspondiente.
<i>Certificado de Persona Autorizada</i>	Significa un certificado emitido por una Persona Autorizada de cualquier Persona de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso.
<i>Certificados Bursátiles o Valores</i>	Significa cualesquiera certificados bursátiles fiduciarios emitidos por la Fiduciaria al amparo del Contrato de Fideicomiso.
<i>Circular Única</i>	Significa las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, emitidas por la CNBV, según las mismas puedan ser modificadas, adicionadas, reexpresadas o de otra forma reformadas de tiempo en tiempo.
<i>Clase</i>	Significa, respecto de cualquier Serie, cualquiera de las clases de Valores de esa Serie.
<i>CNBV</i>	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<i>Cobranza</i>	Significa (i) todos los pagos recibidos por la Fiduciaria al amparo de, y de conformidad con, los Contratos de Tarjeta de Crédito vigentes (ya sea directamente de los Procesadores de Tarjetas de Crédito o, en su caso, del Administrador) respecto de los Derechos de Cobro, mediante transferencias bancarias o electrónicas u otras formas de pago, de tiempo en tiempo y (ii) todas las demás cantidades clasificadas como "Cobranza" y/o sean depositadas en la Cuenta de Cobranza o en alguna Cuenta de la Cobranza de la Serie (únicamente respecto de la Serie correspondiente) conforme a lo señalado en el Contrato de Fideicomiso o cualquier Anexo de Términos y Condiciones.
<i>Cobranza Disponible</i>	Significa los montos que la Fiduciaria haya recibido en cualquier Periodo de Cobranza, disminuida por cualquier retiro realizado de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.
<i>COFECE</i>	Significa Comisión Federal de Competencia Económica.

TÉRMINOS

DEFINICIÓN

<i>Comisión por Administración</i>	Significa la comisión o contraprestación que sea pagada a cualquier Administrador Sustituto en el caso de sustitución de Aeroméxico como Administrador en los términos del Contrato de Administración.
<i>Confirmación de la Agencia Calificadora</i>	Significa, respecto de cualquier acción, que cada Agencia Calificadora, si hubiere, haya notificado a Aeroméxico por escrito que dicha acción no resultará en una reducción o retiro de la calificación, si hubiere, de cualesquiera Serie o Clase en Circulación la cual sea calificada por y respecto a la cual sea una Agencia Calificadora.
<i>Contador del Fideicomiso</i>	Significa el despacho contable externo contratado por la Fiduciaria para llevar la contabilidad del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.
<i>Contrato Banorte</i>	Significa el Contrato de Afiliación al Sistema Electrónico de Pago con Tarjeta de Crédito o Débito de fecha 23 de junio de 2017, celebrado entre Aeroméxico y Banorte, según el mismo sea modificado, adicionado o de otra manera reformado de tiempo en tiempo.
<i>Contrato BBVA Bancomer</i>	Significa el Contrato de Afiliación al Sistema Electrónico de Pago con Tarjeta de Crédito o Débito de fecha 14 de marzo de 2019, celebrado entre Aeroméxico y BBVA Bancomer, según el mismo sea modificado, adicionado o de otra forma reformado de tiempo en tiempo.
<i>Contrato Citibanamex</i>	Significa el Contrato de Afiliación y Prestación de Servicios de Adquirente de fecha 6 de agosto de 2007 celebrado entre Aeroméxico y Citibanamex, según el mismo sea modificado, adicionado o de otra manera reformado de tiempo en tiempo.
<i>Contrato de Administración</i>	Significa el contrato de prestación de servicios de administración y cobranza, de fecha 2 de diciembre de 2013, celebrado entre el Administrador y la Fiduciaria con la comparecencia del Representante Común, modificado mediante convenio modificatorio de fecha 9 de mayo de 2019. El término Contrato de Administración se interpretará de manera conjunta al contrato de administración con su convenio modificatorio.
<i>Contrato de Apoyo de Crédito</i>	Significa cualquier contrato, convenio, instrumento o documento que establezca los términos de cualquier Apoyo de Crédito o de conformidad con el cual cualquier Apoyo de Crédito sea emitido y esté vigente.
<i>Contrato de Colocación</i>	Significa cada uno de los contratos de colocación, contratos de compraventa u otros contratos similares celebrados por Aeroméxico, la Fiduciaria y los Intermediarios Colocadores respecto de cada oferta de los Valores.
<i>Contrato o Contrato de Fideicomiso</i>	Significa, el contrato de fideicomiso irrevocable identificado con el número F/1748 de fecha 2 de diciembre de 2013, suscrito entre Aeroméxico, como fideicomitente y administrador, y la Fiduciaria, como fiduciaria, mismo que servirá de base para las Emisiones que sean llevadas a cabo al amparo del Programa, modificado mediante convenios modificatorios de fechas 6 de septiembre de 2017, 28 de septiembre de 2018, 15 de marzo de 2019 y 9 de mayo de 2019, respectivamente. El término Contrato o Contrato de Fideicomiso se interpretará de manera conjunta al contrato de fideicomiso con sus convenios

TÉRMINOS

DEFINICIÓN

	modificatorios.
<i>Contrato Santander</i>	Significa el Contrato de Prestación de Servicios para la Afiliación a Tarjetas de Crédito y/o Débito celebrado entre Aeroméxico y Santander, de fecha 01 de octubre de 2005, según el mismo sea modificado, adicionado o de otra manera reformado de tiempo en tiempo.
<i>Contratos de Tarjeta de Crédito</i>	Significa (i) el Contrato Santander, (ii) el Contrato Citibanamex, (iii) el Contrato Banorte, (iv) el Contrato BBVA Bancomer y (v) cualquier convenio, contrato, instrumento o documento que los reemplace total o parcialmente en el futuro, que rigen o regirán, en su caso, las operaciones de venta de Boletos por Aeroméxico en México, el pago de dichas operaciones con las Tarjetas de Crédito y la obligación, a cargo de los Procesadores de Tarjetas de Crédito de liquidar el precio de dichos Boletos, según los mismos sean modificados, adicionados o de otra manera reformados de tiempo en tiempo.
<i>Control</i>	Significa la facultad de una Persona o grupo de Personas para dirigir, directa o indirectamente la administración o las políticas de cualquier Persona, ya sea a través de la propiedad directa o indirecta de acciones o partes sociales con derecho a voto, mediante contrato o de cualquier otra manera.
<i>Cuenta de Cobranza</i>	Significa, conjuntamente, las cuentas denominadas en Pesos que abrirá y mantendrá la Fiduciaria en Santander, por lo que respecta a los Derechos de Cobro derivados del Contrato Santander, en Citibanamex, por lo que respecta a los Derechos de Cobro derivados del Contrato Citibanamex, en Banorte, por lo que respecta a los Derechos de Cobro derivados del Contrato Banorte y en BBVA Bancomer, por lo que respecta a los Derechos de Cobro derivados del Contrato BBVA Bancomer, conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.
<i>Cuenta de la Cobranza de la Serie</i>	Significa, respecto de cada Serie, la cuenta establecida y mantenida de conformidad con el Anexo de Términos y Condiciones respectivo.
<i>Cuenta de Reserva de Gastos de la Serie</i>	Significa, respecto de cada Serie, la cuenta establecida y mantenida de conformidad con el Anexo de Términos y Condiciones respectivo.
<i>Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso</i>	Significa la cuenta establecida y mantenida por la Fiduciaria a su propio nombre en la cual se conservarán los montos para llevar a cabo los Gastos de la Operación del Fideicomiso, de conformidad con los términos y Condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso.
<i>Cuenta de Reserva del Servicio de la Deuda de la Serie</i>	Significa, respecto de cada Serie, la cuenta establecida y mantenida de conformidad con el Anexo de Términos y Condiciones respectivo.
<i>Cuenta de Retención</i>	Significa la cuenta que la Fiduciaria deberá de mantener y administrar en caso de que se actualice un Evento de Retención, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso.
<i>Cuentas de la Serie</i>	Significa las cuentas que la Fiduciaria deberá abrir y mantener para cada Serie de acuerdo con los términos del Anexo de Términos y Condiciones respectivo, las cuales podrán incluir la Cuenta de la Cobranza de la Serie, Cuenta de Reserva de Gastos de la Serie, la Cuenta de Reserva del Servicio de la Deuda de la Serie y cualesquier cuentas para mantener las reservas específicas de una Serie que, en

TÉRMINOS

DEFINICIÓN

	su caso, se establezcan en el Anexo de Términos y Condiciones respectivo.
<i>Cuentas del Fideicomiso</i>	Significa la Cuenta de Cobranza, la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso, la Cuenta de Retención (en su caso) y cualesquiera Cuentas de la Serie y cualquier otra cuenta que la Fiduciaria abra o mantenga conforme al Contrato de Fideicomiso.
<i>Deficiencia de la Cuenta de Reserva de Gastos de la Serie</i>	Tiene, respecto de cada Serie, el significado que se le atribuye en el Anexo de Términos y Condiciones respectivo.
<i>Deficiencia de la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso</i>	Significa, para cada Fecha de Pago, la diferencia que exista, en su caso, el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Pago entre el Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso y el Saldo de la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso, según lo determine el Representante Común en el Reporte de Pagos.
<i>Derechos de Cobro</i>	Significa el derecho a recibir el pago de cualquier cantidad debida de tiempo en tiempo por un Procesador de Tarjeta de Crédito al amparo de, y de conformidad con, los Contratos de Tarjeta de Crédito.
<i>DGAC</i>	Significa la Dirección General de Aeronáutica Civil.
<i>Día Hábil</i>	Significa cualquier día del año que no sea sábado o domingo y en el que las instituciones de crédito del país no estén autorizadas o requeridas a cerrar en la Ciudad de México, México, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.
<i>Disposiciones</i>	Significan, las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas.
<i>Documentos de la Operación</i>	Significa el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración, los Anexos de Términos y Condiciones respectivos y los títulos que representen los Valores correspondientes, los Contratos de Colocación y, en su caso, los Contratos de Apoyo de Crédito.
<i>Documentos de los Derechos de Cobro</i>	Tiene el significado que se le atribuye en el Contrato de Administración.
<i>Efecto Adverso</i>	Significa, respecto de cualquier acción, que dicha acción tendrá como resultado el acontecimiento de un Evento de Retención o un Evento de Aceleración.
<i>Emisión</i>	Significa cada emisión de Certificados Bursátiles que realice el Fideicomiso Emisor al amparo del Programa.
<i>Emisor</i>	Significa la Fiduciaria.
<i>En Circulación</i>	Significa respecto de una Serie, Clase o de los Valores en particular, que los Valores de dicha Serie o Clase o los Valores en específico han sido emitidos, se encuentran insolutos y en circulación.

TÉRMINOS

DEFINICIÓN

Evento de Aceleración

Significa, respecto de todas las Series y sin necesidad de notificación u otra acción por parte de la Fiduciaria o de los Tenedores, la actualización de alguno de los siguientes eventos:

- (i) la Razón de Cobertura de Deuda es menor a 1.75x en alguna de las fechas de determinación;
- (ii) un Evento de Retención que no sea subsanado en un periodo de 90 (noventa) días consecutivos;
- (iii) la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda de la Serie de cualquier Serie mantenga en depósito una cantidad inferior al Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda de la Serie de dicha Serie por un periodo que abarque 3 (tres) o más Fechas de Pago consecutivas;
- (iv) la actualización de un Evento de Insolvencia con relación a Aeroméxico; o
- (v) la actualización de un Evento de Incumplimiento.

Evento de Incumplimiento

Significa cualquiera de los siguientes eventos:

- (i) que el Fideicomiso, como emisor de los valores, incumpla con su obligación de realizar cualquier pago de intereses al amparo de cualesquiera Valores en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente;
- (ii) que el Fideicomiso, como emisor de los Valores, incumpla con su obligación de realizar el pago de principal al amparo de cualesquiera Valores en la Fecha de Pago de Principal Obligatorio correspondiente de cualesquiera Valores; en el entendido que, para efectos de claridad, las partes reconocen que el incumplimiento en el Pago del Principal Objetivo no resultará en un Evento de Incumplimiento;
- (iii) que el Fideicomiso, como emisor de los Valores, incumpla con cualquiera otra obligación al amparo del Contrato de Fideicomiso o los demás Documentos de la Operación (que no estén previstos en los demás incisos de esta definición), y dicho incumplimiento tenga un efecto relevante y adverso en la capacidad de la Fiduciaria de pagar los Valores, siempre y cuando dicho incumplimiento no se subsane en un periodo de 90 (noventa) días contado a partir de la fecha en que Aeroméxico, el Administrador o el Representante Común le notifique a la Fiduciaria dicho incumplimiento;
- (iv) que Aeroméxico incumpla con sus obligaciones al amparo del Contrato de Fideicomiso o los Documentos de la Operación que no estén previstos en los demás incisos de esta definición (salvo por cualquier incumplimiento al amparo del Contrato de Administración, cuyas consecuencias se establecerán en el Contrato de Administración), y dicho incumplimiento tenga un efecto relevante y adverso en la capacidad de la Fiduciaria de pagar los Valores, siempre y cuando, dicho incumplimiento no se subsane en un periodo de 90 (noventa) días contado a partir de la fecha en que una Persona Autorizada de Aeroméxico tenga conocimiento de dicho incumplimiento o de la fecha en que la Fiduciaria, el Administrador o el Representante Común le notifique por escrito a Aeroméxico dicho

TÉRMINOS

DEFINICIÓN

incumplimiento, la que suceda primero; o

- (v) que dejen de estar afectos al Fideicomiso los Derechos de Cobro respecto de los Contratos de Tarjetas de Crédito vigentes y esta situación no se subsane en un periodo de 90 (noventa) días contado a partir de la fecha en que ocurra.

En caso de que se actualice un Evento de Incumplimiento se considerará que ha ocurrido un Evento de Aceleración y se estará a lo dispuesto en el Suplemento respectivo.

Evento de Insolvencia

Significa, respecto de cualquier Persona, en la medida que se encuentre permitido por la ley vigente y aplicable:

- (i) (1) (x) la declaración en insolvencia o concurso mercantil o la liberación o suspensión de pagos, (y) la liquidación, disolución u otra determinación similar conforme a cualquier ley o reglamento, o (z) el nombramiento de un visitador, conciliador, síndico, liquidador o funcionario similar de dicha Persona o de todos o una parte de los activos de dicha Persona, y (2) que cualquiera de dichos eventos (x) no sea subsanado o revertido dentro de los 120 (ciento veinte) días siguientes a que se dé dicho evento o (y) que dicha Persona presente una contestación u otra promoción admitiendo o absteniéndose de apelar la procedencia de dichos eventos, o
- (ii) el incumplimiento generalizado de pago de las deudas de dicha Persona cuando dichas deudas sean exigibles, que no sea subsanado dentro de los 90 (noventa) días siguientes a que se presente tal situación.

Evento de Retención

Significa la actualización de alguno de los siguientes eventos:

- (i) la Razón de Cobertura de Deuda es menor a 2.5x y mayor o igual a 1.75x en alguna de las fechas de determinación. Para tal efecto, en caso que en cualquier Reporte de Pagos el Representante Común determine que la Razón de Cobertura de Deuda se encuentra dentro de los parámetros indicados en este inciso, deberá revisar diariamente dicha Razón de Cobertura de Deuda para determinar el periodo por el cual dicho Evento de Retención se encuentre presente; o
- (ii) el Saldo de la Cuenta de Reserva del Servicio de la Deuda de la Serie de cualquier Serie en cualquier Fecha de Pago y después de dar efecto a la aplicación de Cobranza Disponible a realizarse en dicha Fecha de Pago, es igual o menor al 75% (setenta y cinco por ciento) del Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva del Servicio de la Deuda de la Serie de dicha Serie por un periodo que abarque 2 (dos) Fechas de Pago consecutivas.

Evento de Terminación del Administrador

Tiene el significado que se le atribuye en el Contrato de Administración.

FAA

Significa *U.S. Federal Aviation Administration* o Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos.

Fecha de Corte

Significa, respecto de los Contratos de Tarjetas de Crédito vigentes a la Fecha de Emisión Inicial y los Derechos de Cobro respectivos, la Fecha de Emisión Inicial

TÉRMINOS

DEFINICIÓN

	y, tratándose de cualquier convenio, contrato, instrumento o documento que los reemplace total o parcialmente, la fecha de celebración de dichos Contratos de Tarjetas de Crédito.
<i>Fecha de Emisión</i>	Significa, respecto de cualquier Serie, la fecha de emisión especificada en el Título, Suplemento y demás documentos respectivos.
<i>Fecha de Emisión Inicial</i>	Significa la fecha en que se realice la primera emisión de Valores al amparo del Contrato de Fideicomiso.
<i>Fecha de Pago</i>	Significa, respecto de cualquier Serie, la fecha especificada en el Título y Suplemento respectivos.
<i>Fecha de Pago de Intereses</i>	Significa, respecto de cada Serie, las fechas en que deban realizarse Pagos de Intereses según se establezca en el Título y Suplemento respectivos.
<i>Fecha de Pago de Principal</i>	Significa, respecto de cada Serie, la Fecha de Pago de Principal Objetivo y la Fecha de Pago de Principal Obligatorio según se establezca en el Título y Suplemento respectivos.
<i>Fecha de Pago de Principal Objetivo</i>	Significa, respecto de cada Serie, las fechas en que pueden realizarse Pagos de Principal Objetivo, según se establezca en el Título y Suplementos respectivos.
<i>Fecha de Pago de Principal Obligatorio</i>	Significa, respecto de cada Serie, la Fecha de Vencimiento y, en su caso, las demás fechas en que deben realizarse Pagos de Principal Obligatorio, según se establezca en el Anexo de Términos y Condiciones respectivo.
<i>Fecha de Vencimiento</i>	Tiene el significado que se le atribuye, respecto de cualquier Serie, en el Título y Suplemento respectivos.
<i>Fideicomisario en Segundo Lugar</i>	Significa Aeroméxico, respecto de sus derechos al amparo del Contrato de Fideicomiso.
<i>Fideicomisarios en Primer Lugar</i>	Significa cada uno de los Tenedores.
<i>Fideicomiso o Fideicomiso Emisor</i>	Significa, el fideicomiso creado conforme al Contrato de Fideicomiso.
<i>Fideicomitente</i>	Significa Aeroméxico.
<i>Fiduciaria</i>	Significa Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Emisor.
<i>Gastos de Emisión</i>	Significa, cualquier costo o gasto incurrido o que deba incurrirse como consecuencia de la emisión y oferta de los Valores incluyendo honorarios, comisiones, costos y gastos de los Intermediarios Colocadores, el Representante Común, la Fiduciaria, las Agencias Calificadoras, la Bolsa, Indeval o cualquier otro depositario o agencia de compensación de valores, abogados de Aeroméxico y otros terceros, así como por concepto de estudio y trámite ante la CNBV y la Bolsa e inscripción en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV, y cualesquiera pagos necesarios para obtener los permisos

TÉRMINOS

DEFINICIÓN

	gubernamentales requeridos.
<i>Gastos de la Operación de la Serie</i>	Significa cualquier costo o gasto razonable incurrido o que deba incurrirse como consecuencia de o en relación con las operaciones previstas en el Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Operación respecto de una Serie en particular y que se encuentren previstos o autorizados en dichos documentos (excluyendo cualquier Gasto de Emisión y cualquier Gasto de la Operación del Fideicomiso), incluyendo honorarios, comisiones, costos y gastos razonables y documentados (i) del Representante Común con relación a una Serie en particular, (ii) de cualquier Persona que preste servicios a la Fiduciaria respecto del Fideicomiso y los Documentos de la Operación o con quien la Fiduciaria contrate y que sean atribuibles a una Serie en particular, (iii) debidos al proveedor de cualquier Contrato de Apoyo de Crédito y demás que se especifiquen como tal en un Anexo de Términos y Condiciones, y (iv) aquellos que el Representante Común le notifique por escrito a la Fiduciaria, conforme a lo señalado en el Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Operación, que deben considerarse como tal al estar relacionados única y específicamente con una Serie.
<i>Gastos de la Operación del Fideicomiso</i>	Significa cualquier costo o gasto incurrido o que deba incurrirse como consecuencia de o en relación con las operaciones previstas en el Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Operación y que se encuentren previstos o autorizados en dichos documentos (excluyendo cualquier Gasto de Emisión y cualquier Gasto de la Operación de la Serie), incluyendo honorarios, comisiones, costos y gastos razonables y documentados (i) de la Fiduciaria, (ii) del Administrador o de cualquier Administrador Sustituto, (iii) de cualquier Persona que preste servicios a la Fiduciaria respecto del Fideicomiso y los Documentos de la Operación o con quien la Fiduciaria contrate (incluyendo auditores externos y, en su caso, el Contador del Fideicomiso) y que no sean atribuibles a una Serie en particular, y (iv) que el Representante Común le notifique por escrito a la Fiduciaria, conforme a lo señalado en el Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Operación, deben considerarse como tal al no estar relacionados única y específicamente con una Serie.
<i>Gravamen</i>	Significa cualquier hipoteca, prenda, fideicomiso de garantía, cesión, embargo, gravamen (resultado de una disposición legal o de otra manera), preferencia, prelación u otro contrato de garantía o arreglo preferencial de cualquier tipo o naturaleza, excluyendo cualquier operación realizada de conformidad con el Fideicomiso u otro Documento de la Operación.
<i>Grupo Aeroméxico</i>	Significa Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V.
<i>Indeval</i>	Significa el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<i>Institución Calificada</i>	Significa cualquier institución financiera constituida conforme a las leyes de México con una calificación crediticia de al menos "AAA" o su equivalente en la escala nacional otorgada por alguna Agencia Calificadora.
<i>Intermediarios Colocadores</i>	Significa Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, o cualquier otro que al efecto se designe en el Suplemento y Título respectivo, según sea el caso.

TÉRMINOS

DEFINICIÓN

Inversiones Permitidas

Significa inversiones en cualquiera de los siguientes valores:

- (i) en instrumentos de deuda denominados en Pesos, emitidos o garantizados por el gobierno federal de México o instituciones de crédito mexicanas que tengan una calificación de riesgo AAA en escala nacional o su equivalente en directo o en reporto; y
- (ii) en inversiones en mercados de dinero o sociedades de inversión que cuenten con una calificación crediticia que se encuentre en la categoría de inversión más alta para obligaciones de deuda sin garantía a corto plazo o para certificados de depósito que otorgue al menos una de las siguientes agencias calificadoras: S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Fitch México, S.A. de C.V., HR Ratings de México, S.A. de C.V., o Moody's de México, S.A. de C.V., y estarán, en todo momento, a nombre y para beneficio del Patrimonio del Fideicomiso.

Inversionistas Extranjeros

Significa, las Personas físicas y/o morales de nacionalidad distinta a la mexicana y las sociedades mexicanas que califiquen como inversionistas extranjeros en términos de la LIE y el RLIE.

IVA

Significa el Impuesto al Valor Agregado.

LGTOC

Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

LIC

Significa la Ley de Instituciones de Crédito.

LIE

Significa la Ley de Inversión Extranjera.

LMV

Significa la Ley del Mercado de Valores.

Marcas

Significa "Visa" y "Mastercard" u otra marca de tarjeta de crédito.

MasterCard

Significa, MasterCard Worldwide y cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas.

México

Significa los Estados Unidos Mexicanos.

Negocio Principal

Significa la prestación de servicios públicos de transporte aéreo nacional e internacional regular de pasajeros.

Notificación de Evento de Aceleración

Significa la notificación por escrito que Aeroméxico o el Representante Común entregará a la Fiduciaria indicándole la existencia de un Evento de Aceleración, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Notificación de Evento de Retención

Significa la notificación por escrito que Aeroméxico o el Representante Común entregará a la Fiduciaria indicándole la existencia de un Evento de Retención, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Notificaciones a los Procesadores de Tarjeta de Crédito

Significa el aviso dado por el Fideicomitente al Procesador de Tarjetas de Crédito respecto de la constitución del Fideicomiso y la cesión de los Derechos de Cobro derivados del Contrato de Tarjeta de Crédito que el Procesador de Tarjeta de Crédito tenga celebrado con Aeroméxico.

TÉRMINOS

DEFINICIÓN

<i>Nueva Emisión</i>	Significa el establecimiento por parte de la Fiduciaria, de tiempo en tiempo y previo instrucción de Aeroméxico, de programas para la emisión y/o emitir una o más Series, o emitir Valores adicionales al amparo de Series ya existentes.
<i>Opinión Legal</i>	Significa una opinión legal otorgada por un abogado independiente que sea razonablemente aceptable para la Fiduciaria, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, según sea aplicable.
<i>Otros Impuestos</i>	Significan todos los impuestos que por cualquier causa se generen por el Contrato de Fideicomiso.
<i>Pago de Intereses</i>	Significa, respecto de cada Serie, cualquier pago de intereses que deba realizarse según se establezca en el Anexo de Términos y Condiciones respectivo.
<i>Pago de Principal Objetivo</i>	Significa, respecto de cada Serie, cualquier pago de principal esperado (más no obligatorio) que puede realizarse según se establezca en el Anexo de Términos y Condiciones respectivo.
<i>Pago de Principal Obligatorio</i>	Significa, respecto de cada Serie, cualquier pago de principal obligatorio que deba realizarse según se establezca en el Anexo de Términos y Condiciones respectivo.
<i>Parte Indemnizada</i>	Significa cada parte del Contrato de Fideicomiso una vez que ha sido notificada respecto del inicio de un Proceso de Indemnización en su contra, al amparo del Contrato de Fideicomiso.
<i>Parte Indemnizadora</i>	Significa Aeroméxico o la Fiduciaria, respectivamente, una vez que han sido notificados de un Proceso de Indemnización por parte de la Parte Indemnizada, según los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso.
<i>Pasivo Fiscal</i>	Significa cualquier pasivo por impuestos, derechos o contribuciones o cualquier accesorio de los mismos.
<i>Patrimonio del Fideicomiso</i>	Significa los siguientes bienes y derechos: <ul style="list-style-type: none">(a) los montos inicialmente aportados por Aeroméxico según se establece en el Contrato de Fideicomiso;(b) los Derechos de Cobro que sean cedidos por Aeroméxico a la Fiduciaria en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso;(c) cualquier cantidad en efectivo recibida con respecto a los Derechos de Cobro (incluyendo Cobranza y cualesquiera otras cantidades recibidas por el Administrador);(d) cualquier instrumento resultado de la inversión de los recursos líquidos con los que llegue a contar el Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas así como los rendimientos y cualesquiera cantidades cobradas al amparo de dichas Inversiones Permitidas;(e) en la medida en que se relacionen con los Derechos de Cobro, los Documentos de los Derechos de Cobro;

TÉRMINOS

DEFINICIÓN

	(f) el producto de cualquier venta de Valores; y
	(g) cualquier cantidad en efectivo u otros bienes o derechos que se mantengan en cualquier momento por la Fiduciaria conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Operación, incluyendo en su caso, los Apoyos de Crédito.
<i>PEMEX</i>	Significa Petróleos Mexicanos.
<i>Periodo de Amortización Acelerada</i>	Tiene el significado que se le atribuye, respecto de cada Serie, en el Anexo de Términos y Condiciones respectivo.
<i>Periodo de Cobranza</i>	Significa el periodo que inicia el primer día y termina el último día del mes inmediato anterior a una Fecha de Pago; en el entendido que el primer Periodo de Cobranza comenzará en la Fecha de Emisión Inicial y concluirá el último día del mes inmediato anterior a la primera Fecha de Pago.
<i>Persona</i>	Significa cualquier persona física o persona moral incluyendo cualquier sociedad, asociación, entidad gubernamental u otra entidad de naturaleza similar o cualquier fiduciario actuando en nombre de un fideicomiso.
<i>Personas Autorizadas</i>	Significa, (i) para Aeroméxico, el Administrador y el Representante Común, cualquier Persona designada en un certificado entregado por Aeroméxico, el Administrador o el Representante Común, o cualquier otra notificación firmada por un funcionario de Aeroméxico, el Administrador o el Representante Común, según sea aplicable, autorizado para actuar por Aeroméxico, el Administrador o el Representante Común, según sea el caso, cuyo certificado u otra notificación ha sido enviada a la Fiduciaria y la cual puede ser modificada de tiempo en tiempo mediante la entrega de un certificado o notificación actualizada; y (ii) respecto de la Fiduciaria, cualquier funcionario o empleado dentro de su área fiduciaria.
<i>Pesos, o \$</i>	Significa la moneda de curso legal en México.
<i>PIB</i>	Significa, Producto Interno Bruto, utilizado para medir el valor monetario de la producción de bienes y servicios finales de un país durante un año, o el periodo de tiempo que se establezca.
<i>Prima por Amortización Anticipada</i>	Tiene el significado que se le atribuye, en su caso, respecto de cualquier Serie, en el Anexo de Términos y Condiciones respectivo.
<i>Procedimientos</i>	Significa los procedimientos judiciales aplicables de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.
<i>Procesador o Procesadores de Tarjetas de Crédito</i>	Significan, cada uno de Santander, Citibanamex, Banorte, BBVA Bancomer y, en el caso que los Contratos de Tarjetas de Crédito vigentes sean reemplazados total o parcialmente, las Personas con las que Aeroméxico suscriba los Contratos de Tarjetas de Crédito que los reemplacen.

TÉRMINOS

DEFINICIÓN

<i>Proceso de Indemnización</i>	Significa el inicio de cualquier acción o procedimiento judicial o de cualquier otra naturaleza en contra de la Parte Indemnizada, al amparo del Contrato de Fideicomiso.
<i>Programa</i>	Significa el programa de colocación de Certificados Bursátiles, hasta por un monto revolvente de \$7,000'000,000.00 (siete mil millones de Pesos 00/100) o su equivalente en UDIs, al amparo del cual se llevarán a cabo diversas bursatilizaciones de Derechos de Cobro a través del Fideicomiso Emisor, según el mismo sea autorizado por la CNBV.
<i>Prospecto</i>	Significa el presente prospecto de colocación.
<i>Proveedor de Apoyo de Crédito</i>	Significa, la Persona o las Personas que proporcionen cualquier Apoyo de Crédito.
<i>Razón de Cobertura de Deuda</i>	Significa, para cualquier fecha de determinación, la razón que guarda (i) la suma de la Cobranza total recibida por la Fiduciaria para el periodo de 6 (seis) meses calendario inmediato anterior a la fecha de determinación (incluyendo cualesquiera cantidades reservadas en cualquier Cuenta del Fideicomiso), sobre (ii) (x) la suma de los Pagos de Intereses y los Pagos de Principal Objetivo o, en su caso, Pagos de Principal Obligatorios conforme se establezca en el Anexo de Términos y Condiciones correspondiente, pagaderos respecto de todas las Series en Circulación durante el periodo de 6 (seis) meses contados a partir de (e incluyendo) dicha fecha de determinación, más (y) cualquier Pago de Intereses, Pago de Principal Objetivo o, en su caso, Pago de Principal Obligorio vencido y no pagado en Fechas de Pago anteriores respecto de todas las Series en Circulación, según sea determinado por el Representante Común en cada Reporte de Pagos. Para efectos del cálculo de los Pagos de Intereses señalados en los subincisos (x) e (y) del inciso (ii) inmediato anterior, en el supuesto de que la tasa de interés sea variable, las partes asumirán que la misma será igual a la tasa de interés que se fije para efectos del Apoyo de Crédito que en su caso se contrate o cualesquier otro valor de referencia que las partes consideren conveniente.
<i>Reglamento Interior de la Bolsa</i>	Significa, según el contexto lo requiera, el Reglamento Interior de la BMV o el Reglamento Interior de BIVA.
<i>Reporte de Cobranza</i>	Tiene el significado que se le atribuye en el Contrato de Administración.
<i>Reporte de la Fiduciaria</i>	Significa el reporte que la Fiduciaria está obligada a entregar al Fideicomitente y al Representante Común de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso.
<i>Reporte de Pagos</i>	Significa el reporte que el Representante Común está obligado a preparar y entregar a la Fiduciaria y al Administrador durante la vigencia de los Valores, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso.
<i>Representante Común</i>	Significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
<i>RLIE</i>	Significa el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera

TÉRMINOS	DEFINICIÓN
<i>RNV</i>	Significa el Registro Nacional de Valores.
<i>RUG</i>	Significa el Registro Único de Garantías Mobiliarias.
<i>Saldo de la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso</i>	Significa, respecto de cualquier fecha, el saldo que mantenga la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso en dicha fecha.
<i>Saldo de los Valores</i>	Significa, para un Valor o Serie, el monto total inicial de principal de dichos Valores o Serie menos todas las cantidades distribuidas a dicho Valor o Serie que correspondan a principal.
<i>Saldo Insoluto de los Derechos de Cobro</i>	Significa, respecto de cada operación realizada al amparo de los Contratos de Tarjeta de Crédito, el saldo total a pagar por el tenedor de la Tarjeta de Crédito respecto del Boleto respectivo.
<i>Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso</i>	Significa la cantidad equivalente a aquella cantidad que sea necesaria (considerando cualesquiera cantidades que se mantengan en depósito en dicha Fecha de Emisión en la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso) para pagar todos los Gastos de la Operación del Fideicomiso pagaderos durante los 12 (doce) meses siguientes respecto de cada una de las Series en Circulación.
<i>Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva del Servicio de la Deuda de la Serie</i>	Tiene, respecto de cada Serie, el significado que se le atribuye en el Anexo de Términos y Condiciones respectivo.
<i>Santander</i>	Significa Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
<i>SCT</i>	Significa la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
<i>Serie o Series</i>	Significa, cualquier serie de Valores, la cual podrá incluir dentro de dicha Serie a una Clase o Clases de Valores subordinados a otra Clase o Clases de Valores.
<i>SHCP</i>	Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
<i>Slots</i>	Significa horario de aterrizaje y despegue asignado por el administrador aeroportuario.
<i>Suplemento</i>	Significa cualquier suplemento al Prospecto que se prepare en relación al mismo y que contenga las características correspondientes a una Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.
<i>Tarjetas de Crédito</i>	Significa los instrumentos de pago emitidos por distintas instituciones financieras nacionales o extranjeras bajo alguna de las Marcas y que puedan utilizarse para adquirir y pagar Boletos al amparo de los Contratos de Tarjetas de Crédito.
<i>Tenedor</i>	Significa cualquier persona que en cualquier momento sea legítima propietaria o titular de uno o más Certificados Bursátiles.
<i>Título</i>	Significa el título único al portador que documentará los Certificados Bursátiles de cada Serie.

TÉRMINOS**DEFINICIÓN***UDIs*

Significa Unidades de Inversión.

Visa

Significa, Visa Inc. y cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas.

*WTI*Significa *West Texas Intermediate*.

8

1.2 Resumen Ejecutivo

A continuación se incluye un resumen de la información contenida en este Prospecto. Este resumen no pretende contener toda la información que pudiera ser relevante para tomar cualesquier decisión de invertir en los Certificados Bursátiles, y se complementa con la información más detallada y la información financiera incluida o incorporada por referencia en otras secciones de este Prospecto, así como la información contenida en el apartado “Factores de Riesgo”, mismos que deberán ser leídos con detenimiento por el público inversionista.

Algunas cifras y los porcentajes contenidos en este Prospecto, se han redondeado para facilitar su presentación.

(a) Descripción General de la Operación de Bursatilización

(i) El Programa

El Fideicomitente y la Fiduciaria han creado el Programa como parte de un sistema de financiamiento bursátil, que contempla Emisiones de Certificados Bursátiles, cuya fuente de pago principal será la Cobranza de los Derechos de Cobro que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso y, en su caso, recursos derivados de cualquier Apoyo de Crédito. La Fiduciaria, a solicitud del Fideicomitente, podrá realizar más de una Emisión al amparo del Programa. Cada Emisión y los Certificados correspondientes tendrán sus propias características, mismas que serán determinadas por el Fideicomitente y establecidas en el Anexo de Términos y Condiciones que suscriban el Fideicomitente, la Fiduciaria, el Administrador y, en su caso, el Representante Común y en el Título correspondiente.

(ii) El Patrimonio del Fideicomiso y los Derechos de Cobro

Todas las Emisiones que se realicen al amparo del Programa se realizarán al amparo del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado principalmente por los Derechos de Cobro aportados al mismo y la Cobranza de dichos Derechos de Cobro. El Fideicomiso recibirá los Derechos de Cobro del Fideicomitente de tiempo en tiempo de conformidad con los Contratos de Tarjetas de Crédito. Dichos Derechos de Cobro, en su conjunto, respaldarán todas las Emisiones de Certificados realizadas al amparo del Programa. Los Certificados Bursátiles no estarán respaldados por Derechos de Cobro específicos, sino que tendrán el derecho de participar en el Patrimonio del Fideicomiso conforme a las reglas que se establezcan en el Fideicomiso y en el respectivo Anexo de Términos y Condiciones y que se dan a conocer en este Prospecto y en el Suplemento correspondiente.

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria adquirirá los Derechos de Cobro derivados de los Contratos de Tarjetas de Crédito y aquellos derivados de cualquier convenio, contrato, instrumento o documento que los reemplace total o parcialmente.

El Fideicomiso incluye disposiciones conforme a las cuales la Cobranza (y demás cantidades integrantes del Patrimonio del Fideicomiso) será canalizada a realizar los pagos de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Fideicomiso.

Los Derechos de Cobro consisten en obligaciones de pago a cargo de los Procesadores de Tarjetas de Crédito, derivadas de la liquidación de operaciones de venta de contratos de transporte aéreo para el transporte de pasajeros y demás servicios relacionados con los mismos vendidos por Aeroméxico directa o indirectamente en México al amparo de, y de conformidad con, lo dispuesto en los Contratos de Tarjetas de Crédito vigentes, a través de agencias de viajes, su portal de Internet y sus oficinas de venta.

Los Contratos de Tarjeta de Crédito se celebraron por Aeroméxico con Santander, Citibanamex Banorte y BBVA Bancomer, respectivamente, respecto de la utilización de las Tarjetas de Crédito de las Marcas MasterCard y las Marcas Visa a efecto de que los clientes de Aeroméxico puedan adquirir y pagar Boletos.

La siguiente tabla muestra el comportamiento de los Derechos de Cobro (ventas brutas antes de traspasos, contracargos, reembolsos, ajustes, comisiones e impuestos) correspondientes al Contrato Santander, durante los periodos indicados. Dicha tabla incluye la información correspondiente a las cantidades debidas y pagadas por

Santander en favor de Aeroméxico al amparo del Contrato Santander, así como las cantidades que corresponden a la comisión cobrada por Santander:

Contrato Santander
(cifras expresadas en miles de pesos)

Mes	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013
Enero	604,288	620,314	567,760	187,871	182,135	165,574	
Febrero	603,805	566,964	536,895	217,620	215,208	168,523	
Marzo	669,110	605,351	699,653	226,964	219,125	193,402	
Abril	584,805	617,958	511,339	214,987	207,514	170,932	
Mayo		671,871	665,553	256,538	192,200	188,041	
Junio		659,977	722,426	261,883	187,768	193,857	
Julio		680,284	661,982	268,315	213,466	214,066	
Agosto		598,571	664,648	357,578	186,650	181,567	
Septiembre		510,732	526,611	551,253	188,802	182,894	
Octubre		631,455	657,153	443,974	212,726	201,082	
Noviembre		756,034	694,834	517,985	207,651	177,966	
Diciembre		836,264	498,381	482,736	172,278	179,096	117,452
Total	2,462,007	7,755,776	7,407,237	3,987,705	2,385,523	2,217,002	117,452

La siguiente tabla muestra el comportamiento de los Derechos de Cobro (ingresos netos) correspondientes al Contrato Santander, durante los periodos indicados. Dicha tabla incluye la información correspondiente a las cantidades debidas y pagadas por Santander en favor de Aeroméxico al amparo del Contrato Santander, así como las cantidades que corresponden a la comisión cobrada por Santander:

Contrato Santander
(cifras expresadas en miles de pesos)

Mes	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013
Enero	536,668	579,617	473,901	166,414	168,869	153,819	
Febrero	540,764	525,390	437,169	196,192	196,451	155,752	
Marzo	574,984	516,002	588,852	209,912	198,537	181,111	
Abril	517,006	536,873	429,172	194,007	193,469	159,666	
Mayo		629,554	573,153	232,322	173,616	175,885	
Junio		591,254	603,604	216,172	175,595	177,746	
Julio		607,119	568,999	237,765	198,546	199,048	
Agosto		539,231	563,477	283,225	169,320	165,024	
Septiembre		454,510	513,723	474,568	172,498	169,711	
Octubre		563,473	675,553	380,123	197,775	187,430	
Noviembre		667,758	650,591	432,850	182,284	161,587	
Diciembre		734,113	451,762	399,875	159,618	166,736	105,497
Total	2,169,421	6,944,894	6,529,954	3,423,427	2,186,578	2,053,517	105,497

La siguiente tabla establece una descripción sobre el comportamiento de los Derechos de Cobro (ventas brutas antes de trasposos, contracargos, reembolsos, ajustes, comisiones e impuestos) correspondientes al Contrato Citibanamex, durante los periodos indicados. Dichas tablas incluyen la información correspondiente a las cantidades debidas y pagadas por Citibanamex en favor de Aeroméxico al amparo del Contrato Citibanamex, así como las cantidades que corresponden a la comisión cobrada por Citibanamex:

Contrato Citibanamex
(cifras expresadas en miles de pesos)

Mes	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013
-----	------	------	------	------	------	------	------

Enero	357,081	447,436	416,434	562,149	476,808	426,962	
Febrero	331,317	371,872	389,704	645,398	593,849	411,485	
Marzo	356,891	375,122	521,306	708,852	578,584	494,342	
Abril	333,901	386,791	396,298	658,310	606,372	413,687	
Mayo		435,935	530,302	780,857	594,859	520,544	
Junio		408,543	518,540	751,276	554,626	470,076	
Julio		459,875	512,362	722,141	584,378	491,067	
Agosto		431,070	510,581	636,065	532,328	449,968	
Septiembre		348,003	417,463	383,661	553,189	477,822	
Octubre		396,022	486,455	530,049	637,528	540,379	
Noviembre		382,383	526,471	534,180	682,601	500,814	
Diciembre		225,006	413,109	393,669	563,860	491,388	302,984
Total	1,379,190	4,668,058	5,639,025	7,306,606	6,958,981	5,688,535	302,984

La siguiente tabla establece una descripción sobre el comportamiento de los Derechos de Cobro (ingresos netos) correspondientes al Contrato Citibanamex, durante los periodos indicados. Dichas tablas incluyen la información correspondiente a las cantidades debidas y pagadas por Citibanamex en favor de Aeroméxico al amparo del Contrato Citibanamex, así como las cantidades que corresponden a la comisión cobrada por Citibanamex:

Contrato Citibanamex
(cifras expresadas en miles de pesos)

Mes	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013
Enero	307,833	419,262	352,329	524,775	454,997	414,536	
Febrero	304,992	355,280	337,311	613,544	572,061	399,000	
Marzo	337,980	347,701	468,029	664,075	559,973	479,213	
Abril	302,749	340,771	330,357	634,739	580,879	398,724	
Mayo		406,509	463,317	745,510	574,519	503,054	
Junio		358,633	476,304	640,144	530,592	454,521	
Julio		431,332	442,683	629,054	559,210	474,200	
Agosto		389,677	441,041	551,521	516,815	434,430	
Septiembre		309,549	401,320	317,109	534,311	457,987	
Octubre		357,340	470,608	437,040	609,633	515,590	
Noviembre		356,592	500,166	466,447	662,654	484,281	
Diciembre		205,707	399,806	325,594	525,800	469,292	295,494
Total	1,253,554	4,278,353	5,083,271	6,549,553	6,681,444	5,484,831	295,494

La siguiente tabla muestra el comportamiento de los Derechos de Cobro (ventas brutas antes de traspasos, contracargos, reembolsos, ajustes, comisiones e impuestos) correspondientes al Contrato Banorte, durante los periodos indicados. Dicha tabla incluye la información correspondiente a las cantidades debidas y pagadas por Banorte en favor de Aeroméxico al amparo del Contrato Banorte, así como las cantidades que corresponden a la comisión cobrada por Banorte:

Contrato Banorte
(cifras expresadas en miles de pesos)

Mes	2019	2018
Enero	387,961	129,561
Febrero	412,687	221,652
Marzo	440,856	266,635
Abril	396,677	296,945
Mayo		325,416
Junio		334,017

Julio		355,159
Agosto		333,959
Septiembre		299,541
Octubre		356,648
Noviembre		349,940
Diciembre		88,623
Total	1,638,182	3,358,095

La siguiente tabla muestra el comportamiento de los Derechos de Cobro (ingresos netos) correspondientes al Contrato Banorte, durante los periodos indicados. Dicha tabla incluye la información correspondiente a las cantidades debidas y pagadas por Banorte en favor de Aeroméxico al amparo del Contrato Banorte, así como las cantidades que corresponden a la comisión cobrada por Banorte:

Contrato Banorte
(cifras expresadas en miles de pesos)

Mes	2019	2018
Enero	358,048	127,518
Febrero	368,369	214,098
Marzo	414,857	248,735
Abril	367,306	260,929
Mayo		304,817
Junio		299,526
Julio		312,574
Agosto		302,157
Septiembre		266,802
Octubre		328,190
Noviembre		330,866
Diciembre		83,060
Total	1,508,581	3,079,271

La siguiente tabla muestra la Derechos de Cobro totales (ventas brutas antes de traspasos, contracargos, reembolsos, ajustes, comisiones e impuestos) de los Contratos de Tarjeta de Crédito por los periodos indicados (cifras expresadas en miles de pesos):

Mes	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013
Enero	1,349,330	1,197,311	984,194	750,020	658,943	592,536	
Febrero	1,347,809	1,160,488	926,599	863,018	809,057	580,008	
Marzo	1,466,857	1,247,108	1,220,959	935,816	797,709	687,744	
Abril	1,315,383	1,301,694	907,637	873,297	813,886	584,619	
Mayo		1,433,222	1,195,855	1,037,395	787,059	708,585	
Junio		1,402,537	1,240,966	1,013,159	742,394	663,933	
Julio		1,495,318	1,174,344	990,456	797,844	705,133	
Agosto		1,363,600	1,175,229	993,643	718,978	631,535	
Septiembre		1,158,276	944,074	934,914	741,991	660,716	
Octubre		1,384,125	1,143,608	974,023	850,254	741,461	
Noviembre		1,488,357	1,221,305	1,052,165	890,252	678,780	
Diciembre		1,149,893	911,490	876,405	736,138	670,484	420,436
Total	5,479,379	15,781,929	13,046,260	11,294,311	9,344,505	7,905,534	420,436

La siguiente tabla muestra los ingresos netos totales de los Derechos de Cobro de los Contratos de Tarjeta de Crédito por los periodos indicados (cifras expresadas en miles de pesos):

Mes	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013
Enero	1,202,549	1,126,397	826,229	691,189	623,867	568,355	
Febrero	1,214,125	1,094,768	774,479	809,737	768,512	554,752	
Marzo	1,327,821	1,112,437	1,056,881	873,987	758,510	660,325	
Abril	1,187,062	1,138,573	759,529	828,746	774,348	558,391	
Mayo		1,340,880	1,036,470	977,833	748,135	678,939	
Junio		1,249,412	1,079,908	856,317	706,187	632,267	
Julio		1,351,025	1,011,682	866,819	757,756	673,248	
Agosto		1,231,065	1,004,518	834,746	686,135	599,455	
Septiembre		1,030,861	915,043	791,678	706,809	627,698	
Octubre		1,249,004	1,146,161	817,163	807,409	703,021	
Noviembre		1,355,216	1,150,756	899,297	844,938	645,868	
Diciembre		1,022,881	851,568	725,469	685,418	636,028	400,991
Total	4,931,557	14,302,519	11,613,225	9,972,980	8,868,022	7,538,348	400,991

Para una descripción más detallada de los Derechos de Cobro, ver la sección 3.2(a) “*Descripción de los Activos Fideicomitados*” del presente Prospecto.

(b) Los Certificados Bursátiles

Cada Emisión que se realice al amparo del Programa contemplará la emisión de Certificados Bursátiles que podrán ser de una o más Series o Clases, cada una con sus características propias. Dichas características se determinarán en el Anexo de Términos y Condiciones y Títulos respectivos y se describirán en el Suplemento correspondiente.

El Fideicomiso contempla la posibilidad de que la Fiduciaria realice emisiones de otros Certificados Bursátiles que podrán ser objeto de oferta pública. Dichos Certificados Bursátiles, en la medida que no califiquen como Certificados, no serán emitidos al amparo del Programa.

(i) Administración de los Derechos de Cobro

Con fecha 2 de diciembre de 2013, la Fiduciaria celebró el Contrato de Administración con el Administrador, con la comparecencia del Representante Común. Dicho Contrato de Administración versa sobre los servicios de Cobranza, entre otros, a ser prestados por el Administrador con relación al conjunto de Derechos de Cobro que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. Conforme a los términos de dicho Contrato de Administración, el Administrador administra y gestiona la Cobranza de los Derechos de Cobro y actúa como depositario de los Documentos de los Derechos de Cobro y, en ciertos casos, la Cobranza. Para una descripción de dicho Contrato de Administración, ver la sección 3.2(c) “*Contratos y Acuerdos*” del presente Prospecto.

(ii) Apoyos de Crédito

Cada Emisión podrá contar con Apoyos de Crédito. Los Apoyos de Crédito pueden consistir en cualquier garantía, seguro, carta de crédito, instrumento financiero derivado u otros arreglos similares (incluyendo instrumentos conocidos como *swaps* y *caps*). Dichos Apoyos de Crédito podrán contratarse a favor de la Fiduciaria o de los Tenedores.

(iii) El Flujo de los Fondos

El esquema de bursatilización previsto en el presente Prospecto implica que la Cobranza derivada de los Derechos de Cobro y los demás recursos del Fideicomiso que conforme al mismo deban destinarse a dicho fin, se distribuya

entre las distintas Series para realizar pagos de intereses, principal y comisiones a los Tenedores y a Aeroméxico, en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso y los diversos Anexos de Términos y Condiciones.

La participación de la Cobranza que corresponda a cada Serie será proporcional y se determinará con base en el Porcentaje de Asignación que le corresponda a cada Serie conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

(c) Partes Involucradas en la Operación de Bursatilización.

(i) La Fiduciaria

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria actúa como Fiduciaria en el Fideicomiso. Dicha actuación es realizada únicamente en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso y su responsabilidad se limitará a lo expresamente establecido en el Contrato de Fideicomiso sin comprometer sus recursos propios.

(ii) Aeroméxico

Aeroméxico actúa como Fideicomitente al amparo del Programa. Para una descripción del negocio de Aeroméxico, ver las secciones 3.4 “Fideicomitente u Originador” y 3.6 “Administradores u Operadores” del presente Prospecto. La función principal de Aeroméxico como Fideicomitente es ceder Derechos de Cobro al Fideicomiso. Adicionalmente, Aeroméxico ha asumido una serie de obligaciones de dar, hacer y no hacer en el Contrato de Fideicomiso.

(iii) El Administrador

En tanto no sea sustituido, Aeroméxico actuará como administrador de todos los Derechos de Cobro. Según se describe más adelante, las funciones principales del Administrador a la fecha son, entre otras, la realización de la Cobranza de los Derechos de Cobro y sus accesorios, mantener en depósito los Documentos de los Derechos de Cobro y, en ciertos casos, la Cobranza y la obligación de reportar a la Fiduciaria acerca de dicha Cobranza y otros aspectos relacionados con los Derechos de Cobro.

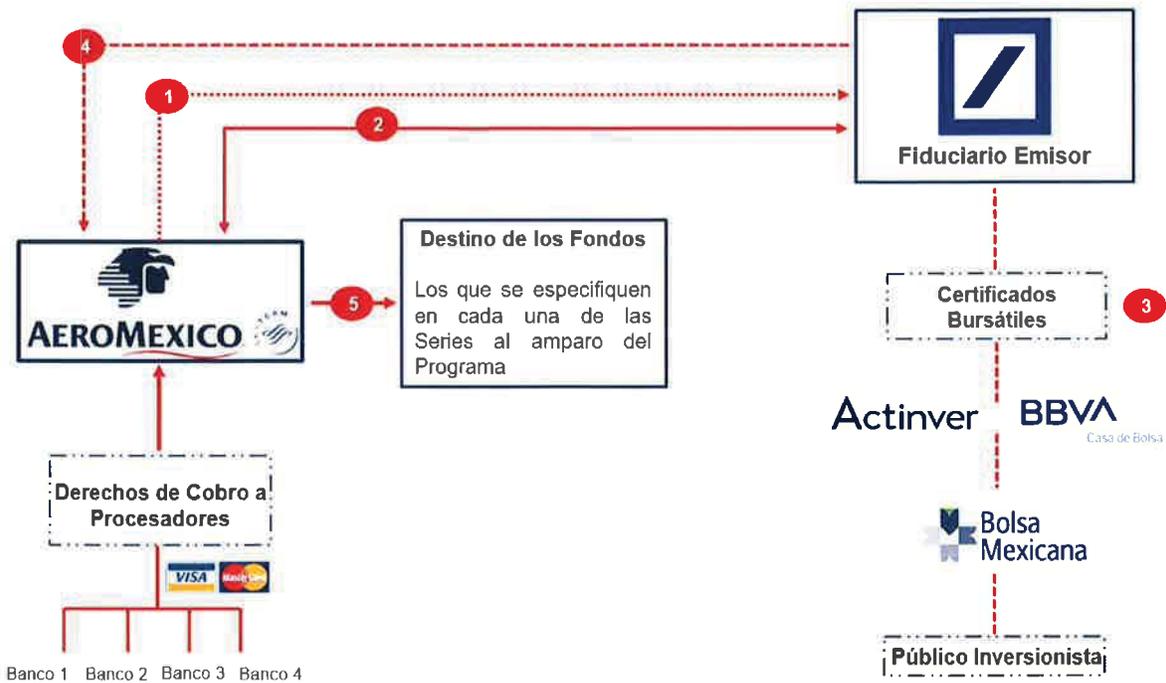
(iv) El Proveedor de Apoyo de Crédito

Según se menciona con anterioridad, las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán contar con algún Apoyo de Crédito. En cualquier caso, las características de dicho Apoyo de Crédito y una descripción del Proveedor de Apoyo de Crédito se incluirán en el Suplemento respectivo.

(v) Otras Partes

Además de las partes antes mencionadas, el Representante Común tendrá aquellas responsabilidades que se establezcan en el Título respectivo y que se señalen en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

(d) Diagramas de la Operación



1. Bajo el Contrato de Fideicomiso, Aeroméxico cede la titularidad y propiedad de los Derechos de Cobro a la Fiduciaria, libres de todo gravamen y sin limitación de dominio.
2. Aeroméxico celebra el Contrato de Administración con la Fiduciaria, con la comparecencia del Representante Común.
3. El Fideicomiso emite Certificados Bursátiles, a ser colocados mediante oferta pública.
4. El producto de la colocación de los Certificados Bursátiles se utilizará, entre otras cosas, para cubrir el monto correspondiente a Aeroméxico por la cesión de los Derechos de Cobro.
5. Aeroméxico destinará los recursos de la contraprestación para los fines que se indiquen en el Suplemento de cada Emisión.

(e) Información Financiera Seleccionada

Todas las ventas de boletos por transportación aérea de Grupo Aeroméxico se realizan a través de Aeroméxico, ya que ésta consolida las ventas tanto de Aeroméxico como de su subsidiaria Aeroméxico Connect. Las ventas de pasajes son inicialmente reconocidas como pasivo bajo el concepto de transportación vendida no utilizada (TNU), neta de cargos aeroportuarios e impuestos. En el momento en que se proporciona el servicio de transportación aérea, se reconoce como ingreso devengado y la cuenta de pasivo es reducida. Los ingresos derivados de los servicios de transportación aérea se registran en el rubro de "Ingresos Pasaje" dentro del estado consolidado de utilidad integral de Grupo Aeroméxico.

Al 31 de marzo de 2019 y al 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016, los ingresos pasaje asociados a las ventas de boletos representaron el 91.42%, 91.%, 85.35% y 87.80% de los ingresos consolidados totales de Grupo Aeroméxico, y los ingresos totales de Aeroméxico representaron el 100%, 100.00%, 99.00% y 100.00% de los ingresos consolidados totales de Grupo Aeroméxico. Las ventas de Boletos (que representan los Derechos de Cobro que formaron parte del Patrimonio del Fideicomiso) representaron el 22.89%, 20.25%, 18.86% y 18.53%

8

respectivamente, de los ingresos consolidados totales de Aeroméxico. Dichas cifras incluyen el servicio de transportación aérea prestado y los Boletos pagados no devengados.

Se incorporan por referencia los estados financieros consolidados auditados de Grupo Aeroméxico al 31 de diciembre de 2018 y 2017, presentados en el reporte anual con fecha 10 de mayo de 2019 a la BMV y a la CNBV; los estados financieros consolidados auditados al 31 de diciembre de 2017 y 2016, presentados en el reporte anual con fecha 30 de abril de 2018 a la BMV y a la CNBV, respectivamente, así como los estados financieros consolidados no auditados al 31 de marzo de 2019, presentados a la BMV y a la CNBV el 26 de abril de 2019. Dicha información financiera puede ser consultada en las páginas de Internet de la CNBV, la BMV y Aeroméxico en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

Asimismo, se incorporan por referencia los estados financieros auditados del Fideicomiso Emisor al 31 de diciembre de 2018 y 2017, presentados con fecha 30 de abril de 2019 a la BMV y a la CNBV, los estados financieros auditados del Fideicomiso Emisor al 31 de diciembre de 2018 y 2017, presentados con fecha 10 de mayo de 2019 a la BMV y a la CNBV, respectivamente, los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2017 y 2016, presentados con fecha 30 de abril de 2018 a la BMV y a la CNBV, respectivamente, así como los estados financieros al 31 de marzo de 2019, presentados a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2019. Dicha información puede ser consultada en las páginas de Internet de la CNBV, la BMV y del Fiduciario en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.db.com.

1.3 Factores de Riesgo

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los inversionistas potenciales deberán tomar en consideración, así como analizar y evaluar toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los Certificados Bursátiles descritos en el presente Prospecto. Aquellos que a la fecha del presente Prospecto se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Fideicomiso Emisor o del Fideicomitente y, por lo tanto, sobre la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión.

(a) Factores Relacionados con la Bursatilización y los Derechos de Cobro

- (i) Los Derechos de Cobro se generarán en el futuro

Los Derechos de Cobro consisten en activos futuros. La generación de dichos Derechos de Cobro depende de la utilización de las Tarjetas de Crédito por parte de los clientes de Aeroméxico para la adquisición de Boletos. En la medida que dichos Derechos de Cobro no se generen, o no se generen en volúmenes suficientes (incluyendo como consecuencia de un mal desempeño del negocio de Aeroméxico o el cambio en el patrón o medios de compra de los Clientes), el Patrimonio del Fideicomiso podría recibir Cobranza menor la cual podría ser insuficiente para efectuar los pagos de intereses y amortizaciones de principal al amparo de los Certificados.

- (ii) Falta de pago de los bancos emisores a los Procesadores de Tarjetas de Crédito

De conformidad con los términos y condiciones establecidos en los Contratos de Tarjetas de Crédito, los Procesadores de Tarjetas de Crédito, en su carácter de adquirentes y procesadores de los pagos derivados de operaciones de compra de Boletos realizados por el público con Tarjetas de Crédito, deben de recibir los montos derivados de dichos pagos de los bancos emisores de dichas Tarjetas para posteriormente transmitir dichos montos a la Cuenta de Cobranza. En caso de que los bancos emisores de tarjetas no realicen el pago de cualesquier operaciones de venta de Boletos a los Procesadores de Tarjetas de Crédito, estos últimos estarían imposibilitados para transmitir dichos recursos a la Cuenta de Cobranza del Fideicomiso, lo cual podría tener un Efecto Adverso en la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Contrato de Fideicomiso.

- (iii) Verificación de notificación a los Procesadores de Tarjetas de Crédito respecto al cambio de cesionario

Ningún tercero (incluyendo el Fiduciario, el Representante Común o los Intermediarios Colocadores) han verificado que el Fideicomitente realice las notificaciones correspondientes a los Procesadores de Tarjetas de Crédito respecto de la cesión de los Derechos de Cobro derivados de los Contratos de Tarjetas de Crédito que tengan celebrados con Aeroméxico.

- (iv) Posibles incumplimientos y falta de solvencia de los Procesadores de Tarjetas de Crédito

Los pagos realizados por los Procesadores de Tarjetas de Crédito al amparo de los Contratos de Tarjetas de Crédito y, en su caso cualquier Apoyo de Crédito constituirán la fuente principal de recursos del Fideicomiso y de pago de los Certificados Bursátiles. El cumplimiento de las obligaciones de los Procesadores de Tarjetas de Crédito conforme a los Contratos de Tarjetas de Crédito depende de varios factores, incluyendo los resultados financieros y operativos de los Procesadores de Tarjetas de Crédito. Cualquier incremento en los niveles de incumplimiento o mora de los Procesadores de Tarjetas de Crédito resultará en una disminución de los recursos disponibles a la Fiduciaria para realizar los pagos de intereses y principal al amparo de los Certificados Bursátiles, y podría resultar en atrasos en el pago o pérdidas para los Tenedores de los Certificados Bursátiles. En el caso de que debido a dichos incumplimientos, el Administrador tenga que gestionar el pago de dichos Contratos de Tarjetas de Crédito por medio de procesos judiciales, la duración y el resultado de dichos procesos también podría resultar en una disminución en los recursos disponibles a la Fiduciaria para realizar los pagos de intereses y principal al amparo de los Certificados Bursátiles, y como resultado provocar atrasos en el pago o pérdidas a los Tenedores de los

Certificados Bursátiles. Si los Procesadores de Tarjetas de Crédito incumplen con sus obligaciones conforme a los Contratos de Tarjetas de Crédito podría darse el caso de que el Administrador no pudiera, de forma inmediata, recuperar los montos adeudados bajo los mismos. Los procesos judiciales para dichos montos podrían ser largos y podrían resultar en pérdidas para el Fideicomiso y los Tenedores de los Certificados Bursátiles. Así mismo, en caso de que un Procesador de Tarjetas de Crédito sea declarado en concurso mercantil, además de la posibilidad de que el Procesador de Tarjetas de Crédito caiga en mora conforme a lo descrito arriba, el Contrato de Tarjeta de Crédito respectivo podría darse por terminado anticipadamente. En dicho supuesto, la recuperación judicial de los saldos adeudados al amparo del Contrato de Tarjeta de Crédito respectivo podría retrasarse y afectar el Patrimonio del Fideicomiso y por tanto poner en riesgo el pago oportuno del principal e intereses de los Certificados Bursátiles.

(v) Los Derechos de Cobro son obligaciones quirografarias

Los Derechos de Cobro que se generan al amparo de los Contratos de Tarjetas de Crédito no están garantizados por los Procesadores de Tarjetas de Crédito con activos específicos, por lo que en caso de incumplimiento, las posibilidades de recuperar los saldos adeudados puede verse afectada por la ausencia de activos sobre los cuales se pueda ejecutar o por otras razones. En virtud de lo anterior, es posible que en caso de que los Procesadores de Tarjetas de Crédito incurran en incumplimiento, el Administrador no pueda, conforme a sus procesos de Cobranza, recuperar parte o la totalidad de los montos adeudados o cantidad alguna al amparo de los Derechos de Cobro.

(vi) Verificación del comportamiento de los Derechos de Cobro

Ningún asesor o auditor externo independiente llevará a cabo una verificación del comportamiento de los Derechos de Cobro que sean cedidos al Fideicomiso por el Fideicomitente, ni previo ni durante las Emisiones, en el entendido que dicha cesión se llevará a cabo exclusivamente en los términos descritos en el presente Prospecto y en el resto de los Documentos de la Operación, sin la verificación antes mencionada. Los posibles Tenedores de los Certificados Bursátiles deberán tomar en cuenta lo anterior en el análisis de la información presentada en el presente Prospecto.

(vii) Información histórica individualizada respecto de los Contratos de Tarjetas de Crédito

A pesar de que se cuenta con información histórica individualizada respecto a montos pagados y retrasos en el pago de los Contratos de Tarjetas de Crédito, ni el Fideicomitente, ni el Administrador pueden asegurar que el comportamiento futuro de dichos Contratos de Tarjetas de Crédito será consistente con el observado anteriormente. Los posibles Tenedores de Certificados Bursátiles deberán tomar en cuenta lo anterior en el análisis de la información presentada en el presente Prospecto y en el Suplemento de la Emisión de que se trate.

(viii) El desempeño financiero histórico del Fideicomitente no es representativo de su desempeño futuro respecto al pago de los Derechos de Cobro y/o los Certificados Bursátiles

El desempeño financiero histórico del Fideicomitente, según se incorpora por referencia en el presente Prospecto, no debe ser tomado en cuenta con propósitos de evaluar el desempeño esperado respecto del pago de los Certificados Bursátiles o los Derechos de Cobro, por lo que los posibles Tenedores deben tener en cuenta lo anterior al momento de tomar una decisión de inversión, ya que pudieran presentarse circunstancias no previsibles para el Fideicomitente o la Fiduciaria, que pudieran afectar la situación financiera del Fideicomiso y la posibilidad de recuperación de la inversión realizada por los Tenedores.

(ix) Términos y plazos de los Contratos de Tarjetas de Crédito

Los Contratos de Tarjetas de Crédito de los cuales derivan los Derechos de Cobro, cuentan con plazos de vigencia distintos a los del Programa y, posiblemente, a los de las Emisiones. En virtud de lo anterior, el vencimiento de los plazos de los Contratos de Tarjetas de Crédito o la terminación de los mismos podrían resultar en una disminución en los recursos disponibles a la Fiduciaria para realizar los pagos de intereses y principal al amparo de los Certificados Bursátiles en la medida que dichos Contratos de Tarjetas de Crédito no se puedan reemplazar o

reemplazarse oportunamente con nuevos acuerdos. En dicho caso podrían existir atrasos o deficiencias en el pago o pérdidas a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

(x) Posible Dependencia en los Procesadores de Tarjetas de Crédito

Actualmente, el Fideicomitente tiene celebrados los Contratos de Tarjetas de Crédito que representa, cada uno en lo individual, una parte importante en el ingreso esperado de pagos realizados con las Tarjetas de Crédito, por lo que en caso de que existiera un incumplimiento, retraso o falta de renovación de dichos Contratos de Tarjetas de Crédito, podría resultar en la existencia de menos recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso, y pudieran no encontrarse nuevos procesadores que se obliguen en los mismos términos que los Procesadores de Tarjetas de Crédito, o que el encontrarlos, pudiese llevar más de lo esperado.

(xi) El Patrimonio del Fideicomiso respaldará cualquier Emisión de Certificados Bursátiles realizada por el Fideicomiso al amparo del Programa

El Patrimonio del Fideicomiso respaldará el pago de cualquier Valor que sea emitido al amparo del Contrato de Fideicomiso (incluyendo todas las emisiones de Certificados realizadas al amparo del mismo). El Contrato de Fideicomiso contempla disposiciones conforme a las cuales la Cobranza se dividirá para beneficio de cualquier Serie de los Certificados Bursátiles. En el caso que la Fiduciaria no pueda realizar dicha distribución conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso (por cualquier razón), podrían presentarse demoras en el pago de los Certificados.

Todos los Derechos de Cobro afectos al Patrimonio del Fideicomiso se podrán destinar al cumplimiento de todas las obligaciones de las Emisiones realizadas, sin que se prevea un régimen general y/o especial de derechos por cada Emisión que se realice al amparo del Programa.

(xii) Reducción del saldo insoluto de los Derechos de Cobro por devoluciones, descuentos o error en facturación

En caso que el saldo insoluto de los Derechos de Cobro se vea reducido de tiempo en tiempo, por razones atribuibles a devoluciones, descuentos o error en la facturación, entre otros, Aeroméxico estará obligado a compensar al Fideicomiso; sin embargo, existe el riesgo de que Aeroméxico no realice dicha compensación, en cuyo caso, el Patrimonio del Fideicomiso se vería reducido afectando la posibilidad de la Fiduciaria de cubrir los pagos de intereses y principal debidos conforme a los Certificados Bursátiles.

(xiii) Las actividades del Fideicomiso pudiesen encontrarse gravadas

En el supuesto de modificaciones al régimen fiscal vigente, o que las autoridades en materia fiscal resolviesen que las actividades del Fideicomiso son gravables, el cumplimiento de dichas obligaciones podría quedar a cargo de los Tenedores. No existe certeza respecto de la existencia de posibles modificaciones a dicho régimen, y en el caso de que se lleven a cabo, que los términos de las mismas, sean afines a los intereses de los Tenedores.

(xiv) Los recursos líquidos con que cuente el Fideicomiso podrán ser invertidos temporalmente en inversiones que podrían resultar en pérdidas

Conforme a los términos del Fideicomiso, los recursos que se mantengan en el Patrimonio del Fideicomiso serán invertidos en Inversiones Permitidas, y los recursos que se generen como resultado de dichas inversiones serán utilizados para los propósitos del Fideicomiso, es decir, entre otros, para realizar pagos al amparo de los Certificados Bursátiles. Dichas Inversiones Permitidas podrán generar rendimientos menores a los rendimientos de los Certificados Bursátiles. Adicionalmente, los emisores de los Certificados Bursátiles que constituyan Inversiones Permitidas podrían dejar de pagar los mismos, en cuyo caso, el Patrimonio del Fideicomiso se vería reducido afectando la posibilidad de la Fiduciaria de cubrir los pagos de intereses y principal debidos conforme a los Certificados Bursátiles.

- (xv) Ni la existencia ni los términos de los Derechos de Cobro ni demás bienes del Patrimonio del Fideicomiso serán objeto de verificación por parte de tercero alguno

La información contenida en el presente Prospecto respecto de los Derechos de Cobro y demás bienes del Patrimonio del Fideicomiso es responsabilidad exclusiva de Aeroméxico. Ningún tercero (incluyendo la Fiduciaria, el Representante Común o los Intermediarios Colocadores) ha verificado o validado dicha información ni se pretende contratar tercero alguno (incluyendo cualquier auditor o experto independiente) para realizar cualquier proceso de auditoría, revisión o validación respecto de la información sobre los Derechos de Cobro que se incluye en este Prospecto, ni de sus flujos o demás bienes que conformen el Patrimonio del Fideicomiso.

- (xvi) Incumplimiento en las formalidades de la transmisión de los Derechos de Cobro a la Fiduciaria

Para perfeccionar la transmisión de los Derechos de Cobro a la Fiduciaria conforme al Fideicomiso se deberán llevar a cabo ciertos actos previstos en el Fideicomiso a fin de que dicha transmisión surta plenos efectos, tanto entre las partes como ante terceros, y para evitar cualquier posible afectación del Patrimonio del Fideicomiso derivada de reclamaciones de terceros. En caso de que dichos actos no se lleven a cabo, la transmisión de dichos Derechos de Cobro podría no surtir efectos, o los recursos aportados al Fideicomiso pudiesen no ser recibidos por éste, en cuyo caso el Patrimonio del Fideicomiso podría verse afectado, lo cual podría resultar en la falta de recursos suficientes para hacer pagos de principal e intereses a los Tenedores.

Asimismo, en el caso que un tercero objete la mencionada transmisión y en la medida que una autoridad judicial determine que los actos realizados por Aeroméxico y la Fiduciaria no fueron suficientes para lograr la transmisión de los Derechos de Cobro, la titularidad y los derechos de la Fiduciaria respecto de dichos Derechos de Cobro podrían verse afectados.

- (xvii) Depósito de los documentos de los Derechos de Cobro

El Administrador será el depositario de los documentos de los Derechos de Cobro, por lo que, en caso de que dichos documentos desaparezcan o se extravíen, se podría perder la base de la acción para ejercer su cobro y por ende, se podría retrasar la ejecución de dichos derechos.

- (xviii) Los Procesadores de Tarjetas de Crédito no generan estados de cuenta de los Derechos de Cobro

Los Procesadores de Tarjetas de Crédito no generan estados de cuenta individualizados de los Derechos de Cobro para entrega al Fiduciario. No obstante, el Administrador mantendrá registros de manera electrónica de las operaciones de venta de Boletos que resulten en la generación de los Derechos de Cobro y que reflejen los actos de administración realizados respecto de los mismos.

- (xix) Documentos de los Derechos de Cobro

La validez y exigibilidad del Fideicomiso, así como de la transmisión de los Derechos de Cobro de los Contratos de Tarjetas de Crédito al Fiduciario, podría verse afectada en virtud de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación con el amparo en revisión número 96/2015, en virtud del cual el Tercer Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó que en caso de concurso mercantil las remuneraciones futuras derivadas de un contrato privado de tracto sucesivo, a fin de garantizar o pagar una obligación, no podrán continuar vigentes, dado que la administración y aplicación de los activos futuros estarán reguladas por normas de orden público que rigen para el cedente o fideicomitente. Aunque tal sentencia no constituye jurisprudencia ni es de aplicación general, existen elementos para considerar que lo establecido en la misma podría afectar la validez de la transmisión de los Derechos de Cobro de los Contratos de Tarjeta, en caso de un procedimiento judicial que tenga por objeto la nulidad de la cesión con base en el argumento resuelto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia del Tercer Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

(b) Factores Relacionados con los Servicios de Administración contratados al Amparo del Contrato de Administración

- (i) Falta de calificación como administrador de activos

El Administrador en términos del Contrato de Administración es el Fideicomitente, el cual carece de cualquier tipo de calificación o valoración como administrador de activos.

- (ii) Dificultad de sustituir al Administrador

Bajo ciertas condiciones, el Contrato de Administración podrá darse por terminado si existe un Evento de Terminación del Administrador conforme a lo establecido en dicho contrato y dicho incumplimiento no es subsanado dentro de los plazos establecidos en el mismo. En cualquiera de estos casos, los retrasos en la toma de decisiones o la imposibilidad de designar a un nuevo Administrador, su contratación y, en general, las dificultades relacionadas con la sustitución pueden afectar en forma negativa la capacidad de pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles. Adicionalmente, el Administrador tendrá que realizar todos los actos necesarios para que el Administrador Sustituto pueda ejercer los Derechos de Cobro, incluyendo, entre otros, el endoso y entrega de los documentos que los amparan, lo cual puede retrasar la cobranza de los Derechos de Cobro.

- (iii) En el caso que el Administrador reciba Cobranza, pudiera no traspasarla al Fideicomiso. Adicionalmente, eventos que afecten al Administrador (incluyendo el ser declarado en concurso mercantil o quiebra) podrían limitar la entrega de dicha Cobranza

Si bien la Cobranza será pagada por los Procesadores de Tarjetas de Crédito al Fideicomiso, en el caso que el Administrador efectivamente (por cualquier razón) reciba dicha Cobranza, (i) podría incumplir su obligación de transmitirla al Fideicomiso o (ii) como resultado del concurso mercantil del Administrador podría limitarse el envío de dicha Cobranza al Fideicomiso. Adicionalmente, no se puede garantizar que alguna de las medidas precautorias que podrían dictarse en procedimientos de concurso mercantil que afecten al Administrador no afectaran la operación del Fideicomiso.

- (iv) Facultad del Administrador para instruir al Fiduciario la disposición de recursos de la Cuenta de Cobranza del Fideicomiso

El Administrador tiene la facultad para instruir por escrito al Fiduciario, con copia al Representante Común, a que retire y entregue al Administrador de la Cuenta de Cobranza cualesquier cantidades depositadas involuntariamente en dicha cuenta, ya sea por error o como resultado de pagos indebidamente procesados por los Procesadores de Tarjetas de Crédito, pudiendo disponer en dicho supuesto, del Patrimonio del Fideicomiso.

- (v) Incumplimientos del Administrador podrían afectar el buen desempeño de la Cobranza de los Derechos de Cobro

Fallas en la gestión del Administrador, en el correcto desempeño de los servicios relacionados con la Cobranza y los Derechos de Cobro pudiese provocar disminuciones en la entrada de los recursos estimados al Patrimonio del Fideicomiso y una limitación en la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles.

- (vi) Incumplimiento de las obligaciones de reporte de información

La regulación en materia bursátil vigente, establece a cargo de la Fiduciaria ciertas obligaciones de reporte de información primordialmente financiera. Para el cumplimiento de lo anterior, la Fiduciaria requiere la provisión de información de tiempo en tiempo del Administrador y el Fideicomitente. En el supuesto de que dicha información no fuese provista en los tiempos requeridos o que la misma no fuese disponible para la Fiduciaria, podrían llevarse a cabo procedimientos administrativos de sanción que, en caso de proceder, pudiesen provocar un deterioro en la situación operativa del Fideicomiso. Asimismo, pudiera darse el caso en que por falta de reporte de la información requerida, se suspendiese la cotización de los Certificados Bursátiles en la Bolsa.

(vii) Insolvencia del Fideicomitente

El pago de los Certificados Bursátiles está respaldado por los Derechos de Cobro. En el caso de que por cualquier motivo el Fideicomitente esté sujeto a procedimientos de concurso mercantil o quiebra, existe el riesgo de que alguno de los acreedores del Fideicomitente u otras personas impugne la transmisión de los Derechos de Cobro por motivos diversos. Un procedimiento para anular la cesión en caso de insolvencia, concurso mercantil o quiebra del Fideicomitente puede afectar en forma negativa la integración del Patrimonio del Fideicomiso y la capacidad de la Fiduciaria de pagar las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles.

(viii) Verificación de información

El Representante Común y el Fiduciario podrán verificar solamente aquella información contenida en el Reporte de Cobranza elaborado por el Fideicomitente, que se les proporcione para tales fines, bajo los términos y condiciones establecidas en el Fideicomiso, *en el entendido que* en ningún momento podrá realizarse verificación de cuentas bancarias o el acceso a sistemas de validación de información relacionada con los Derechos de Cobro.

(ix) Separación de cuentas de la Cobranza

El Administrador no estará obligado a separar cuentas de la Cobranza que reciba de los Procesadores de Tarjetas de Crédito y que estará obligado a transferir al Fideicomiso.

(x) Ausencia de figura de administrador maestro

La operación no cuenta con un administrador maestro o un tercero independiente al Administrador que lleve a cabo las labores de administración y verificación de los Derechos de Cobro, como es el caso en otras operaciones de bursatilización, por lo que se han tenido que distribuir las labores que normalmente recaen en un administrador maestro entre el Representante Común y Fiduciario, o en su caso, al Administrador.

(c) Factores Relacionados con el Fideicomiso Emisor

(i) Eventual falta de solvencia por parte del Fideicomiso Emisor

Todas las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor correspondiente. El patrimonio del Fideicomiso Emisor estará constituido, principalmente, por los Derechos de Cobro. Por lo tanto, en la medida en que los Procesadores de Tarjetas de Crédito cumplan con sus obligaciones de pago derivadas de los créditos, el patrimonio del Fideicomiso Emisor contará con los recursos líquidos para efectuar los pagos de intereses y amortizaciones de principal de los Certificados Bursátiles.

Si en un momento dado el patrimonio del Fideicomiso Emisor correspondiente no fuese suficiente para pagar a los Tenedores íntegramente las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles, éstos no tendrán recurso alguno en contra del Fideicomitente o de otras personas. De conformidad con lo dispuesto por la LIC, la Fiduciaria tampoco será responsable de pagar a los Tenedores las cantidades que se les adeuden conforme a los Certificados Bursátiles, toda vez que los pagos que deba realizar la Fiduciaria conforme a los Contratos de la Operación y los Certificados Bursátiles, serán efectuados exclusivamente con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor, y la Fiduciaria en ningún caso tendrá responsabilidad de pago alguna respecto de los Certificados Bursátiles con cargo a su propio patrimonio, y no incurrirá en responsabilidad al respecto. La Fiduciaria en ningún caso garantizará rendimiento alguno de los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo del Programa.

(ii) Obligaciones limitadas de las personas participantes

Los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo del Programa no han sido garantizados ni avalados por ninguna de las personas participantes en la Emisión, incluyendo la Fiduciaria, el Fideicomitente, los Intermediarios Colocadores o el Representante Común. En consecuencia, ninguno de ellos está obligado a realizar pagos a los Tenedores, con excepción, en el caso de la Fiduciaria, respecto de los pagos que tenga que hacer con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor de acuerdo con lo previsto en cada uno. Adicionalmente, las entidades

participantes no asumen responsabilidad alguna por los niveles de ingresos que efectivamente se presenten durante la vigencia de los Certificados Bursátiles. Tampoco garantizan, directa o indirectamente o de cualquier otra manera, las Emisiones, ni otorgarán garantías o avales.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo del Programa no tendrán acción alguna en contra del Fideicomitente derivada de los Certificados Bursátiles. Si el Fideicomitente incumpliera alguna de sus obligaciones conforme al Fideicomiso, la Fiduciaria solo tendrá el derecho a exigir el cumplimiento y ejercer las acciones legales correspondientes.

(iii) Activos limitados del Fideicomiso

Todas las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles se pagarán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en el orden de prelación previsto en el Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso estará constituido principalmente por los Derechos de Cobro y los pagos que bajo los mismos se reciban, como fuente de pago de la Emisión. En el caso que, por cualquier motivo, los recursos del Patrimonio del Fideicomiso no sean suficientes para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles, los Tenedores no tendrán derecho alguno que reclamar dichas cantidades al Fideicomitente, la Fiduciaria, el Representante Común, el Administrador o a cualquier otra Persona, liberándose de cualquier responsabilidad a dicho respecto.

(iv) El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía

El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía del tipo a que se refieren los artículos 395 a 407 de la LGTOC. Por lo mismo, no le son aplicables las disposiciones relativas a la ejecución de fideicomisos de garantía a que se refiere el Título Tercero Bis del Libro Quinto del Código de Comercio.

Al ser fideicomiso de administración y pago y no de garantía, la recuperación de la inversión de los Tenedores en los Certificados Bursátiles está sujeta a que la Fiduciaria reciba fondos suficientes derivados de los Derechos de Cobro, sin que exista la posibilidad de que la Fiduciaria ejecute o liquide garantía alguna en favor de los Tenedores. En caso que los recursos derivados de los Derechos de Cobro resulten inferiores a los razonablemente previstos, los flujos del Fideicomiso se verían afectados negativamente, situación que podría implicar faltantes para el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles.

(v) Los términos de cualquier Apoyo de Crédito que se constituya respecto de una Emisión podrán no ser suficientes.

Las características de cualquier Apoyo de Crédito que se implemente respecto de alguna Emisión realizada al amparo del Programa se describirán en el suplemento respectivo. No puede garantizarse que dicho Apoyo de Crédito sea suficiente para subsanar riesgos de pago relacionados con la Emisión respectiva. Adicionalmente, en el caso que el Apoyo de Crédito sea proporcionado por un tercero, el Fideicomiso estará sujeto al riesgo de cumplimiento de la contraparte respectiva.

(vi) Decisiones a ser tomadas unilateralmente por el Fideicomitente o Administrador, ya que el Fideicomiso no cuenta con Comité Técnico.

El Fideicomiso no contempla la existencia de un comité técnico u otro órgano independiente. El Fideicomiso prevé que el Fideicomitente, el Administrador y/o el Representante Común le den instrucciones a la Fiduciaria. Aun cuando existen reglas que protegen a los Tenedores en los Documentos de la Operación, dichas instrucciones pueden no ser consistentes con los intereses de los Tenedores o pueden ser incorrectas, por lo que existe la posibilidad de que la Fiduciaria, al acatar dichas instrucciones, no actúe conforme a los intereses de los Tenedores.

(vii) Inexistencia de la obligación de verificar la autenticidad de identificaciones, poderes, reportes o certificados

El Fiduciario no tendrá la obligación de confirmar o verificar la autenticidad de cualquier identificación, poder, reporte o certificado que se le entregue al Fiduciario de conformidad con el Fideicomiso. El Fiduciario no asume

responsabilidad respecto a cualesquier declaraciones hechas por las demás partes o en los documentos relacionados con el mismo Fideicomiso.

(viii) Ataques cibernéticos y otras violaciones a la seguridad de la información

A pesar de que el Emisor, Aeroméxico y el Administrador cuentan con programas de seguridad informática que resguardan los sistemas y procedimientos de seguridad cibernética para proteger su tecnología de información y a la fecha no han sufrido un ataque cibernético, existe la posibilidad de que suceda un ataque cibernético o violación en la seguridad de la red del Emisor, de Aeroméxico o del Administrador, el cual podría atentar en la integridad de la tecnología de información y sus operaciones podrían verse afectadas y alteradas, así como su información ser objeto de robo o pérdida, lo que podría resultar en un efecto adverso en los negocios y los resultados del Emisor, Aeroméxico y el Administrador.

(d) Factores Relacionados con los Certificados Bursátiles

(i) Fuente de pago de los Certificados Bursátiles

La capacidad del Fideicomiso para pagar los Certificados Bursátiles depende de la calidad de la cartera de los Derechos de Cobro afectada al Fideicomiso y en la Cobranza de la misma. Salvo por cualquier Apoyo de Crédito que se constituya respecto de cualquier Emisión, no existe fuente adicional de pago en favor de los Tenedores en el caso de que el Patrimonio del Fideicomiso no alcance para pagar tales títulos, y no existe garantía alguna de la Fiduciaria u otro tercero respecto de dicho pago.

(ii) Subordinación de pago

El pago de los Certificados Bursátiles está subordinado a la constitución y mantenimiento de las Cuentas del Fideicomiso, así como el pago de cualquier pago de gastos operativos del Administrador.

(iii) Responsabilidad limitada de la Fiduciaria

De conformidad con la legislación aplicable, la Fiduciaria será responsable ante los Tenedores de Certificados Bursátiles por el pago de dichos títulos hasta por el monto del Patrimonio del Fideicomiso. En ningún caso habrá responsabilidad directa por parte de la Fiduciaria, salvo por las pérdidas y menoscabos del Patrimonio del Fideicomiso originados bajo su propia responsabilidad.

(iv) Mercado limitado para los Certificados Bursátiles

Actualmente, no existe un mercado secundario desarrollado con respecto a los Certificados Bursátiles y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez concluida la oferta y Colocación de los Certificados Bursátiles. El precio al cual se negocien los Certificados Bursátiles puede estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés en general y las condiciones del mercado de instrumentos similares. En caso de que el mencionado mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los Certificados Bursátiles puede verse afectada negativamente y los Tenedores podrían no estar en posibilidad de enajenar los Certificados Bursátiles en el mercado.

No puede asegurarse que se podrá desarrollar un mercado secundario para los Certificados Bursátiles o que si éste se desarrolla otorgará liquidez a los Tenedores. Por lo anterior, los Tenedores deberán estar preparados para detentar los Certificados Bursátiles hasta su vencimiento y asumir todos los riesgos derivados de los mismos.

Ni la Fiduciaria, ni el Fideicomitente, ni los Intermediarios Colocadores están obligados a generar un mercado secundario para los Certificados Bursátiles ni a garantizar que éste se desarrollará, por lo que los Tenedores asumen el riesgo de que en el futuro no existan compradores para los mismos.

(v) Los Certificados Bursátiles no son opción para todo tipo de inversionistas

Los Certificados Bursátiles son Certificados Bursátiles altamente complejos. Cualquier decisión de invertir en los mismos requiere un análisis cuidadoso no sólo de los Certificados Bursátiles en sí mismos, sino también de los Derechos de Cobro que los respaldan. Por las razones que se describen en este Prospecto, el rendimiento, las fechas de pago y las cantidades pagadas bajo los Derechos de Cobro, y en consecuencia bajo los Certificados Bursátiles, pueden variar de forma significativa en cualquier momento durante la vigencia de dichos Derechos de Cobro.

(vi) Falta de pago de principal e intereses

Ante la falta de pago oportuno del monto principal de los Certificados Bursátiles y, en su caso, los intereses que devenguen los mismos, respecto de una Emisión en particular, el Título respectivo podría no contemplar el pago de intereses moratorios.

En caso que ocurra un evento de no pago de cualquier cantidad adeudada bajo los Certificados Bursátiles, los Tenedores podrán solicitar a la Fiduciaria el pago de las cantidades adeudadas; en el entendido que se pagarán únicamente con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor respectivo y, en consecuencia, la Fiduciaria sólo podrá pagar en la medida en que exista Cobranza con respecto a los Derechos de Cobro que se hayan transmitido.

(vii) Riesgo de reinversión

Los Certificados Bursátiles podrán prever la posibilidad de ser amortizados anticipadamente. De llegar a presentarse la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrían no poder invertir los recursos que reciban como producto de dicha amortización anticipada, en instrumentos que generen rendimientos equivalentes a los ofrecidos por los Certificados Bursátiles.

(viii) Reducción o pérdida de la calificación otorgada por las Agencias Calificadoras

Las calificaciones otorgadas por la o las agencias calificadoras a los Certificados Bursátiles a la fecha de emisión pueden cambiar en cualquier momento si dichas agencias calificadoras consideran que existe alguna circunstancia que así lo amerite. Ni el Fideicomitente, ni la Fiduciaria, ni el Representante Común, ni los Intermediarios Colocadores, ni ninguno de sus representantes o empleados ni ninguna otra persona, está obligado a remplazar o incrementar el patrimonio del Fideicomiso Emisor o tomar cualquier otra acción a efecto de mantener la calificación crediticia otorgada a los Certificados Bursátiles. Si las agencias calificadoras reducen o retiran la calificación otorgada a los Certificados Bursátiles, es probable que el mercado secundario de dichos Certificados Bursátiles se reduzca.

(e) Otros Factores

(i) Incumplimiento de obligaciones fiscales

El cumplimiento de las obligaciones de pago de carácter fiscal que en todo caso deriven de la transmisión de los Derechos de Cobro al patrimonio del Fideicomiso y en general de la ejecución de los fines del Fideicomiso, con excepción del cumplimiento de obligaciones de carácter fiscal relacionadas con los impuestos a cargo de los Tenedores incluido el pago de los mismos será de estricta responsabilidad del Fideicomitente, quienes deberán acreditar a la Fiduciaria dicho cumplimiento para los efectos legales conducentes. En caso de que las disposiciones de carácter fiscal sean reformadas y llegue a existir una carga fiscal con respecto al Fideicomiso Emisor, éstas también serán de la estricta responsabilidad del Fideicomitente.

En el caso de que por cualquier motivo las autoridades fiscales requieran el pago de cualquier contribución a la Fiduciaria ésta lo informará oportunamente al Fideicomitente para que, en cumplimiento de esta responsabilidad, lleve a cabo los trámites y pagos necesarios. Sin embargo, en caso de que el Fideicomitente no cumpla con su responsabilidad y la Fiduciaria sea requerida de hacer el pago de cualquier contribución, la Fiduciaria lo cubrirá con cargo al patrimonio del Fideicomiso y dará aviso por escrito al Fideicomitente. En tal caso, el Fideicomitente tendrán la obligación de restituir al patrimonio del Fideicomiso que corresponda íntegramente todas las cantidades

pagadas. En caso de que el Fideicomitente no restituya dichas cantidades al Fideicomiso Emisor, este evento podría llegar a tener efectos desfavorables para el pago de los Certificados Bursátiles.

- (ii) Ni el Auditor Externo ni algún otro tercero independiente revisaron o emitieron una opinión acerca de la información histórica, valor o desempeño de los Derechos de Cobro que forman parte de la operación y que se incluye en el presente Prospecto

Ni el auditor externo ni algún otro tercero emitieron una opinión respecto del proceso utilizado para determinar el valor de la cartera de Derechos de Cobro, el nivel de liquidez disponible mediante la bursatilización, los cálculos de morosidad o pérdidas, y en general el análisis histórico de los créditos que serán transmitidos al patrimonio del Fideicomiso Emisor. Dicha información, y la clasificación de los créditos, ha sido proporcionada por el Fideicomitente. Dicha información, y los niveles de reservas requeridas, podrían ser distintos dependiendo de los criterios utilizados para su clasificación. El grado de confianza sobre dicha información debe ser entendido a la luz de lo anterior.

- (iii) Los servicios proporcionados por Aeroméxico son concesionados y las concesiones respectivas podrían ser retiradas por las autoridades competentes

La industria de las aerolíneas en México está sujeta a una amplia regulación en los términos de la Ley de Aviación Civil, todas las aerolíneas requieren autorización mediante una concesión y autorizaciones complementarias para prestar los servicios de transporte aéreo al público en México. Aeroméxico actualmente opera en México bajo una concesión a 30 (treinta) años otorgada el 16 de marzo de 2000 por la SCT. Dicha concesión establece las rutas que Aeroméxico puede volar y las aeronaves que puede utilizar para volar dichas rutas. Aeroméxico puede solicitar la autorización de la DGAC para operar rutas adicionales a las ya autorizadas en los términos de la concesión y para cambiar el tipo de aeronaves autorizadas para volar dichas rutas. Aeroméxico Connect opera las rutas nacionales en los términos de una concesión a 30 (treinta) años otorgada el 24 de octubre de 2000 por la SCT. Asimismo, Aeroméxico está obligado a contar con la licencia otorgada por la DGAC por cada ruta que opera.

El gobierno mexicano puede dar por terminadas las concesiones de Aeroméxico por varias razones, incluyendo el no mantener el seguro requerido, incumplimiento en el pago de daños que se deriven de sus operaciones, prestación de servicios no autorizados, suspensión de servicios sin la previa aprobación de la SCT, exceder sus tarifas máximas registradas en la SCT o el incumplimiento de cualesquiera otros términos materiales de la Ley de Aviación Civil y su reglamento o de las concesiones de Aeroméxico. Los incumplimientos a ciertos términos de la Ley de Aviación Civil pueden resultar en la revocación automática de las concesiones de Aeroméxico. Adicionalmente, ciertos otros incumplimientos pueden resultar en la revocación de dichas concesiones, si el gobierno ha sancionado al menos tres veces por dichos incumplimientos a Aeroméxico y las sanciones son finales y no apelables. Las concesiones de Aeroméxico también podrán darse por terminadas en caso de quiebra o insolvencia, entre otras causas. La terminación de las concesiones de Aeroméxico, como resultado del incumplimiento de sus términos o de la ley aplicable, está sujeta a un cierto grado de interpretación por parte del gobierno mexicano.

En los términos de las concesiones de Aeroméxico y de la ley mexicana, el gobierno podría imponer condiciones adicionales, que Aeroméxico podría no estar en facultad de cumplir en el futuro. El incumplimiento de dichas condiciones podría derivar en la imposición de multas, otras sanciones o la terminación de las concesiones de Aeroméxico. El gobierno mexicano podría asimismo terminar las concesiones de Aeroméxico por asuntos de seguridad nacional o si determina que es de interés público hacerlo. En dichos casos, la ley obliga al gobierno a indemnizar a Aeroméxico, con base en el valor de las inversiones que Aeroméxico haya realizado menos el valor de depreciación de los activos relevantes. Aeroméxico no puede asegurar, sin embargo, que dicha indemnización le proporcionará la adecuada compensación o que será pagada de inmediato o inclusive, pagada.

La autorización de operación de las aeronaves de Aeroméxico en rutas internacionales se encuentra sujeta a convenios bilaterales y reglamentos. Por lo tanto, cualquier cambio en las políticas de aviación gubernamentales en México o en el extranjero, podría derivar en la modificación o terminación de dichos convenios, la reducción del alcance de las autorizaciones de Aeroméxico y Aeroméxico Connect para operar rutas internacionales o incluso afectar sus operaciones internacionales, y tener efectos negativos en los resultados operativos de Aeroméxico.

Si las concesiones de Aeroméxico, licencias operativas u otras autorizaciones se revocan, dan por terminadas o no son renovadas al término de su plazo, o si son renovadas en términos menos favorables o en términos sustancialmente diferentes a los actualmente vigentes, Aeroméxico podría no estar facultado para prestar servicios de transporte aéreo, operar ciertas rutas o Aeroméxico tendría que reducir frecuencias en ciertas rutas, según sea el caso.

La revocación o terminación de las concesiones, licencias o autorizaciones de Aeroméxico podría tener un efecto adverso en el negocio, situación financiera y resultados de operación de Aeroméxico, y podría impedir la adecuada conducción del negocio de Aeroméxico.

- (iv) Posibilidad de que Aeroméxico incentive a sus clientes a pagar sus boletos con tarjetas de crédito distintas a Santander, Citibanamex, Banorte y BBVA Bancomer, mediante promociones en las que excluya a estas últimas, situación que podría afectar el cumplimiento de la Razón de Cobertura de Deuda de la Emisión

Aeroméxico podría implementar promociones o campañas para incentivar a sus Clientes a realizar compras de Boletos con medios de pago alternos a las Tarjetas de Crédito, en cuyo caso, los ingresos obtenidos provenientes de dichas compras no formarían parte del Patrimonio del Fideicomiso y, en consecuencia, dichos recursos no se destinarían al pago de los Certificados Bursátiles. Por lo tanto, en caso de que se reduzca la Cobranza con motivo de promociones o campañas, el Patrimonio del Fideicomiso podría verse adversamente afectado, lo que reduciría la capacidad de pago del Emisor.

- (v) Riesgos de ataques cibernéticos u otras violaciones a la seguridad de la red o de la tecnología de la información

Los ataques cibernéticos, que incluyen el uso de malware, virus de computadoras y otros medios de interrupción o acceso no autorizado a compañías, han incrementado en frecuencia, alcances y daños potenciales en años recientes.

A pesar de que el Emisor cuenta con programas de seguridad informática, que resguardan los sistemas y procedimientos de seguridad cibernética para proteger su tecnología de información y a la fecha no han sufrido un ataque cibernético, sin embargo, existe la posibilidad de que, en caso de existir un ataque cibernético o violación en la seguridad de la red del Emisor, podría atentar en la integridad de la tecnología de información y las operaciones del Emisor podrían verse afectadas y alteradas, así como su información ser objeto de robo o pérdida.

- (vi) Entrada en vigor de ciertas Normas de Información Financiera (NIIF)

La aplicación inicial de las nuevas normas internacionales de información financiera (NIIF) puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales del Emisor, los cuales, en su caso, no han sido cuantificados a la fecha. Asimismo, en caso de aplicación, podrá haber una falta de comparabilidad de la información financiera elaborada conforme a las nuevas normas, con la divulgada en ejercicios anteriores. Asimismo, la NIIF 16 podría tener un impacto en los estados financieros de Grupo Aeroméxico y del Fideicomiso, asociado a los arrendamientos. A la fecha no se cuenta con una cuantificación de dicho impacto.

- (vii) Ciertas resoluciones judiciales pueden afectar las cesiones al patrimonio del fideicomiso.

La validez y exigibilidad de las cesiones de Derechos de Cobro al Patrimonio del Fideicomiso podrían verse afectadas en virtud de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación con el amparo en revisión número 96/2015, en virtud de la cual el Tercer Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que en caso de concurso mercantil, las remuneraciones futuras derivadas de un contrato privado de tracto sucesivo, a fin de garantizar o pagar una obligación, no podrán continuar vigente dado que la administración y aplicación de los activos futuros estarán reguladas por normas de orden público que rigen para el cedente o fideicomitente. Aunque tal sentencia no constituye jurisprudencia ni es de aplicación general, existen elementos para considerar que lo establecido en la misma podría afectar la validez de la cesión de uno o más de los Derechos de Crédito, en caso de un procedimiento judicial que tenga por objeto la nulidad de la

cesión con base en el argumento resuelto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia del Tercer Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

(f) Factores de Riesgo relacionados con el Fideicomitente y la Industria de la Aviación en México

- (i) El negocio del Fideicomitente se ve afectado significativamente por la disponibilidad de productos derivados del petróleo y los precios internacionales de dicho combustible, los cuales han mostrado volatilidad significativa en los últimos años.

Los periodos de alta volatilidad en los costos de combustible, el aumento en los precios del combustible e interrupciones significativas en la provisión de combustible podrían tener un efecto adverso significativo en el negocio, situación financiera y resultados de operación del Fideicomitente.

Los costos de combustible representan el rubro más importante en los gastos de operación del Fideicomitente, representando el 28.8% y el 25.7% de los gastos de operación totales para el año terminado el 31 de diciembre de 2018 y 2017, respectivamente. Como tal, los resultados de operación del Fideicomitente serían afectados significativamente por cambios en la disponibilidad y costo del combustible, lo que está sujeto a muchos factores económicos y políticos mundiales que no podemos controlar ni predecir con precisión. Debido a que el combustible representa una parte importante de nuestro costo de operación total, cualquier aumento, incluso un aumento relativamente menor en el precio del combustible puede tener un impacto negativo significativo en los costos de operación. Además, la capacidad del Fideicomitente de trasladar a pasajeros cualesquiera aumentos significativos en los costos de combustible mediante aumentos de tarifas puede ser limitada o tardía.

Anteriormente a la reforma energética publicada el 20 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, Pemex tenía el monopolio legal de la exploración, extracción, procesamiento y transportación de petróleo crudo y productos refinados, incluyendo el combustible para aeronaves. A la fecha del presente Reporte y conforme a dicha reforma, aún se espera que se publique la legislación relacionada con la última parte de la cadena de suministro. En agosto de 2014 se publicó una nueva reforma a la Ley de Hidrocarburos, esta legislación permitirá la participación de particulares en ciertas actividades que anteriormente solo PEMEX y ASA estaban autorizados a realizar. Por lo anterior, la venta de combustible para la industria de la aviación puede sufrir cambios relevantes que en este momento no es posible determinar con precisión.

Aeropuertos y Servicios Auxiliares o ASA, es un organismo público descentralizado, que, entre otros, controla la distribución de combustible para aeronaves. Con más de 33 años de experiencia, a través de su Dirección de Combustibles administra, conserva y mantiene una red de 60 estaciones de combustibles y un punto de suministro en México. Además del almacenamiento, suministro y comercialización de combustible para la aviación, ASA cuenta con servicios en materia de administración de estaciones, así como asistencia técnica calificada. Actualmente, el Fideicomitente tiene celebrado un contrato de combustible con ASA, el cual establece las condiciones de pago, crédito y garantía, los requerimientos para la calidad del combustible y los procedimientos para establecer la cantidad y el precio. Los precios base de combustible los determina, semanalmente, la SHCP con referencia al precio de "U.S. Gulf Coast Waterborne Fuel" y "U.S. West Coast Waterborne Fuel", tomando aquél que resulte menor en su metodología.

En adición a este precio base, el precio que el Fideicomitente paga por combustible también refleja los costos de transportación y descuentos con base en la cantidad de combustible comprado. Actualmente, PEMEX cuenta con seis refinerías, de las cuales únicamente cinco están produciendo Turbosina y Gas Avión y únicamente existe un turbosinoducto que provee al AICM directamente de la refinería de Tula. Además, importa alrededor del 35% del combustible de aviación consumido en el país. Interrupciones en la producción de combustible en cualquiera de estas refinerías o en la transportación a través de dicho ducto podría resultar en poca disponibilidad de combustible en el AICM o en cualesquiera de los aeropuertos en los que opera el Fideicomitente o resultar en mayores costos de transportación por la entrega de combustible a sus aviones en estos aeropuertos, pudiendo tener un efecto adverso significativo en el negocio, situación financiera y resultados de operación del Fideicomitente.

Fuera de México, el Fideicomitente obtiene combustible de proveedores locales en los aeropuertos internacionales a los que vuela a precios que generalmente están basados en el reporte conocido como Platt's Oilgram Price Report para la región en la que se encuentra el aeropuerto respectivo. Los cambios en los precios de combustible de

conformidad con todos los contratos de combustible del Fideicomitente se encuentran relacionados con el precio internacional del petróleo, mismo que ha estado sujeto a alta volatilidad, fluctuando sustancialmente en los últimos años (principalmente como resultado de una sobreproducción, inestabilidad política y social en países como Nigeria, Libia, y otros países productores de petróleo, y los efectos de las sanciones a quienes reciben petróleo de Irán). Para 2017 el precio promedio de WTI se incrementó un 21.3% año con año alcanzando un nivel de US\$66.87 por barril al cierre del año.

Si bien las predicciones son inciertas respecto a futuras disminuciones o aumentos en el precio del petróleo, los aumentos en los precios del petróleo y otros combustibles podrían tener un efecto adverso significativo en el negocio, situación financiera y resultados de operación del Fideicomitente, especialmente en la medida en que no sea posible trasladar dichos aumentos a sus clientes o en la medida en que dicho aumento en las tarifas reduzca la demanda de sus servicios.

Para reducir la exposición del Fideicomitente a las fluctuaciones de los precios en los mercados internacionales de petróleo, el Fideicomitente cuenta con una política para celebrar instrumentos financieros derivados para cubrir como mínimo el 40% y hasta el 60% de su consumo esperado de combustible por los siguientes 12 y hasta 18 meses sobre una base continua. Estos instrumentos financieros derivados consisten principalmente en opciones de compra tipo “call” y “call spread” en Jetfuel 54 Golf Coast. De conformidad con las regulaciones de la DGAC, el Fideicomitente tiene permitido imponer un cargo adicional por combustible hasta un máximo por boleto de conformidad con la fórmula desarrollada por la DGAC con base en la duración del vuelo y el precio del petróleo. Como resultado, la práctica del Fideicomitente ha sido cubrir alrededor del 50% del consumo estimado de combustible en 2018.

En años pasados, el Fideicomitente ha sido frecuentemente exitoso en el traslado del aumento de los precios del combustible a pasajeros al aumentar sus tarifas o imponer cargos adicionales de combustible, aunque frecuentemente hay un retraso entre el momento de un aumento en el precio del combustible y el momento en que los precios del Fideicomitente aumentan o los cargos adicionales surten efecto. Asimismo, el aumento de los precios y los cargos adicionales de combustible no han sido uniformes en la red de rutas del Fideicomitente dado que las presiones competitivas en algunas de dichas rutas crean condiciones bajo las cuales un aumento en tarifas podría resultar en disminuciones en factor de ocupación que pudieran eliminar las mejoras en la utilidad de operación que el Fideicomitente busca alcanzar. Adicionalmente, debido al incremento en los precios internacionales del combustible observado durante la última parte del 2016, las regulaciones de algunos países en los que opera el Fideicomitente, lo han llevado a eliminar algunas de sus sobrecuotas de combustible.

Si la política del Fideicomitente de cobertura es insuficiente o no es efectiva al limitar su exposición a aumentos en costos de combustible y no es capaz de trasladar los aumentos en los costos de combustible a sus pasajeros a través de cargos adicionales y aumentos de tarifas, la situación financiera y resultados de operación del Fideicomitente podrían verse afectados significativamente.

- (ii) El Fideicomitente está expuesto a ciertos riesgos en contra de los que no está asegurado, y podría tener dificultad para obtener un seguro en términos comercialmente aceptables.

Existen ciertos riesgos propios de la industria de la aviación que no es posible asegurar, incluyendo entre otros, la interrupción de negocio, pérdida de ganancia o ingreso, pérdidas por mantenimiento o consecuenciales que deriven de una falla mecánica o pérdidas relacionadas con el incumplimiento de los proveedores. Este tipo de eventos no asegurables pueden afectar al Fideicomitente significativamente. Asimismo, en caso que las pérdidas derivadas de un siniestro excedan el límite asegurado, el Fideicomitente podría tener que absorber los montos no cubiertos por las compañías de seguros, lo cual tendría un impacto adverso en su negocio, situación financiera y resultados de operación.

Después de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, las compañías aseguradoras incrementaron de manera generalizada, las primas de las aerolíneas, aplicaron cargos adicionales por cada pasajero, y redujeron significativamente la cobertura de responsabilidad por guerra o los peligros asociados a terceros. En 2014 y 2015, la Industria Aseguradora de aviación fue severamente afectada por accidentes aéreos y ataques terroristas. Por lo anterior, la reacción inmediata fue, nuevamente, el incremento en tasas y la disminución o limitación de algunas coberturas, sin embargo, en esta ocasión los incrementos fueron aplicados a discreción considerando la exposición

de cada aerolínea. Durante 2017 los acontecimientos catastróficos mundiales, como huracanes, sismos e incendios afectaron la siniestralidad global del mercado asegurador, lo cual generó una reacción de los (re)aseguradores de incrementar las primas en el ramo de daños, el efecto de estos sucesos podría impactar sus futuras primas de seguros.

En caso que se presenten ataques terroristas u otros eventos mundiales en el futuro, los seguros de guerra y terrorismo podrían ser más costosos para las aerolíneas, no estar disponibles o bien estar disponibles en montos reducidos e insuficientes para cumplir con los niveles de cobertura requeridos por los arrendadores de aeronaves del Fideicomitente, financieros o con los reglamentos gubernamentales aplicables. Cualquier incapacidad para obtener seguros, en términos comercialmente aceptables para las operaciones o activos en específico del Fideicomitente, pudieran significativamente afectar su negocio y causar potencialmente la inmovilización de aeronaves, e incluso perder la posesión de las mismas ya sea que estén arrendadas o bien sujetas a intereses de garantía en favor de los arrendadores.

- (iii) La industria de la aviación usualmente tiene un desempeño negativo durante recesiones económicas.

Dado que una porción importante de los viajes por avión, tanto de negocios como de placer, tienden a ser discrecionales, históricamente la industria de la aviación ha experimentado resultados adversos durante recesiones económicas generales. Durante la crisis económica que tuvo lugar en el 2009, la demanda de vuelos de negocio y placer disminuyó en México. Los rendimientos también disminuyeron dado que las aerolíneas ofrecieron descuentos en tarifas en algunos mercados como un esfuerzo para estimular la demanda.

Es difícil predecir los efectos continuos de la recesión económica mundial. Debido a que la industria de la aviación se caracteriza generalmente por altos costos fijos, principalmente relacionados con compromisos de arrendamiento operativo y financiamiento de aeronaves y motores, y los altos costos fijos de cada vuelo, principalmente en relación con los costos de combustible y personal, una baja en los niveles de ingresos esperados, como resultado de una baja en el ciclo económico, podría tener un impacto adverso en el desempeño financiero de las aerolíneas. Por ejemplo, en agosto de 2010, el principal competidor del Fideicomitente en México suspendió sus operaciones y posteriormente presentó una solicitud de concurso mercantil en México y en Estados Unidos. Si las condiciones económicas mundiales empeoran y disminuyen los viajes de negocio y placer en sus mercados, el negocio, situación financiera y resultados de operación del Fideicomitente se podrían ver afectados significativamente.

Actualmente los ingresos del Fideicomitente se generan sustancialmente de sus operaciones en México y de los vuelos desde y hacia México. El Fideicomitente espera continuar enfocando su negocio en este mercado en el futuro próximo. Como resultado, su negocio depende sustancialmente de las condiciones económicas generales que afectan a México y cualquier efecto adverso en la economía mexicana podría afectar significativamente la situación financiera y resultados de operación del Fideicomitente.

- (iv) El Fideicomitente depende de un alto índice de utilización de aeronaves para controlar costos, lo que lo hace especialmente vulnerables a retrasos en sus vuelos.

Uno de los elementos clave de la estrategia de negocio del Fideicomitente es mantener un alto nivel de utilización de sus aeronaves a efecto de aumentar sus ingresos, una medida de productividad que representa el tiempo que cada aeronave se encuentra en el aire transportando pasajeros. Cambios en los niveles de utilización de las aeronaves podrían afectar el desempeño operativo del Fideicomitente.

El Fideicomitente se encuentra expuesto a aumentos en cargos por aterrizaje y otros cargos de acceso y servicio en aeropuertos.

El Fideicomitente está obligado a pagar comisiones a los operadores de aeropuertos por el uso de sus instalaciones. Los cargos aeroportuarios representan un costo operativo significativo para el Fideicomitente. Los cobros a los pasajeros y cargos aeroportuarios han aumentado en muchos de los aeropuertos en los que ha operado el Fideicomitente en los últimos años, algunas veces sustancialmente. Además, el Fideicomitente no puede asegurar que el AICM, el único aeropuerto comercial de la Ciudad de México y su base principal de operaciones, y otros

aeropuertos no impondrán mayores tarifas o cargos aeroportuarios en el futuro en el caso de una mayor demanda o congestión de tráfico, lo que aumentará sus costos de operación y afectaría sus márgenes de operación significativamente. El Fideicomitente no puede asegurar que los aeropuertos en los que opera no impongan o aumenten tarifas o cobros a los pasajeros y cargos aeroportuarios en el futuro. Cualquier aumento sustancial en dichos cargos, cobros o tarifas podría tener un efecto adverso significativo en la situación financiera y resultados de operación del Fideicomitente.

- (v) El Fideicomitente no puede garantizar acceso a instalaciones adecuadas y derechos de aterrizaje necesarios para su operación.

Algunos aeropuertos en los que opera el Fideicomitente (o en los que planea operar en el futuro) están sujetos a límites de capacidad e imponen restricciones de espacio durante ciertos periodos del día. El Fideicomitente no puede asegurar que podrán obtener un número suficiente de slots, salas y otras instalaciones en los aeropuertos para satisfacer las demandas de su negocio actuales o en el futuro. También es posible que los aeropuertos que actualmente no tienen limitantes con respecto a capacidad, las tengan en el futuro. Adicionalmente, el Fideicomitente debe usar sus horarios de aterrizaje o despegue y espacios de forma regular y oportuna o se arriesgaría a perderlos. En los aeropuertos en donde no haya espacios u otros recursos disponibles o su disponibilidad se encuentre limitada de alguna manera, el Fideicomitente tendrá que modificar sus programas, cambiar rutas o reducir el uso de aeronaves. Cualquiera de estas alternativas podría tener un impacto financiero adverso sobre el Fideicomitente.

Algunos de los aeropuertos en los que opera el Fideicomitente imponen varias restricciones, incluyendo límites en niveles de ruido de aeronaves, límites en el número de salidas o llegadas diarias promedio y restricciones en el uso de pistas y horarios. En adición, el Fideicomitente no puede asegurar que los aeropuertos en los que no existan dichas restricciones no implementen restricciones en el futuro o que, donde existan dichas restricciones, éstas no se vuelvan más estrictas. Dichas restricciones pueden limitar la capacidad del Fideicomitente de continuar prestando o aumentando servicios en esos aeropuertos.

- (vi) La industria de la aviación se encuentra expuesta a eventos externos como ataques terroristas o el brote de enfermedades contagiosas.

Los ataques terroristas pueden tener un impacto negativo sobre la industria de la aviación. Los principales efectos incluyen mayores medidas de seguridad y el aumento de los costos de seguros, una mayor preocupación por futuros ataques terroristas, cierres de aeropuertos, cancelaciones y retrasos de vuelos debido a violaciones de seguridad y amenazas de seguridad, y una reducción significativa en el tráfico de pasajeros y en los Yields de las aerolíneas debido a la caída dramática en la demanda de viajes aéreos a nivel mundial. Los ataques terroristas, o la amenaza que representan, u otros eventos mundiales podrían resultar en la disminución del número de pasajeros o del factor de ocupación de las aeronaves y en los Yields de las aerolíneas, y también podrían resultar en mayores costos, tales como mayores costos de seguros, para la industria de la aviación. Si cualquier evento o circunstancia similar ocurre en el futuro, el negocio del Fideicomitente podría verse afectado significativamente en su situación financiera y resultados de operación.

El brote de una pandemia o la percepción de que alguna pandemia pudiera ocurrir podría tener un efecto adverso en la industria de la aviación en México, lo que podría impactar negativamente el negocio, situación financiera y resultados de operación del Fideicomitente.

El Fideicomitente no puede asegurar que no se verá afectado por dichos eventos o que el monto de su cobertura de seguros será adecuado si dichas circunstancias ocurren.

- (vii) La industria de la aviación es altamente competitiva.

La industria de la aviación es altamente competitiva y las aerolíneas compiten con base en, entre otras cosas, precio, disponibilidad y frecuencia de vuelos, puntualidad de servicio y programas de viajero frecuente. La industria de la aviación es particularmente susceptible a descuentos en precios dado que las aerolíneas incurren únicamente en costos marginales para prestar el servicio a pasajeros que ocupan lugares de otro modo no vendidos.

La intensidad de la competencia del Fideicomitente varía en cada ruta. En el mercado doméstico los principales competidores del Fideicomitente son aerolíneas de bajo costo, cuyas participaciones de mercado a nivel nacional han experimentado un crecimiento después de que un competidor suspendiera operaciones en agosto de 2010. A nivel internacional, el Fideicomitente compite con diversas aerolíneas, incluyendo United Air Lines, American Airlines, Delta Air Lines, Alaska Airlines, Westjet y Copa, entre otros. Algunas de estas aerolíneas tienen grandes flotas, significativamente más recursos financieros, mejor reconocimiento de nombre o menores costos de operación en comparación con el Fideicomitente. Algunos de los competidores del Fideicomitente, con el afán de lograr una mayor participación de mercado, pueden escoger entre sumar otros servicios de valor agregado, reducir tarifas o ambos, lo que podría no ser posible para el Fideicomitente. Por lo anterior, el Fideicomitente podría no ser capaz de competir efectivamente con dichas aerolíneas, lo que podría afectar adversamente su negocio, situación financiera y resultados de operación.

Adicionalmente a la competencia con aerolíneas, la industria mexicana de la aviación tiene una fuerte competencia con las alternativas de transportación terrestre, tales como operadores regulares de camiones que operan en distintos estados y camiones que ofrecen servicios ejecutivos y de lujo. En México, los operadores de camiones históricamente han atraído más pasajeros que la industria de la aviación.

En 2018, las aerolíneas nacionales de México transportaron aproximadamente 96 millones de pasajeros domésticos conforme a la información publicada por la DGAC¹, en comparación con aproximadamente 3,093 millones de pasajeros (viajes sencillos) de los operadores de camiones que operan en distintos estados en México conforme a la información publicada por la SCT². Finalmente, las teleconferencias y otros métodos de comunicación electrónica también han sumado una nueva dimensión de competencia a la industria a medida que los pasajeros de negocios buscan sustitutos de bajo costo a los viajes por avión.

- (viii) La industria de la aviación nacional y mundial puede verse afectada por más reestructuras derivadas de quiebra o concursos mercantiles o por la consolidación de la industria, lo que podría tener un efecto adverso significativo en el Fideicomitente.

Enfrentamos y es posible que el Fideicomitente continúe enfrentando fuerte competencia de otras aerolíneas en sus rutas nacionales e internacionales debido a reestructuras derivadas de quiebras o concursos mercantiles y de la consolidación de la industria. Entre 2007 y 2010, en México se vio una fuerte contracción, con la salida de ocho aerolíneas (AeroCalifornia, Aladia, Alma, Aviacsa, Avolar, Azteca, Mexicana de Aviación y Nova Air). Asimismo, varias aerolíneas extranjeras han iniciado procedimientos de insolvencia en los últimos años y otras podrían buscar su reestructura por quiebra o amenazan con ello en el futuro para reducir sus costos. En noviembre de 2011, AMR Corporation, la controladora de American Airlines, inició su procedimiento de reestructura bajo el Capítulo 11, el cual fue recientemente concluido. En Noviembre de 2013, se aprobó la fusión entre American Airlines y US Airways, formando así una de las aerolíneas más grandes del mundo. Algunas aerolíneas que operan en un estado de quiebra o de reorganización ofrecen descuentos sustanciales a sus tarifas para mantener liquidez y aumentar la base de clientes y la lealtad de los mismos. Dicho descuento a las tarifas podría reducir el rendimiento de todas las aerolíneas, incluida la del Fideicomitente de forma tal que pudiera tener un efecto adverso para el Fideicomitente y aumentar la competencia en las rutas internacionales que atiende.

La industria de la aviación mundial ha experimentado una fuerte consolidación mediante fusiones y adquisiciones. Es posible que existan más consolidaciones o reorganizaciones en la industria. Si otras aerolíneas participan en dichas actividades, aquellas aerolíneas podrían mejorar significativamente sus estructuras de costos o capacidad de generación de ingresos, por tanto, haciéndolos potencialmente competidores sólidos.

¹ Reporte Estadístico DGAC, Abril 2018

² Reporte Estadístico de la SCT, Abril 2018.

- (ix) El Fideicomitente podría no ser capaz de celebrar arrendamientos operativos de largo plazo o de obtener financiamiento para equipo de vuelo.

En el futuro el Fideicomitente necesitará obtener aeronaves nuevas tanto para crecer sus operaciones como para reemplazar las aeronaves que se vuelvan obsoletas. Actualmente, el Fideicomitente financia la mayoría de sus aeronaves con arrendamientos operativos. De conformidad con su estrategia actual, el Fideicomitente tiene la intención de aumentar el número de aeronaves y espera modificar la razón de aeronaves arrendadas y propias a aproximadamente 1:1 en el largo plazo. Como resultado de varios factores, incluyendo condiciones macroeconómicas o condiciones regulatorias en México, el Fideicomitente podría no ser capaz de celebrar arrendamientos operativos de largo plazo o de obtener financiamiento para comprar nuevas aeronaves en términos atractivos o en lo absoluto. Al adoptar la Convención de Ciudad del Cabo, México eligió la disposición de insolvencia de “deudor amigable” o Alternativa B, que otorga más discreción al deudor y a los tribunales locales para determinar si y cuándo los incumplimientos deben ser subsanados o las aeronaves deben ser devueltas a su propietario o acreedor.

La selección por parte de México de esta disposición de insolvencia puede limitar el acceso del Fideicomitente a, o aumentar su costo de, financiamiento para implementar su estrategia para aumentar el número de aeronaves propias en la flota del Fideicomitente. La incertidumbre con respecto a los derechos de los acreedores en un procedimiento de insolvencia en México y los otros factores mencionados anteriormente pueden inhibir la capacidad del Fideicomitente para arrendar o comprar nuevas aeronaves en términos atractivos o en lo absoluto, lo que podría tener un impacto adverso significativo en su negocio, situación financiera y resultados de operación. Asimismo, en caso de no ser capaces de obtener el financiamiento necesario para completar la compra de una aeronave respecto de la cual el Fideicomitente haya celebrado un contrato de compraventa vinculante cuya entrega no logre cancelar o diferir, estará en incumplimiento al amparo de dicho contrato de compraventa. La responsabilidad en que pueda incurrir por concepto de daños causados por tal incumplimiento podría tener un impacto adverso significativo en la situación financiera y resultados de operación del Fideicomitente.

- (x) El Fideicomitente tiene un número significativo de obligaciones fijas y posiblemente aumentará el número de obligaciones fijas en el futuro.

El Fideicomitente realiza pagos fijos de renta mensual de conformidad con los arrendamientos operativos de sus aeronaves y los arrendamientos de sus instalaciones aeroportuarias. Al 31 de diciembre de 2018, los pagos de arrendamiento mínimos futuros conforme a sus arrendamientos operativos serán de \$7,622.0 millones, para 2019, \$6,307 millones, para 2020, y \$5,639 millones para 2021. Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2018, el Fideicomitente tenía \$36,625 millones en créditos y préstamos vigentes (deuda neta). En el futuro, el Fideicomitente espera incurrir en obligaciones fijas adicionales y deuda a medida que reciba nuevas aeronaves y arrende aeronaves adicionales y otros equipos en el futuro y aumente aeronaves propias.

El tener obligaciones de pago fijas significativas podría, entre otras cosas, causar los siguientes efectos para el Fideicomitente:

- limitar su capacidad para obtener financiamiento adicional para capital de trabajo y otros;
- aumentar sus costos fijos y limitar su flexibilidad financiera en caso que necesite adaptar sus operaciones a nuevas condiciones;
- desviar flujos de efectivo sustanciales de sus operaciones para pagar sus obligaciones fijas conforme a arrendamientos operativos y acuerdos para el financiamiento de aeronaves;
- si las tasas de interés variable sobre su deuda aumentan, incurrirá en gasto por interés adicional; y
- limitar su capacidad para planear o reaccionar a cambios en su negocio y la industria de la aviación y las condiciones económicas prevalecientes, lo cual podría afectar significativamente su negocio, situación financiera y resultados de operación.

La capacidad del Fideicomitente para realizar pagos programados en sus obligaciones fijas dependerá predominantemente de su desempeño operativo futuro y flujo de efectivo, lo que a su vez dependerá de las condiciones económicas y políticas prevalecientes y factores financieros, de competencia, regulatorios, de negocios y otros, muchos de los cuales están fuera de su control. El Fideicomitente no puede asegurar que será capaz de generar suficiente flujo de efectivo de sus operaciones para pagar las obligaciones fijas a medida que

éstas venzan, y el no hacerlo podría perjudicar su negocio. Si el Fideicomitente no es capaz de realizar los pagos de sus obligaciones fijas, se podría ver forzado a renegociar esas obligaciones y buscar capital u obtener deuda adicional, lo que podría afectar significativamente su situación financiera y resultados de operación. Si el Fideicomitente decide financiar sus actividades con deuda adicional, podría estar sujeto a otras obligaciones financieras que podrían restringir su capacidad de llevar a cabo el negocio. El Fideicomitente no puede asegurar que sus esfuerzos de negociación serían exitosos u oportunos o que pudieran refinanciar sus obligaciones en términos aceptables, o en lo absoluto.

- (xi) El Fideicomitente podría no ser capaz de mantener una liquidez adecuada.

El Fideicomitente tiene compromisos sustanciales de gastos de capital para la adquisición de nuevas aeronaves que no pueden ser cancelados. Los compromisos actuales relativos a las entregas en firme de adquisición de flota para el periodo 2019- 2021 y siguientes ascienden a \$33,002.4 millones de pesos. A medida que el Fideicomitente celebre arrendamientos financieros para financiar estas nuevas aeronaves, su apalancamiento financiero podría aumentar sustancialmente.

Aunque los flujos de efectivo de operaciones y capital disponible del Fideicomitente, históricamente han sido suficientes para cumplir con sus obligaciones y compromisos, su liquidez futura podría verse negativamente impactada por una serie de factores, incluyendo, sin limitar, el aumento esperado en los pagos de arrendamiento conforme a nuevos arrendamientos financieros, volatilidad sustancial en el precio del combustible, volatilidad en el tipo de cambio, condiciones económicas adversas, trastornos en los mercados de capital mundiales y eventos externos catastróficos.

Si la liquidez del Fideicomitente se ve limitada debido a dichos factores, su capacidad de realizar pagos puntuales de arrendamiento, o de cumplir con otras disposiciones sustanciales de sus obligaciones contractuales podría resultar en una variedad de consecuencias adversas, incluyendo el ejercicio de recursos legales por sus arrendadores de equipo y otros acreedores que podría resultar en efectos sustanciales adversos en su posición financiera y resultados de operación. Adicionalmente, una liquidez restringida podría limitar la capacidad de cumplir las iniciativas estratégicas del Fideicomitente, para soportar presiones competitivas y limitar su flexibilidad en responder a negocios cambiantes y condiciones económicas, incluyendo mayor competencia y demanda de nuevos servicios, colocando al Fideicomitente en desventaja en comparación con sus competidores.

- (xii) El desempeño financiero de la industria de la aviación se caracteriza por bajos márgenes de ganancias y altos costos fijos, y el Fideicomitente podría no ser capaz de competir eficientemente contra otras aerolíneas con mayores recursos financieros o menores costos de operación.

La industria de la aviación generalmente se caracteriza por bajos márgenes de ganancia y altos costos fijos, principalmente los derivados de los salarios de la tripulación y otro personal, costos de combustible y pagos de renta de equipo de vuelo y motores y otros costos de financiamiento relacionados con equipo de aeronaves. Los ingresos por vuelo son principalmente impulsados por el número de pasajeros transportados y tarifas, que pueden variar significativamente dependiendo de varios factores que están por lo general fuera de control del Fideicomitente, incluyendo condiciones generales económicas, climáticas y las estrategias de precio de sus competidores. Sin embargo, los gastos de operación del vuelo de una aeronave no varían significativamente con el número de pasajeros transportados y no pueden ser ajustados rápidamente para responder a cambios en ingresos o un déficit en los niveles de ingreso esperados. Como resultado, fluctuaciones en la demanda de vuelos, puede afectar los precios, lo cual podría tener un efecto significativo en los resultados de operación y financieros del Fideicomitente.

- (xiii) La operación del negocio del Fideicomitente se encuentra sujeta a su capacidad de obtener aprobaciones regulatorias, locales e internacionales, y mantener sus concesiones y licencias de operación existentes. Aeroméxico y Aeroméxico Connect operan en México al amparo de concesiones de 30 años de duración que fueron otorgadas en el 2000.

La industria de las aerolíneas en México está sujeta a una amplia regulación. En los términos de la Ley de Aviación Civil, todas las aerolíneas requieren autorización mediante una concesión o permiso y autorizaciones complementarias para prestar los servicios de transporte aéreo al público en México. Aeroméxico actualmente

opera en México bajo una concesión a 30 años otorgada el 16 de marzo de 2000 por la SCT. Dicha concesión establece las rutas que Aeroméxico puede volar y las aeronaves que puede utilizar para volar dichas rutas. Aeroméxico puede solicitar la autorización de la DGAC para operar rutas adicionales a las ya autorizadas en los términos de la concesión y para cambiar el tipo de aeronaves autorizadas para volar dichas rutas. Aeroméxico Connect opera las rutas nacionales en los términos de una concesión a 30 años otorgada el 24 de octubre de 2000 por la SCT. Asimismo, el Fideicomitente está obligado a contar con permisos, autorizaciones y derechos de tráfico otorgados por la DGAC por cada ruta nacional que opera.

El gobierno mexicano puede revocar las concesiones del Fideicomitente de manera inmediata por (i) no ejercer los derechos conferidos durante un período mayor de ciento ochenta días naturales, contado a partir de la fecha de su otorgamiento; (ii) no mantener vigentes los seguros a que se refiere la Ley de Aviación Civil; (iii) el cambio de nacionalidad del concesionario o permisionario; (iv) ceder, hipotecar, gravar, transferir o enajenar las concesiones, los permisos, o los derechos en ellos conferidos, a algún gobierno o Estado extranjero; (v) ceder, hipotecar, gravar, transferir o enajenar las concesiones, los permisos, o los derechos en ellos conferidos a otros particulares, nacionales o extranjeros sin autorización de la Secretaría; (vi) alterar o falsificar documentos oficiales; (vii) realizar cabotaje en territorio nacional, utilizando aeronaves extranjeras no autorizadas para tal fin; y (viii) infringir las condiciones de seguridad en materia de aeronavegabilidad (cuando a juicio de la propia autoridad sea grave la infracción).

Asimismo, en los siguientes casos la SCT sólo revocará la concesión cuando previamente hubiese sancionado al concesionario, por lo menos en tres ocasiones. Dichos casos son (i) aplicar tarifas diferentes a las registradas, o en su caso, aprobadas; (ii) suspender, en forma total, la prestación de servicios sin autorización de la Secretaría, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor; (iii) prestar servicios distintos a los señalados en la concesión; (iv) incumplir con las obligaciones de pago de las indemnizaciones por daños que se originen en la prestación de los servicios; (v) ejecutar u omitir actos que impidan la prestación de los servicios concesionados; (vi) infringir las medidas y normas de higiene y de protección al ambiente; (vii) en general, incumplir cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en la Ley de Aviación Civil, en su reglamentos y en el título de concesión respectivo, siempre que por el incumplimiento se haya impuesto una sanción y ésta haya quedado firme en términos de ley.

El titular de una concesión que hubiere sido revocada no podrá obtener, directa o indirectamente, otra concesión dentro de un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en que hubiere quedado firme la resolución respectiva.

La SCT se encuentra facultada por el Reglamento de la Ley de Aviación Civil para suspender los servicios aéreos, operaciones, licencias y certificados de capacidad, de los Concesionarios, cuando (i) una aeronave no cumpla los requisitos y condiciones de aeronavegabilidad; (ii) durante el proceso de verificación se detecte que existen condiciones que pongan en riesgo la seguridad de las operaciones aéreas; (iii) los servicios de transporte aéreo o la operación de los talleres aeronáuticos no cumplan con los requisitos y condiciones que señale la concesión o permiso correspondiente; (iv) el personal técnico aeronáutico presente incapacidad psicofísica temporal o permanente que impida el adecuado desempeño de sus funciones asignadas; (v) la tripulación de vuelo y el personal de tierra que desempeñe funciones de control de tránsito aéreo no permanezca en su puesto hasta ser reemplazado por personal autorizado, salvo caso fortuito o de fuerza mayor; (vi) la operación de un centro de formación o de capacitación y adiestramiento no se ajuste a los requerimientos de la SCT en lo concerniente a la enseñanza, expedición de títulos, diplomas, constancias y certificados de estudios, y (vii) el concesionario no cumpla con los requisitos establecidos para el inicio de operaciones de sus aeronaves. La suspensión ordenada subsistirá hasta en tanto persistan las condiciones que la motivaron.

Por otro lado, las concesiones pueden suspenderse a petición de la aerolínea por razones justificadas o en un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor.

Adicionalmente, la autoridad aeronáutica está facultada para requisar las concesiones del Fideicomitente en casos de desastre natural, guerra, grave alteración del orden público o cuando se tema algún peligro inminente para la seguridad nacional, la paz interior del país o para la economía nacional, bajo dicho escenario el gobierno está obligado a indemnizar a la aerolínea por los daños y perjuicios ocasionados a valor real determinado por acuerdo de las partes o por peritos nombrados por ambas partes y tomando en consideración el promedio del ingreso neto durante el año anterior a la requisa.

La autorización de operación de las aeronaves del Fideicomitente en rutas internacionales se encuentra sujeta a convenios bilaterales, así como al otorgamiento de los permisos y autorizaciones de las autoridades aeronáuticas competentes. Por lo tanto, cualquier cambio en las políticas de aviación gubernamentales en México o en el exterior, podría derivar en la modificación o terminación de dichos convenios, o de los permisos y autorizaciones correspondientes, o la reducción del alcance de las autorizaciones de Aeroméxico y Aeroméxico Connect para operar rutas internacionales o incluso afectar sus operaciones internacionales, y tener efectos negativos en los resultados operativos del Fideicomitente.

Si las concesiones, licencias operativas, permisos u otras autorizaciones del Fideicomitente se revocan, dan por terminadas o no son renovadas al término de su plazo, o si son renovadas en términos menos favorables o en términos sustancialmente diferentes a los actualmente vigentes, podría el Fideicomitente no estar facultado para prestar servicios de transporte aéreo, operar ciertas rutas, o podría tener que reducir frecuencias en ciertas rutas, según sea el caso.

La revocación o terminación de las concesiones, licencias o autorizaciones del Fideicomitente podría tener un efecto adverso en su negocio, situación financiera y resultados de operación y podría impedir conducir su negocio.

- (xiv) Los contratos operativos de arrendamiento y otros contratos financieros del Fideicomitente contienen varias obligaciones de no hacer.

El Fideicomitente ha celebrado contratos de arrendamiento puro y arrendamiento financiero de aeronaves y motores con diversos arrendadores, así como otros contratos de financiamiento. Dichos contratos le imponen ciertas obligaciones durante la vigencia de cada contrato. Específicamente, el Fideicomitente está obligado, entre otras cosas, a mantener en buenas condiciones y reparar las aeronaves, mantener un seguro de cobertura para las aeronaves y cumplir con todas las autorizaciones gubernamentales aplicables y requisitos de registro conforme al país de matriculación de cada aeronave, así como en el registro internacional. Adicionalmente, conforme a algunos de los contratos de crédito del Fideicomitente, debe cumplir con ciertas razones financieras, entre las que destaca la obligación de mantener una UAFIDA positiva consolidada (según se define en el instrumento financiero respectivo) en cada periodo de 12 meses.

Asimismo, los contratos financieros contienen ciertas obligaciones de no hacer que, sujeto a ciertas excepciones o sin el consentimiento previo de los arrendadores correspondientes, prohíben al Fideicomitente fusionarse con otra compañía, subarrendar sus aeronaves, o constituir gravámenes significativos sobre sus aeronaves. Asimismo, dichos contratos contienen eventos de terminación usuales, incluyendo la terminación en caso de incumplimiento con sus obligaciones de pago por encima de ciertas cantidades ahí especificadas, incumplimiento cruzado con cualquier contrato de arrendamiento de equipo de vuelo o de compraventa de aeronaves, o revocación, suspensión, o falta de renovación de sus autorizaciones gubernamentales o permisos. Cabe señalar que en base a los propios contratos, el Fideicomitente cuenta con periodos de cura razonables para subsanar cualquier supuesto de incumplimiento.

El Fideicomitente no puede asegurar que tendrá la capacidad de cumplir con dichas obligaciones de no hacer o disposiciones o que dichas obligaciones no limitarán su capacidad para financiar sus operaciones o requerimientos de capital futuros. La falta de capacidad del Fideicomitente para cumplir con dichas obligaciones de no hacer o disposiciones podría resultar en un incumplimiento en los términos del contrato correspondiente, y últimamente en una reposición de la aeronave o motor correspondientes, así como en algún incumplimiento cruzado y vencimiento anticipado de cantidades exigibles en los términos de otros contratos operativos de renta de equipo de vuelo y motores y de sus contratos financieros.

En caso de ocurrir cualquier incumplimiento y de no estar en posibilidad de obtener el consentimiento de los acreedores respectivos, todas las cantidades exigibles y pagaderas bajo dichos contratos podrían ser declaradas pagaderas de inmediato. En caso de no tener el suficiente efectivo disponible para pagar todas las cantidades exigibles y pagaderas, el Fideicomitente tendría que incurrir en deuda adicional o financiamiento de capital, que pudiera no estar disponible en términos aceptables, o no estar disponible. De no contar con dicho financiamiento, el Fideicomitente podría emitir acciones o vender activos para obtener los fondos requeridos para efectuar los pagos anticipados o arriesgar sus aeronaves estando sujetas a reposición, lo que podría afectar adversamente su

negocio, situación financiera y resultados de operación. Cualquiera de estas circunstancias podría obligar al Fideicomitente a iniciar un proceso de concurso mercantil para llevar a cabo la reestructura de sus pasivos.

(xv) Al envejecer la flota del Fideicomitente, sus costos de mantenimiento incrementan.

Los costos de mantenimiento del Fideicomitente representan un costo operativo importante. Los costos de mantenimiento representaron el 7.0% del total de los gastos operativos del Fideicomitente para el año terminado el 31 de diciembre de 2018 y el promedio de edad de su flota operativa era de aproximadamente 8.6 años. Con el paso del tiempo su flota, en caso de no reemplazarse, requerirá de mayor mantenimiento y las garantías empezarán a expirar. Como resultado, los costos de mantenimiento incrementarán, tanto en términos absolutos como en porcentaje de sus gastos operativos. Cualquier incremento significativo en el costo de mantenimiento y reparación podría tener un efecto adverso en el negocio, situación financiera y resultados de operación del Fideicomitente.

(xvi) El negocio del Fideicomitente depende significativamente de sus operaciones en el AICM.

El negocio del Fideicomitente depende significativamente de sus operaciones en el AICM y, en consecuencia, la demanda de los servicios de transporte aéreo a, y desde, la Ciudad de México. Un importante número de sus vuelos se originan y terminan en el AICM. Para mantener sus altas tasas de utilización de aeronaves, el Fideicomitente es particularmente dependiente del arribo puntual de sus vuelos para asegurar que sus pasajeros logren sus conexiones y que las aeronaves permanezcan en los horarios programados. Al igual que otras aerolíneas, el Fideicomitente se encuentra sujeto a retrasos e interrupciones en el servicio ocasionados por factores fuera de su control, incluyendo saturaciones de tráfico aéreo en los aeropuertos, fenómenos naturales, condiciones climáticas adversas, aumento en la seguridad y cambios en la infraestructura aeroportuaria.

El 17 de abril de 2013 la SCT emitió la declaratoria de saturación en el campo aéreo del AICM para ciertos horarios, por lo cual, las operaciones en el AICM tuvieron que ajustarse a las nuevas condiciones de capacidad.

El 29 de septiembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de saturación en el campo aéreo del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México Benito Juárez, mismo que declara saturados los horarios entre 7:00 y 22:59 horas,

Cualquier interrupción importante en las operaciones del AICM podría perjudicar a los pasajeros del Fideicomitente, reducir la utilización de sus aeronaves e incrementar sus costos, lo que podría afectar adversamente su negocio, situación financiera y resultados de operación. Adicionalmente, cualquier limitación implementada en el AICM a su capacidad para restringir pasajeros o capacidad de vuelo interrumpiría sus operaciones. Asimismo, cualquier acto de autoridad o cambio en la normatividad que restrinja su capacidad para seguir utilizando o adicionar en el futuro horarios de aterrizaje y despegue en AICM podría afectar adversamente el negocio, situación financiera y resultados de operación del Fideicomitente.

De igual modo, un cambio en la legislación o normas o regulación aplicable a la asignación o administración de horarios de aterrizaje y despegue en el AICM podría tener un impacto negativo significativo para el negocio, situación financiera y resultados de operación del Fideicomitente.

(xvii) La totalidad de la flota del Fideicomitente consiste de aeronaves fabricadas por Boeing y Embraer.

Al 31 de diciembre de 2018, aproximadamente el 55% la flota operativa era fabricada y ensamblada por Boeing y el otro 45% por Embraer. Como resultado de este alto nivel de concentración, el Fideicomitente es altamente susceptible a la relación con estos proveedores, incluyendo la falta de capacidad para cumplir con las obligaciones contractuales, retrasos en la entrega de nuevas aeronaves o partes para el mantenimiento de las aeronaves, asuntos de seguridad o de reputación. Asimismo, la DGAC podría suspender o restringir el uso de sus aeronaves en caso de problemas mecánicos relevantes o de diseño reales o potenciales al tiempo que lleven a cabo las inspecciones y renovaciones relevantes. Si, como resultado de cualquier imprevisto, el Fideicomitente resulta incapaz de obtener nuevas aeronaves, cualquiera de sus aeronaves se encuentre inmovilizadas por un extenso periodo de tiempo, o su

reputación es dañada, esto podría representar un efecto adverso en el negocio, situación financiera y resultados de operación del Fideicomitente.

- (xviii) Los retrasos en las entregas acordadas de las aeronaves por parte de Boeing o el rendimiento por debajo de lo esperado de las aeronaves B787 y la B737-MAX que el Fideicomitente haya ordenado a Boeing podrían impactar significativamente sus operaciones y resultados financieros

Durante 2018 el Fideicomitente inició el proceso de expansión de la flota con nuevas aeronaves Boeing-737-MAX 8 compradas de conformidad con los contratos de compra que celebró con Boeing en noviembre y diciembre de 2012.

Si por cualquier razón el Fideicomitente fuera incapaz de aceptar o de garantizar las entregas de dichas aeronaves nuevas en las fechas establecidas contractualmente, esto podría representar un impacto negativo en el negocio, operaciones o desempeño financiero del Fideicomitente. La incapacidad de integrar dichas aeronaves recientemente adquiridas a la flota del Fideicomitente como se planea podría obligarlo a solicitar extensiones a los plazos de algunas aeronaves arrendadas. Dichas extensiones no anticipadas podrían obligarlo a operar las aeronaves existentes por encima del punto en el que sea económicamente óptimo retirarlas, resultando en costos de mantenimiento elevados e impacto de marca al no contar con equipos modernos. Asimismo, si las órdenes de aeronaves nuevas no se presentan a tiempo, el Fideicomitente podría enfrentar tasas de renta mensual más altas.

El Fideicomitente espera que la introducción de estas aeronaves nuevas incremente la eficiencia de combustible y la productividad de la tripulación, genere un menor inventario y costos de capacitación y resulte en una mayor eficiencia y flexibilidad operativa. Sin embargo, dichas aeronaves podrían no cumplir con el desempeño esperado y su introducción podría no resultar en los beneficios señalados anteriormente, lo que no ayudará a compensar los altos costos asociados a su compra. A pesar de que el contrato con Boeing permite al Fideicomitente recibir una compensación en caso de que dichas aeronaves no cumplan con las especificaciones acordadas, no se puede asegurar que dichos montos compensarán por completo la pérdida de los beneficios anticipados de estas nuevas aeronaves. El incurrir en costos financieros adicionales para comprar dichas aeronaves sin alcanzar un incremento en eficiencia y reducción en costos podría tener un impacto negativo en el negocio, operaciones y desempeño financiero del Fideicomitente.

- (xix) El Fideicomitente depende de terceros para algunos servicios integrales del negocio.

El Fideicomitente ha celebrado contratos con terceros para prestar ciertos servicios e instalaciones requeridos para sus operaciones, tales como centros de atención telefónica, abastecimientos de alimentos, inspección de equipaje facturado, suministro de combustible, manejo en tierra, carga y manejo de equipaje en tierra, o servicios de aeronaves conocidos como “debajo del ala” (below the wing). Por ejemplo, en aeropuertos fuera de México, todos los servicios de aeronaves “debajo del ala” para sus vuelos son realizados por contratistas, incluyendo a Swissport, Air Canada y Globe Ground. La mayoría de sus contratos con terceros están sujetos a terminación mediante notificación sin anticipación.

La pérdida o terminación de dichos contratos o la incapacidad del Fideicomitente de renovarlos o de negociar nuevos contratos con otros proveedores a tasas comparables podrían afectar adversamente el negocio y resultados de operación del Fideicomitente. Adicionalmente, la dependencia del Fideicomitente en terceros para la prestación de servicios esenciales le da menor control sobre los costos, eficiencia, oportunidad y calidad de dichos servicios. La negligencia del contratista podría comprometer las aeronaves o poner en peligro a los pasajeros y tripulación del Fideicomitente. Esto podría tener un efecto material adverso en su negocio. El Fideicomitente dependerá de dichos contratos para el futuro próximo y en caso de entrar a cualquier mercado nuevo, necesitará celebrar contratos similares.

- (xx) El negocio del Fideicomitente es, por naturaleza, cíclico y estacional, así como vulnerable a las condiciones climáticas, en consecuencia, sus resultados trimestrales fluctúan sustancialmente.

La industria de las aerolíneas es por naturaleza cíclica y estacional y los resultados operativos del Fideicomitente varían de trimestre en trimestre. La demanda más alta de servicios de transporte aéreo ocurre en los meses de julio

a agosto (típicamente los meses en los que existe una alta demanda de viajes vacacionales), marzo o abril (dependiendo de la fecha de semana santa y de la semana de Pascua cada año), y diciembre (como resultado de los viajes relacionados con las fiestas), mientras que la demanda es más baja en febrero, septiembre y octubre. Dada la alta proporción del Fideicomitente de costos fijos, la estacionalidad puede afectar su rentabilidad de trimestre en trimestre. La demanda de viajes aéreos también se ve afectada por factores tales como, amenaza de guerra, disturbio político o social y niveles de las tarifas, entre otros.

Asimismo, las operaciones del Fideicomitente pudieran verse afectadas por variaciones en las condiciones climáticas y la presencia de desastres naturales que causen la interrupción del servicio y restricciones al tráfico aéreo. Tales eventos pudieran tener un impacto significativo en sus costos de operación y en su negocio, situación financiera y resultados de operación. Adicionalmente, los incrementos en la frecuencia e intensidad de huracanes, tormentas, tifones o cualquier otro fenómeno climático grave, podrían resultar en incrementos en el consumo de combustible, incidentes por turbulencias, retrasos y cancelaciones de vuelos. Debido a los factores descritos anteriormente y otros descritos en este reporte, los resultados operativos de cada trimestre podrían no ser buenos indicadores del desempeño futuro del Fideicomitente.

- (xxi) El Fideicomitente está expuesto a ciertos riesgos en contra de los que no está asegurado, y podría tener dificultad para obtener un seguro en términos comercialmente aceptables o en obtenerlo.

Existen ciertos riesgos propios de la industria de la aviación que no es posible asegurar, incluyendo entre otros, la interrupción de negocio, pérdida de ganancia o ingreso, pérdidas por mantenimiento o consecuencias que deriven de una falla mecánica o pérdidas relacionadas con el incumplimiento de los proveedores. Este tipo de eventos no asegurables pueden afectar al Fideicomitente significativamente. Asimismo, en caso que las pérdidas derivadas de un siniestro excedan el límite asegurado, el Fideicomitente podría tener que absorber los montos no cubiertos por las compañías de seguros, lo cual tendría un impacto adverso en el negocio, situación financiera y resultados de operación del Fideicomitente.

Después de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, las compañías aseguradoras incrementaron de manera generalizada, las primas de las aerolíneas, aplicaron cargos adicionales por cada pasajero, y redujeron significativamente la cobertura de responsabilidad por guerra o los peligros asociados a terceros. En 2014 y 2015, la Industria Aseguradora de aviación fue severamente afectada por accidentes aéreos y ataques terroristas. Por lo anterior, la reacción inmediata fue nuevamente el incremento en tasas y la disminución o limitación de algunas coberturas, sin embargo, en esta ocasión los incrementos fueron aplicados a discreción considerando la exposición de cada aerolínea. En el caso del Fideicomitente sólo ciertos sublímites se están aplicando.

En caso que se presenten ataques terroristas u otros eventos mundiales en el futuro, los seguros de guerra y terrorismo podrían ser más costosos para las aerolíneas, no estar disponibles o bien estar disponibles en montos reducidos e insuficientes para cumplir con los niveles de cobertura requeridos por los arrendadores de aeronaves, financieros o con los reglamentos gubernamentales aplicables. Cualquier incapacidad para obtener seguros, en términos comercialmente aceptables para las operaciones o activos en específico del Fideicomitente, pudieran significativamente afectar su negocio y causar potencialmente la inmovilización de aeronaves, e incluso perder la posesión de las mismas ya sea que estén arrendadas o bien sujetas a intereses de garantía en favor de los arrendadores.

- (xxii) La reputación del Fideicomitente y resultados financieros podrían verse afectados en caso de un accidente o incidente que involucre sus aeronaves o su personal.

Cualquier accidente o incidente que involucre las aeronaves del Fideicomitente podría requerir la reparación o reemplazo de la aeronave dañada y la pérdida temporal o permanente del servicio que la misma presta, así como un incremento significativo en los costos que se deriven de los daños exigibles por los pasajeros lastimados y terceros relacionados. El Fideicomitente considera que el nivel de seguro que ha contratado respecto de accidentes es consistente con la práctica del mercado. Podría incurrir en pérdidas considerables en el caso que en cualquier accidente, los montos pagaderos en los términos de sus contratos de seguro sean insuficientes para cubrir el daño. Cualquier obligación de pago de cantidades no cubiertas por sus contratos de seguro podría afectar su negocio y resultados de operación. Asimismo, sus primas de seguros podrían incrementar debido a un accidente o incidente que involucre a una o más de sus aeronaves.

Cualquier accidente o incidente que involucre a una de sus aeronaves, a pesar de ser completamente cubierto por el seguro, podría afectar la reputación, imagen y generar una percepción pública de ser menos seguros o confiables que otras aerolíneas, que por otro lado podría afectar la demanda del consumidor, sus ingresos y su posición de mercado. Adicionalmente, cualquier accidente o incidente relacionado con una aeronave operada por otra aerolínea y que involucre uno de los mismos modelos de las aeronaves de su flota podría generar la percepción pública de que el modelo de aeronave en particular no es seguro, lo que podría asimismo afectar la demanda de sus servicios, ingresos, y consecuentemente, sus resultados de operación.

Adicionalmente, los empleados o personas asociadas con el Fideicomitente también pueden ser sujetos de litigio en sus capacidades individuales. Cualquier incidente público relacionado a sus vuelos o su personal puede tener un impacto negativo reputacional en el Fideicomitente.

- (xxiii) El Fideicomitente se beneficia de las alianzas estratégicas, y sus resultados podrían verse afectados significativamente si por algún motivo, estas alianzas se ven interrumpidas.

El Fideicomitente participa en un número de alianzas estratégicas y otras relaciones comerciales, particularmente aquella con Delta Air Lines y su membresía en SkyTeam como socio fundador. Dichas alianzas y relaciones nos permiten brindarle al cliente, entre otros servicios, opciones de vuelo adicionales, incluyendo nuevos destinos, más vuelos, mejores horarios y, acceso a salones VIP y más oportunidades de acumular Puntos Premier.

Para el Fideicomitente dichas alianzas y relaciones le permiten incrementar ingresos y fortalecer su marca y red. La disolución o terminación de sus alianzas, y demás relaciones comerciales descritas, o la falta de autorización por parte de las autoridades competentes para ampliar las mismas, podrían tener un efecto material adverso en su negocio, situación financiera y resultados de operación. Adicionalmente, algunas de las alianzas del Fideicomitente imponen restricciones contractuales de exclusividad en su capacidad de celebrar alianzas con otras aerolíneas en específico. Dichas restricciones podrían limitar su capacidad de celebrar alianzas que de otra forma pudieran ser benéficas para su negocio. Finalmente, el éxito de la alianza SkyTeam depende en parte de las acciones y planes estratégicos de todos los miembros de la alianza en coordinación directa con la Oficina Central de la Alianza ubicada en Ámsterdam. Como miembros de la alianza, el Fideicomitente está sujeto a que algunas decisiones tuvieran un efecto adverso en algún resultado esperado. Por ejemplo; ciertos cambios en la programación de los vuelos o modificaciones específicas en materia de programas de fidelidad por parte de alguno de los miembros SkyTeam pudieran disminuir el atractivo de ciertas de sus rutas a pasajeros u otros miembros de la alianza y tener algún efecto adverso en el resultado de las operaciones del Fideicomitente.

- (xxiv) La terminación de las alianzas del Fideicomitente o la inclusión de nuevos socios estratégicos, pudiere afectar adversamente su negocio.

El Fideicomitente se considera fortalecido por sus múltiples alianzas, incluyendo SkyTeam y el Acuerdo de Colaboración Conjunta (ACC) con Delta Air Lines, le proporcionan amplias oportunidades a través de códigos compartidos, ventas y esfuerzos comerciales coordinados, mejores condiciones de negociación con sus principales proveedores y prestadores de servicio, y mayores canales de distribución. Asimismo, el programa de lealtad "Club Premier" fortalece la marca del Fideicomitente a través de alianzas estratégicas y las tarjetas de marca compartida American Express y Santander. Como el programa de lealtad de coalición más grande en México, "Club Premier" permite a sus miembros utilizar y acumular Puntos Premier para usar en vuelos, hoteles, renta de autos y compras en algunas tiendas, y fortalece la relación del Fideicomitente con los clientes a través de los salones VIP.

Adicionalmente, los estatutos sociales del Fideicomitente prevén la posibilidad de que sus accionistas, en asamblea, califiquen ciertas inversiones, previamente aprobadas por el Consejo, como "estratégicas", y permitan otorgar el derecho a los socios estratégicos de nominar hasta un máximo de tres consejeros.

La relación con cada socio estratégico que llegare a existir, si fuera el caso, se regularía a través de un acuerdo, que, a su vez, aprobaría la asamblea de accionistas, caso por caso. La única inversión estratégica aprobada a la fecha es la inversión realizada por Delta Air Lines.

En caso que en un futuro, previa aprobación del consejo de administración del Fideicomitente, la asamblea de accionistas de éste calificara otra inversión o suscripción como “estratégica”, las características de los acuerdos serían aprobadas por la Asamblea de Accionistas y no es posible prever sus términos, si éstos no conferirán alguna influencia en el Fideicomitente o si éstos pudieran tener algún efecto adverso en el Fideicomitente.

El Fideicomitente considera que sus alianzas e inversiones estratégicas actuales representan un beneficio importante para su negocio, aunque no puede asegurar que las mismas continuarán ofreciendo los mismos beneficios. Además, no existe seguridad de que alguna de dichas alianzas no se dé por concluida conforme a sus propios términos o que los términos de las mismas sean modificados por las autoridades competentes. Asimismo, no existe seguridad respecto a la formación de futuras alianzas estratégicas con socios actuales o potenciales que permitan desarrollar mejor las actividades o desarrollar nuevas tecnologías y si las hubiese en qué términos y si éstos términos resultarían favorables para el Fideicomitente. Los mencionados riesgos podrían tener efectos negativos sobre la liquidez o resultados del Fideicomitente.

(xxv) El Fideicomitente enfrentará una mayor competencia en una parte significativa del negocio y rutas.

El 21 de noviembre del 2014 los Gobiernos de México y de los Estados Unidos de América acordaron modificaciones al Convenio Bilateral sobre Transportes Aéreos vigente entre los dos países desde el 15 de agosto de 1960. Dicho acuerdo liberaliza completamente el tráfico de pasajeros y carga entre los dos países, eliminando restricciones a la oferta por parte de cualquier aerolínea permitiendo que un mayor número de aerolíneas vuelen en cada ruta entre ambos países.

En diciembre 2015 ambos países firmaron el Convenio Bilateral y el senado de la República lo ratificó el 26 de abril de 2016, entrando en vigor el 21 de agosto de 2016.

Con la entrada en vigor de este nuevo Convenio Bilateral, las rutas que se encontraban ocupadas, así como todas las designaciones o derechos de tráfico, ya sea del lado de Estados Unidos, o de México, o ambos, tales como la ruta MEX-JFK o la ruta MEX-LAX, que actualmente opera el Fideicomitente, son elegibles para que nuevos competidores puedan entrar en dicha ruta, incrementando la oferta existente.

El crecimiento de competidores y/o un exceso de oferta en el mercado transfronterizo podrían tener un impacto negativo sustancial en el negocio, situación financiera, así como en los resultados de operación y planes de inversión y/o crecimiento del Fideicomitente.

(xxvi) El gobierno mexicano podría utilizar las aeronaves del Fideicomitente bajo varias circunstancias, muchas de las cuales están fuera de su control.

En caso de un evento de fuerza mayor, guerra, disturbio serio del orden público, o peligro inminente a la seguridad nacional, paz o economía interna en México, el gobierno mexicano podría temporalmente hacer la requisa de las aeronaves del Fideicomitente y utilizarlas con diferentes propósitos, en cuyo caso tendría derecho el Fideicomitente a una compensación por parte del gobierno mexicano por cualesquiera daños, excepto en caso de guerra internacional. Si no llega el Fideicomitente a un acuerdo con el gobierno mexicano en el monto adecuado de la compensación, podría someter el asunto a arbitraje. No se puede asegurar que el Fideicomitente recibiría la compensación adecuada o puntal, o siquiera que la recibiría, como en el caso de la requisa temporal de sus aeronaves por parte del gobierno mexicano. Aunque el gobierno mexicano nunca ha utilizado las aeronaves del Fideicomitente para dichos propósitos, la pérdida de aeronaves por las razones expuestas anteriormente podría tener un efecto material adverso en el negocio, situación financiera y resultados de operación del Fideicomitente.

(xxvii) El Fideicomitente podría verse afectado significativamente por cambios en el ambiente regulatorio en México relacionados a la industria de las aerolíneas.

Históricamente, la industria de las aerolíneas en México ha estado fuertemente regulada por el gobierno mexicano. Sin embargo, en el año 2002, el gobierno mexicano cambió su estrategia con la industria e inició un proceso de

desregulación, resultando en, entre otras cosas, la eliminación de ciertas restricciones a los precios y barreras de entrada.

El gobierno mexicano podría cambiar de postura frente la industria de las aerolíneas en cualquier momento. Cualquier cambio de postura puede incluir la imposición de regulaciones más estrictas o con cargas adicionales en la industria o cambiar la interpretación de la legislación actual de una manera que incremente costos, limite derechos o limite capacidad para operar el negocio del Fideicomitente. Por ejemplo, en años recientes, el gobierno mexicano ha aprobado leyes y emitido reglamentos relacionados con las operaciones de las aerolíneas, lo que ha representado importantes gastos. Alternativamente, el gobierno mexicano puede decidir en el futuro reducir las regulaciones y restricciones impuestas a la industria de las aerolíneas, incluyendo la apertura del mercado mexicano a servicios de transporte aéreo nacional a los participantes en el mercado de otros países, lo cual podría resultar en una mayor competencia. Cualquiera de dichos cambios, así como cualquier cambio en las Reglas de Operación en los aeropuertos, puede afectar significativamente el negocio, resultados de operación, situación financiera o el precio de las Acciones del Fideicomitente.

(xxviii) El Fideicomitente podría no ser capaz de mantener o hacer crecer sus ingresos complementarios.

La estrategia de negocio del Fideicomitente incluye expandir su cartera de productos y servicios complementarios (“ancillaries”). No se puede asegurar que los pasajeros valorarán y estarán dispuestos a pagar productos y servicios complementarios adicionales o que los pasajeros continuarán pagando los productos y servicios accesorios que actualmente ofrece el Fideicomitente. La falta de capacidad para mantener los ingresos derivados de dichos accesorios podría tener un efecto negativo en los resultados de operación y situación financiera del Fideicomitente.

(xxix) Las iniciativas de generar ingresos adicionales y reducir costos del Fideicomitente podrían no ser exitosas.

Como parte de la estrategia de negocio, el Fideicomitente ha implementado, e implementará en el futuro, varias iniciativas diseñadas para generar ingresos adicionales y reducir costos. El éxito de dichas iniciativas depende en mayor parte de factores fuera de control, tales como condiciones macroeconómicas, el desempeño de la industria de la aviación en general, incluyendo la demanda de los pasajeros, el crecimiento de la capacidad de la industria y el precio de los combustibles. Como resultado, no se puede asegurar que dichas iniciativas serán exitosas. Adicionalmente, el Fideicomitente anticipa que, con el paso del tiempo, resultará cada vez más difícil identificar e implementar iniciativas para generar ingresos adicionales y reducir costos.

(xxx) Los cambios en la regulación ambiental, o el potencial incumplimiento de dicha regulación, podrían afectar significativamente el negocio, situación financiera y resultados de operación del Fideicomitente.

Los recientes compromisos suscritos entre Canadá, Estados Unidos y México en la Alianza de Norte-América sobre Clima, Energía Limpia y Ambiente, la ratificación del Acuerdo de París negociado durante la XXI Conferencia de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP21) así como en la A39-3 Asamblea de la OACI sobre un esquema global del sector basado en un mecanismo de mercado (MBM) para mitigar los efectos de las emisiones podrían tener un impacto significativo sobre la industria en la medida que los operadores aéreos se les exija cumplir esquemas regulatorios domésticos o regionales de control de emisiones domésticas así como internacionales no necesariamente homologados, que resulten en la obligación de adquirir unidades de reducción de emisiones en el mercado de carbono para compensar las emisiones excedentes de bióxido de carbono que no pudieron ser evitadas ya sea por falta de aviones modernos y eficientes, por la falta de una mejor infraestructura aeroportuaria, de servicios de aeronavegación avanzados bien de combustibles alternativos de bajo carbono a una escala comercial. El incumplimiento y sus potenciales multas y demás sanciones podría aumentar significativamente el costo de operaciones, reducir ingresos, afectar la situación financiera, resultados de operación y reputación del Fideicomitente, factores de los cuales depende la continuidad de su negocio.

- (xxxii) La FAA podría degradar nuevamente la clasificación de la seguridad de la aviación civil mexicana, lo que impide que las aerolíneas mexicanas puedan operar nuevas rutas hacia los Estados Unidos.

La FAA periódicamente analiza el desempeño de las autoridades regulatorias de aviación civil en distintos países. Como resultado de dicho análisis, cada país recibe una clasificación bajo el programa International Aviation Safety Assessment (IASA) de la FAA. En julio de 2010, la FAA degradó la clasificación IASA de México de la categoría 1 a la categoría 2. La disminución en la clasificación restringió el Código Compartido entre las aerolíneas de Estados Unidos y las de México e impidió que las aerolíneas mexicanas pudieran establecer nuevas rutas a los Estados Unidos. La clasificación que recibió México de categoría 2 significó que al parecer de la FAA, las autoridades mexicanas incumplieron con las leyes y reglamentos necesarios para vigilar el tráfico aéreo de acuerdo con las reglas de la ICAO, o que la autoridad de aviación civil fue deficiente en una o más áreas, tales como conocimientos técnicos, personal capacitado, salvaguarda de registros o procedimientos de inspección. La clasificación categoría 1 indica el cumplimiento con los estándares ICAO.

El 1 de diciembre de 2010, la FAA subió la clasificación IASA de México a categoría 1. Sin embargo, si las autoridades mexicanas dejaran de cumplir con las recomendaciones de la FAA, ello deja abierta la posibilidad de que dicha clasificación sea reducida en cualquier momento. El Fideicomitente no puede asegurar que la DGAC cumpla en este momento, que continuará cumpliendo en el futuro con los estándares ICAO o los estándares exigidos por la FAA. El Fideicomitente depende del gobierno mexicano para mantener la calificación de categoría 1 para poder establecer nuevas rutas a los Estados Unidos, incrementar la frecuencia de las operaciones en dichas rutas o incrementar el número de aeronaves que presten servicios a dichas rutas, así como Código Compartido con aerolíneas de E.U.A. Si la FAA disminuye la calificación IASA de México en el futuro, el negocio, situación financiera, resultados de operación y capacidad de operar del Fideicomitente podrían verse afectados significativamente.

- (xxxiii) El Fideicomitente es una sociedad controladora sin operaciones sustanciales.

El Fideicomitente es una sociedad controladora sin operaciones sustanciales y, en consecuencia, depende de los dividendos y demás pagos de subsidiarias o Joint-Ventures y asociadas para todo su flujo interno de efectivo, incluyendo flujo de efectivo para el pago de impuestos, financiamiento del crecimiento de subsidiarias y Joint-Ventures así como del pago de dividendos a sus accionistas. La capacidad del Fideicomitente para efectuar el pago de dividendos a sus accionistas y la capacidad de sus subsidiarias de pagar dividendos está limitada por la ley mexicana.

En caso de que un accionista demande al Fideicomitente, la ejecución de cualquier resolución judicial estará limitada a sus activos. Adicionalmente a lo anterior, el derecho del Fideicomitente a recibir cualesquiera activos de cualquier subsidiaria como accionista de dicha subsidiaria, en su liquidación o reestructuración, estará subordinado a los derechos de los acreedores de sus subsidiarias incluyendo a los acreedores privilegiados, a los acreedores preferentes, y a los acreedores comerciales.

- (xxxiiii) El negocio del Fideicomitente podría verse afectado significativamente si sus relaciones laborales se deterioran, si no renueva los contratos colectivos de trabajo en términos satisfactorios, o si experimenta huelgas u otros conflictos laborales.

Al 31 de diciembre de 2018, aproximadamente el 68% de los empleados del Fideicomitente son sindicalizados. Actualmente existen cuatro sindicatos a los cuales se encuentran afiliados sus empleados en México: (1) ASPA que representa a sus pilotos, (2) Sindicato Nacional de Trabajadores al Servicio de las Líneas Aéreas, Transportes, Servicios, Similares y Conexos, o Independencia, que representa al personal de tierra de Aeroméxico, TechOps, Aeroméxico Cargo y Aeroméxico Servicios, (3) ASSA, que representa a los sobrecargos de Aeroméxico, y (4) STIA, que representa a los sobrecargos y personal de tierra de Aeroméxico Connect. El Fideicomitente ha celebrado contratos colectivos de trabajo con estos sindicatos.

El Fideicomitente depende de sus pilotos, tripulación de cabina y demás personal para operar su negocio. Considera el Fideicomitente que tiene una relación satisfactoria con pilotos y tripulación de cabina; sin embargo, no puede asegurar que será capaz de mantener la relación satisfactoria con sus empleados en el futuro. Tampoco

puede asegurar que en el futuro no será emplazados a huelga por parte de sus trabajadores, o que se pueda evitar que estalle una huelga. Si las relaciones laborales se deterioran, el negocio y resultados de operación del Fideicomitente podrían verse afectados significativamente.

Una huelga, paro laboral, demanda laboral o cualquier disputa prolongada de empleados representados por cualquiera de estos sindicatos, incluso durante las negociaciones anuales o bianuales, podría tener un impacto adverso significativo en las operaciones del Fideicomitente. Dichos riesgos son típicamente mayores durante periodos de renegociación con sus sindicatos. Cualquier contrato colectivo de trabajo renegociado podría generar aumentos en los salarios y consecuentemente un incremento en sus gastos de operación. Los empleados fuera de México que no son actualmente miembros de los sindicatos podrían constituir nuevos sindicatos o agregarse a sindicatos buscando incrementos salariales o beneficios.

El negocio del Fideicomitente es laboralmente intensivo. El Fideicomitente espera que los salarios, sueldos y beneficios aumenten en una base bruta, y dichos costos puedan aumentar como porcentaje en costos totales. Si no es capaz el Fideicomitente de contratar, entrenar y retener pilotos calificados, personal de cabina y demás empleados a un costo razonable, su negocio, situación financiera y resultados de operación podrían verse significativamente afectados.

(xxxiv) El Fideicomitente depende de su personal clave y podría ser incapaz de atraer y retener empleados calificados y con habilidades necesarias para operar su negocio.

El éxito del Fideicomitente depende en gran medida de los esfuerzos y capacidades de su equipo administrativo de alto nivel y personal financiero, comercial, operativo y de mantenimiento clave, incluyendo a sus pilotos y personal de cabina y tierra. En particular, depende de los servicios de su equipo administrativo de alto nivel, el cual cuenta con conocimientos considerables en la industria de las aerolíneas. La pérdida de personal clave o la incapacidad de atraer o desarrollar una nueva generación de personal clave podría tener un impacto adverso en el negocio, situación financiera y resultados de operación del Fideicomitente.

Una parte fundamental de la estrategia de recursos humanos del Fideicomitente es la atracción, reclutamiento y retención de personal altamente calificado con capacidad para volar sus aeronaves y efectuar labores de ventas, mercadeo, operaciones y administración. La competencia por personal con este nivel de cualificación es intensa. Si el Fideicomitente es incapaz de atraer y retener dicho personal, esto podría tener un impacto adverso en su negocio, situación financiera y resultados de operación.

(xxxv) Debido a la alta automatización, cualquier falla en los sistemas de tecnología del Fideicomitente podría tener un efecto material adverso en su negocio.

El Fideicomitente depende de sistemas automatizados para planear y operar su negocio, incluyendo su página de Internet, sistemas de reservaciones, mantenimiento, planes de vuelo, planeación de vuelos y tripulaciones, registro y contabilización de ingresos, entre otros, que son operados por terceros. La incapacidad de dicho tercero en prestar cualquiera de dichos servicios, o de recuperar rápidamente la posibilidad de prestar dichos servicios en caso de una falla o desastre, podría interrumpir significativamente las operaciones y dañar el negocio del Fideicomitente. El sistema de página de Internet del Fideicomitente, reservaciones y operaciones de vuelo deben tener la capacidad para manejar un gran volumen de operaciones y de proporcionar información de vuelos.

En el pasado el Fideicomitente no ha experimentado fallas importantes en el sistema, pero no puede asegurar que fallas en el sistema no ocurrirán en el futuro. No obstante que sus proveedores cuentan con planes de recuperación por desastre y de continuidad de negocio, cualquier interrupción en sus sistemas automatizados podría resultar en la pérdida de información, incrementar gastos, y afectar material y significativamente la operación, reputación y venta de boletos y en consecuencia, el negocio y situación financiera del Fideicomitente.

- (xxxvi) La reputación y negocio del Fideicomitente podrían ser dañados y podría estar sujeto a procedimientos legales en caso de pérdida, divulgación o apropiación ilícita de información de sus clientes, empleados, socios o a su propia información u otros incumplimientos de seguridad de la información.

El Fideicomitente hace amplio uso de servicios en línea y de procesamiento de información centralizado, incluso a través de terceros proveedores de servicios. El mantenimiento y la transmisión segura de la información del cliente y del empleado es un elemento crítico en sus operaciones. La tecnología de la información (IT) del Fideicomitente y otros servicios que mantienen y transmiten la información de sus clientes, o aquéllos de los proveedores de servicios o socios comerciales, podrían verse comprometidos en el caso de una infiltración de mala fe de un tercero a sus sistemas, o los de cualquier tercero proveedor de servicios o socio comercial, o afectados por acciones u omisiones deliberadas o inadvertidas por parte de sus empleados, o aquéllas de un tercero prestador de servicios o socio comercial. En consecuencia, la información personal de sus clientes podría perderse, ser divulgada, apropiada o utilizada sin consentimiento.

La pérdida, divulgación o apropiación ilícita de, o acceso a, la información de los clientes, empleados o socios comerciales del Fideicomitente u otra violación a la seguridad de la información o a la leyes de privacidad y/o datos personales pueden resultar en demandas legales o procedimientos legales, incluyendo investigaciones regulatorias y acciones, las cuales podrían tener un impacto serio en su reputación y podría afectar material y significativamente su negocio, resultados operativos y situación financiera. Asimismo, la pérdida, divulgación o apropiación ilícita de la información de su negocio podría afectar material y significativamente el negocio, resultados operativos y situación financiera del Fideicomitente.

Los operadores aéreos con presencia en varios mercados deben cumplir regulaciones que protegen la privacidad de datos de sus clientes así como sus colaboradores en diferentes países las cuales no necesariamente fueron creadas de una manera consistente, lo cual seguramente impactará los procesos de gestión y los costos de operación. En particular, la Unión Europea reformó en el 2016 el marco regulatorio general sobre la protección de la privacidad de datos de residentes de la Unión así como un marco consolidado para guiar el manejo transfronterizo de dichos datos de una manera lícita. Independientemente del lugar donde se encuentre ubicada su base principal de negocios, las compañías que ofrezcan bienes o servicios a residentes de la Unión, que monitoreen los comportamientos o hábitos de consumo bien que tengan empleados en Estados de la Unión deberán implementar dicha disposición a más tardar el 25 de mayo del 2018.

- (xxxvii) Si el Fideicomitente no es capaz de proteger sus derechos de propiedad intelectual, específicamente sus marcas comerciales y marcas de servicio, su capacidad para competir podría tener un impacto negativo.

El Fideicomitente es propietario de los derechos de ciertas marcas comerciales y marcas de servicio utilizadas en relación con su negocio incluyendo "Aeroméxico" y "Aeroméxico Connect". El Fideicomitente considera que sus denominaciones, marcas y demás propiedad intelectual relacionada son importantes para el éxito de su negocio. El Fideicomitente protege sus derechos de propiedad intelectual a través de varios métodos, incluyendo sin limitar, la solicitud y obtención de protección de propiedad intelectual en México, los Estados Unidos y ciertos otros países en todo el mundo en los que opera su negocio. Cualquier violación a sus derechos de propiedad intelectual o negativa para registrar dichos derechos en otras jurisdicciones podría resultar en tener que dedicar su tiempo y recursos a proteger dichos derechos mediante algún litigio o de cualquier forma, lo que podría ser costoso y extenuante. Si por cualquier razón no puede retener sus derechos de propiedad intelectual, el Fideicomitente podría sufrir un impacto adverso en sus operaciones y situación financiera.

- (xxxviii) Ataques cibernéticos u otras afectaciones a la red de seguridad o sistemas de información del Fideicomitente podrían causar un efecto adverso en sus operaciones y resultados de operación

Los ataques cibernéticos y las afectaciones a redes y sistemas, incluyendo la introducción de virus informáticos, códigos maliciosos, denegación de servicio, softwares defectuosos y otras perturbaciones o accesos no autorizados a los sistemas de las compañías, han incrementado en frecuencia, rango y potencia en los últimos años. Las acciones preventivas que el Fideicomitente mantiene para reducir el riesgo de sufrir incidentes cibernéticos y proteger su red e información podrían ser insuficientes para detener un ataque cibernético masivo en el futuro. Los

costos asociados con un posible ataque cibernético masivo en sus sistemas incluyen el incremento en los gastos asociados con el reforzamiento de medidas de seguridad cibernética y la disminución de pérdidas relacionadas con la interrupción de los servicios, litigios y daños a su reputación.

Ataques cibernéticos u otras afectaciones a la red de seguridad o sistemas de información del Fideicomitente podrían causar fallas en los equipos o interrumpir las operaciones. Dichas fallas, incluso cuando se presenten durante un periodo de tiempo breve, podrían pérdidas significativas o caídas en el precio de mercado de las Acciones del Fideicomitente. Además, las pérdidas potenciales derivadas de eventos relacionados con ataques cibernéticos y afectaciones a la red del Fideicomitente podrían superar la cobertura que amparan sus seguros. Adicionalmente, los ataques cibernéticos al Fideicomitente podrían causar la distribución, sin su consentimiento, de información financiera valiosa y datos confidenciales de sus clientes y su negocio, provocando fallas en la protección de la privacidad de sus clientes y su negocio.

- (xxxix) Al tener operaciones en Cuba, país identificado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos como un Estado patrocinador del terrorismo, la reputación, liquidez y el precio de las Acciones del Fideicomitente podrían verse afectados en forma negativa.

Al 31 de diciembre de 2018 el Fideicomitente opera aproximadamente 56 vuelos semanales a y desde Cuba, que proporcionan servicio de transportación de pasajeros, carga y correo. Los pasajeros transportados a y desde Cuba representaron aproximadamente 4.5% del total de los pasajeros internacionales del Fideicomitente transportados por el año terminado el 31 de diciembre de 2018. Los activos del Fideicomitente ubicados en Cuba son inmateriales.

Cuba es un país identificado por el gobierno de los Estados Unidos como un estado patrocinador del terrorismo y la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos (U.S Treasury Department's Office of Foreign Assets Control, "OFAC") administra e impone sanciones económicas y comerciales con base en la política exterior de los Estados Unidos en contra de Cuba y ciertos otros países. La reputación general del negocio del Fideicomitente podría sufrir como consecuencia de sus operaciones en Cuba, particularmente si dichas operaciones incrementan en un futuro. Algunos estados de los Estados Unidos han promulgado recientemente legislación en relación con inversiones por fondos de pensiones y otros sistemas de ahorro para el retiro en compañías que, como la del Fideicomitente, realizan actividades de negocio en Cuba y otros países identificados como estados patrocinadores del terrorismo. Otros estados de los Estados Unidos podrían aprobar legislación similar eventualmente. Como resultado de lo anterior, los fondos de pensiones y otros sistemas de ahorro para el retiro podrán estar sujetos a nuevos requisitos de divulgación y otras obligaciones onerosas en caso de invertir en compañías como la del Fideicomitente. Los fondos de pensiones e instituciones similares representan una importante fuente de demanda de las Acciones del Fideicomitente, y cualquier desincentivo a invertir en sus Acciones derivado de las restricciones impuestas por la legislación, o por cualquier otra razón, podría tener un efecto adverso significativo en la liquidez y valor de las Acciones del Fideicomitente.

- (xl) El Fideicomitente podría estar sujeto a investigación por la Comisión Federal de Competencia Económica.

El día 16 de febrero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el inicio de una investigación de la COFECE "en el mercado de la provisión de los servicios de transporte aéreo que utilizan el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México para sus procedimientos de aterrizaje y/o despegue, con el fin de determinar la probable existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia o insumos esenciales que puedan generar efectos anticompetitivos."

El 26 de junio de 2017, el pleno de la COFECE emitió una resolución final determinando que los servicios de aterrizaje, despegue, uso y control de plataformas del AICM que utilizan los transportistas aéreos para operar en dicho aeródromo, son un insumo esencial y por lo tanto sujeto a medidas correctivas. En la resolución el pleno de la COFECE determinó una serie de medidas correctivas para regular los procedimientos de asignación de horarios de aterrizaje y despegue dirigidos al AICM pero con efectos para los operadores aéreos. A partir del 21 de julio de 2017, el AICM, Aeroméxico, diversos operadores aéreos y sindicatos relacionados con el sector aeronáutico presentaron juicios de amparo en contra de la resolución de la COFECE; juicios que a la fecha continúan en trámite. El 29 de septiembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se

reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Aeropuertos y las Bases Generales para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue en aeropuertos en condiciones de saturación publicadas por el Director General de Aeronáutica Civil de la SCT.

El pleno de la COFECE promovió una controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación para combatir la nueva regulación emitida por el Ejecutivo Federal al considerar que existe una contraposición de normas con respecto a las medidas correctivas que dictó como parte del procedimiento de determinación de insumos esenciales, esta controversia también continúa en trámite. Aeroméxico continuará defendiendo sus derechos mediante los mecanismos y procedimientos previstos por la legislación mexicana.

El día 21 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el inicio de una investigación por parte de la COFECE, por “la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de servicios al público de transporte aéreo de pasajeros y/o carga con origen y/o destino en el territorio nacional”. A la fecha de elaboración del presente, el procedimiento derivado de dicha investigación aún se encuentra pendiente de resolución. El 21 de noviembre de 2017 la COFECE emitió un dictamen de probable responsabilidad (el “Dictamen”).

En el referido Dictamen, la Autoridad Investigadora de la COFECE imputa de manera presuntiva al Fideicomitente su probable responsabilidad en la comisión de dichas prácticas. Es pertinente destacar que por tratarse de hechos que habrían ocurrido en la década pasada, el Dictamen está fundado en la anterior Ley Federal de Competencia Económica. El Fideicomitente se encuentra analizando el contenido del Dictamen. El 8 de marzo de 2018, la COFECE ordenó reponer el emplazamiento al procedimiento seguido en forma de juicio debido a diversas fallas procesales en el emplazamiento original, por lo que el Fideicomitente se encuentra analizando el contenido del Dictamen para proporcionar la respuesta conducente en tiempo y forma. A la fecha no se ha imputado responsabilidad definitiva al Fideicomitente, únicamente se le llamó al procedimiento ante la COFECE a efecto de ejercer su garantía de audiencia con la finalidad de esclarecer los hechos narrados en el Dictamen y establecer su defensa. El Fideicomitente continuará cooperando con la COFECE y dará respuesta al Dictamen de Probable Responsabilidad, ejerciendo los medios de defensa procedentes.

- (xli) El Fideicomitente podría enfrentar dificultades para cumplir con las obligaciones asociadas con sus pasivos financieros que se liquidan entregando efectivos u otros activos financieros.

El Fideicomitente es una sociedad controladora cuyos únicos activos significativos son las acciones de sus subsidiarias y sus posiciones de efectivo y equivalentes de efectivo. La capacidad del Fideicomitente para cumplir con las obligaciones asociadas con sus pasivos financieros y liquidar su deuda depende de que sus subsidiarias le paguen dividendos y le transfieran otros ingresos. La capacidad de las subsidiarias del Fideicomitente para pagar dividendos y transferir otros recursos puede estar sujeta a restricciones legales, regulatorias o contractuales. Si el Fideicomitente no logra cumplir con sus obligaciones asociadas con sus pasivos financieros, su situación financiera y los resultados de operación pudieran verse afectados de forma adversa.

- (xlii) La adopción de nuevos pronunciamientos contables en un futuro pudiera tener un efecto material adverso en los resultados de operación del Fideicomitente.

Una serie de nuevas normas contables, aplicables a los períodos anuales subsecuentes al 1 de enero de 2016, han sido emitidas por el Consejo Internacional de Normas de Información Financiera (International Accounting Standards Board, “IASB” por sus siglas en inglés) y aunque es permitida su aplicación anticipada, el Fideicomitente no ha aplicado anticipadamente dichas normas en la preparación de sus estados financieros al 31 de diciembre 2018.

Derivado de lo anterior, los estados financieros consolidados podrían no ser comparables respecto a ejercicios anteriores si no se adopta un método de presentación retrospectiva que tome en consideración estas nuevas normas. Actualmente, el Fideicomitente se encuentra evaluando el efecto que la adopción de estas normas contables pudiera tener sobre sus operaciones y no puede asegurar que la aplicación inicial de estas nuevas normas contables no pudieran tener un efecto material adverso sobre sus resultados de operación y situación financiera.

(xlili) Suspensión del uso de las Aeronaves “Boeing 737-8 y 737-9 (MAX)”

La suspensión del uso de las aeronaves Boeing 737-8 y 737-9 (MAX), respecto de las cuales el Fideicomitente actualmente cuenta con seis equipos en su flota, representa un riesgo para el crecimiento de la compañía, debido al evidente impacto económico que implica la suspensión de su operación, así como la afectación a la capacidad y frecuencias de las rutas en que operan. No obstante ello, el impacto ha sido mitigado por el Fideicomitente al continuar con sus operaciones mediante la utilización de los demás equipos de su flota. La suspensión de las aeronaves anteriormente mencionadas se realizó en cumplimiento con la Directiva de Aeronavegabilidad de Emergencia número 2019-01, de fecha 13 de marzo de 2019, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

(g) Factores de Riesgo relacionados con México

- (i) Aunque la economía mexicana creció en 2018 y 2017, el Fideicomitente no puede asegurar que dicho crecimiento continuará. Las condiciones económicas adversas en México pueden afectar significativamente su negocio, situación financiera y resultados de operación.

El Fideicomitente es una compañía mexicana con la mayoría de activos en México y sustancialmente todos sus ingresos derivados de operaciones en, o vuelos a y desde, México. Como resultado, su negocio, situación financiera y resultados de operación se pueden ver significativamente afectados por las condiciones generales de la economía mexicana, la devaluación del peso frente al dólar, inestabilidad de precios, inflación, variaciones en los precios del petróleo, tasas de interés, regulación, régimen fiscal, inestabilidad social y otros factores sociales y económicos, sobre los cuales no tenemos control. En adición, la mayoría de los clientes del Fideicomitente son personas físicas y morales mexicanas y su poder adquisitivo se ve afectado por las condiciones económicas prevalecientes en México. Consistentemente, las disminuciones en el poder de gasto de sus clientes pueden afectar significativamente su demanda de transporte aéreo y afectar negativamente sus ingresos. Las depresiones económicas en México puedan también afectar significativamente a los terceros con los que el Fideicomitente hace negocio, tales como proveedores e instituciones financieras. Si estas partes experimentan efectos negativos en sus negocios debido a condiciones económicas débiles, podrían afectar significativamente su negocio, situación financiera y resultados de operación.

Periodos prolongados de condiciones económicas débiles en México pudieran afectar significativamente al Fideicomitente. En el pasado, México ha experimentado periodos prolongados de crisis económicas, causadas por factores internos y externos sobre los que no tiene control el Fideicomitente. Estos periodos han sido caracterizados por inestabilidad en el tipo de cambio (incluyendo grandes devaluaciones), alta inflación, altas tasas de interés nacionales, contracción económica, una reducción de flujos de capital internacionales, una reducción de liquidez en el sector bancario y altas tasas de desempleo.

La economía mexicana creció un 2.3% durante 2017 y un 2.0% durante 2018³. En ese contexto, no puede haber garantía de que esta recuperación económica continuará. Las disminuciones en la tasa de crecimiento de la economía mexicana, los periodos de crecimiento negativo o los periodos de inestabilidad económica pueden resultar en una baja demanda para los servicios del Fideicomitente, menores precios de sus servicios o un cambio a menores márgenes, cualquiera de estos supuestos podría afectar significativamente su negocio, situación financiera y resultados de operación.

- (ii) Los acontecimientos políticos en México podrían dar lugar a interrupciones a las operaciones comerciales y disminución en las ventas e ingresos del Fideicomitente.

³ Boletín estadístico INEGI, enero 2018.

El gobierno mexicano ha ejercido, y continúa ejerciendo, una influencia significativa sobre muchos aspectos de la economía mexicana. En consecuencia, las acciones y políticas por parte del gobierno federal mexicano relativas a la economía en general, y en particular a los impuestos, transporte aéreo y servicios similares, puede tener un impacto significativo en nosotros, así como en forma más general en las condiciones de mercado, precios y rendimientos de los títulos de renta variable en México. Además, los desacuerdos políticos entre el poder ejecutivo y el legislativo podrían resultar en un estancamiento e impedirían la oportuna aplicación de las reformas políticas y económicas.

A partir de diciembre de 2018, el Presidente de México y la mayoría de los integrantes del Poder Legislativo federal pertenecen a un partido político distinto de los partidos que anteriormente habían encabezado el gobierno del país. La actual administración ha anunciado y comenzado a implementar política pública, sociales y económicas que podrían ser distintas de las políticas que se siguieron durante casi cuatro décadas. Incluso aunque el presupuesto federal para 2019 refleje un cambio económico hacia una agenda con mayor conciencia social, sin incrementar significativamente la deuda del país o los impuestos actuales, existe incertidumbre respecto de estrategias y políticas futuras y su implementación. El Fideicomitente no puede asegurar que los acontecimientos políticos en México, sobre los cuales no tenemos control, no tendrán efecto adverso en su negocio, situación financiera o resultados de operación.

- (iii) Las reformas aprobadas en materia de impuestos en México pueden tener un efecto adverso en los resultados financieros y de operación del Fideicomitente.

El negocio, las condiciones financieras y los resultados de operación del Fideicomitente podrían verse afectados como resultado de mayores impuestos a los salarios y mayores costos debido a medidas adicionales de cumplimiento. Más aún, a sus accionistas quizá se les requiera pagar más impuestos de los que hubieran tenido que pagar, o podrían no tener el beneficio de ciertas deducciones que hubieran tenido, previo a la implementación de dichas reformas.

- (iv) Fluctuaciones del Peso frente al Dólar podrían afectar significativamente la situación financiera y resultados de operaciones del Fideicomitente.

En el pasado, el Peso se devaluó sustancialmente frente al Dólar y podría devaluarse significativamente en el futuro. Durante 2018, el tipo de cambio del peso mexicano con respecto del dólar estadounidense se mantuvo estable con base en lo publicado por el Banco de México, reduciéndose a \$19.6512 por US\$1.00 al 31 de diciembre de 2018.⁸

La fluctuación significativa del Peso frente al Dólar ha ocurrido en el pasado. Una parte importante de los gastos que están denominados en Dólares o están vinculados al Dólar del Fideicomitente, tales como los gastos relacionados a compras de combustible, contratos de renta de equipo de vuelo, instrumentos de deuda, renta y mantenimiento de aeronaves. En consecuencia, una depreciación del Peso frente al Dólar podría aumentar sus gastos y reducir su utilidad de operación y utilidad neta en la medida en que no haya podido recuperar estos aumentos en el gasto a través de aumentos de tarifas o de otros aumentos en los ingresos.

El Fideicomitente tiene una cobertura natural con respecto a una parte de estos gastos como una parte significativa de sus ingresos denominados en Dólares, incluyendo las ventas y los ingresos de boletos internacionales, operaciones charter, cargos de exceso de equipaje, programas de lealtad y de carga.

El Fideicomitente tiene un total de obligaciones denominadas en Dólares por un monto total equivalente en pesos de \$29,587.3 millones al 31 de diciembre de 2018, representando el 79.4% de su deuda consolidada. Al 31 de diciembre de 2018, tenía \$9,864.3 millones en efectivo, equivalentes de efectivo e inversiones en instrumentos financieros.

Una significativa depreciación del Peso frente al Dólar aumentaría los ingresos denominados en Dólares del Fideicomitente, cuando se expresan en Pesos aumentan sus gastos denominados en Dólares e incrementan sus gastos financieros como consecuencia de la pérdida de las divisas que debe registrar y podría reducir su capacidad

para cumplir con los requisitos de sus obligaciones denominadas en moneda extranjera. Una importante apreciación del Peso frente al Dólar tendría los efectos inversos.

Las fluctuaciones monetarias pueden tener un efecto adverso sobre los negocios, situación financiera, resultado de operaciones y flujos de efectivo del Fideicomitente en periodos futuros, y podría afectar significativamente el valor del Dólar en el precio de las Acciones o de los pagos de dividendos que haga el Fideicomitente.

- (v) Controles de cambios de divisas podrían afectar significativamente la situación financiera y los resultados de operación del Fideicomitente.

Una fuerte depreciación del Peso o cualquier otra moneda de los países en los que opera el Fideicomitente, también puede generar disrupciones de los mercados internacionales de divisas y podrá limitar su capacidad para transferir o convertir Pesos a Dólares y otras divisas con el fin de hacer pagos oportunos de intereses y capital o renta de sus obligaciones financieras denominadas en Dólares u obligaciones en otras monedas. Si bien el gobierno mexicano actualmente no restringe, y desde 1982 no ha restringido el derecho o la capacidad de los mexicanos o extranjeros o entidades, para convertir Pesos a Dólares, o transferir otras divisas fuera de México, el gobierno mexicano podría establecer políticas cambiarias restrictivas en el futuro.

La economía mexicana ha sufrido déficits de pago en los saldos de la cuenta corriente y escasez de reservas de divisas en el pasado. De conformidad con las disposiciones del TLCAN, si México experimenta dificultades para el pago en los saldos o la amenaza del mismo en el futuro, México tendría el derecho de imponer controles de cambios en las inversiones hechas en México, incluyendo aquéllas realizadas por inversionistas estadounidenses o canadienses.

Las restricciones en la transferencia de divisas fuera de México podrían tener un efecto adverso en el negocio, situación financiera o resultados de las operaciones del Fideicomitente, y podría afectar significativamente su capacidad para obtener Dólares o convertir Pesos a Dólares a efecto de realizar los pagos de intereses y principal bajo sus obligaciones denominadas en Dólares.

- (vi) Altas tasas de inflación en México podrían disminuir la demanda del servicio del Fideicomitente al tiempo que aumenta sus costos.

Históricamente México ha experimentado altos niveles de inflación, aunque las tasas han sido bajas desde hace más de una década. La tasa anual de inflación, medida por la variación del INPC, fue 2.13% en 2015, 3.36 % en 2016, 6.77% en 2017 y 4.83% en 2018, de acuerdo con información de INEGI.

Un cambio adverso en la economía de México podría tener un impacto negativo en la estabilidad de los precios y resultar en una inflación más alta que sus principales socios comerciales, incluyendo entre ellos Estados Unidos. Las tasas altas de inflación pueden afectar significativamente el negocio, situación financiera y resultados de operación del Fideicomitente de las siguientes maneras:

- reducir el poder adquisitivo de los consumidores, lo que incidiría negativamente en la demanda del consumidor de sus vuelos;
- aumentar los costos, particularmente los costos laborales, más allá del nivel que podría transmitir a sus pasajeros; y
- en la medida en que la inflación exceda sus incrementos de precios, afectando sustancialmente sus precios e ingresos en términos “reales”.

- (vii) Altas tasas de interés en México pudieran incrementar los costos de financiamiento del Fideicomitente.

Históricamente México ha tenido, y podría continuar teniendo, altas tasas de interés reales y nominales. Como resultado de la recesión y la desaceleración económica global en 2009, en México, el Banco de México disminuyó la Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio, o TIIE, la cual es una tasa de interés representativa de las

operaciones de crédito calculada por el Banco de México. Desde entonces la tasa de interés promedio en CETES a 28 días ha venido fluctuando alcanzando niveles de 4.47% en 2016, 7.05% en 2017 y 8.0% en 2018. El Fideicomitente no puede asegurar que no se incrementará la TIIE u otras tasas de interés, independientemente de dicha referencia.

Las fluctuaciones en las tasas de interés afectan el gasto financiero del Fideicomitente, al 31 de diciembre de 2018, su endeudamiento financiero en tasa variable representó el 49.0% del total de endeudamiento y devengó intereses a una sobretasa promedio sobre la TIIE 28 Días y LIBOR 3 Meses (Tasa Interbancaria Ofrecida en Londres) de (1.13)% y 1.53%, respectivamente. El Fideicomitente podría incurrir en endeudamiento en el futuro que devengue intereses a tasas más altas o pudiera ser requerido a refinanciar su deuda a tasas variables. Los incrementos en las tasas de interés podrían afectar de manera significativa sus resultados de las operaciones. Altas tasas de intereses pudieran incrementar sus costos de financiamiento y tener un efecto material adverso en su liquidez y situación financiera.

- (viii) Condiciones en otros países podría afectar significativamente la economía mexicana, el negocio, situación financiera o resultados de operación del Fideicomitente.

La economía mexicana y el negocio, situación financiera y resultados de operación de compañías mexicanas podían ser, en distintos grados, afectadas por las condiciones económicas y de mercado en otros países, especialmente en aquellos en los que el Fideicomitente tiene operaciones. La demanda del consumidor, las preferencias, los precios reales y los costos de las materias primas son sumamente influenciados por las condiciones macroeconómicas y políticas en los otros países en los que opera. Dichas condiciones varían por país y podrían no estar correlacionadas con las condiciones de las operaciones del Fideicomitente en México.

El deterioro en las condiciones económicas y políticas en cualquiera de dichos países podría tener un efecto material adverso en la situación financiera y resultados de operación del Fideicomitente. Los ingresos de pasajeros de las operaciones de vuelos internacionales aumentaron en porcentaje de los ingresos totales consolidados a 49.1% en 2016, 49.2% en 2017 a 50.2% en 2018. Como consecuencia, sus resultados podrían verse afectados mayormente por las condiciones económicas y políticas en los países, fuera de México, a los que vuela el Fideicomitente.

Adicionalmente, en años recientes, las condiciones económicas en México han estado intensamente correlacionadas con las condiciones económicas en los Estados Unidos como resultado del TLCAN el cual derivó en un incremento en la actividad económica entre los dos países y la remesa de fondos de inmigrantes mexicanos trabajando en los Estados Unidos a los residentes mexicanos. Las desaceleraciones económicas en los Estados Unidos a menudo tienen un efecto adverso significativo en la economía mexicana y en otras economías a nivel mundial, lo que podría afectar de manera adversa la situación financiera y resultados de operación del Fideicomitente. Asimismo, la actual renegociación del TLCAN u otros eventos relacionados podrían tener un efecto material adverso en la economía mexicana y afectar el negocio, situación financiera y resultados de operación del Fideicomitente.

El Fideicomitente no puede asegurar que los eventos en Europa, los Estados Unidos, otros países con mercados emergentes o en cualquier otro país no afectarán material y significativamente su negocio, situación financiera o resultados de operación.

- (ix) México ha experimentado un periodo de actividad criminal creciente y dichas actividades podrían afectar las operaciones del Fideicomitente.

De conformidad con los datos publicados por Banxico, la derrama de divisas por turismo llegó a los \$22,509,686 millones de dólares aproximadamente durante 2018, lo que significó un aumento en comparación con 2017, en el que se reportaron \$21,336,198 millones de dólares aproximadamente como derrama de divisas del turismo, lo que significó un aumento de \$1,173,488 millones de pesos en comparación con 2017.

A pesar de lo anterior, durante los años recientes, México ha experimentado un periodo de actividad criminal constante, principalmente relacionado con actividades de los carteles de drogas y el crimen organizado. En

respuesta, el gobierno mexicano ha implementado medidas de seguridad, pero a pesar de los esfuerzos del gobierno federal mexicano y de las autoridades estatales y locales, dichos crímenes continúan en México. Los asuntos de seguridad relacionados podrían afectar la industria del turismo y de la aviación lo que afecta directamente las operaciones del Fideicomitente. Dicha actividad, su posible incremento y la violencia asociada a la misma podría tener un impacto negativo en el ambiente de negocio en el que opera el Fideicomitente, y por lo tanto en su situación financiera y resultados de operación. Adicionalmente, el Fideicomitente no puede asegurar que los niveles de actividad criminal, sobre los que no tiene control, no afectarán significativamente su negocio, situación financiera y resultados de operación.

Adicionalmente, los empleados del Fideicomitente podrían verse involucrados en actividades ilícitas, incluyendo el transporte de drogas, lo que lo sujetaría a multas u otras sanciones que podrían tener un efecto material adverso en su negocio o resultados de operación. A pesar de que el Fideicomitente ha implementado procedimientos diseñados para prevenir dichas actividades ilícitas, éste no puede asegurar que dichos procedimientos prevendrán todas las actividades ilícitas por parte de sus empleados.

- (x) Información negativa o errónea en redes sociales podría afectar la reputación del Fideicomitente de forma adversa

Recientemente ha habido un importante aumento en el uso de redes sociales y plataformas similares, incluyendo bitácoras virtuales (blogs), sitios web de redes sociales y otras formas de comunicación a través de Internet que permiten que cualquier persona tenga acceso a una amplia audiencia de consumidores y otras personas interesadas. Información negativa o errónea relacionada con el Fideicomitente, o que le afecte, o afecte a alguna de sus marcas podría ser publicada en estas plataformas en cualquier momento. Esta información podría dañar su reputación sin concederle la oportunidad de reparar o corregir la situación, lo que podría ocasionar un efecto material adverso en su negocio, situación financiera y/o resultados de operación.

(h) Factores de Riesgo Relacionados con el Representante Común

- (i) Las obligaciones de verificación del Representante Común serán cumplidas a través de la información que le sea proporcionada.

Conforme al Contrato de Fideicomiso, al Título que ampara los Certificados Bursátiles y la Circular Única, el Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Fiduciario, del Administrador y de las demás partes que presten servicios en relación con el Patrimonio del Fideicomiso o con los Certificados Bursátiles, de las obligaciones a su cargo en el Título y en el Contrato de Fideicomiso (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa derivadas de la Emisión, que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles), así como el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso. Para ello, el Representante Común, conforme a las facultades previstas en el Contrato de Fideicomiso y en el Título, tendrá el derecho de solicitar al Fiduciario, al Administrador, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios en relación con el Patrimonio del Fideicomiso o con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente. Por lo anterior, en la medida en que el Fiduciario, el Administrador, sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios en relación con los Certificados Bursátiles, no proporcionen información veraz, completa, suficiente y oportuna, la verificación del Representante Común podría ser incorrecta, incompleta, no exhaustiva o no oportuna.

- (ii) El Representante Común pudiera no realizar las visitas al Fiduciario y al Administrador para verificar el cumplimiento de las obligaciones en relación con la emisión de los Certificados Bursátiles.

Conforme al artículo 68 de la Circular Única, el Representante Común tiene el deber de verificar el cumplimiento en tiempo y forma, por parte del Fideicomiso, del Fiduciario, del Administrador, del Fideicomitente y demás personas que suscriban los Documentos de la Operación o que presten servicios al Fiduciario o al Administrador en relación con los Certificados Bursátiles o, en su caso, el Patrimonio del Fideicomiso, de las obligaciones establecidas en los Documentos de la Operación, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines.

Asimismo, tendrá el derecho, mas no la obligación de realizar visitas o inspecciones a las personas referidas con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Documentos de la Operación. Sin embargo, es posible que el Representante Común no realice dichas visitas con la periodicidad anual o no efectúe las revisiones referidas anteriormente, conforme a los términos establecidos en el Fideicomiso y el Título que ampare los Certificados Bursátiles y, en consecuencia, pudiera no contar con todos los elementos que le permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor al amparo de los documentos relacionados con la presente Emisión o con los Documentos de la Operación.

1.4 Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso

Se incorpora por referencia la sección 1) (D) del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017, presentado a la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2018. Dicho reporte anual puede ser consultado en las páginas de Internet de la CNBV, la BMV y Aeroméxico: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

A la fecha del presente Prospecto, el Emisor no ha realizado la inscripción de valores en el extranjero y no cuenta con otros valores inscritos en el RNV, salvo por los Certificados Bursátiles AERMXCB 15 y AERMXCB 17.

A partir del 6 de diciembre de 2013 (fecha en que se realizó la primera emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa) y a la fecha de presentación del reporte anual, Aeroméxico, la Fiduciaria y el Representante Común han proporcionado a la CNBV y BMV en la forma y con la periodicidad establecida en la Circular Única y Documentos de la Operación, la información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica, incluyendo sin limitar (i) estados financieros trimestrales, (ii) estados financieros anuales auditados por despacho de auditores externo, (iii) avisos de pagos de interés y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, (iv) convocatoria de asamblea, (v) resumen de acuerdos y acta de asamblea de Tenedores, (vi) reporte anual y (vii) eventos relevantes.

El Emisor tiene la obligación de entregar a la CNBV y a la BMV la información referente al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia BMV y, en lo particular que la Fiduciaria proporcione a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del citado reglamento exclusivamente respecto del Patrimonio del Fideicomiso, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, la Fiduciaria tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.

1.5 Documentos de Carácter Público

Los documentos presentados como parte de la solicitud a la CNBV y a la BMV, podrán ser consultados a solicitud de cualquier inversionista, en el Centro de Información de esta última, o con el Representante Común.

Se incorpora por referencia la sección 1) (F) del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017, presentado a la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2018. Dicho reporte anual puede ser consultado en las páginas de Internet de la CNBV, la BMV y Aeroméxico: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

Se incorpora por referencia la sección “Documentos de carácter público” del reporte anual del Fiduciario por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017, presentado a la BMV y a la CNBV el 27 de abril de 2018. Dicho reporte anual puede ser consultado en las páginas de Internet de la CNBV, la BMV y del Fiduciario: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.db.com.

II EL PROGRAMA

2.1 Características del Programa

(a) Descripción del Programa

En términos del presente Prospecto podrán realizarse diversas Emisiones de Certificados Bursátiles, conforme al Programa. Cada Emisión hecha al amparo del presente Programa contará con sus propias características. El monto total de cada Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordadas por la Fiduciaria con los Intermediarios Colocadores al momento de dicha Emisión y se darán a conocer mediante el Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos o en UDIs, según se señale en el Suplemento correspondiente. Podrán realizarse una o varias Emisiones hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

(b) Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente

Hasta \$7,000'000,000.00 (siete mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente.

(c) Vigencia del Programa

5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.

(d) Tipo de Instrumento

Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(e) Forma de Colocación

Los Certificados Bursátiles podrán colocarse mediante el método de construcción de libro o mediante un proceso de subasta. Los términos y forma de colocar cada Emisión se darán a conocer en el Suplemento correspondiente.

(f) Monto por Emisión

El monto de cada Emisión será determinado individualmente sin más restricción que la de no exceder el Monto Total Autorizado del Programa, menos el monto correspondiente de previas Emisiones de Certificados Bursátiles.

(g) Valor Nominal

Será determinado para cada Emisión; *en el entendido* que será un múltiplo de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o de 100 (cien) UDIs.

(h) Plazo

El plazo de cada Emisión se indicará en el Suplemento y el Título de cada Emisión; *en el entendido* que será de al menos 1 (un) año y de hasta 30 (treinta) años.

(i) Tasa de Interés o Descuento

La tasa de interés o descuento aplicable y la forma de calcularse se determinarán y divulgarán en el Título y en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

(j) Fechas de Pago de Intereses

Las fechas de pago de intereses se determinarán y divulgarán en el Título y en el Suplemento correspondiente.

(k) Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la fecha que determinen los Documentos de la Operación respectivos, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Certificados Bursátiles, S.A. de C.V., ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.

El pago de los intereses moratorios, en su caso, se llevará a cabo en las oficinas del Representante Común, según se señale para cada Emisión en el Título y en el Suplemento respectivo.

(l) Amortización

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título que documente cada Emisión y en el Suplemento correspondiente.

(m) Amortización Anticipada

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de conformidad con las cláusulas 12 y 13 del Contrato de Fideicomiso, mismas que se describen en el capítulo III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN, numeral 3.2 “*Patrimonio del Fideicomiso*”, inciso (c) “*Contratos y Acuerdos*”, sección (i) “*Contrato de Fideicomiso*”, del presente Prospecto.

Adicionalmente, la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título que documente cada Emisión y en el Suplemento correspondiente.

(n) Garantías

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica. Los Certificados Bursátiles que se emitan bajo el Programa podrán contar con protección crediticia, tales como avales, garantías, seguros, reservas, coberturas, entre otros, misma que se dará a conocer a través del Título y en el Suplemento respectivo.

(o) Depositario

Los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles que documenten cada una de las Emisiones que se lleven a cabo conforme al Programa, se mantendrán en depósito en Ineval.

(p) Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(q) Intermediarios Colocadores

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer participarán como Intermediarios Colocadores del Programa y podrán participar con tal carácter en las Emisiones que se realicen al amparo del mismo; *en el entendido* que Aeroméxico podrá designar a otras casas de bolsa como Intermediarios Colocadores de cada Emisión.

(r) Representante Común

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

(s) Aumento en el Número de Certificados Emitidos al Amparo de cada Emisión realizada conforme al Programa

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, se podrán emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de una Emisión que se realice con base en el Programa (los “*Certificados Bursátiles Adicionales*”). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán exactamente las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles originales (los “*Certificados Bursátiles Originales*”), tales como, la fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal o en su caso valor nominal ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Originales, excepto por las características que se señalen en el Suplemento y Título respectivos a cada Emisión. En ningún caso la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento en el monto en Circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivados de la misma constituirán novación. La Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en Circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales, y se sujetará a las reglas que se establezcan en el Suplemento y Título correspondiente a cada Emisión.

(t) Fuente de Pago

Los Certificados Bursátiles se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso Emisor. Ni la Fiduciaria, ni el Fideicomitente, ni otro tercero, respaldarán con su patrimonio las Emisiones que se realicen al amparo del Programa, salvo que para una Emisión se establezca lo contrario.

(u) Legislación

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de México.

(v) Régimen Fiscal

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, tenencia y disposición de Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles.

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 y en otras disposiciones complementarias, incluyendo sin limitar, el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2019, y (ii) para personas físicas y personas morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros.

EL RÉGIMEN FISCAL VIGENTE PODRÁ SER MODIFICADO A LO LARGO DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA ASÍ COMO DURANTE LA VIGENCIA DE LAS EMISIONES QUE SE REALICEN AL AMPARO DEL MISMO. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES. Los inversionistas, previo a la inversión en estos Certificados Bursátiles, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos Valores no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, tenencia y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

(w) Opinión Legal

En el evento de que se modifiquen los términos bajo los cuales se otorgó la opinión legal del Programa o transcurrido 1 (un) año a partir de su expedición, la Fiduciaria deberá presentar una nueva opinión legal independiente, antes de llevar a cabo colocaciones adicionales al amparo del Programa.

(x) Suplemento

El precio de Emisión, el monto total de la Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad del pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán determinadas y dados a conocer al momento de dicha Emisión mediante el Suplemento respectivo.

(y) Título

Una copia del Título que documente cada Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa será incluida en el Suplemento correspondiente.

(z) Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles.

Las asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles se regirán por las disposiciones que se establecen en el Contrato de Fideicomiso y en la legislación aplicable, siendo válidas sus decisiones respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. Habrá tantas asambleas de Tenedores como Emisiones existan.

(aa) Calificaciones

Cada Emisión que se realice al amparo del Programa, será calificada por al menos 1 (una) Agencia Calificadora debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de la o las Agencias Calificadoras y las calificaciones correspondientes a cada Emisión se señalarán en el Suplemento respectivo.

(bb) Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer

Las obligaciones de dar, hacer y de no hacer que, en su caso, se determinen para cada Emisión quedarán especificadas en el Título de la Emisión y en el Suplemento correspondiente.

(cc) Fuentes de Información Externa y Declaración de Expertos

Este Prospecto incluye cierta información preparada por expertos en los términos de la legislación aplicable.

El presente Prospecto incluye ciertas declaraciones acerca del futuro. Estas declaraciones aparecen en diferentes partes del Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales con respecto a los planes futuros y a las tendencias económicas y de mercado que afecten la situación financiera y los resultados de las operaciones del Fideicomitente. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía de rendimiento futuro e implican riesgos e incertidumbre, y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en éstas, como consecuencia de distintos factores. Se advierte a los inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha de este Prospecto.

La información contenida en este Prospecto ha sido proporcionada y verificada por distintos funcionarios del Fideicomitente, quienes la han recopilado de fuentes internas consideradas fidedignas, o es información que es de su conocimiento por la experiencia de trabajo en el sector.

El Fideicomitente no está obligado a divulgar públicamente el resultado de la revisión de las declaraciones de expectativas para reflejar sucesos o circunstancias posteriores a la fecha de este Prospecto, incluyendo los posibles cambios en la estrategia de negocios o de la aplicación de las inversiones de capital en los planes de expansión, para

reflejar eventos inesperados. No obstante lo anterior, el Emisor está obligado a presentar reportes periódicos y a divulgar eventos relevantes de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

(dd) Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio número 153/11860/2019 de fecha 11 de junio de 2019, autorizó el Programa y la inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles que se emitan conforme al mismo.

2.2 Destino de los Fondos

El destino de los fondos derivados de cada Emisión se indicará en el Suplemento respectivo; en el entendido que Aeroméxico podrá destinar los recursos que reciba de cada Emisión, entre otros conceptos, para (i) el pago de los costos de la Emisión respectiva, (ii) el repago de deuda existente, y (iii) fondeo para planes de expansión.

2.3 Plan de Distribución

El Programa contempla la participación de Actinver y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, quienes actuarán como Intermediarios Colocadores, y podrán ofrecer los Certificados Bursátiles de la Emisión correspondiente que se emitan al amparo del Programa, bajo la modalidad de mejores esfuerzos según se indique en el Suplemento de cada Emisión.

Los Intermediarios Colocadores, deberán tomar las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles se realicen conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión perfil de riesgo y productos en los que puede invertir su clientela.

En caso de ser necesario, y según se determine en el Suplemento correspondiente a cada Emisión, los Intermediarios Colocadores podrán invitar a otras casas de bolsa a participar como intermediarios colocadores o celebrar contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las posibles Emisiones conforme al Programa.

En cuanto a su distribución, a través de los Intermediarios Colocadores, los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa contarán con un plan de distribución, el cual tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por personas físicas y morales mexicanas, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito y uniones de crédito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje y uniones de crédito, conforme a la legislación aplicable. Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado, los Certificados Bursátiles también podrán colocarse con otros inversionistas.

Para efectuar las colocaciones de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores, junto con el Emisor, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

La colocación de los Certificados Bursátiles relativos a una Emisión en particular, podrá realizarse a través del método tradicional de recepción de órdenes para la compra de los Certificados Bursátiles (construcción del libro tradicional) o a través de un proceso de subasta por medios electrónicos, *en el entendido* que los Certificados Bursátiles se podrán colocar a su valor nominal, a descuento, con prima o de cualquier otra forma según se establezca en los Contratos de la Operación. El mecanismo de determinación de tasa y el proceso de subasta, en su caso, se darán a conocer en el Suplemento de la Emisión correspondiente.

Hasta donde el Emisor y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, las personas relacionadas con el Emisor o los Intermediarios Colocadores con fundamento en la fracción XIX del Artículo 2 de la LMV no adquirirán Certificados Bursátiles al amparo del Programa. No obstante, en caso de que los Intermediarios Colocadores coloquen parcial o totalmente los Certificados Bursátiles, en su caso, entre personas relacionadas, éstas participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas.

Los Intermediarios Colocadores mantienen y continuarán manteniendo relaciones de negocios con el Emisor y sus afiliadas. Dichas relaciones de negocios se llevan a cabo en condiciones de mercado (incluyendo los servicios que los Intermediarios Colocadores le prestarán al Emisor por la colocación de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa). Los Intermediarios Colocadores estiman que no tienen conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles que sean emitidos de tiempo en tiempo al amparo del Programa, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los Certificados Bursátiles en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

Por último, en cada Suplemento se explicará con mayor detalle el mecanismo de colocación correspondiente a cada Emisión.

2.4 Gastos Relacionados con el Programa

Los gastos relacionados con el monto del Programa suman un monto total aproximado de \$1'049,338.00 (un millón cuarenta y nueve mil trescientos treinta y ocho Pesos 00/100 M.N.). Los principales gastos a los cuales, en caso de ser aplicable, debe sumarse el IVA correspondiente se desglosan de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	MONTO DEL GASTO
Estudio y Trámite CNBV.....	\$23,338.00
Asesores Legales.....	N/A*
Audidores Externos	\$720,000.00
Representante Común	N/A*
Honorarios de la Fiduciaria del Fideicomiso Emisor	N/A*
Total Gastos relacionados con el Programa.....	\$743,338.00

Los gastos relacionados con cada Emisión se indicarán en el Suplemento respectivo.

*Los gastos por concepto de los asesores legales, representación común y servicios fiduciarios fueron cubiertos con los recursos de la primera emisión de Certificados Bursátiles, identificada con clave de pizarra AERMxCB 19. Véase la sección 2.6 “*Gastos Relacionados con la Oferta*” del suplemento informativo de dicha emisión.

2.5 Funciones del Representante Común

De conformidad con la Cláusula 8.6 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario y Aeroméxico designaron a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, quien tendrá los derechos, obligaciones y facultades establecidas en la legislación aplicable y en el Título, incluyendo sin limitar las siguientes obligaciones y facultades contenidas en el artículo 68 de la Circular Única de Emisoras:

- I. El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, Título, acta de emisión, contrato de prestación de servicios o similares con el Administrador o quien realice servicios equivalentes, así como cualquier Contrato de Apoyo Crediticio, así como, en su caso, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso. Para tales efectos, el Fiduciario y Aeroméxico se obligan a entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para cumplir la obligación establecida en el presente párrafo.
- II. El Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Fiduciario y/o a Aeroméxico o a aquellas personas que les presten servicios relacionados ya sea con los Valores o con el Patrimonio del Fideicomiso, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo I anterior. Para efectos del presente párrafo, el Representante Común tendrá el derecho de realizar de manera semestral visitas o revisiones las personas referidas en el presente párrafo.
- III. El Representante Común tendrá la obligación de solicitar inmediatamente al Fiduciario que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Documentos de la Operación por parte del Fiduciario o de Aeroméxico.

En caso de que el Fiduciario omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

- IV. El Representante Común tendrá la obligación de rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea general de Tenedores o al momento de concluir su encargo.
- V. El Representante Común podrá solicitar a la asamblea general de Tenedores o esta ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en la presente cláusula o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En caso de que la asamblea general de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de este Contrato de Fideicomiso o de las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, el Representante Común, se obliga a cumplir con las obligaciones a su cargo establecidas en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo sin limitar, la obligación de preparar y entregar el Reporte de Pagos señalado en la Cláusula 11.3 de dicho Contrato, así como dar a conocer al público inversionista el cálculo de la Razón de Cobertura en cada Fecha de Pago.

Ulteriores funciones del Representante Común se describirán en el Suplemento de cada Emisión.

2.6 Nombres de Personas con Participación Relevante en el Programa

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el Programa descrito en el presente Prospecto:

Institución	Nombre	Cargo	
<i>Fiduciaria</i>			
Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.	Alonso Rojas Dingler	Delegado Fiduciario	 Deutsche Bank
<i>Fideicomitente y Administrador</i>			
	Ricardo Javier Sánchez Baker	Director Ejecutivo de Finanzas	 AEROMEXICO
Aerovías de México, S.A. de C.V.	Alicia Clara Núñez de la Huerta	Tesorera Corporativa	
<i>Intermediarios Colocadores</i>			
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.	Martha Alicia Marrón Sandoval	Head of Debt Capital Markets	 BBVA Casa de Bolsa
	Alejandra González Canto	Executive Director	
Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver	Nathan Moussan Farca	Director	 Actinver
	Antonio Godínez Quintana	Subdirector	
	Heissan J. Rojas Fraíno	Gerente	
<i>Representante Común</i>			
CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.	Patricia Flores Milchorena	Directora Representación Común	 CIBanco
	Nabor Mejía Robles	Gerente de Representación Común	
<i>Asesores Legales Independientes</i>			
White & Case, S.C.	Juan Antonio Martín Díaz-Caneja	Socio	 WHITE & CASE

8

Las personas que participen en la asesoría y consultoría relacionada con cada Emisión que se realice al amparo del Programa descrito en el presente Prospecto, se señalarán en el Suplemento respectivo. Ninguna de las personas mencionadas tiene interés económico alguno en la operación descrita en el presente Prospecto.

La persona encargada de la relación con el público inversionista será el Dr. Ricardo Sánchez Baker, responsable del Departamento de Relaciones con Inversionistas, en las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma 445 piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, teléfono (55) 9132-4000, o a la dirección electrónica investor.relations@aeromexico.com.mx.

III LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

3.1 Descripción General

El esquema de bursatilización descrito en el presente Prospecto y las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa, forman parte de un sistema de financiamiento bursátil a través de Emisiones de Certificados cuya fuente de pago principal será la Cobranza de los Derechos de Cobro que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso y, en su caso, recursos derivados de cualquier Apoyo de Crédito.

La Fiduciaria, a solicitud del Fideicomitente, podrá realizar más de una Emisión al amparo del Programa. Cada Emisión y los Certificados Bursátiles correspondientes tendrán sus propias características, mismas que serán determinadas por el Fideicomitente y estarán establecidas en el Anexo de Términos y Condiciones y en el Suplemento de la Emisión respectiva.

(a) Partes Involucradas en la Operación de Bursatilización

(i) La Fiduciaria

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria actuará como Fiduciaria en el Fideicomiso. Dicha actuación será únicamente en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso y su responsabilidad se limitará a lo expresamente establecido en el Contrato de Fideicomiso sin comprometer sus recursos propios.

(ii) Aeroméxico

Aeroméxico actuará como Fideicomitente al amparo del Programa. Para una descripción del negocio de Aeroméxico, ver las secciones 3.4 "*Fideicomitentes u Originadores*" y 3.6 "*Administradores u Operadores*" del presente Prospecto. La función principal de Aeroméxico como Fideicomitente es ceder Derechos de Cobro al Fideicomiso. Adicionalmente, Aeroméxico ha asumido una serie de obligaciones de dar, hacer y no hacer en el Contrato de Fideicomiso.

(iii) El Administrador

En tanto no sea sustituido, Aeroméxico actuará como administrador de todos los Derechos de Cobro. Según se describe más adelante, las funciones principales del Administrador serán, entre otras, la realización de la Cobranza de los Derechos de Cobro y sus accesorios, mantener en depósito los Documentos de los Derechos de Cobro y, en ciertos casos, la Cobranza y la obligación de reportar a la Fiduciaria acerca de dicha Cobranza y otros aspectos relacionados con los Derechos de Cobro.

(iv) El Proveedor de Apoyo de Crédito

Según se menciona con anterioridad, las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán contar con algún Apoyo de Crédito. En cualquier caso, las características de dicho Apoyo de Crédito y una descripción del Proveedor de Apoyo de Crédito se incluirán en el Suplemento respectivo.

(v) Otras Partes

Además de las partes antes mencionadas, el Representante Común tendrá aquellas responsabilidades que se establezcan en los títulos respectivos y que se señalen en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

Salvo por las obligaciones que, en su caso, un Proveedor de Apoyo de Crédito asuma con relación a una Emisión en particular, y por las obligaciones de la Fiduciaria establecidas en el Fideicomiso, ni la Fiduciaria, ni Aeroméxico, ni el Administrador, el Administrador Sustituto o demás partes que participen en una Emisión tendrán responsabilidad alguna de pagar cualesquiera cantidades pagaderas al amparo de los Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles serán pagados única y exclusivamente con los recursos y demás bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso y, en su caso, por el Proveedor de Apoyo de Crédito.

(b) Los Certificados Bursátiles

Cada Emisión que se realice al amparo del Programa contemplará la emisión de Certificados Bursátiles de una o más Series o Clases cada una con sus características propias. Aeroméxico y la Fiduciaria establecerán las características de cada Emisión en el Anexo de Términos y Condiciones y en el Suplemento correspondiente.

(c) Administración de los Derechos de Cobro

La Fiduciaria celebrará un Contrato de Administración con el Administrador. Dicho Contrato de Administración versará sobre los servicios de Cobranza, entre otros, a ser prestados con relación al conjunto de Derechos de Cobro, que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. Conforme a los términos de dicho Contrato de Administración, el Administrador administrará y gestionará la cobranza de los Derechos de Cobro y actuará como depositario de los Documentos de los Derechos de Cobro y, en ciertos casos, la Cobranza. Además de la gestión de la cobranza de los Derechos de Cobro y la custodia de los Documentos de los Derechos de Cobro y la Cobranza, dicho Contrato de Administración establecerá obligaciones a cargo del Administrador de preparar y entregar reportes con relación a los Derechos de Cobro y las Emisiones realizadas al amparo del Fideicomiso, y los supuestos y el procedimiento conforme al cual el Administrador podrá ser sustituido por un Administrador Sustituto. Además de reportar acerca de los Derechos de Cobro, los reportes emitidos por el Administrador servirán de base para la realización de la distribución de pagos entre las distintas Series en circulación. Para una descripción de dicho Contrato de Administración, ver la sección 3.2(c) “*Contratos y Acuerdos*” del presente Prospecto.

En tanto no sea sustituido, el Administrador será Aeroméxico. Aeroméxico administrará y realizará la Cobranza de los Derechos de Cobro utilizando los procedimientos y recursos utilizados por el Administrador en relación con la administración de su negocio ordinario.

(d) Apoyos de Crédito

Cada Emisión podrá contar con Apoyos de Crédito. Los Apoyos de Crédito pueden consistir en cualquier garantía, seguro, carta de crédito, instrumento financiero derivado u otros arreglos similares (incluyendo instrumentos conocidos como *swaps* y *caps*).

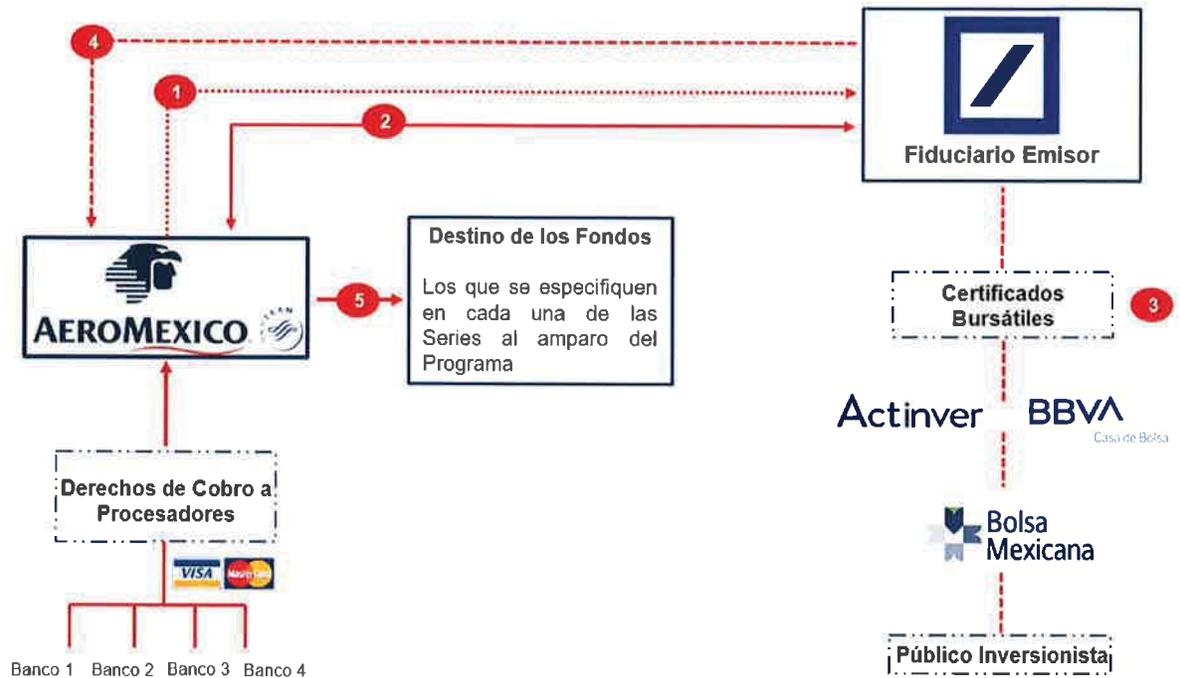
Cualquier Proveedor de Apoyo de Crédito de alguna Serie en particular, será designado como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso respecto de sus derechos en relación con la Serie correspondiente, y conforme a los términos especificados en los Suplementos respectivos.

(e) Entrega de Expedientes de los Créditos e Información

Aeroméxico también cederá la titularidad sobre, y entregará a la Fiduciaria, a través del Administrador, los Documentos de los Derechos de Cobro. La posesión física de dichos documentos y la información contenida en los mismos será mantenida por el Administrador, actuando en su carácter de administrador y depositario conforme al Contrato de Administración.

(f) **Diagramas de Bursatilización**

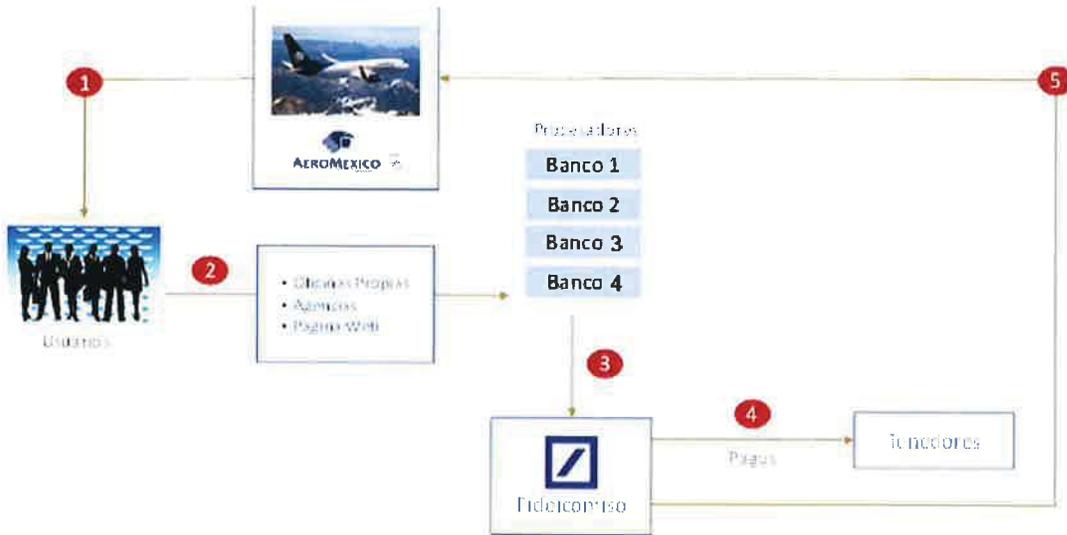
En la Fecha de la Emisión Inicial



1. Bajo el Contrato de Fideicomiso, Aeroméxico cede la titularidad y propiedad de los Derechos de Cobro a la Fiduciaria, libres de todo gravamen y sin limitación de dominio.
2. Aeroméxico celebra el Contrato de Administración con la Fiduciaria, con la comparecencia del Representante Común.
3. El Fideicomiso emite Certificados Bursátiles, a ser colocados mediante oferta pública
4. El producto de la colocación de los Certificados Bursátiles se utilizará, entre otras cosas, para cubrir el monto correspondiente a Aeroméxico por la cesión de los Derechos de Cobro.
5. Aeroméxico destinará los recursos de la contraprestación para los fines que se indiquen en el Suplemento de cada Emisión

8

Durante la Vigencia de cada Emisión



1. Aeroméxico seguirá ofreciendo Boletos en el curso ordinario de sus operaciones y los mismos podrán seguir siendo pagados mediante tarjetas de crédito de los Procesadores de Tarjetas de Crédito al amparo de, y conformidad con, los Contratos de Tarjeta de Crédito vigentes.
2. Los clientes, al adquirir dichos Boletos, realizarán pagos con Tarjetas de Crédito
3. Los Derechos de Cobro se generarán cada vez que se realicen pagos con Tarjetas de Crédito. Los Procesadores de Tarjeta de Crédito depositarán en la Cuenta de Cobranza la Cobranza derivada de dichos Derechos de Cobro.
4. El Fideicomiso destinará la Cobranza al pago de gastos del Fideicomiso, la reconstrucción de reservas y el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles
5. Una vez realizados estos pagos, el Fideicomiso entregará a Aeroméxico el excedente del producto de los Derechos de Cobro

3.2 Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso está integrado principalmente por los Derechos de Cobro aportados al Fideicomiso, la Cobranza de los Derechos de Cobro y sus accesorios respectivos, las inversiones realizadas con los recursos líquidos con que se cuente y los rendimientos generados por dichas inversiones.

Todas las Emisiones que se realicen al amparo del Programa se realizarán al amparo del Fideicomiso, es decir, no se celebrará un fideicomiso por cada Emisión que vaya a realizarse al amparo del Programa. El conjunto de Derechos de Cobro parte del Patrimonio del Fideicomiso, respaldarán todas las Emisiones de Certificados Bursátiles realizadas al amparo del Programa emitidos por la Fiduciaria. Los Certificados Bursátiles no estarán respaldados por Derechos de Cobro específicos, sino que tendrán el derecho de participar en el Patrimonio del Fideicomiso conforme a las reglas que se darán a conocer en el Anexo de Términos y Condiciones y en el Suplemento correspondiente.

El Fideicomiso recibirá los Derechos de Cobro del Fideicomitente mediante el Contrato de Fideicomiso. El Fideicomiso contiene disposiciones que establecen la obligación del Fideicomitente de aportar los Derechos de Cobro al Fideicomiso.

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso únicamente podrá ser utilizado para los propósitos ahí descritos, que se reducen principalmente al pago de los gastos derivados del mismo Fideicomiso así como los pagos debidos al amparo de los Certificados Bursátiles emitidos por la Fiduciaria y la distribución de recursos a Aeroméxico, por concepto de contraprestación de la cesión de los Derechos de Cobro, al amparo del Contrato de Fideicomiso, respectivamente. El Fideicomiso incluye disposiciones conforme a las cuales la Cobranza de los Derechos de Cobro (y demás cantidades integrantes del Patrimonio del Fideicomiso) será canalizada a realizar los pagos de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Fideicomiso.

(a) Descripción de los Activos Fideicomitados

Los Derechos de Cobro consisten en obligaciones de pago a cargo de los Procesadores de Tarjetas de Crédito, derivadas de la liquidación de operaciones de venta de contratos de transporte aéreo para el transporte de pasajeros y demás servicios relacionados con los mismos vendidos por Aeroméxico directa o indirectamente en México al amparo de, y de conformidad con, lo dispuesto en los Contratos de Tarjetas de Crédito vigentes, a través de agencias de viajes, su portal de Internet y sus oficinas de venta.

Los Contratos de Tarjeta de Crédito se celebraron por Aeroméxico con Santander, Citibanamex Banorte y/o BBVA Bancomer, respectivamente, respecto de la utilización de las Tarjetas de Crédito de las Marcas MasterCard y las Marcas Visa, a efecto de que los clientes de Aeroméxico puedan adquirir y pagar Boletos.

(i) Contratos de Tarjetas de Crédito

A continuación, se presenta una descripción de algunos de los términos y condiciones de los Contratos de Tarjeta de Crédito. Dicha descripción no es exhaustiva y sólo pretende resaltar aquellos aspectos que pueden ser de interés para posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles. El texto completo de los Contratos de Tarjeta de Crédito se adjunta como anexo al presente Prospecto.

Los Contratos de Tarjeta de Crédito abarcan la totalidad de los Derechos de Cobro que integrarán el Patrimonio del Fideicomiso. Dichos Contratos de Tarjetas de Crédito no abarcan ventas realizadas con residentes en el extranjero.

Las siguientes tablas incluyen el porcentaje mensual histórico que representan los Derechos de Cobro con respecto del total de derechos de cobro generados por la venta de pasajes de transporte aéreo con cualesquiera tarjetas de crédito en México, por los periodos indicados, en forma consolidada y dividido por oficinas propias de Aeroméxico y agencias.

Visa y Mastercard Total (Agencias y Oficinas Propias)

	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012
Enero	52%	52%	46%	53%	50%	51%	55%	47%

Febrero	47%	49%	42%	44%	46%	42%	48%	41%
Marzo	47%	49%	45%	45%	41%	41%	41%	42%
Abril		50%	58%	48%	48%	41%	45%	40%
Mayo		52%	45%	45%	44%	45%	50%	42%
Junio		44%	47%	45%	41%	42%	49%	40%
Julio		54%	46%	45%	45%	45%	44%	40%
Agosto		55%	47%	43%	43%	43%	48%	40%
Septiembre		45%	45%	44%	44%	40%	49%	40%
Octubre		32%	47%	41%	45%	42%	51%	44%
Noviembre		37%	47%	75%	44%	42%	47%	45%
Diciembre		45%	44%	43%	44%	42%	41%	45%

Visa y Mastercard – Oficinas Propias

	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012
Enero	13%	19%	20%	40%	37%	37%	33%	36%
Febrero	12%	16%	18%	33%	35%	30%	29%	31%
Marzo	12%	15%	20%	34%	31%	30%	24%	31%
Abril		15%	25%	37%	36%	29%	28%	30%
Mayo		16%	20%	35%	34%	34%	32%	32%
Junio		13%	21%	34%	30%	30%	27%	29%
Julio		16%	20%	33%	34%	32%	28%	30%
Agosto		17%	26%	28%	32%	31%	27%	29%
Septiembre		14%	20%	18%	34%	29%	28%	27%
Octubre		12%	19%	22%	34%	31%	30%	26%
Noviembre		13%	21%	39%	34%	31%	28%	28%
Diciembre		10%	21%	19%	34%	31%	30%	29%

Visa y Mastercard – Agencias (BSP/CESAC/GSA)

	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012
Enero	23%	27%	27%	12%	14%	14%	22%	10%
Febrero	21%	24%	24%	11%	12%	12%	19%	11%
Marzo	20%	24%	25%	11%	11%	11%	17%	11%
Abril		24%	33%	11%	12%	12%	17%	10%
Mayo		24%	25%	11%	10%	12%	18%	10%
Junio		21%	26%	11%	10%	12%	22%	11%
Julio		24%	26%	12%	12%	13%	16%	10%
Agosto		24%	20%	15%	11%	12%	20%	11%
Septiembre		20%	25%	26%	11%	10%	21%	13%
Octubre		20%	28%	19%	11%	11%	21%	17%
Noviembre		24%	27%	36%	9%	10%	19%	18%
Diciembre		35%	23%	23%	10%	11%	11%	17%

Las siguientes tablas incluyen el porcentaje mensual histórico que representan los Derechos de Cobro con respecto del total de derechos de cobro generados por la venta de pasajes de transporte aéreo con respecto a las ventas totales, por los periodos indicados, en forma consolidada y dividido por oficinas propias de Aeroméxico y agencias.

Visa y Mastercard Total (Agencias y Oficinas Propias)

	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012
Enero	25.74%	24.07%	15.46%	16.72%	16.88%	16.98%	20.99%	16.10%
Febrero	21.85%	21.78%	19.08%	21.87%	24.02%	19.27%	23.67%	19.54%
Marzo	21.65%	19.87%	22.18%	21.05%	20.04%	19.38%	19.63%	19.88%
Abril		24.59%	15.66%	21.67%	21.51%	16.94%	21.47%	16.02%
Mayo		24.61%	22.39%	23.94%	19.31%	19.45%	24.63%	19.72%
Junio		21.39%	21.37%	19.21%	18.58%	17.72%	22.36%	17.17%
Julio		21.80%	18.56%	16.04%	16.97%	17.00%	18.95%	15.77%
Agosto		21.60%	18.70%	17.32%	17.14%	15.52%	19.93%	15.63%
Septiembre		18.18%	17.88%	18.63%	19.38%	18.42%	22.81%	17.47%
Octubre		19.23%	19.42%	18.11%	21.44%	19.00%	25.10%	23.59%
Noviembre		20.83%	18.09%	18.23%	20.08%	17.13%	21.59%	23.12%
Diciembre		18.73%	18.61%	13.01%	15.36%	15.42%	14.24%	18.68%

Visa y Mastercard – Oficinas Propias

	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012
Enero	6.59%	8.96%	6.59%	12.76%	12.31%	12.23%	12.64%	12.56%
Febrero	5.49%	6.98%	8.31%	16.57%	17.88%	13.86%	14.23%	14.56%
Marzo	5.51%	5.98%	9.82%	15.99%	14.79%	14.06%	11.60%	14.51%
Abril		6.67%	6.81%	16.59%	16.13%	12.10%	13.28%	12.13%
Mayo		6.88%	10.01%	18.25%	14.83%	14.41%	15.92%	14.97%
Junio		6.23%	9.43%	14.36%	13.96%	12.74%	12.15%	12.32%
Julio		6.70%	8.12%	11.64%	11.85%	11.97%	11.99%	11.69%
Agosto		6.84%	8.21%	11.45%	11.40%	11.25%	11.45%	11.32%
Septiembre		5.46%	7.84%	7.46%	11.51%	13.59%	12.88%	11.98%
Octubre		5.50%	7.97%	9.68%	13.14%	13.94%	14.71%	14.27%
Noviembre		5.48%	7.86%	9.45%	12.40%	12.84%	13.00%	14.16%
Diciembre		3.77%	8.74%	5.84%	9.88%	11.38%	10.47%	11.79%

Visa y Mastercard – Agencias (BSP/CESAC/GSA)

	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012
Enero	8.68%	12.39%	8.87%	3.96%	4.57%	4.74%	8.35%	3.55%
Febrero	10.26%	10.64%	10.77%	5.30%	6.14%	5.41%	9.44%	4.98%
Marzo	13.44%	9.64%	12.36%	5.05%	5.24%	5.31%	8.03%	5.37%
Abril		12.10%	8.85%	5.07%	5.37%	4.84%	8.19%	3.89%
Mayo		11.95%	12.38%	5.69%	4.48%	5.04%	8.72%	4.76%
Junio		10.06%	11.95%	4.85%	4.62%	4.98%	10.21%	4.86%
Julio		9.92%	10.44%	4.40%	5.12%	5.03%	6.96%	4.08%
Agosto		9.46%	10.49%	5.88%	5.74%	4.27%	8.49%	4.31%
Septiembre		8.02%	10.04%	11.17%	7.87%	4.83%	9.93%	5.49%
Octubre		8.86%	11.45%	8.42%	8.30%	5.07%	10.38%	9.32%
Noviembre		10.26%	10.22%	8.77%	7.68%	4.28%	8.60%	8.96%
Diciembre		13.44%	9.87%	7.17%	5.48%	4.04%	3.77%	6.89%

Las siguientes tablas incluyen la información histórica sobre la Cobranza recibida respecto de los Derechos de Cobro *menos* contra cargos, reembolsos y otros ajustes, comisiones e Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como el importe neto de la Cobranza respecto de los Derechos de Cobro, por los periodos indicados (cifras expresadas en miles de pesos).

Mes	2019				Ingresos Netos
	Ingresos (Ventas Brutas e Impuestos)	Traspaso entre Cuentas del Fideicomiso	Contracargos, Reembolsos y Ajustes	Comisiones Bancarias (IVA Incluido)	
Enero	1,349,330	(93,388)	(28,473)	(24,920)	1,202,549
Febrero	1,347,809	(92,627)	(16,094)	(24,964)	1,214,125
Marzo	1,466,857	(92,498)	(19,314)	(27,223)	1,327,821
Abril	1,315,383	(90,824)	(13,121)	(24,376)	1,187,062

Total	5,479,379	(369,336)	(77,002)	(101,483)	4,931,557
--------------	------------------	------------------	-----------------	------------------	------------------

2018

Mes	Ingresos (Ventas Brutas e Impuestos)	Traspaso entre Cuentas del Fideicomiso	Contracargos, Reembolsos y Ajustes	Comisiones Bancarias (IVA Incluido)	Ingresos Netos
Enero	1,197,311	(31,430)	(15,669)	(23,816)	1,126,397
Febrero	1,160,489	(29,495)	(13,214)	(23,011)	1,094,768
Marzo	1,247,108	(98,621)	(11,730)	(24,320)	1,112,437
Abril	1,301,694	(123,134)	(15,083)	(24,905)	1,138,573
Mayo	1,433,221	(49,037)	(15,531)	(27,774)	1,340,880
Junio	1,402,538	(110,591)	(15,966)	(26,569)	1,249,412
Julio	1,495,317	(100,041)	(16,810)	(27,442)	1,351,025
Agosto	1,363,600	(89,757)	(17,692)	(25,086)	1,231,065
Septiembre	1,158,275	(90,922)	(15,119)	(21,373)	1,030,861
Octubre	1,384,125	(93,805)	(15,744)	(25,572)	1,249,004
Noviembre	1,488,358	(91,801)	(13,212)	(28,128)	1,355,216
Diciembre	1,149,894	(91,384)	(14,475)	(21,154)	1,022,881
Total	15,781,929	(1,000,017)	(180,243)	(299,150)	14,302,519

2017

Mes	Ingresos (Ventas Brutas e Impuestos)	Traspaso entre Cuentas del Fideicomiso	Contracargos, Reembolsos y Ajustes	Comisiones Bancarias (IVA Incluido)	Ingresos Netos
Enero	984,194	(123,659)	(15,173)	(19,133)	826,229
Febrero	926,599	(121,670)	(12,461)	(17,989)	774,479
Marzo	1,220,959	(127,331)	(12,384)	(24,363)	1,056,881
Abril	907,637	(118,879)	(10,970)	(18,259)	759,529
Mayo	1,195,855	(123,181)	(11,942)	(24,262)	1,036,470
Junio	1,240,966	(122,139)	(14,119)	(24,801)	1,079,908
Julio	1,174,344	(122,368)	(17,246)	(23,049)	1,011,682
Agosto	1,175,229	(126,360)	(20,926)	(23,425)	1,004,518
Septiembre	944,074	4,778	(14,877)	(18,932)	915,043
Octubre	1,143,608	38,640	(13,543)	(22,544)	1,146,161
Noviembre	1,221,306	(33,354)	(11,383)	(25,812)	1,150,756
Diciembre	911,491	(30,343)	(11,989)	(17,591)	851,568
Total	13,046,262	(1,005,864)	(167,013)	(260,160)	11,613,225

2016

Mes	Ingresos (Ventas Brutas e Impuestos)	Traspaso entre Cuentas del Fideicomiso	Contracargos, Reembolsos y Ajustes	Comisiones Bancarias (IVA Incluido)	Ingresos Netos
Enero	750,020	(23,335)	(19,282)	(16,213)	691,189
Febrero	863,017	(26,014)	(8,670)	(18,597)	809,737
Marzo	935,816	(34,287)	(7,347)	(20,195)	873,987
Abril	873,297	(19,646)	(7,382)	(17,522)	828,746
Mayo	1,037,395	(29,334)	(8,001)	(22,227)	977,833
Junio	1,013,159	(127,063)	(7,904)	(21,875)	856,317
Julio	990,456	(95,204)	(7,687)	(20,746)	866,819
Agosto	993,643	(127,221)	(11,157)	(20,519)	834,746
Septiembre	934,915	(114,333)	(9,681)	(19,223)	791,678
Octubre	974,023	(125,768)	(11,766)	(19,326)	817,163
Noviembre	1,052,166	(121,351)	(10,344)	(21,173)	899,297
Diciembre	876,405	(123,638)	(10,584)	(16,714)	725,469
Total	11,294,310	(967,194)	(119,807)	(234,330)	9,972,980

2015

Mes	Ingresos	Traspaso entre	Contracargos,	Comisiones	Ingresos Netos
-----	----------	----------------	---------------	------------	----------------

8

	(Ventas Brutas e Impuestos)	Cuentas del Fideicomiso	Reembolsos y Ajustes	Bancarias (IVA Incluido)	
Enero	658,943	(13,064)	(7,153)	(14,860)	623,867
Febrero	809,057	(14,264)	(6,781)	(19,500)	768,512
Marzo	797,709	(14,491)	(6,572)	(18,136)	758,510
Abril	813,886	(13,541)	(7,008)	(18,989)	774,348
Mayo	787,059	(12,732)	(7,713)	(18,479)	748,135
Junio	742,394	(12,911)	(6,268)	(17,028)	706,187
Julio	797,844	(16,157)	(6,278)	(17,653)	757,756
Agosto	718,978	(11,705)	(5,734)	(15,403)	686,135
Septiembre	741,991	(11,316)	(7,795)	(16,071)	706,809
Octubre	850,255	(18,225)	(6,000)	(18,621)	807,409
Noviembre	890,251	(19,132)	(7,014)	(19,168)	844,938
Diciembre	736,138	(29,126)	(6,290)	(15,304)	685,418
Total	9,344,504	(186,665)	(80,606)	(209,211)	8,868,022

2014

Mes	Ingresos (Ventas Brutas e Impuestos)	Traspaso entre Cuentas del Fideicomiso	Contracargos, Reembolsos y Ajustes	Comisiones Bancarias (IVA Incluido)	Ingresos Netos
Enero	592,536	0	(3,617)	(20,564)	568,355
Febrero	580,008	(8,082)	(3,609)	(13,566)	554,752
Marzo	687,744	(7,220)	(4,218)	(15,981)	660,325
Abril	584,619	(7,774)	(4,533)	(13,921)	558,391
Mayo	708,584	(8,438)	(3,847)	(17,360)	678,939
Junio	663,934	(11,055)	(4,983)	(15,629)	632,267
Julio	705,134	(9,602)	(5,448)	(16,835)	673,248
Agosto	631,536	(11,606)	(5,504)	(14,971)	599,455
Septiembre	660,716	(11,879)	(6,126)	(15,012)	627,698
Octubre	741,462	(15,044)	(6,332)	(17,065)	703,021
Noviembre	678,780	(11,401)	(6,125)	(15,386)	645,868
Diciembre	670,484	(14,296)	(5,637)	(14,524)	636,028
Total	7,905,536	(116,396)	(59,979)	(190,814)	7,538,348

A) Contrato Citibanamex

Partes

Citibanamex y Aeroméxico.

Objeto

Citibanamex se obligó a hacer posible el procesamiento y trámite correspondiente a la adquisición y pago de Boletos con cargo a las Tarjetas de Crédito bajo las Marcas MasterCard o de las Marcas Visa originados (i) en México, y (ii) en oficinas y/o sucursales propias de Aeroméxico. Para los mismos efectos, Aeroméxico se obligó a aceptar los pagos efectuados con las Tarjetas de Crédito bajo las Marcas MasterCard o de las Marcas Visa operadas en México.

Pago de los Cargos

Citibanamex se obligó a pagar en favor de Aeroméxico, depositando en cierta cuenta concentradora el importe de las transacciones realizadas con cargo a las Tarjetas de Crédito bajo las Marcas MasterCard o de las Marcas Visa para adquirir y pagar Boletos.

Comisiones y Deducciones

Aeroméxico se obligó a pagar en favor de Citibanamex, los conceptos de comisiones especificados en dicho contrato, por concepto de los servicios objeto del contrato. De igual forma, Aeroméxico autorizó a Citibanamex cargar en la cuenta concentradora antes mencionada, el ingreso correspondiente a las devoluciones, cancelaciones o contra cargos de las transacciones por servicios pagados y no prestados y/o prestados en forma inadecuada o no convenida.

B) Contrato Santander

Partes

Santander y Aeroméxico.

Objeto

Santander se obligó a hacer posible el procesamiento y trámite correspondiente a la adquisición y pago de Boletos con cargo a las Tarjetas de Crédito bajo las Marcas Mastercard o de las Marcas Visa originados (i) en México, y (ii) en agencias de viajes autorizadas para operar como tal. Para los mismos efectos, Aeroméxico se obligó a aceptar los pagos efectuados con las Tarjetas de Crédito bajo las Marcas Mastercard o de las Marcas Visa operadas en México.

Pago de los Cargos

Santander se obligó a pagar en favor de Aeroméxico, depositando en cierta cuenta concentradora el importe de las transacciones realizadas con cargo a las Tarjetas de Crédito bajo las Marcas Mastercard o de las Marcas Visa para adquirir y pagar Boletos.

Comisiones y Deducciones

Aeroméxico se obligó a pagar en favor de Santander, los conceptos de comisiones especificados en dicho contrato, por concepto de los servicios objeto del contrato. De igual forma, Aeroméxico autorizó a Santander cargar en la cuenta concentradora antes mencionada, el ingreso correspondiente a las devoluciones, cancelaciones o contra cargos de las transacciones por servicios pagados y no prestados y/o prestados en forma inadecuada o no convenida.

C) Contrato Banorte

Partes

Banorte y Aeroméxico.

Objeto

Banorte se obligó a hacer posible el procesamiento y trámite correspondiente a la adquisición y pago de Boletos con cargo a las Tarjetas de Crédito bajo las Marcas MasterCard o de las Marcas Visa originados (i) en México, y (ii) en oficinas y/o sucursales propias de Aeroméxico. Para los mismos efectos, Aeroméxico se obligó a aceptar los pagos efectuados con las Tarjetas de Crédito bajo las Marcas MasterCard o de las Marcas Visa operadas en México.

Pago de los Cargos

Banorte se obligó a pagar en favor de Aeroméxico, depositando en cierta cuenta concentradora el importe de las transacciones realizadas con cargo a las Tarjetas de Crédito bajo las Marcas MasterCard o de las Marcas Visa para adquirir y pagar Boletos.

Comisiones y Deducciones

Aeroméxico se obligó a pagar en favor de Banorte, los conceptos de comisiones especificados en dicho contrato, por concepto de los servicios objeto del contrato. De igual forma, Aeroméxico autorizó a Banorte cargar en la cuenta

concentradora antes mencionada, el ingreso correspondiente a las devoluciones, cancelaciones o contra cargos de las transacciones por servicios pagados y no prestados y/o prestados en forma inadecuada o no convenida.

D) Contrato BBVA Bancomer

Partes

BBVA Bancomer y Aeroméxico.

Objeto

BBVA Bancomer se obligó a hacer posible el procesamiento y trámite correspondiente a la adquisición y pago de Boletos con cargo a las Tarjetas de Crédito bajo las Marcas MasterCard o de las Marcas Visa originados (i) en México, y (ii) en oficinas y/o sucursales propias de Aeroméxico. Para los mismos efectos, Aeroméxico se obligó a aceptar los pagos efectuados con las Tarjetas de Crédito bajo las Marcas MasterCard o de las Marcas Visa operadas en México.

Pago de los Cargos

BBVA Bancomer se obligó a pagar en favor de Aeroméxico, depositando en cierta cuenta concentradora el importe de las transacciones realizadas con cargo a las Tarjetas de Crédito bajo las Marcas MasterCard o de las Marcas Visa para adquirir y pagar Boletos.

Comisiones y Deducciones

Aeroméxico se obligó a pagar en favor de BBVA Bancomer, los conceptos de comisiones especificados en dicho contrato, por concepto de los servicios objeto del contrato. De igual forma, Aeroméxico autorizó a BBVA Bancomer cargar en la cuenta concentradora antes mencionada, el ingreso correspondiente a las devoluciones, cancelaciones o contra cargos de las transacciones por servicios pagados y no prestados y/o prestados en forma inadecuada o no convenida.

(b) Evolución de los Activos Fideicomitidos, incluyendo sus Ingresos

La siguiente información no ha sido revisada por algún tercero independiente.

La siguiente tabla muestra el comportamiento de los Derechos de Cobro (ventas brutas antes de traspasos, contracargos, reembolsos, ajustes, comisiones e impuestos) correspondientes al Contrato Santander, durante los periodos indicados. Dicha tabla incluye la información correspondiente a las cantidades debidas y pagadas por Santander en favor de Aeroméxico al amparo del Contrato Santander, así como las cantidades que corresponden a la comisión cobrada por Santander:

Contrato Santander
(cifras expresadas en miles de pesos)

Mes	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013
Enero	604,288	620,314	567,760	187,871	182,135	165,574	
Febrero	603,805	566,964	536,895	217,620	215,208	168,523	
Marzo	669,110	605,351	699,653	226,964	219,125	193,402	
Abril	584,805	617,958	511,339	214,987	207,514	170,932	
Mayo		671,871	665,553	256,538	192,200	188,041	
Junio		659,977	722,426	261,883	187,768	193,857	
Julio		680,284	661,982	268,315	213,466	214,066	
Agosto		598,571	664,648	357,578	186,650	181,567	
Septiembre		510,732	526,611	551,253	188,802	182,894	
Octubre		631,455	657,153	443,974	212,726	201,082	

Noviembre	756,034	694,834	517,985	207,651	177,966	
Diciembre	836,264	498,381	482,736	172,278	179,096	117,452
Total	2,462,007	7,755,776	7,407,237	3,987,705	2,385,523	2,217,002

La siguiente tabla muestra el comportamiento de los Derechos de Cobro (ingresos netos) correspondientes al Contrato Santander, durante los periodos indicados. Dicha tabla incluye la información correspondiente a las cantidades debidas y pagadas por Santander en favor de Aeroméxico al amparo del Contrato Santander, así como las cantidades que corresponden a la comisión cobrada por Santander:

Contrato Santander
(cifras expresadas en miles de pesos)

Mes	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013
Enero	536,668	579,617	473,901	166,414	168,869	153,819	
Febrero	540,764	525,390	437,169	196,192	196,451	155,752	
Marzo	574,984	516,002	588,852	209,912	198,537	181,111	
Abril	517,006	536,873	429,172	194,007	193,469	159,666	
Mayo		629,554	573,153	232,322	173,616	175,885	
Junio		591,254	603,604	216,172	175,595	177,746	
Julio		607,119	568,999	237,765	198,546	199,048	
Agosto		539,231	563,477	283,225	169,320	165,024	
Septiembre		454,510	513,723	474,568	172,498	169,711	
Octubre		563,473	675,553	380,123	197,775	187,430	
Noviembre		667,758	650,591	432,850	182,284	161,587	
Diciembre		734,113	451,762	399,875	159,618	166,736	105,497
Total	2,169,421	6,944,894	6,529,954	3,423,427	2,186,578	2,053,517	105,497

La siguiente tabla establece una descripción sobre el comportamiento de los Derechos de Cobro (ventas brutas antes de traspasos, contracargos, reembolsos, ajustes, comisiones e impuestos) correspondientes al Contrato Citibanamex, durante los periodos indicados. Dichas tablas incluyen la información correspondiente a las cantidades debidas y pagadas por Citibanamex en favor de Aeroméxico al amparo del Contrato Citibanamex, así como las cantidades que corresponden a la comisión cobrada por Citibanamex:

Contrato Citibanamex
(cifras expresadas en miles de pesos)

Mes	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013
Enero	357,081	447,436	416,434	562,149	476,808	426,962	
Febrero	331,317	371,872	389,704	645,398	593,849	411,485	
Marzo	356,891	375,122	521,306	708,852	578,584	494,342	
Abril	333,901	386,791	396,298	658,310	606,372	413,687	
Mayo		435,935	530,302	780,857	594,859	520,544	
Junio		408,543	518,540	751,276	554,626	470,076	
Julio		459,875	512,362	722,141	584,378	491,067	
Agosto		431,070	510,581	636,065	532,328	449,968	
Septiembre		348,003	417,463	383,661	553,189	477,822	
Octubre		396,022	486,455	530,049	637,528	540,379	
Noviembre		382,383	526,471	534,180	682,601	500,814	
Diciembre		225,006	413,109	393,669	563,860	491,388	302,984
Total	1,379,190	4,668,058	5,639,025	7,306,606	6,958,981	5,688,535	302,984

La siguiente tabla establece una descripción sobre el comportamiento de los Derechos de Cobro (ingresos netos) correspondientes al Contrato Citibanamex, durante los periodos indicados. Dichas tablas incluyen la información

correspondiente a las cantidades debidas y pagadas por Citibanamex en favor de Aeroméxico al amparo del Contrato Citibanamex, así como las cantidades que corresponden a la comisión cobrada por Citibanamex:

Contrato Citibanamex							
(cifras expresadas en miles de pesos)							
Mes	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013
Enero	307,833	419,262	352,329	524,775	454,997	414,536	
Febrero	304,992	355,280	337,311	613,544	572,061	399,000	
Marzo	337,980	347,701	468,029	664,075	559,973	479,213	
Abril	302,749	340,771	330,357	634,739	580,879	398,724	
Mayo		406,509	463,317	745,510	574,519	503,054	
Junio		358,633	476,304	640,144	530,592	454,521	
Julio		431,332	442,683	629,054	559,210	474,200	
Agosto		389,677	441,041	551,521	516,815	434,430	
Septiembre		309,549	401,320	317,109	534,311	457,987	
Octubre		357,340	470,608	437,040	609,633	515,590	
Noviembre		356,592	500,166	466,447	662,654	484,281	
Diciembre		205,707	399,806	325,594	525,800	469,292	295,494
Total	1,253,554	4,278,353	5,083,271	6,549,553	6,681,444	5,484,831	295,494

La siguiente tabla muestra el comportamiento de los Derechos de Cobro (ventas brutas antes de traspasos, contracargos, reembolsos, ajustes, comisiones e impuestos) correspondientes al Contrato Banorte, durante los periodos indicados. Dicha tabla incluye la información correspondiente a las cantidades debidas y pagadas por Banorte en favor de Aeroméxico al amparo del Contrato Banorte, así como las cantidades que corresponden a la comisión cobrada por Banorte:

Contrato Banorte		
(cifras expresadas en miles de pesos)		
Mes	2019	2018
Enero	387,961	129,561
Febrero	412,687	221,652
Marzo	440,856	266,635
Abril	396,677	296,945
Mayo		325,416
Junio		334,017
Julio		355,159
Agosto		333,959
Septiembre		299,541
Octubre		356,648
Noviembre		349,940
Diciembre		88,623
Total	1,638,182	3,358,095

La siguiente tabla muestra el comportamiento de los Derechos de Cobro (ingresos netos) correspondientes al Contrato Banorte, durante los periodos indicados. Dicha tabla incluye la información correspondiente a las cantidades debidas y pagadas por Banorte en favor de Aeroméxico al amparo del Contrato Banorte, así como las cantidades que corresponden a la comisión cobrada por Banorte:

Contrato Banorte	
(cifras expresadas en miles de pesos)	

Mes	2019	2018
Enero	358,048	127,518
Febrero	368,369	214,098
Marzo	414,857	248,735
Abril	367,306	260,929
Mayo		304,817
Junio		299,526
Julio		312,574
Agosto		302,157
Septiembre		266,802
Octubre		328,190
Noviembre		330,866
Diciembre		83,060
Total	1,508,581	3,079,271

La siguiente tabla muestra la Derechos de Cobro totales (ventas brutas antes de traspasos, contracargos, reembolsos, ajustes, comisiones e impuestos) de los Contratos de Tarjeta de Crédito por los periodos indicados (cifras expresadas en miles de pesos):

Mes	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013
Enero	1,349,330	1,197,311	984,194	750,020	658,943	592,536	
Febrero	1,347,809	1,160,488	926,599	863,018	809,057	580,008	
Marzo	1,466,857	1,247,108	1,220,959	935,816	797,709	687,744	
Abril	1,315,383	1,301,694	907,637	873,297	813,886	584,619	
Mayo		1,433,222	1,195,855	1,037,395	787,059	708,585	
Junio		1,402,537	1,240,966	1,013,159	742,394	663,933	
Julio		1,495,318	1,174,344	990,456	797,844	705,133	
Agosto		1,363,600	1,175,229	993,643	718,978	631,535	
Septiembre		1,158,276	944,074	934,914	741,991	660,716	
Octubre		1,384,125	1,143,608	974,023	850,254	741,461	
Noviembre		1,488,357	1,221,305	1,052,165	890,252	678,780	
Diciembre		1,149,893	911,490	876,405	736,138	670,484	420,436
Total	5,479,379	15,781,929	13,046,260	11,294,311	9,344,505	7,905,534	420,436

La siguiente tabla muestra los ingresos netos totales de los Derechos de Cobro de los Contratos de Tarjeta de Crédito por los periodos indicados (cifras expresadas en miles de pesos):

Mes	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013
Enero	1,202,549	1,126,397	826,229	691,189	623,867	568,355	
Febrero	1,214,125	1,094,768	774,479	809,737	768,512	554,752	
Marzo	1,327,821	1,112,437	1,056,881	873,987	758,510	660,325	
Abril	1,187,062	1,138,573	759,529	828,746	774,348	558,391	
Mayo		1,340,880	1,036,470	977,833	748,135	678,939	
Junio		1,249,412	1,079,908	856,317	706,187	632,267	
Julio		1,351,025	1,011,682	866,819	757,756	673,248	
Agosto		1,231,065	1,004,518	834,746	686,135	599,455	
Septiembre		1,030,861	915,043	791,678	706,809	627,698	
Octubre		1,249,004	1,146,161	817,163	807,409	703,021	
Noviembre		1,355,216	1,150,756	899,297	844,938	645,868	
Diciembre		1,022,881	851,568	725,469	685,418	636,028	400,991
Total	4,931,557	14,302,519	11,613,225	9,972,980	8,868,022	7,538,348	400,991

8

(c) Contratos y Acuerdos

Todos los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa se emitirán al amparo del mismo Fideicomiso, el cual actuará como cesionario y adquirirá los Derechos de Cobro mediante la celebración de uno o más Contratos de Cesión. La administración de todos los Derechos de Cobro estará regida por un mismo Contrato de Administración. Además, cada emisión de Certificados Bursátiles requerirá de la celebración de un Anexo de Términos y Condiciones, así como de la suscripción de los títulos que documenten los Certificados Bursátiles. Adicionalmente, podrán existir otros convenios que se celebren al respecto como podrían ser documentos que evidencien cualquier Apoyo de Crédito, entre otros.

A continuación, se incluye una descripción del contenido del Contrato del Fideicomiso y del Contrato de Administración.

(i) Contrato de Fideicomiso

A continuación, se presenta una descripción de algunos de los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso. Dicha descripción no es exhaustiva y sólo pretende resaltar aquellos aspectos del Contrato de Fideicomiso que pueden ser de interés para posibles adquirentes de los Valores. El texto completo del Contrato de Fideicomiso se adjunta como anexo al presente Prospecto. Los posibles adquirentes de los Certificados deberán de leer el texto completo del Contrato de Fideicomiso adjunto a este Prospecto antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados.

General

El Contrato de Fideicomiso es un contrato de fideicomiso irrevocable regido conforme a la legislación mexicana.

Partes

Las partes del Contrato de Fideicomiso son la Fiduciaria, en su carácter de fiduciaria, Aeroméxico, como fideicomitente y administrador y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Representante Común.

Dependiendo de los términos de cada Serie en particular y del Anexo de Términos y Condiciones respectivo, los fideicomisarios en primer lugar del Fideicomiso podrán variar, pero en todo caso serán los Tenedores de los Valores respectivos, con la prelación ahí establecida.

Aeroméxico será fideicomisario en segundo lugar del Fideicomiso. Los derechos del fideicomisario en segundo lugar incluyen el derecho a recibir cualesquier recursos por concepto de contraprestación por la cesión de los Derechos de Cobro, así como a recibir distribuciones de la Cobranza en los supuestos y términos descritos en el Fideicomiso.

El Fideicomiso no cuenta con comité técnico. Las instrucciones que deban entregarse a la Fiduciaria serán otorgadas por las partes del Contrato de Fideicomiso en los términos establecidos en el mismo.

Fines del Fideicomiso

El propósito principal del Contrato de Fideicomiso es instrumentar una estructura para la bursatilización de los Derechos de Cobro, mediante la cesión por parte de Aeroméxico a la Fiduciaria, en el mismo acto de constitución del Fideicomiso, de los Derechos de Cobro, y la emisión por la Fiduciaria de diferentes Series de Valores, los cuales serán pagaderos con el Patrimonio del Fideicomiso.

El Fideicomiso tiene como principal finalidad que la Fiduciaria:

- (a) reciba y administre los Derechos de Cobro y la Cobranza derivada de los mismos conforme a lo señalado en el Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Operación;
- (b) pague a los Tenedores las cantidades de principal, intereses y cualesquier otra cantidad que les corresponda conforme a lo señalado en el Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Operación;
- (c) pague al Fideicomitente las cantidades remanentes a su favor y/o cualesquiera otra cantidad que le corresponda conforme a lo señalado en el Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Operación;
- (d) lleve a cabo Emisiones y cumpla con sus obligaciones al amparo de las mismas en términos del Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Operación, los cuales contarán con la totalidad de los activos que integran el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, los Derechos de Cobro y cualquier Apoyo de Crédito, como fuente de pago; y
- (e) cumpla con todas y cada una de sus demás obligaciones en términos del Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Operación.

Para efectos de lo anterior, la Fiduciaria goza de todas las facultades que necesarias para cumplir con los fines del Fideicomiso, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, las facultades y obligaciones a que se refiere el artículo 391 de la LGTOC, así como la de suscribir títulos de crédito conforme al artículo 9 del mismo ordenamiento, y la de otorgar poderes generales o especiales para la realización de los fines del mismo, previa instrucción por escrito de Aeroméxico o del Representante Común; en el entendido que deberá actuar en todo momento de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación y de conformidad con las instrucciones de quien, de acuerdo con los términos del Contrato de Fideicomiso y de cualquier otro Documento de la Operación, esté autorizado para dichos efectos.

Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado, entre otros, por los siguientes bienes y derechos:

- i) Los montos inicialmente aportados por Aeroméxico según se establece en Contrato de Fideicomiso;
- ii) Los Derechos de Cobro que sean cedidos por Aeroméxico a la Fiduciaria en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso;
- iii) Cualquier cantidad en efectivo recibida con respecto a los Derechos de Cobro (incluyendo Cobranza y cualesquiera otras cantidades recibidas por el Administrador);
- iv) Cualquier instrumento resultado de la inversión de los recursos líquidos con los que llegue a contar el Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas así como los rendimientos y cualesquiera cantidades cobradas al amparo de dichas Inversiones Permitidas;
- v) En la medida en que se relacionen con los Derechos de Cobro, los Documentos de los Derechos de Cobro;
- vi) El producto de cualquier venta de Valores; y
- vii) Cualquier cantidad en efectivo u otros bienes o derechos que se mantengan en cualquier momento por la Fiduciaria conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Operación, incluyendo en su caso, los Apoyos de Crédito.

Inscripción en el RUG

La Fiduciaria, por conducto de Aeroméxico, ha inscrito el Contrato de Fideicomiso (así como cualquier modificación al mismo) en la Sección Única del RUG, de conformidad con el artículo 389 de la LGTOC, obligándose este último a entregar evidencia de dicha inscripción a la Fiduciaria y al Representante Común. Asimismo, la Fiduciaria, por conducto del Administrador, deberá mantener vigente dicha inscripción y cancelarla cuando sea procedente. Lo anterior, en el entendido que, en caso de que el Administrador no realice la inscripción del Contrato de Fideicomiso, así como cualesquier modificaciones al mismo y, en caso de ser procedente, la cancelación correspondiente, la Fiduciaria podrá realizarlo directamente o a través de fedatario público, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba para tales efectos.

Cesión de los Derechos de Cobro

De conformidad con el Fideicomiso, Aeroméxico cedió de manera irrevocable e incondicional, con efectos a partir de la Fecha de Emisión Inicial, para formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, la propiedad y titularidad de los Derechos de Cobro derivados de los Contratos de Tarjetas de Crédito a partir del cierre de operaciones en la Fecha de Corte y que puedan llegar a existir al amparo de dichos Contratos de Tarjetas de Crédito después de dicha Fecha de Corte, libres de cualquier Gravamen.

En el caso que el Contrato Santander, el Contrato Citibanamex, el Contrato Banorte o el Contrato BBVA Bancomer sean total o parcialmente reemplazados por otros Contratos de Tarjetas de Crédito, Aeroméxico otorgará su consentimiento para que, sin que se requiera ni sea necesario acto adicional o complementario, la cesión de los Derechos de Cobro que existan o puedan llegar a existir respecto de dichos nuevos Contratos de Tarjetas de Crédito tengan efectos a partir de la fecha de reemplazo del Contrato Santander, el Contrato Citibanamex, el Contrato Banorte o el Contrato BBVA Bancomer, según corresponda, por el o los Contratos de Tarjetas de Crédito correspondientes. Para tales efectos, Aeroméxico y la Fiduciaria deberán celebrar un documento por escrito, cuyas firmas deberán ser ratificadas ante fedatario público, en el cual identifiquen el nuevo Contrato de Tarjetas de Crédito y, en su caso, establezcan las demás formalidades que deban ser cumplidas a fin de perfeccionar la cesión de los Derechos de Cobro respectivos.

Los Valores

La Fiduciaria deberá, de tiempo en tiempo, establecer programas para la emisión de o emitir Valores Adicionales al amparo de Series ya existentes en los términos que se especifiquen en el Anexo de Términos y Condiciones respectivo, previo al cumplimiento de las condiciones descritas en el Contrato de Fideicomiso.

Los Valores de todas las Series en Circulación tendrán derecho equitativa y proporcionalmente, conforme lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso, a los beneficios del Contrato de Fideicomiso sin preferencia, prioridad o distinción, todos de conformidad con los términos y disposiciones de dicho Contrato de Fideicomiso y los Anexos de Términos y Condiciones respectivos excepto, con respecto a cualquier Serie o Clase, conforme lo previsto en el Anexo de Términos y Condiciones correspondiente a dicha Serie. Los intereses y el principal de los Valores de cada Serie en Circulación serán pagados conforme se establezca en el Anexo de Términos y Condiciones y los Valores relacionados con dicha Serie en Circulación.

Los Valores contarán con las características que se describirán en el Anexo de Términos y Condiciones correspondiente. En o antes de la Fecha de Emisión de cualquier Nueva Emisión, el Fideicomitente, la Fiduciaria y, en el caso que así se prevea para una Nueva Emisión, el Representante Común correspondiente, celebrarán un Anexo de Términos y Condiciones, o en el caso de que se trate de una emisión de Valores adicionales al amparo de una Serie ya existente, una modificación al Anexo de Términos y Condiciones existente, en donde se especificarán los términos principales de la Serie respectiva, de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso. Los términos de dicho Anexo de Términos y Condiciones podrán modificar o reformar los términos del Contrato de Fideicomiso únicamente con respecto a dicha nueva Serie.

No obstante lo anterior, todos los Valores que se emitan al amparo del Contrato de Fideicomiso contarán con las siguientes características comunes:

- i) Fuente de Pago: La fuente de pago exclusiva de los Valores serán los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso y cualquier Apoyo de Crédito de la Serie.
- ii) Ausencia de Recursos frente a la Fiduciaria: Excepto por su obligación de realizar pagos con los bienes y activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso y conforme lo especificado en el Contrato de Fideicomiso, los Anexos de Términos y Condiciones y los Valores, la Fiduciaria en ningún caso será responsable de hacer ningún pago con bienes o activos propios respecto de los Valores. La Fiduciaria no garantiza ni garantizará rendimiento alguno sobre los Valores.
- iii) Ausencia de Recurso frente a Aeroméxico: Aeroméxico no será responsable de hacer ningún pago respecto de los Valores.
- iv) Documentación: Cada Serie estará representada mediante uno o más títulos que representen todos los Valores de cada Clase dentro de dicha Serie. Los títulos serán emitidos por la Fiduciaria con todos los requisitos establecidos por la legislación y reglamentación aplicable, incluyendo la LMV. Salvo que se establezca algo distinto en el Anexo de Términos y Condiciones correspondiente, los títulos que representen los Valores serán depositados con el Indeval, o en su caso, otra institución para el depósito de valores autorizada.

Destino de los Fondos

Salvo que se prevea algo distinto en cualquier Anexo de Términos y Condiciones respecto de una Serie de Valores, los fondos obtenidos de cualesquier Emisión serán utilizados:

- (i) *en primer lugar*, para liquidar o reembolsar los Gastos de Emisión correspondientes;
- (ii) *en segundo lugar*, una vez aplicados conforme al inciso (i) anterior, para fondear la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso;
- (iii) *en tercer lugar*, una vez aplicados conforme a los incisos (i) y (ii) anteriores, para fondear la Cuenta de Reserva de Gastos de la Serie en los términos descritos en el Anexo de Términos y Condiciones correspondiente;
- (iv) *en cuarto lugar*, una vez aplicados conforme a los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores, para fondear la Cuenta de Reserva del Servicio de la Deuda de la Serie en los términos descritos en el Anexo de Términos y Condiciones correspondiente; y
- (v) *en quinto lugar*, una vez aplicados conforme a los incisos (i), (ii), (iii) y (iv) anteriores, cualesquier fondos remanentes serán entregados a Aeroméxico derivado de la transferencia de los Derechos de Cobro a la Fiduciaria.

En cada Anexo de Términos y Condiciones se establecerán los montos que deberá destinar la Fiduciaria a cada uno de los conceptos mencionados anteriormente.

Cuentas del Fideicomiso

Las Cuentas del Fideicomiso estarán bajo la titularidad y control de la Fiduciaria; en el entendido que el Administrador tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar depósitos y a instruir a la Fiduciaria a realizar retiros, siempre y cuando se realicen en términos de lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, o realizar otras transacciones respecto de dichas Cuentas del Fideicomiso. Asimismo, la Fiduciaria proporcionará al Administrador y al Representante Común acceso a la información relacionada con las Cuentas del Fideicomiso mediante la banca electrónica del banco corresponsal, según sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones del Administrador y el Representante Común.

La Fiduciaria establecerá una Cuenta de Cobranza para recibir la Cobranza y otras cantidades recibidas en relación con los Derechos de Cobro así como para distribuir las cantidades en dicha cuenta de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

La Fiduciaria también establecerá una Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso en la cual se depositarán, en cada Fecha de Emisión o en cada Fecha de Pago, las cantidades necesarias para pagar los Gastos de la Operación del Fideicomiso.

En caso que se presente un Evento de Retención, la Fiduciaria deberá abrir en Santander y mantener la Cuenta de Retención a su nombre, en la cual depositará diariamente cualquier cantidad que tendría que entregar a Aeroméxico si no se hubiera presentado el Evento de Retención. La Fiduciaria aplicará las cantidades depositadas en la Cuenta de Retención de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. En caso que se subsane un Evento de Retención de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria deberá entregar todos los fondos de la Cuenta de Retención a Aeroméxico.

Las cantidades que se mantengan en depósito en la Cuenta de Retención se invertirán en Inversiones Permitidas conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

La Fiduciaria podrá abrir todas aquellas otras Cuentas de la Serie que sean necesarias conforme a los términos de una Serie y según se señale en el Anexo de Términos y Condiciones respectivo. En su caso, la estructura y el funcionamiento de dichas Cuentas de la Serie correspondientes a cada Serie podrán variar dependiendo de las características particulares de cada una de dichas Series y serán descritas, tratándose de Emisiones de Certificados en el Suplemento respectivo.

Asimismo, la Fiduciaria podrá crear cualquier otra cuenta que considere necesaria para cumplir con los fines del Contrato de Fideicomiso, conforme a las instrucciones que reciba del Administrador.

Inversiones Permitidas

Las cantidades que se mantengan en depósito en las Cuentas del Fideicomiso deberán, ser invertidas por la Fiduciaria en las Inversiones Permitidas La Fiduciaria deberá invertir dichas cantidades el mismo Día Hábil en que las reciba, en el entendido de que si las recibe después de las 12:00 pm tiempo de la Ciudad de México, entonces la Fiduciaria podrá invertir dichas cantidades a más tardar el Día Hábil siguiente al que los reciba, en tanto se aplican al fin pactado en el Contrato de Fideicomiso.

Independientemente de lo anterior, el Administrador tendrá la facultad discrecional, mas no la obligación, de indicarle por escrito a la Fiduciaria en cualquier momento el que invierta cualesquier cantidad que se mantenga en las Cuentas del Fideicomiso específicamente en alguna de las inversiones contempladas dentro de la definición de Inversiones Permitidas.

En ningún supuesto la Fiduciaria deberá invertir el Patrimonio del Fideicomiso en la adquisición de instrumentos o valores de cualquier especie emitidos o garantizados por Aeroméxico, cualquiera de sus Afiliadas o su controladora.

Distribución de la Cobranza Disponible

De forma diaria la Fiduciaria, de acuerdo con el Reporte de Pagos que prepare y entregue el Representante Común, deberá utilizar la Cobranza Disponible para los conceptos mencionados a continuación, de acuerdo con el orden de prelación siguiente:

- (i) en *primer lugar*, para transferir a la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso, una cantidad equivalente a la Deficiencia de la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso, en su caso;
- (ii) en *segundo lugar*, a prorrata entre los Valores en Circulación a cada Cuenta de Reserva de Gastos de la Serie, una cantidad hasta por el monto necesario para cubrir la Deficiencia de la Cuenta de

Reserva de Gastos de la Serie de cada Serie, en su caso, conforme a lo establecido en cada Anexo de Términos y Condiciones;

- (iii) *en tercer lugar*, a prorrata entre los Valores en Circulación a cada Cuenta de la Cobranza de la Serie, el monto de cualesquiera intereses moratorios (en caso de que sean procedentes conforme al Anexo de Términos y Condiciones respectivo) e intereses ordinarios devengados y no pagados respecto de todos los Valores en Circulación;
- (iv) *en cuarto lugar*, a prorrata entre los Valores en Circulación a cada Cuenta de la Cobranza de la Serie, el monto de cualesquiera intereses ordinarios devengados y pagaderos en la Fecha de Pago inmediata siguiente respecto de todos los Valores en Circulación;
- (v) *en quinto lugar*, a prorrata entre los Valores en Circulación a cada Cuenta de la Cobranza de la Serie, el monto de cualquier monto de Pago de Principal Obligatorio o Pago de Principal Objetivo vencido y no pagado o pendiente de Fechas de Pago anteriores respectivamente, de cualquier Serie en Circulación;
- (vi) *en sexto lugar*, (x) siempre y cuando no ocurra y continúe un Evento de Aceleración o un Evento de Retención, a prorrata entre las Cuentas de la Serie de cada Serie, hasta por el monto necesario para cubrir la cantidad requerida para crear y constituir las reservas de cada Serie que no se encuentren comprendidas en los incisos (i) a (iv) anteriores conforme a lo establecido en cada Anexo de Términos y Condiciones; y (y) (a) en caso que ocurra y continúe un Evento de Aceleración, a prorrata entre los Valores en Circulación a cada Cuenta de la Cobranza de la Serie, las cantidades que correspondan conforme al Contrato de Fideicomiso para el pago del Saldo de los Valores en Circulación de acuerdo con cada Anexo de Términos y Condiciones, y (b) en caso que ocurra y continúe un Evento de Retención, a la Cuenta de Retención, las cantidades que correspondan conforme al Contrato de Fideicomiso;
- (vii) *en séptimo lugar*, a prorrata entre los Valores en Circulación a cada Cuenta de la Cobranza de la Serie, el monto que sea requerido para realizar cualquier Pago de Principal Objetivo o Pago de Principal Obligatorio que venza en la Fecha de Pago de Principal Objetivo o en la Fecha de Pago de Principal Obligatorio, según sea aplicable, inmediata siguiente; y
- (viii) *en octavo lugar*, cualesquier fondos remanentes una vez cubiertos los conceptos descritos en los incisos (i) a (vii) anteriores, deberán ser entregados a Aeroméxico o la persona que éste le indique por escrito, en la cuenta que Aeroméxico le indique a la Fiduciaria por escrito.

Readquisición Voluntaria del Patrimonio del Fideicomiso

Aeroméxico tendrá el derecho, mas no la obligación, de instruir a la Fiduciaria a amortizar cada Serie emitida al amparo del Contrato de Fideicomiso en el caso que el Saldo de los Valores respectivos se reduzca a un nivel menor al nivel señalado en el Anexo de Términos y Condiciones y en los Valores respectivos, así como en aquellas otras circunstancias previstas en el Anexo de Términos y Condiciones y Valores respectivos.

Adicionalmente, los Valores podrán prever supuestos de pago anticipado opcional total o parcial en los términos establecidos en el Anexo de Términos y Condiciones respectivo. En su caso, los Anexos de Términos y Condiciones respectivos podrán prever el pago de Primas por Amortización Anticipada.

El derecho de readquisición antes descrito únicamente podrá ser ejercido por Aeroméxico en caso que la Fiduciaria cuente con suficientes fondos para realizar la amortización anticipada de los Valores de la Serie respectiva o en caso que Aeroméxico aporte los fondos respectivos a la Cuenta de Cobranza, para ser utilizados para amortizar anticipadamente los Valores.

Una vez amortizados todos los Valores en Circulación y cubiertas cualesquier otras obligaciones a cargo del Fideicomiso, la Fiduciaria deberá revertir del Patrimonio del Fideicomiso a Aeroméxico.



Eventos de Retención

Salvo que se disponga lo contrario en cada Anexo de Términos y Condiciones, cada uno de los siguientes eventos constituirá un “Evento de Retención”, conforme al Fideicomiso:

- (i) la Razón de Cobertura de Deuda es menor a 2.5x y mayor o igual a 1.75x en alguna de las fechas de determinación. Para tal efecto, en caso que en cualquier Reporte de Pagos el Representante Común determine que la Razón de Cobertura de Deuda se encuentra dentro de los parámetros indicados en este inciso, deberá revisar diariamente dicha Razón de Cobertura de Deuda para determinar el periodo por el cual dicho Evento de Retención se encuentre presente; o
- (ii) el Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva del Servicio de la Deuda de la Serie de cualquier Serie en cualquier Fecha de Pago y después de dar efecto a la aplicación de Cobranza Disponible a realizarse en dicha Fecha de Pago, es igual o menor al 75% (setenta y cinco por ciento) de Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva del Servicio de la Deuda de la Serie de dicha Serie por un periodo que abarque 2 (dos) Fechas de Pago consecutiva.

El Administrador, Aeroméxico o el Representante Común deberá entregar una Notificación de Evento de Retención a la Fiduciaria y a las demás partes de los Documentos de la Operación, a más tardar el Día Hábil siguiente a que tenga conocimiento de un Evento de Retención. Asimismo, el Representante Común o Aeroméxico deberá notificar por escrito a la Fiduciaria a más tardar al Día Hábil siguiente a que se haya subsanado un Evento de Retención.

En caso que ocurra y continúe un Evento de Retención y el mismo sea notificado a la Fiduciaria a través de una Notificación de Evento de Retención, la Fiduciaria se abstendrá de entregar cualquier cantidad que de otra manera tendría que entregar a Aeroméxico y depositará y mantendrá dichas cantidades segregadas en una Cuenta del Fideicomiso que establezca al efecto (la “Cuenta de Retención”) hasta en tanto se subsane el Evento de Retención. Cualquier Evento de Retención se podrá subsanar (A) mediante la aportación de fondos por Aeroméxico a la Cuenta de Cobranza para amortizar parcial o totalmente los Valores correspondientes por una cantidad suficiente para subsanar el Evento de Retención, a prorrata entre los Valores a ser amortizados o (B) cuando los fondos a la Cuenta de Retención sean suficientes, ya sea para (x) amortizar parcial o totalmente los Valores correspondientes por una cantidad suficiente para subsanar el Evento de Retención, a prorrata entre los Valores a ser amortizados, o (y) para depositar en las Cuentas del Fideicomiso que sea necesario, fondos suficientes para subsanar el Evento de Retención.

En caso que suceda alguno de los supuestos previstos en los incisos (a) o (b) anteriores, se considerará que el Evento de Retención ha sido subsanado en la fecha en que la Fiduciaria reciba los fondos de Aeroméxico o confirme que cuenta con fondos suficientes en la Cuenta de Retención y que el Representante Común o Aeroméxico haya confirmado por escrito a la Fiduciaria que el Evento de Retención ha sido subsanado. Al Día Hábil siguiente a que se considere que un Evento de Retención ha sido subsanado, la Fiduciaria reanudará la entregar de cantidades a Aeroméxico, incluyendo sin limitar, cualesquier fondos excedentes en la Cuenta de Retención, una vez descontados los fondos que deban ser utilizados para subsanar el Evento de Retención.

Aceleración

Conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso, cada uno de los siguientes eventos constituirá un “Evento de Aceleración” respecto de todas las Series de Valores conforme al Fideicomiso:

- (i) la Razón de Cobertura de Deuda es menor a 1.75x en alguna de las fechas de determinación; o
- (ii) un Evento de Retención que no sea subsanado en un periodo de 90 (noventa) días consecutivos;
- (iii) la Cuenta de Reserva del Servicio de la Deuda de la Serie de cualquier Serie mantenga en depósito una cantidad inferior al Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva del Servicio de la Deuda de la Serie de dicha Serie por un periodo que abarque 3 (tres) o más Fechas de Pago consecutivas;

(iv) la actualización de un Evento de Insolvencia con relación a Aeroméxico;

(v) la actualización de un Evento de Incumplimiento.

Adicionalmente, en cada Anexo de Términos y Condiciones se podrán establecer Eventos de Aceleración adicionales.

El Administrador, Aeroméxico o el Representante Común deberá entregar una Notificación de Evento de Aceleración a la Fiduciaria y a las demás partes de los Documentos de la Operación, a más tardar el Día Hábil siguiente a que tenga conocimiento de un Evento de Aceleración. Asimismo, el Representante Común o Aeroméxico deberá notificar por escrito a la Fiduciaria a más tardar al Día Hábil siguiente a que se haya subsanado un Evento de Aceleración. Asimismo, el Representante Común deberá dar a conocer dicho Evento de Aceleración por escrito o a través de los medios que determinen, al Indeval, CNBV y BMV a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento de dicho Evento de Aceleración.

En el caso que ocurra y continúe un Evento de Aceleración y el mismo sea notificado a la Fiduciaria a través de una Notificación de Evento de Aceleración, la Fiduciaria se abstendrá de entregar cualquier cantidad que de otra manera tendría que entregar a Aeroméxico y aplicará, dichas cantidades a amortizar parcial o totalmente, hasta donde alcancen, en cada Fecha de Pago, a prorrata los Valores de todas las Series hasta que el Saldo Insoluto de los Valores sea igual a cero.

Obligaciones de Reportar

La Fiduciaria entregará al Administrador y al Representante Común, vía correo electrónico, dentro de los 4 (cuatro) Días Hábiles siguientes al cierre del Periodo de Cobranza inmediato anterior, el Reporte de la Fiduciaria el cual contendrá los movimientos hechos en cada una de las Cuentas del Fideicomiso durante el Periodo de Cobranza anterior, mismo que deberá incluir por lo menos, (i) el saldo de cada una de las Cuentas del Fideicomiso al comienzo de cada Periodo de Cobranza, (ii) el saldo de cada una de las Cuentas del Fideicomiso al final de cada Periodo de Cobranza, (iii) importe total de los depósitos hechos en cada una de las Cuentas del Fideicomiso durante cada Periodo de Cobranza, (iv) importe total de las transferencias o pagos realizadas con cargo a cada una de las Cuentas del Fideicomiso durante cada Periodo de Cobranza, y (v) el interés devengado durante cada Periodo de Cobranza correspondiente a los saldos en cada una de las Cuentas del Fideicomiso.

Asimismo, la Fiduciaria entregará dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes al cierre de cada mes calendario, vía correo electrónico al Administrador y al Representante Común, el estado de cuenta fiduciario que muestre el valor del Patrimonio del Fideicomiso al trimestre calendario inmediato anterior. En virtud de que las Cuentas del Fideicomiso se mantendrán en una institución financiera diversa a Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, la Fiduciaria sólo estará obligada a proporcionar los estados de cuenta con base en sus formatos institucionales, con copia de los estados de cuenta que la Fiduciaria reciba del banco corresponsal en donde se mantengan las Cuentas del Fideicomiso, mismos que contendrán el detalle intra-mes de todas las operaciones realizadas, sin necesidad de que la Fiduciaria tenga que replicar la información del banco corresponsal en los estados de cuenta de la Fiduciaria.

El Administrador tendrá 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de entrega del Reporte de la Fiduciaria para revisar y, en su caso, comentar o solicitar aclaraciones respecto de dicho Reporte de la Fiduciaria, en cuyo caso, la Fiduciaria atenderá dichos comentarios o solicitudes y, de ser el caso, modificará y volverá a entregar el Reporte de la Fiduciaria correspondiente. En caso de que el Administrador no haga comentarios o solicite aclaraciones dentro de dicho plazo, el Reporte de la Fiduciaria correspondiente se entenderá como aceptados por el Administrador, y la Fiduciaria estará liberado de cualquier responsabilidad en relación con el Reporte de la Fiduciaria, salvo error manifiesto.

Adicionalmente, la Fiduciaria estará obligado a preparar y entregar a la CNBV, la BMV, o a cualquier regulador o bolsa de Valores, la información y documentación que se requiera conforme al Reglamento Interior de la Bolsa, la LMV y demás legislación aplicable. La Fiduciaria entregará al Representante Común y al Administrador cualquier reporte, estado financiero o comunicación relacionada que entregue a la CNBV, la BMV o cualquier regulador de

valores o bolsa de valores o cualquier otra autoridad gubernamental, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a dicha entrega.

En particular, la Fiduciaria preparará en términos de lo dispuesto por la LMV y la Circular Única, en relación con el Patrimonio del Fideicomiso:

(a) (i) con la información proporcionada por el Contador del Fideicomiso o, en su caso, Aeroméxico, los estados financieros anuales, o (ii) junto con (x) el Representante Común, el Reporte de Pagos, y (y) el Administrador, el Reporte de Cobranza cumpliendo con los requisitos previstos por cualquier ley o reglamento aplicable. Los estados financieros anuales serán auditados por un despacho de auditores aceptable para Aeroméxico y, en su caso, el Administrador, quienes deberán instruir por escrito a la Fiduciaria la contratación del mismo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. La Fiduciaria permitirá (y autorizará por escrito, en la medida necesaria) que el Administrador y el Representante Común consulten y cooperen con el respectivo despacho de auditores durante el proceso de preparación de dichos estados financieros anuales; y

(b) con la información proporcionada por el Contador del Fideicomiso o, en su caso, Aeroméxico, los estados financieros trimestrales no auditados. El Administrador y la Fiduciaria determinarán la forma de presentación y contenido de cualesquiera estados financieros trimestrales preparados y entregados conforme a esta sección (b).

Con respecto a Valores colocados en la BMV, de conformidad con la sección segunda de la disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la Bolsa, la Fiduciaria entregará, según aplique, la información referida en la disposición 4.033.00 y en la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto de dicho Reglamento Interior de la Bolsa respecto del Patrimonio del Fideicomiso, y en el caso de un incumplimiento, le serán aplicables las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero del mismo. El Fideicomitente vigilará y procurará el cumplimiento por la Fiduciaria de las obligaciones establecidas en este párrafo. La Fiduciaria designará a los funcionarios responsables de proporcionar a la BMV la información a que se refiere este inciso.

Obligaciones de Aeroméxico

El Contrato de Fideicomiso contempla ciertas obligaciones de dar, hacer y no hacer de Aeroméxico, incluyendo, sin limitarse a, las obligaciones que se describen a continuación:

- (i) Aeroméxico cumplirá oportunamente con todas y cada una de sus obligaciones al amparo de los Contratos de Tarjeta de Crédito, que de no cumplirse pudieran tener un Efecto Adverso, sin perjuicio de las demás obligaciones a su cargo derivadas del Contrato de Administración;
- (ii) Aeroméxico entregará a la Fiduciaria y al Representante Común, en su caso, un escrito notificando que ha ocurrido cualquiera de los eventos señalados a continuación a más tardar el quinto Día Hábil a la fecha en que ocurra dicho:
 - un evento que afecte de forma significativa o que pudiere afectar de forma significativa la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso (incluyendo cualquier Evento de Retención o Evento de Aceleración); y
 - un evento que pudiera esperarse resultaría en un efecto adverso significativo la capacidad de Aeroméxico de cumplir con sus obligaciones conforme a, o sobre la validez o exigibilidad del Contrato de Fideicomiso o cualquier otro Documento de la Operación;
- (iii) Aeroméxico cumplirá con (i) todas las leyes y reglamentos que le son aplicables a Aeroméxico y a su Negocio Principal, y (ii) todas las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones (los cuales permanecen vigentes) gubernamentales (incluyendo aquellas emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de México) que mantenga Aeroméxico y sean requeridas conforme a la legislación y reglamentación aplicable esenciales para que Aeroméxico desarrolle su Negocio Principal. Para efectos de este inciso (iii), no se entenderá que Aeroméxico está incumpliendo con

las leyes y reglamentos, concesiones, licencias, permisos o autorizaciones gubernamentales cuando dicho supuesto incumplimiento está siendo impugnado de buena fe y mediante procedimientos adecuados;

- (iv) Aeroméxico mantendrá vigentes todas las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones (los cuales permanecen vigentes) gubernamentales (incluyendo aquellas emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de México) que sean requeridas conforme a la legislación y reglamentación aplicable esenciales para que Aeroméxico desarrolle su Negocio Principal;
- (v) Aeroméxico pagará, antes de incurrir en cualquier tipo de mora, (i) todos los impuestos, contribuciones, derechos y cargas gubernamentales, de cualquier naturaleza, que les sean determinados, impuestos o exigidos (incluyendo, sin limitación, en materia de seguridad social, vivienda o retiro, impuesto predial, pago por derechos de agua y cualquier impuesto similar o análogo que en el futuro substituya o reemplace a los anteriores), y (ii) todas las reclamaciones que sean hechas conforme a derecho, cuya falta de pago resulte o pudiera resultar en un Gravamen sobre sus bienes; en el entendido, sin embargo, que Aeroméxico no estará obligado a pagar o hacer que sean pagados cualesquiera impuestos, cargas o reclamaciones que sean impugnadas de buena fe y mediante procedimientos apropiados;
- (vi) Aeroméxico continuará dedicándose preponderantemente al Negocio Principal en el curso ordinario de su negocio y de manera consistente con sus prácticas pasadas, salvo por aquellos cambios que no afecten de forma relevante y adversa la Cobranza y la capacidad de la Fiduciaria de cumplir con sus obligaciones derivadas de los Valores;
- (vii) Aeroméxico llevará libros adecuados de registros y cuentas, en los cuales se harán asientos completos y correctos respecto de todas las operaciones financieras y de los activos y negocios de Aeroméxico, de manera consistente con las políticas prácticas contables seguidas en los ejercicios fiscales anteriores, y conforme a lo dispuesto en la ley vigente y aplicable;
- (viii) En el supuesto de que exista y continúe un Evento de Aceleración, Aeroméxico se obliga a permitir a cualquier representante autorizado la Fiduciaria o del Representante Común, mediante la entrega de una notificación con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación, durante horas hábiles, a examinar y auditar los libros contables, registros, reportes y demás documentos y materiales de Aeroméxico relacionado con la operación de su negocio; *en el entendido* que el acceso al Representante Común estará limitado a una vez por año calendario. Cada uno de la Fiduciaria y el Representante Común mantendrá y hará que sus representantes autorizados mantengan, con el carácter de confidencial toda la información;
- (ix) Aeroméxico presentará todas las declaraciones de impuestos de cualquier naturaleza (incluyendo impuestos sobre nóminas o en materia de seguridad social, vivienda o retiro) que esté obligado a presentar en cualquier jurisdicción de conformidad con la legislación aplicable y pagará todos los impuestos que deban pagarse conforme a dichas declaraciones en o antes de la fecha en la que las mismas sean pagaderas de conformidad con la legislación aplicable, salvo que Aeroméxico esté impugnando de buena fe y, a través de los procedimientos aplicables conforme a la legislación y regulación correspondiente, el pago de dichos impuestos;
- (x) Aeroméxico podrá, sin la previa autorización de los Tenedores de las Series en Circulación, en una o más operaciones relacionadas, (i) consolidarse o fusionarse (como fusionante o fusionada) con cualquier otra Persona, y (ii) directa o indirectamente, transferir, vender o de cualquier otra forma enajenar todos o sustancialmente todos sus bienes en favor de cualquier Persona, siempre y cuando, (a) dicha Persona sea una Afiliada de Aeroméxico, (b) Aeroméxico continúe, o la Persona que resulte o se constituya en virtud de la consolidación o fusión, o a la cual se le transfiera, venda, enajene todos o sustancialmente todos los bienes de Aeroméxico se encuentre, bajo el control de Grupo Aeroméxico; (c) sea parte de una reestructura corporativa, o, (d) inmediatamente después de que surta efectos dicha operación;

- (x) Aeroméxico sea la entidad fusionante o que sobreviva a la consolidación o fusión; o (y) la Persona que resulte o se constituya en virtud de dicha consolidación o fusión, en caso de que no sea Aeroméxico, o la Persona que adquiera por medio de transferencia, venta o cualquier otra enajenación, todos o sustancialmente todos los bienes de Aeroméxico expresamente asuma, de conformidad con un convenio por escrito, las obligaciones de Aeroméxico de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y demás Documentos de la Operación;
- inmediatamente después de que surta efectos dicha operación, no ocurra ni continúe un Evento de Retención o un Evento de Aceleración; y
- Aeroméxico haya entregado a la Fiduciaria un Certificado de Persona Autorizada y una Opinión Legal, cada uno de los cuales señale que dicha consolidación, fusión, transferencia, venta o enajenación y, que los convenios respecto de dicha operación, cumplen con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso.

Modificaciones

El Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación podrán ser modificados por las partes de los mismos, previo consentimiento del Representante Común (sin que se requiera el consentimiento de los Tenedores) y previa notificación a las Agencias Calificadoras, para cualquiera de los siguientes propósitos:

- (i) para corregir o ampliar la descripción de cualquier bien que sea parte del Patrimonio del Fideicomiso o para asegurar, transferir o confirmar de una mejor forma, para el beneficio de la Fiduciaria, cualquier bien que requiera ser parte del Patrimonio del Fideicomiso;
 - (ii) para añadir obligaciones de la Fiduciaria, Aeroméxico, el Administrador o al Representante Común, para el beneficio de los Tenedores, o para renunciar a cualquier derecho de o facultad que le haya sido conferida a la Fiduciaria, a Aeroméxico o al Administrador;
 - (iii) para subsanar o corregir cualquier ambigüedad o corregir o adicionar cualquier disposición del Contrato de Fideicomiso o cualquier otro Documento de la Operación que pudiere ser inconsistente con cualquier otra disposición del Contrato de Fideicomiso o cualquier otro Documento de la Operación o para añadir disposiciones que no sean inconsistentes con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, en la medida en que cualesquiera de dichas acciones no afecten los derechos de los Tenedores de los Valores de forma adversa y significativa;
 - (iv) para evidenciar la aceptación del nombramiento conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Operación de un sucesor o cesionario de cualquiera de las partes de los mismos, en la medida en que dicha sucesión o cesión este permitida conforme a los mismos; o
 - (v) para hacer cualquier otra reforma o modificación respecto de la cual se hayan recibido Confirmaciones de las Agencias Calificadoras o, en el caso que conforme a los procedimientos de cualquier Agencia Calificadora la emisión de una Confirmación de la Agencia Calificadora no sea posible, dicha Agencia Calificadora deberá de haber confirmado o ratificado de cualquier manera la calificación de las Serie en Circulación respectiva.
- (ii) Contrato de Administración

A continuación se presenta una descripción de algunos de los términos y condiciones del Contrato de Administración. Dicha descripción no es exhaustiva y sólo pretende resaltar aquellos aspectos del Contrato de Administración que pueden ser de interés para posibles adquirentes de los Valores. El texto completo del Contrato de Administración se adjunta como anexo al presente Prospecto. Los posibles adquirentes de los Valores deberán de leer el texto completo del Contrato de Administración adjunto a este Prospecto antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Valores.

Partes

El Contrato de Administración se celebrará entre la Fiduciaria y Aeroméxico, con la comparecencia del Representante Común.

El Administrador

En tanto no sea sustituido o removido conforme a los términos del Contrato de Administración, el Administrador será Aeroméxico. En caso que se actualice alguno de los supuestos de sustitución o remoción del Administrador previstos en el Contrato de Administración y que se describen más adelante, la Fiduciaria designará a un Administrador Sustituto conforme a lo establecido en dicho Contrato de Administración.

Obligaciones del Administrador

Durante la vigencia del Contrato de Administración, el Administrador tendrá las siguientes obligaciones:

- (i) mantener registros de manera electrónica de las operaciones de venta de Boletos que resulten en la generación de los Derechos de Cobro y que reflejen los actos de administración realizados respecto de los mismos;
- (ii) realizar aquellas gestiones que sean razonablemente necesarias frente a los Procesadores de Tarjetas de Crédito para que realicen el pago de las cantidades adeudadas conforme a los Derechos de Cobro en los términos de las prácticas comerciales utilizadas por los Procesadores de Tarjetas de Crédito en sus operaciones ordinarias;
- (iii) supervisar el cumplimiento de las partes de las disposiciones de los Contratos de Tarjeta de Crédito;
- (iv) realizar cualquier acción razonablemente necesaria y permitida bajo cualquier Apoyo de Crédito para cualquier Serie o Clase, conforme se establece en el Contrato de Administración, el Contrato de Fideicomiso, cualquier Anexo de Términos y Condiciones o cualquier otro Documento de la Operación incluyendo para gestionar la cobranza de cantidades adeudadas al amparo de dichos Apoyos de Crédito en beneficio del Fideicomiso o los Tenedores;
- (v) informar a la Fiduciaria y al Representante Común, respecto de los Derechos de Cobro con retraso de pago, los cuales no sean objeto de ajustes dentro del curso ordinario de negocios del Administrador y los Procesadores de Tarjetas de Crédito;
- (vi) actuar como depositario de los Documentos de los Derechos de Cobro y de la Cobranza respectiva;
- (vii) entregar el Reporte de Cobranza conforme a lo señalado en el Contrato de Fideicomiso;
- (viii) mantener en vigor todas las autorizaciones requeridas conforme a cualquier ley o reglamento aplicable para administrar adecuadamente los Derechos de Cobro; y
- (ix) cumplir en todo aspecto significativo con todas las demás leyes y reglamentos aplicables en relación con la administración de los Derechos de Cobro relacionadas.

Custodia de los Documentos de los Derechos de Cobro.

En el acto de celebración del Contrato de Administración, la Fiduciaria designará al Administrador para actuar como depositario de los Documentos de los Derechos de Cobro. El Administrador aceptará dicho nombramiento y actuará como depositario de los mismos de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables. El Administrador

mantendrá bajo su custodia los siguientes documentos e instrumentos para cada Contrato de Tarjetas de Crédito por cuenta y beneficio de la Fiduciaria (como titular y propietario de los Derechos de Cobro respectivos):

- (i) los Contratos de Tarjeta de Crédito original correspondientes; y
- (ii) todos los demás documentos, reportes, notificaciones y correspondencia que el Administrador produzca o reciba respecto de cada Contrato de Tarjetas de Crédito, los Derechos de Cobro o el Procesador de Tarjeta de Crédito correspondiente.

Depósito de la Cobranza

En la Fecha de Emisión Inicial el Administrador deberá causar que se deposite en la Cuenta de Cobranza toda la Cobranza respecto de los Derechos de Cobro al amparo de, y de conformidad con los Contratos de Tarjetas de Crédito vigentes, que sea recibida a partir de esa fecha. El Administrador realizará aquellas gestiones que sean razonablemente necesarias o convenientes a efecto de procurar que los Procesadores de Tarjetas de Crédito realicen el pago de cualquier cantidad adeudada al amparo de los Derechos de Cobro de referencia de manera directa a la Cuenta de Cobranza.

En caso que el Administrador reciba directamente de los Procesadores de Tarjetas de Crédito cualquier cantidad correspondiente a la Cobranza, deberá depositar dichas cantidades en la Cuenta de Cobranza a más tardar el tercer Día Hábil siguiente a su recepción. En tanto no se realice el depósito de la Cobranza en la Cuenta de Cobranza, el Administrador actuará como depositario de dicha cantidad correspondiente a la Cobranza.

Obligaciones de Reportar del Administrador

El Administrador entregará a la Fiduciaria y al Representante Común, dentro de los 4 (cuatro) Días Hábiles posteriores al último día de cada Periodo de Cobranza, un reporte respecto del Patrimonio del Fideicomiso (el "Reporte de Cobranza").

El Representante Común, a más tardar en el segundo Día Hábil después de la recepción del Reporte de Cobranza podrá entregar comentarios al Administrador en relación con la Serie de que se trate y el Administrador y dicho Representante Común cooperarán para resolver dichas observaciones. El Representante Común, en la medida requerida conforme a cualquier ley, reglamento u otras disposiciones aplicables preparará y entregará el Reporte de Pagos (basado en la información contenida en el Reporte de Cobranza y el Reporte de la Fiduciaria) y entregará a la BMV, Indeval o cualquier otro depositario o agencia de compensación de valores, cualesquiera información requerida.

Contraprestación

Aeroméxico no recibirá contraprestación alguna al amparo del Contrato de Administración (incluyendo en su carácter de depositario de los Derechos de Cobro) salvo que expresamente se prevea algo distinto en los Documentos de la Operación.

Terminación del Administrador

La actualización y continuación de cualquiera de los siguientes eventos, constituirá un "Evento de Terminación del Administrador" en términos del Contrato de Administración:

- (i) que el Administrador incumpla con su obligación de depositar cualquier cantidad correspondiente a la Cobranza que reciba directamente de los Procesadores de Tarjetas en la Cuenta de Cobranza dentro del plazo establecido en el Contrato de Administración, si dicho incumplimiento continúa durante los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que una Persona Autorizada del Administrador tenga conocimiento de dicho incumplimiento o de la fecha en que la Fiduciaria o el Representante Común le notifique al Administrador dicho incumplimiento, la que suceda primero;

- (ii) que el Administrador incumpla con sus obligaciones relevantes al amparo del Contrato de Administración y dicho incumplimiento tenga un efecto relevante y adverso en la capacidad de la Fiduciaria de pagar los Valores, siempre y cuando, dicho incumplimiento no se subsane en un periodo de 90 (noventa) días contados a partir de la fecha en que una Persona Autorizada del Administrador tenga conocimiento de dicho incumplimiento o de la fecha en que la Fiduciaria o el Representante Común le notifique por escrito al Administrador dicho incumplimiento, la que suceda primero; o
- (iii) la actualización de un Evento de Insolvencia respecto del Administrador.

El Representante Común podrá renunciar a cualquier Evento de Terminación del Administrador y sus consecuencias de conformidad con los términos de los Valores. Al otorgarse dicha renuncia a un Evento de Terminación del Administrador, dicho Evento de Terminación del Administrador dejará de existir y será considerado como si hubiera sido subsanado para cualquier efecto conforme al Contrato de Administración, sin que para ello se requiera el consentimiento o conformidad por parte de la Fiduciaria. Ninguna renuncia se extenderá a cualquier otro evento subsiguiente o perjudicará ningún derecho resultante de dicha renuncia. La Fiduciaria notificará a las Agencias Calificadoras de cualquier renuncia.

En caso de que ocurra un Evento de Terminación del Administrador y la Fiduciaria tenga conocimiento, la Fiduciaria deberá notificar a la brevedad al Representante Común y a cada una de las Agencias Calificadoras. En tanto dicho Evento de Terminación del Administrador no sea subsanado (o renunciado conforme a lo dispuesto en el Contrato de Administración), la Fiduciaria o el Representante Común (con el consentimiento de los Tenedores de los Valores de la mayoría de los Valores), previa notificación por escrito al Administrador y a las Agencias Calificadoras, podrá remover al Administrador y dar por terminados todos sus derechos y obligaciones (distintos a los derechos y obligaciones establecidos en las Cláusulas Novena y Décima Séptima del Contrato de Administración) conforme al Contrato de Administración, y nombrar a un Administrador Substituto conforme a lo establecido en el Contrato de Administración. En el momento de la recepción por parte del Administrador de dicha notificación (o en aquella fecha posterior que se haya establecido en la notificación de terminación), todas las facultades y poderes del Administrador conforme al Contrato de Administración serán transferidas y conferidas al Administrador Substituto. En tal caso, la Fiduciaria, estará facultada para celebrar, en nombre del Administrador, como apoderado o de cualquier otra forma, cualesquiera y todos los documentos o instrumentos, y realizar o llevar a cabo todos los demás actos necesarios o convenientes para que surta efectos la terminación del Administrador, y concluir la entrega al Administrador Substituto de los Documentos de los Derechos de Cobro, así como los demás documentos relacionados.

Una vez concluidas las funciones del Administrador de conformidad con el párrafo que antecede, el Administrador deberá cooperar con la Fiduciaria y el Administrador Substituto para dar por terminados todos los derechos y obligaciones que tuviere el Administrador conforme al Contrato de Administración, incluyendo, lo antes posible, la transferencia al Administrador Substituto de todas las cantidades en efectivo que, en su caso, mantenga el Administrador para su depósito, o que sean recibidas con posterioridad en relación con los Derechos de Cobro y la entrega de los Documentos de los Derechos de Cobro, y las cuentas y registros que mantenga el Administrador con relación a los Derechos de Cobro. Todos los gastos y costos razonables (incluyendo honorarios de abogados) incurridos por la Fiduciaria y el Administrador Substituto relacionados con (i) la transición de las obligaciones del Administrador al Administrador Substituto y (ii) la modificación del Contrato de Administración o la celebración de un contrato por separado para reflejar la sustitución del Administrador de conformidad con el Contrato de Administración, serán pagados por el Administrador dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes, una vez que se le presente documentación razonable de dichos gastos y costos y en el entendido que dichos costos, no incluirán ningún costo en los que se incurra después de que el Administrador Substituto haya iniciado sus funciones como administrador de los Derechos de Cobro.

(d) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

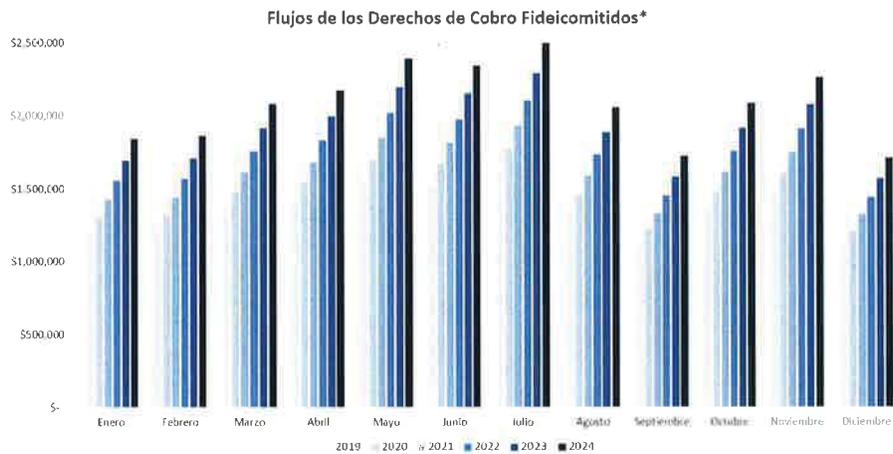
Actualmente el Fideicomitente, la Fiduciaria, el Representante Común, los Intermediarios Colocadores o cualesquiera otras personas relevantes involucradas en la Operación de Bursatilización y Oferta Pública que se describen en el presente Prospecto no están involucrados en procesos judiciales, administrativos o arbitrales relevantes, que sean distintos de aquellos que forman parte del curso normal del negocio.

3.3 Estimaciones Futuras

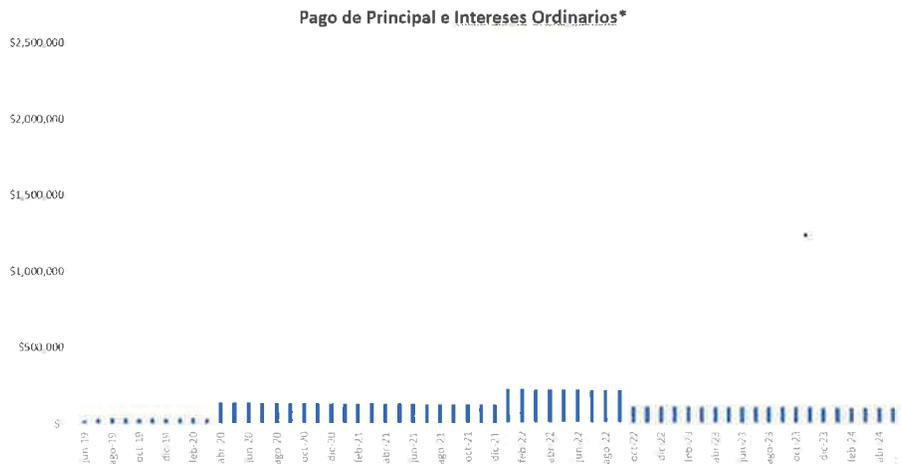
Los Derechos de Cobro consisten en activos futuros. La generación de dichos Derechos de Cobro depende de la utilización de las Tarjetas de Crédito por parte de los clientes de Aeroméxico para la adquisición de Boletos, por lo tanto, la sección 3.4 “Fideicomitente u Originador” incorpora por referencia la descripción del negocio de Aeroméxico. Los ingresos del Fideicomiso dependerán principalmente del desempeño del negocio de Aeroméxico y no del comportamiento propio de los Derechos de Cobro, los cuales, al generarse, Aeroméxico considera que serán pagados por los Procesadores de Tarjetas de Crédito. Los Procesadores de Tarjetas de Crédito históricamente han cumplido con sus obligaciones de pago al amparo de los Contratos de Tarjetas de Crédito.

El desempeño futuro de los ingresos del Fideicomiso depende principalmente del desempeño del negocio de Aeroméxico y no del comportamiento propio de los Derechos de Cobro, por lo que no se puede asegurar que el desempeño de un periodo en específico o su comparación con el mismo periodo del año anterior se vayan a traducir en un desempeño similar a futuro.

Las siguientes gráficas detallan el desempeño de los flujos de los Derechos de Cobro, el pago de principal e intereses ordinarios, los pagos en relación con los flujos de los Derechos de Cobro y el escenario base de dichos flujos:

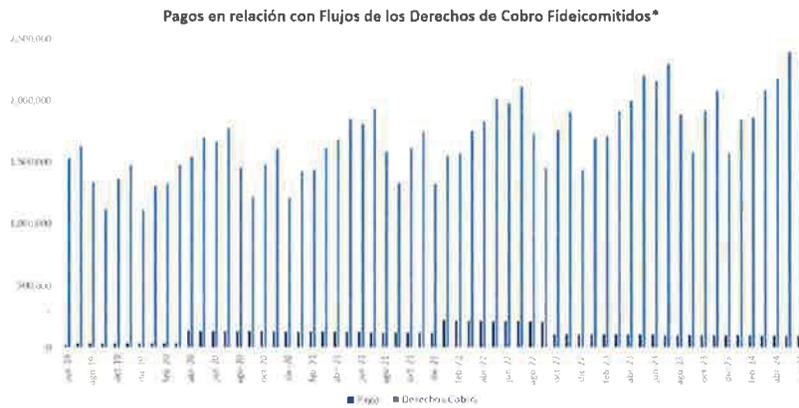


*Cifras expresadas en miles de pesos.



*Cifras expresadas en miles de pesos.





*Cifras expresadas en miles de pesos.

Para la construcción de la proyección de los Flujos de Derechos de cobros fideicomitados incluidos en las gráficas anteriores, se consideró un crecimiento de enero y febrero del 2019 como el 50% (cincuenta por ciento), mientras que el otro 50% (cincuenta por ciento) fue representado por el promedio anual de crecimiento desde 2013.

Escenario Base

Trimestre	AEROMXC B Escenario Base*										
	(+) Cobranza	(+) Productos Financieros	(-) Contingencias y Otros	(-) Flujos en Reservas	(-) Intereses	(-) Amortizaciones	(-) Retenciones	(-) Liberación de Remanentes	(+) Entradas / (-) Salidas	Saldo Inicial	Alfio
1T17	3 100	2	70	-11	85	300	0	2 657	-	4 100	7.6x
2T17	3 311	2	71	-22	86	300	0	2 878	-	3 800	3.0x
3T17	3 261	3	86	193	74	1 800	0	4 110	-	5 000	4.0x
4T17	3 243	4	70	-83	112	0	0	3 149	-	5 000	19.4x
1T18	3 573	4	80	52	112	0	0	3 333	-	5 000	12.0x
2T18	4 104	5	92	-33	120	200	0	3 729	-	4 800	11.8x
3T18	3 984	4	90	-28	112	200	0	3 615	-	4 600	13.7x
4T18	3 982	4	89	-28	112	200	0	3 613	-	4 400	14.3x
1T19	3 973	4	89	14	92	200	0	3 582	-	4 200	12.4x
2T19	4 363	5	98	260	101	1 200	0	5 709	3 000	6 000	29.4x
3T19	4 308	6	96	-5	142	0	0	4 080	-	6 000	32.7x
4T19	4 328	6	97	-11	142	0	0	4 106	-	6 000	19.2x
1T20	4 249	6	95	-18	141	0	0	4 037	-	6 000	11.1x
2T20	4 600	6	103	-23	139	300	0	4 086	-	5 700	10.2x
3T20	4 529	6	101	-24	134	300	0	4 023	-	5 400	11.4x
4T20	4 568	6	102	-24	128	300	0	4 067	-	5 100	11.5x
1T21	4 487	6	100	-27	119	300	0	3 999	-	4 800	10.8x
2T21	4 880	4	109	-35	114	300	0	4 396	-	4 500	11.2x
3T21	4 905	4	108	-43	109	300	0	4 325	-	4 200	9.1x
4T21	4 869	3	109	-49	102	400	0	4 310	-	3 800	7.3x
1T22	4 749	3	106	-47	88	600	0	4 005	-	3 200	6.5x
2T22	5 174	2	116	-42	75	600	0	4 427	-	2 600	8.5x
3T22	5 099	2	114	-36	62	600	0	4 361	-	2 000	13.1x
4T22	5 144	2	115	-30	50	300	0	4 718	-	1 700	15.4x
1T23	5 049	1	113	-30	42	300	0	4 625	-	1 400	14.6x
2T23	5 486	1	123	-30	34	300	0	5 069	-	1 100	15.3x
3T23	5 403	1	121	-28	27	300	0	4 984	-	800	17.2x
4T23	5 459	0	122	-20	19	300	0	5 038	-	500	17.8x
1T24	5 351	0	120	-12	11	300	0	4 933	-	200	33.4x
2T24	3 763	0	84	-3	7	200	0	3 488	-	-	-

Fuente: HS Ratings con base en información proporcionada por la Empresa y proyecciones propias.
*Cifras en millones de pesos mexicanos, excepto donde se menciona.

El escenario base de tabla anterior considera los estimados para los ingresos totales de Aeroméxico. Estas proyecciones tienen como sustento el comportamiento histórico, aunado a las diferentes estrategias para estimular la cobranza e ingresos, vía nuevas rutas internacionales que beneficiarían el boleto promedio para compensar los planes de Aeroméxico que se muestran conservadores en crecimiento de capacidad. En complemento con lo anterior, consideramos que la afiliación de BBVA Bancomer como Procesador de Tarjetas de Crédito incrementará la proporción de cobranza sobre los ingresos totales a 23.5% (veintitres punto cinco por ciento), contra 22.3% (veintidós punto tres por ciento) en 2018, derivado de los incentivos que BBVA Bancomer dé a sus derechohabientes de tarjetas de crédito y débito. Como resultado, se estima que la cobranza a ser cedida al fideicomiso crecerá con una Tasa Media Anual de Crecimiento (TMAC) del 6.4% (seis punto cuatro por ciento) durante el periodo proyectado.



3.4 Fideicomitente u Originador

Todas las ventas de boletos por transportación aérea de Grupo Aeroméxico se realizan a través de Aeroméxico, ya que ésta consolida las ventas tanto de Aeroméxico como de su subsidiaria Aeroméxico Connect. Las ventas de pasajes son inicialmente reconocidas como pasivo bajo el concepto de transportación vendida no utilizada (TNU), neta de cargos aeroportuarios e impuestos. En el momento en que se proporciona el servicio de transportación aérea, se reconoce como ingreso devengado y la cuenta de pasivo es reducida. Los ingresos derivados de los servicios de transportación aérea se registran en el rubro de “Ingresos Pasaje” dentro del estado consolidado de utilidad integral de Grupo Aeroméxico.

Al 30 de septiembre de 2018 y al 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015, los ingresos pasaje asociados a las ventas de boletos representaron el 84.08%, 84.08%, 87.80% y 88.92% de los ingresos consolidados totales de Grupo Aeroméxico y los ingresos totales de Aeroméxico representaron el 100.00%, 99.00%, 100.00% y 100.00% de los ingresos consolidados totales de Grupo Aeroméxico. Las ventas de Boletos (que representan los Derechos de Cobro que formaron parte el Patrimonio del Fideicomiso) representaron el 20.56%, 18.86%, 18.53% y 18.97% respectivamente, de los ingresos consolidados totales de Aeroméxico. Dichas cifras incluyen el servicio de transportación aérea prestado y los Boletos pagados no devengados.

A la fecha del presente Prospecto, Aeroméxico no ha participado en emisiones de valores respaldadas por los Derechos de Cobro o por activos similares, sin embargo, en el pasado ha contratado financiamientos cuya fuente de pago eran Derechos de Cobro en los cuales nunca se presentaron incumplimientos de pago y han sido totalmente amortizados a la fecha del presente Prospecto.

(a) Aeroméxico.

Se incorpora por referencia a la sección 2) “La Emisora” del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

(b) Historia y Desarrollo de Aeroméxico.

Se incorpora por referencia a la sección 2) (A) “Historia y Desarrollo de la Emisora” del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

(c) Datos Generales.

Se incorpora por referencia a la sección 2), (A) (i) “Datos Generales” del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

(d) Antecedente Inmediato de Aeroméxico.

Se incorpora por referencia a la sección 2), (A) (ii) “Antecedente Inmediato de la Emisora” del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

(e) Evolución Corporativa de Aeroméxico y sus Subsidiarias.

Se incorpora por referencia a la sección 2), (A) (iii) “Evolución Corporativa de la Emisora y sus Subsidiarias” del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

(f) Acontecimientos Recientes.

Este apartado se desarrollará en cada Suplemento bajo el Programa.

(g) Principales Inversiones.

Se incorpora por referencia a la sección 2), (A) (v) “Principales Inversiones” del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

(h) Descripción del Negocio.

Se incorpora por referencia a la sección 2), (B) “Descripción del Negocio” del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

(i) Actividad Principal.

Se incorpora por referencia a la sección 2), (B) (i) “Actividad Principal” del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

(j) Canales de Distribución.

Se incorpora por referencia a la sección 2), (B) (ii) “Canales de Distribución” del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

(k) Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos.

Se incorpora por referencia a la sección 2), (B) (iii) “Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos” del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

(l) Principales Clientes.

Se incorpora por referencia a la sección 2), (B) (iv) “Principales Clientes” del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

(m) Legislación Aplicable y Situación Tributaria.

Se incorpora por referencia a la sección 2), (B) (v) “Legislación Aplicable y Situación Tributaria” del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

(n) Recursos Humanos.

Se incorpora por referencia a la sección 2), (B) (vi) “Recursos Humanos” del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

(o) Desempeño Ambiental.

Se incorpora por referencia a la sección 2), (B) (vii) “Desempeño Ambiental” del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

(p) Información del Mercado.

Se incorpora por referencia a la sección 2), (B) (viii) “Información del Mercado” del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

(q) Estructura Corporativa.

Se incorpora por referencia a la sección 2), (B) (ix) “Estructura Corporativa” del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

(r) Descripción de los Principales Activos.

Se incorpora por referencia a la sección 2), (B) (x) “Descripción de los Principales Activos” del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

(s) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.

Se incorpora por referencia a la sección 2), (B) (xi) “Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales” del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

(t) Acciones Representativas del Capital Social.

Se incorpora por referencia a la sección 2), (B) (xii) “Acciones Representativas del Capital Social” del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

(u) Dividendos y Política de Dividendos.

Se incorpora por referencia a la sección 2), (B) (xiii) “Dividendos y Política de Dividendos” del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

(v) Información Financiera.

Se incorpora por referencia a la sección 3), “Información Financiera” del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, así como los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2018 presentados a la CNBV y BMV el 10 de mayo de 2019,

los cuales podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

(w) Información Financiera Seleccionada.

Se incorpora por referencia a la sección 3), (A) “Información Financiera Seleccionada” del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, así como los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2018 presentados a la CNBV y BMV el 10 de mayo de 2019, los cuales podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

(x) Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas.

Se incorpora por referencia a la sección 3), (B) “Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas” del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, así como los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2018 presentados a la CNBV y BMV el 10 de mayo de 2019, los cuales podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

(y) Información de Créditos Relevantes.

Se incorpora por referencia a la sección 3), (C) “Información de Créditos Relevantes” del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, así como los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2018 presentados a la CNBV y BMV el 10 de mayo de 2019, los cuales podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

(z) Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de Aeroméxico.

Se incorpora por referencia a la sección 3), (D) “Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de Aeroméxico” del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, así como los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2018 presentados a la CNBV y BMV el 10 de mayo de 2019, los cuales podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

(aa) Resultados de Operación.

Se incorpora por referencia a la sección 3), (D) (i) “Resultados de la Operación” del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, así como los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2018 presentados a la CNBV y BMV el 10 de mayo de 2019, los cuales podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

(bb) Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital.

Se incorpora por referencia a la sección 3), (D) (ii) “Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital” del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, así como los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2018 presentados a la CNBV y BMV el 10 de mayo de 2019, los cuales podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

(cc) Control Interno.

Se incorpora por referencia a la sección 3), (D) (iii) “Control Interno” del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, así como los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2018 presentados a la CNBV y BMV el 10 de mayo de 2019, los cuales podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

(dd) Estimaciones, Provisiones Reservas Contables Críticas.

Se incorpora por referencia a la sección 3), (E) “Estimaciones, Provisiones, Reservas Contables Críticas” del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, así como los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2018 presentados a la CNBV y BMV el 10 de mayo de 2019, los cuales podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

(ee) Administración.

Se incorpora por referencia a la sección 4), “Administración” del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

(ff) Administración y Accionistas.

Se incorpora por referencia a la sección 4), (C) “Administradores y Accionistas” del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

(gg) Estatutos Sociales y Otros Convenios.

Se incorpora por referencia a la sección 4), (D) “Estatutos Sociales y Otros Convenios” del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

3.5 Deudores Relevantes

A la fecha del presente Prospecto, ningún tercero representa más del 20% (veinte por ciento) de la suma de los saldos insolutos de todos los Derechos de Cobro.

8

3.6 Administradores u Operadores

Para información acerca del Administrador, ver la sección 3.4 “*Fideicomitente u Originador*” del presente Prospecto.

3.7 Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Certificados Bursátiles

En relación con las siguientes emisiones, éstas cuentan con otros terceros obligados con el fideicomiso:

- En términos del Contrato de Fideicomiso y el Anexo de Términos y Condiciones de la emisión AERMXCB15, un Apoyo de Crédito relacionado con operaciones financieras derivadas con Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Integrante del Grupo Financiero Banamex, en su calidad de Proveedor de Apoyo de Crédito las cuales consisten en realizar un intercambio de tasa flotante a tasa fija, mediante el uso de un Swap de Tasa.
- En términos del Contrato de Fideicomiso y el Anexo de Términos y Condiciones de la emisión AERMXCB17, un Apoyo de Crédito relacionado con operaciones financieras derivadas con BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su calidad de Proveedor de Apoyo de Crédito las cuales consisten en realizar un intercambio de tasa flotante a tasa fija, mediante el uso de un Swap de Tasa.

IV INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DEL FIDEICOMISO

Se incorporan por referencia el reporte anual del Fideicomiso Emisor al 31 de diciembre de 2018 presentado con fecha 10 de mayo de 2019 a la BMV y a la CNBV, los estados financieros auditados del Fideicomiso Emisor al 31 de diciembre de 2018 y 2017, presentados con fecha 10 de mayo de 2019 a la BMV y a la CNBV, respectivamente, y los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2017 y 2016, presentados con fecha 30 de abril de 2018 a la BMV y a la CNBV, respectivamente.

Asimismo, se incorporan por referencia los estados financieros no auditados del Fideicomiso Emisor al 31 de marzo de 2019, presentados a la BMV y a la CNBV el 26 de abril de 2019. Dicha información puede ser consultada en las páginas de Internet de la CNBV, la BMV y del Fiduciario en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.db.com.

V ADMINISTRACIÓN

5.1 Auditores Externos

Se incorpora por referencia la sección 4) (A) del reporte anual de Grupo Aeroméxico por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo de 2019. Dicho reporte anual puede ser consultado en las páginas de Internet de la CNBV, la BMV y Aeroméxico: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

Asimismo, se incorpora por referencia la sección “Auditores externos de la administración” del reporte anual del Fideicomiso Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018, presentado a la CNBV y a la BMV, el 10 de mayo. Dicho reporte anual puede ser consultado en las páginas de Internet de la CNBV, la BMV y Aeroméxico: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.db.com.

5.2 Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés

El Emisor no tiene conocimiento de alguna transacción o crédito relevante que se haya llevado a cabo en los últimos 3 ejercicios y hasta la fecha, entre el Fiduciario, el Fideicomitente y el Administrador, que sea relevante para los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

No obstante lo anterior, Aeroméxico y sus afiliadas mantienen relaciones de negocio con el Fiduciario y sus subsidiarias y/o filiales, y éstos les prestan a aquéllos diversos servicios financieros periódicamente a cambio de contraprestaciones en términos de mercado y en el curso ordinario de negocios. Ninguna de dichas operaciones es relevante para los Tenedores.

VI PERSONAS RESPONSABLES

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de Fiduciaria, preparó la información relativa al Contrato de Fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesto que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada mi representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

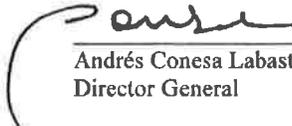


Alonso Rojas Dingler
Delegado Fiduciario

Fideicomitente

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitados contenida en el presente Prospecto, así como la información financiera del Fideicomitente, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir al error a los inversionistas.

Aerovías de México, S.A. de C.V.



Andrés Conesa Labastida
Director General



Ricardo Javier Sánchez Baker
Director de Finanzas



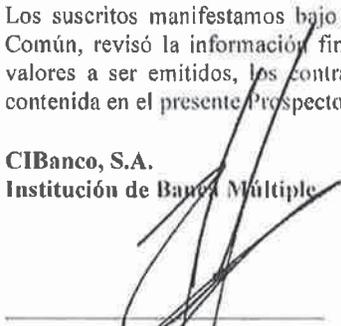
Marco Antonio Campos Maldonado
Director Jurídico



Representante Común

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Representante Común, revisó la información financiera relativa al Patrimonio del Fideicomiso, así como la relacionada con los valores a ser emitidos, los contratos aplicables y la cobranza de los bienes, derechos o valores fideicomitados, contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

CIBanco, S.A.
Institución de Banca Múltiple



Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor
Delegado Fiduciario



Patricia Flores Michorena
Delegado Fiduciario

Intermediario Colocador

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador conjunto, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio y de los derechos de cobro fideicomitidos. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la Bolsa.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.
Grupo Financiero BBVA Bancomer.


Martha Alicia Marrón Sandoval
Apoderado

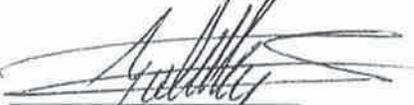

Alejandra González Canto
Apoderado

Intermediario Colocador

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador conjunto, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su local saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio y de los derechos de cobro fideicomitidos. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la Bolsa.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Actinver



Nathan Moussan Farca
Apoderado

Asesor Legal Externo

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

White & Case, S.C.



Juan Antonio Martin Diaz-Caneja
Socio

DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente para efectos de los estados financieros consolidados dictaminados de Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V. y subsidiarias (el "Grupo") al 31 de diciembre de 2018 y 2017 y por los años terminados en esas fechas; así como los estados financieros consolidados dictaminados del Grupo al 31 de diciembre de 2017 y 2016 y por los años terminados en esas fechas (los "Estados Financieros), que se incorporan por referencia en el presente prospecto relativo al programa para la emisión de certificados bursátiles fiduciarios por un monto total autorizado con carácter revolvente de hasta \$7,000'000,000.00 (siete mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (el "Prospecto"), así como cualquier otra información financiera que se incorpore por referencia en el presente Prospecto, cuya fuente provenga de los Estados Financieros antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados del Grupo al 31 de diciembre de 2018 y 2017 y por los años terminados en esas fechas; así como los estados financieros consolidados del Grupo al 31 de diciembre de 2017 y 2016 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente Prospecto, fueron dictaminados con fecha 19 de marzo de 2019 y 9 de abril de 2018, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incorpora por referencia y cuya fuente provenga de los Estados Financieros ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo incorpore por referencia información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la otra información incorporada por referencia en el presente Prospecto que no provenga de los estados financieros consolidados por él dictaminados."

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.



C.P.C. Mario Fernández Dávalos
Socio



C.P.C. Manuel Jiménez Lara
Apoderado

DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción 1, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente para efectos de los estados financieros dictaminados del Fideicomiso Irrevocable F/1748 (el "Fideicomiso") al 31 de diciembre de 2018 y 2017 y por los años terminados en esas fechas; así como los estados financieros dictaminados del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2017 y 2016 y por los años terminados en esas fechas (los "Estados Financieros), que se incorporan por referencia en el presente prospecto relativo al programa para la emisión de certificados bursátiles fiduciarios por un monto total autorizado con carácter revolvente de hasta \$7,000'000,000.00 (siete mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (el "Prospecto"), así como cualquier otra información financiera que se incorpore por referencia en el presente Prospecto, cuya fuente provenga de los Estados Financieros antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2018 y 2017 y por los años terminados en esas fechas; así como los estados financieros del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2017 y 2016 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente Prospecto, fueron dictaminados con fecha 15 de abril de 2019 y 9 de abril de 2018, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incorpora por referencia y cuya fuente provenga de los Estados Financieros ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo incorpore por referencia información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la otra información incorporada por referencia en el presente Prospecto que no provenga de los Estados Financieros por él dictaminados."

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.



C.P.C. Mario Fernández Dávalos
Socio



C.P.C. Manuel Jiménez Lara
Apoderado

VII ANEXOS

Anexo A. (i) Estados Financieros Consolidados Auditados de Grupo Aeroméxico al 31 de diciembre de 2018 y 2017 y por los años terminados en esas fechas, así como los estados financieros consolidados auditados al 31 de diciembre de 2017 y 2016 y por los años terminados en esas fechas de Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V. y (ii) estados financieros auditados del Fideicomiso Emisor al 31 de diciembre de 2018 y 2017 y por los años terminados en esas fechas y estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2017 y 2016 y por los años terminados en esas fechas.

Se incorporan por referencia los estados financieros consolidados auditados de Grupo Aeroméxico al 31 de diciembre de 2018 y 2017, presentados en el reporte anual con fecha 10 de mayo de 2019 a la BMV y CNBV, así como los estados financieros consolidados auditados al 31 de diciembre de 2017 y 2016, presentados en el reporte anual con fecha 30 de abril de 2018 a la BMV y a la CNBV, respectivamente. Dicha información financiera puede ser consultada en las páginas de Internet de la CNBV, la BMV y Aeroméxico en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

Asimismo, se incorporan por referencia el reporte anual del Fideicomiso Emisor al 31 de diciembre de 2018 presentado con fecha 10 de mayo de 2019 a la BMV y a la CNBV, los estados financieros auditados del Fideicomiso Emisor al 31 de diciembre de 2018 y 2017, presentados con fecha 10 de mayo de 2019 a la BMV y a la CNBV, respectivamente, y los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2017 y 2016, presentados con fecha 30 de abril de 2018 a la BMV y a la CNBV, respectivamente.

Anexo B. Estados Financieros consolidados no auditados al 31 de marzo de 2019 de Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V. y Estados Financieros no auditados al 31 de marzo de 2019 del Fideicomiso Emisor.

Se incorporan por referencia los estados financieros consolidados no auditados de Grupo Aeroméxico al 31 de marzo de 2019, presentados a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2019. Dicha información financiera puede ser consultada en las páginas de Internet de la CNBV, la BMV y Aeroméxico en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

Asimismo, se incorporan por referencia los estados financieros no auditados del Fideicomiso Emisor al 31 de marzo de 2019, presentados a la BMV y a la CNBV el 26 de abril de 2019. Dicha información puede ser consultada en las páginas de Internet de la CNBV, la BMV y del Fiduciario en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.db.com.

Anexo C. Contrato de Fideicomiso y convenios modificatorios de fechas 6 de septiembre de 2017, 28 de septiembre de 2018, 15 de marzo de 2019 y 9 de mayo de 2019, respectivamente.

Anexo D. Contrato de Administración y primer convenio modificatorio de fecha 9 de mayo de 2019.

Anexo E. Opinión Legal.

Anexo F. Contratos de Tarjetas de Crédito

Los anexos forman parte integrante de este Prospecto.

- A. (i) Estados Financieros Consolidados Auditados de Grupo Aeroméxico al 31 de diciembre de 2018 y 2017 y por los años terminados en esas fechas, así como los estados financieros consolidados auditados al 31 de diciembre de 2017 y 2016 y por los años terminados en esas fechas de Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V. y (ii) estados financieros auditados del Fideicomiso Emisor al 31 de diciembre de 2018 y 2017 y por los años terminados en esas fechas y estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2017 y 2016 y por los años terminados en esas fechas.**

Se incorporan por referencia los estados financieros consolidados auditados de Grupo Aeroméxico al 31 de diciembre de 2018 y 2017, presentados en el reporte anual con fecha 10 de mayo de 2019 a la BMV y CNBV, así como los estados financieros consolidados auditados al 31 de diciembre de 2017 y 2016, presentados en el reporte anual con fecha 30 de abril de 2018 a la BMV y a la CNBV, respectivamente. Dicha información financiera puede ser consultada en las páginas de Internet de la CNBV, la BMV y Aeroméxico en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

Asimismo, se incorporan por referencia el reporte anual del Fideicomiso Emisor al 31 de diciembre de 2018 presentado con fecha 9 de mayo de 2019 a la BMV y a la CNBV, los estados financieros auditados del Fideicomiso Emisor al 31 de diciembre de 2018 y 2017, presentados con fecha 30 de abril de 2019 a la BMV y a la CNBV, respectivamente, y los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2017 y 2016, presentados con fecha 1730 de abril de 2018 a la BMV y a la CNBV, respectivamente.

B. Estados Financieros consolidados no auditados al 31 de marzo de 2019 de Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V. y Estados Financieros no auditados al 31 de marzo de 2019 del Fideicomiso Emisor.

Se incorporan por referencia los estados financieros consolidados no auditados de Grupo Aeroméxico al 31 de marzo de 2019, presentados a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2019. Dicha información financiera puede ser consultada en las páginas de Internet de la CNBV, la BMV y Aeroméxico en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.aeromexico.com.mx.

Asimismo, se incorporan por referencia los estados financieros no auditados del Fideicomiso Emisor al 31 de marzo de 2019, presentados a la BMV y a la CNBV el 26 de abril de 2019. Dicha información puede ser consultada en las páginas de Internet de la CNBV, la BMV y del Fiduciario en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.db.com.

C. Contrato de Fideicomiso y convenios modificatorios de fechas 6 de septiembre de 2017, 28 de septiembre de 2018, 15 de marzo de 2019 y 9 de mayo de 2019.

CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE NO. F/1748

celebrado por y entre

AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
como fideicomitente y administrador,

y

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN
FIDUCIARIA
como fiduciaria,

con la comparecencia de

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
INVEX GRUPO FINANCIERO
como Representante Común,

2 de diciembre de 2013



69353

SIN TEXTO

ÍNDICE

	Pg.
Declaraciones.....	1
CLáusulas.....	6
CLÁUSULA 1 DEFINICIONES.....	6
Cláusula 1.1. <i>Definiciones</i>	6
Cláusula 1.2. <i>Reglas de Interpretación</i>	17
CLÁUSULA 2 CONSTITUCIÓN.....	18
Cláusula 2.1. <i>Aportación Inicial</i>	18
Cláusula 2.2. <i>Acceptación por parte de la Fiduciaria</i>	18
Cláusula 2.3. <i>Fideicomiso Irrevocable</i>	18
CLÁUSULA 3 PARTES	18
Cláusula 3.1. <i>Partes</i>	18
CLÁUSULA 4 FINES DEL FIDEICOMISO.....	18
Cláusula 4.1. <i>Fines del Fideicomiso</i>	18
Cláusula 4.2. <i>Facultades y Obligaciones de la Fiduciaria</i>	19
CLÁUSULA 5 PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.....	20
Cláusula 5.1. <i>Integración del Patrimonio del Fideicomiso</i>	20
Cláusula 5.2. <i>Inventario</i>	21
CLÁUSULA 6 CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO	21
Cláusula 6.1. <i>Cesión</i>	21
Cláusula 6.2. <i>Obligaciones respecto de la Cesión</i>	22
CLÁUSULA 7 CONTRATOS DE TARJETAS DE CRÉDITO.....	22
Cláusula 7.1. <i>Cumplimiento con Contratos de Tarjetas de Crédito</i>	22
Cláusula 7.2. <i>Modificaciones de los Contratos de Tarjetas de Crédito</i>	23
Cláusula 7.3. <i>Reemplazo de los Contratos de Tarjetas de Crédito</i>	23
Cláusula 7.4. <i>Gravámenes</i>	23
CLÁUSULA 8 EMISIÓN Y OFERTA DE VALORES	24
Cláusula 8.1. <i>Establecimiento del Programa</i>	24
Cláusula 8.2. <i>Anexos de Términos y Condiciones</i>	24
Cláusula 8.3. <i>Titulos</i>	24



69355

SIN TEXTO

ÍNDICE
(cont.)

	Pg.
Cláusula 8.4. <i>Condiciones</i>	24
Cláusula 8.5. <i>Términos Comunes de los Valores</i>	25
Cláusula 8.6. <i>Representante Común</i>	26
Cláusula 8.7. <i>Destino de los Fondos</i>	26
Cláusula 8.8. <i>Gastos de Emisión</i>	27
CLÁUSULA 9 CUENTAS DEL FIDEICOMISO	27
Cláusula 9.1. <i>Apertura de Cuentas</i>	27
Cláusula 9.2. <i>Titularidad</i>	27
Cláusula 9.3. <i>Compensación</i>	27
Cláusula 9.4. <i>Cuenta de Cobranza</i>	28
Cláusula 9.5. <i>Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso</i>	28
Cláusula 9.6. <i>Cuenta de Retención</i>	30
CLÁUSULA 10 RÉGIMEN DE INVERSIÓN	30
Cláusula 10.1. <i>Régimen de Inversión</i>	30
Cláusula 10.2. <i>Ejercicio de Derechos; Disponibilidad</i>	30
Cláusula 10.3. <i>Responsabilidad de la Fiduciaria</i>	31
Cláusula 10.4. <i>Operaciones con la Propia Institución</i>	31
CLÁUSULA 11 DISTRIBUCIÓN DE LA COBRANZA	32
Cláusula 11.1. <i>Prelación</i>	32
Cláusula 11.2. <i>Pagos</i>	33
Cláusula 11.3. <i>Reporte de Pagos</i>	33
Cláusula 11.4. <i>Reporte de Cobranza</i>	33
Cláusula 11.5. <i>Reporte de la Fiduciaria</i>	33
CLÁUSULA 12 REVERSIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO	34
Cláusula 12.1. <i>Reversión del Patrimonio del Fideicomiso</i>	34
Cláusula 12.2. <i>Procedimiento de Reversión</i>	34
Cláusula 12.3. <i>Derecho de Readquisición en el caso de Disminución del Saldo de los Valores y Pago Anticipado de Valores</i>	34
CLÁUSULA 13 EVENTOS DE RETENCIÓN Y EVENTOS DE ACELERACIÓN	35
Cláusula 13.1. <i>Eventos de Retención</i>	35
Cláusula 13.2. <i>Eventos de Aceleración</i>	36
Cláusula 13.3. <i>Recursos</i>	37
CLÁUSULA 14 ACTUACIÓN DE LA FIDUCIARIA.....	37



69 355

1969
JAN 15 1969
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
WASHINGTON, D.C.

ÍNDICE
(cont.)



Cláusula 14.1. <i>Facultades de la Fiduciaria</i>	37
Cláusula 14.2. <i>Actos no Previstos</i>	37
Cláusula 14.3. <i>Limites en Responsabilidad</i>	38
Cláusula 14.4. <i>Responsabilidad Civil de la Fiduciaria</i>	39
Cláusula 14.5. <i>Políticas y Lineamientos</i>	39
Cláusula 14.6. <i>Juicios o Procedimientos</i>	39
CLÁUSULA 15 DEFENSA DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.....	39
Cláusula 15.1. <i>Obligación en General</i>	39
Cláusula 15.2. <i>Aviso de la Fiduciaria</i>	39
Cláusula 15.3. <i>Apoderados</i>	39
Cláusula 15.4. <i>Responsabilidad de la Fiduciaria</i>	40
Cláusula 15.5. <i>Notificaciones a la Fiduciaria</i>	40
CLÁUSULA 16 OBLIGACIONES DE REPORTAR; AUDITORÍAS.....	40
Cláusula 16.1. <i>Reporte de la Fiduciaria</i>	40
Cláusula 16.2. <i>Auditorías</i>	41
Cláusula 16.3. <i>Información a la BMV</i>	42
Cláusula 16.4. <i>Notificación de Eventos</i>	43
Cláusula 16.5. <i>Responsabilidad de Información</i>	43
CLÁUSULA 17 HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA Y DEL REPRESENTANTE COMÚN.....	43
Cláusula 17.1. <i>Honorarios de la Fiduciaria</i>	43
Cláusula 17.2. <i>Honorarios del Representante Común</i>	43
CLÁUSULA 18 OBLIGACIONES.....	43
Cláusula 18.1. <i>Obligaciones de Aeromexico</i>	43
CLÁUSULA 19 INDEMNIZACIÓN.....	46
Cláusula 19.1. <i>Indemnización de Aeromexico</i>	46
Cláusula 19.2. <i>Indemnización de la Fiduciaria</i>	46
Cláusula 19.3. <i>Indemnización del Representante Común</i>	46
Cláusula 19.4. <i>Procesos de Indemnización</i>	47
CLÁUSULA 20 PROHIBICIÓN LEGAL.....	47
Cláusula 20.1. <i>Prohibición de la LIC</i>	47
Cláusula 20.2. <i>Prohibiciones de la Circular 1/2005</i>	49



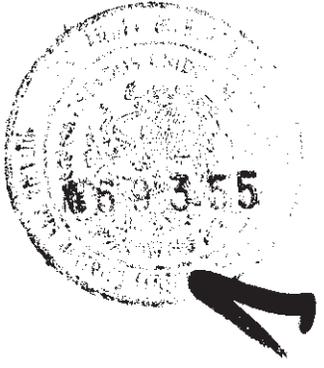
1963375

SIN TEXTO

...

ÍNDICE
(cont.)

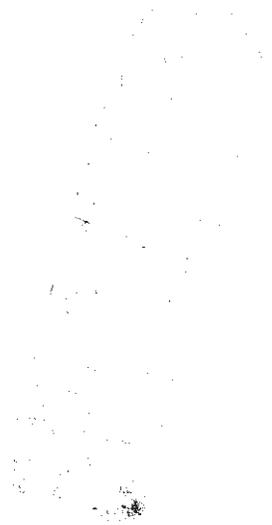
	Pg.
CLÁUSULA 21 SUSTITUCIÓN DE LA FIDUCIARIA	50
Cláusula 21.1. <i>Renuncia de la Fiduciaria</i>	50
Cláusula 21.2. <i>Remoción de la Fiduciaria</i>	50
Cláusula 21.3. <i>Procedimiento de Sustitución</i>	50
Cláusula 21.4. <i>Fiduciario Sustituto</i>	50
CLÁUSULA 22 IMPUESTOS	51
Cláusula 22.1. <i>Obligaciones Fiscales</i>	51
Cláusula 22.2. <i>Responsabilidad de las Partes</i>	51
Cláusula 22.3. <i>Indemnización Fiscal</i>	52
CLÁUSULA 23 MODIFICACIÓN.....	52
Cláusula 23.1. <i>Modificaciones sin Autorización de los Tenedores</i>	52
Cláusula 23.2. <i>Otras Modificaciones</i>	53
Cláusula 23.3. <i>Notificación de Modificaciones</i>	53
CLÁUSULA 24 NOTIFICACIONES	53
Cláusula 24.1. <i>Notificaciones</i>	53
Cláusula 24.2. <i>Instrucciones a la Fiduciaria</i>	54
CLÁUSULA 25 VIGENCIA, CARÁCTER IRREVOCABLE Y TERMINACIÓN.....	56
Cláusula 25.1. <i>Vigencia</i>	56
Cláusula 25.2. <i>Fideicomiso Irrevocable</i>	56
Cláusula 25.3. <i>Terminación</i>	56
Cláusula 25.4. <i>Reversión del Patrimonio del Fideicomiso y los Derechos de Cobro</i>	56
CLÁUSULA 26 MISCELÁNEOS	57
Cláusula 26.1. <i>Cesión</i>	57
Cláusula 26.2. <i>Información de Cesionarios, Sucesores o Causahabientes con relación a las Políticas para la Prevención de Lavado de Dinero</i>	57
Cláusula 26.3. <i>Indivisibilidad</i>	57
Cláusula 26.4. <i>Ausencia de Renuncia, Recursos Acumulables</i>	57
Cláusula 26.5. <i>Legislación Aplicable</i>	58
Cláusula 26.6. <i>Jurisdicción</i>	58
Cláusula 26.7. <i>Ejemplares</i>	58
Anexo A Formato de Anexo de Términos y Condiciones.....	A-1
Anexo B Formato de Contrato de Administración	B-1



DEPT OF
LIBRARY

ÍNDICE
(cont.)

	Pg.
Anexo C Formato de Notificación a los Procesadores de Tarjetas de Crédito	C-1
Anexo D Honorarios de la Fiduciaria	D-1
Anexo E Honorarios del Representante Común	E-1
Anexo F Formato de Reporte de Pagos	F-1
Anexo G Reglas para el otorgamiento de Poderes.....	G-1
Anexo H Formato de notificación de Evento de Retención	H-1
Anexo I Formato de Notificación de Evento de Aceleración	I-1
Anexo J Formato de Reporte de la Fiduciaria	J-1



CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/1748, de fecha 2 de diciembre de 2013 (el "Contrato" o el "Contrato de Fideicomiso") celebrado por y entre:

- (A) **AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador ("Aeromexico"), y**
- (B) **DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como fiduciaria (la "Fiduciaria"),**
- (C) **con la comparecencia de BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, como representante común de los Tenedores (el "Representante Común").**

DECLARACIONES

- I. Aeromexico declara, por conducto de su apoderado, que:
 - (a) es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida conforme a las leyes de México, según lo acredita con la escritura pública número 31,468, de fecha 7 de septiembre de 1988, otorgada ante la fe del licenciado Emiliano Zubiría Maqueo, notario público número 25 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 108984;
 - (b) la celebración del presente Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo, incluyendo sin limitación, la cesión de los Derechos de Cobro al Fideicomiso en los términos previstos en el presente Contrato no: (i) resultarán en un incumplimiento significativo de los términos y condiciones de, o constituirán un evento de incumplimiento conforme al Contrato Santander o al Contrato Banamex o cualquier contrato de crédito, acta de emisión, valor, garantía, hipoteca, fideicomiso, o cualquier otro convenio, instrumento o título similar al amparo del cual Aeromexico sea deudor o garante, (ii) resultarán en la creación o imposición de cualquier gravamen o carga sobre cualesquiera de sus propiedades o activos de conformidad con los términos de cualesquiera de dichos contratos de crédito, actas de emisión, valores, garantías, hipotecas, fideicomisos, o convenios, instrumentos o títulos similares, (iii) contravienen los estatutos sociales de Aeromexico, o (iv) contravienen, en la medida de su conocimiento, cualquier ley, decreto o regla que le sea aplicable a Aeromexico, de cualquier tribunal u órgano gubernamental, ya sea federal o estatal, administrativo o de cualquier otro órgano gubernamental que tenga jurisdicción sobre Aeromexico o sus propiedades, en cada caso, cuyo incumplimiento, gravamen o contravención pudiera razonablemente esperarse que tendría un efecto significativo adverso sobre la capacidad de Aeromexico de cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación;
 - (c) cuenta con la capacidad y las facultades necesarias para celebrar y cumplir con los términos de este Contrato. Aeromexico ha autorizado la celebración y cumplimiento de los términos del presente Contrato. El presente Contrato constituye una obligación legal y válida de Aeromexico, exigible en su contra, salvo por lo previsto en cualquier ley



69 355

SAN TEXTO

relativa a insolvencia o concurso mercantil, reorganización u otras leyes que afecten los derechos de los acreedores en forma general;

- (d) ha obtenido todas las autorizaciones, aprobaciones y consentimientos (los cuales permanecen vigentes), ya sean gubernamentales o de cualquier otra naturaleza, requeridos conforme a la ley aplicable, para celebrar el presente Contrato y cumplir con sus obligaciones conforme al mismo y ha aceptado actuar como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar conforme a los términos de este Contrato, salvo por las Notificaciones a los Procesadores de Tarjeta de Crédito con relación a Santander y a Banamex, mismas que serán realizadas por el Fideicomitente en los términos de la Cláusula 6.2(a);
- (e) hasta donde tiene conocimiento, no existen procedimientos o investigaciones pendientes o amenazas fehacientes por escrito de cualquier procedimiento o investigación, ante cualquier tribunal, autoridad regulatoria o administrativa o entidad gubernamental que tenga jurisdicción sobre Aeromexico o sus propiedades: (i) que pretenda cuestionar la validez de cualquiera de las emisiones de los Valores al amparo del Fideicomiso, (ii) que tenga como propósito impedir la consumación de cualquiera de las emisiones de Valores contempladas en el presente Contrato o en los Documento de la Operación, (iii) que tenga como propósito la emisión de una resolución o sentencia que razonablemente pudiera esperarse resultaría en un efecto adverso significativo sobre la situación financiera u operativa de Aeromexico o sobre la capacidad de Aeromexico de cumplir con sus obligaciones conforme a, o sobre la validez o exigibilidad del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación;
- (f) cuenta con todas las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones (los cuales permanecen vigentes) gubernamentales (incluyendo aquellas emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de México) requeridas conforme a la legislación y reglamentación aplicable para que Aeromexico desarrolle su Negocio Principal en el curso ordinario de su negocio y de manera consistente con sus prácticas pasadas;
- (g) es propietario o arrendatario o de cualquier otra manera es titular del derecho de usar y poseer todos los bienes muebles (incluyendo aeronaves) o inmuebles, y ha celebrado todos los convenios, contratos, instrumentos o documentos (los cuales permanecen vigentes) que son necesarios para desarrollar su Negocio Principal en el curso ordinario de su negocio y de manera consistente con sus prácticas pasadas;
- (h) ha contratado y mantiene vigentes seguros respecto de sus bienes relevantes o de los bienes relevantes que opera que son esenciales para el desarrollo de su Negocio Principal con compañías de seguros de reconocido prestigio, por los montos y con cobertura de riesgos para Aeromexico o dichos bienes consistentes y de conformidad con las prácticas de la industria para empresas similares con bienes similares en las mismas áreas del Negocio Principal;
- (i) las personas que celebran el presente Contrato en su nombre y representación, cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato en su representación, según consta en la escritura pública número 68,084, de fecha 14 de agosto de 2013,



69355

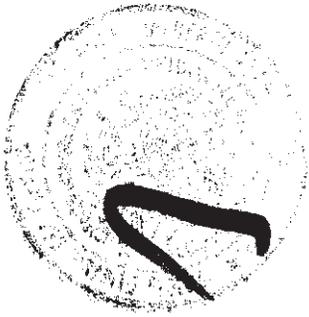
1969
MAY 11
1969

otorgada ante la fe del licenciado Ángel Gilberto Adame López, notario público número 233 del Distrito Federal, y las cuales a la fecha del presente Contrato, no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna;

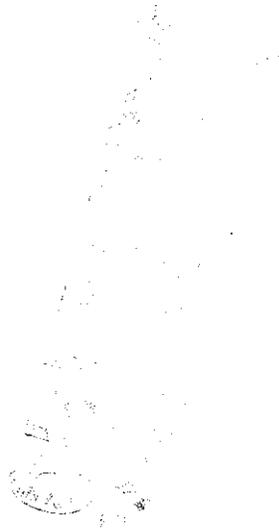
- (j) es el legítimo propietario y titular de todos los Derechos de Cobro que afecta al presente Fideicomiso y todos estos Derechos de Cobro, son resultado de actividades de negocio lícitas llevadas a cabo por Aeromexico, los cuales se encuentran libre de todo gravamen;
- (k) tiene la intención de celebrar el presente Contrato a fin de implementar una estructura financiera que sirva como mecanismo para la bursatilización de los Derechos de Cobro, mediante la emisión de diferentes Series, los cuales serán pagaderos, entre otros, con la Cobranza recibida al amparo de los Derechos de Cobro;
- (l) el Contrato Santander, el Contrato Banamex y los Derechos de Cobro derivados de los mismos, se encuentran vigentes y surtiendo plenos efectos a la fecha de este Contrato, y constituyen una obligación legal, válida y exigible de Santander y Banamex, respectivamente, ejecutables en su contra, según sea aplicable, de conformidad con sus términos;
- (m) reconoce y conviene que la celebración del presente Contrato obliga a las partes (sin que ello implique obligación alguna para los tarjetahabientes de las Tarjetas de Crédito) a entregar a la Fiduciaria de forma anual la actualización de la información solicitada por dicha Fiduciaria al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple (identificadas como “*Know Your Costumer*”), en términos de lo dispuesto en las leyes aplicables para la prevención de lavado de dinero; y
- (n) reconoce y conviene en que la Fiduciaria sólo conoce y está obligada por los términos y condiciones de aquellos contratos o documentos relacionados con y derivados del presente Contrato, que hayan sido o sean celebrados por la Fiduciaria o de los cuales la Fiduciaria sea parte o beneficiario.

II. La Fiduciaria declara que:

- (a) es una institución de banca múltiple debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, autorizada para actuar como institución de crédito y para prestar servicios fiduciarios, y cuenta con facultades suficientes para celebrar este Contrato y cumplir las obligaciones que aquí se establecen, según consta en la escritura pública número 57,681 de fecha 25 de febrero de 2000, otorgada ante la fe del notario público número 19 del Distrito Federal, licenciado Miguel Alessio Robles e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el 11 de abril de 2000, bajo el folio mercantil número 262411.
- (b) la celebración del presente Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no: (i) resultarán en un incumplimiento de los términos y condiciones de, o constituirán un evento de incumplimiento conforme a cualquier convenio, instrumento o título celebrado o suscrito por la Fiduciaria, (ii) contravienen los estatutos sociales de la Fiduciaria, o (iii) contravienen, en la medida de su conocimiento, cualquier ley, decreto o



69355



regla que le sea aplicable a la Fiduciaria, de cualquier tribunal u órgano gubernamental, ya sea federal o estatal, administrativo o de cualquier otro órgano gubernamental que tenga jurisdicción sobre la Fiduciaria o sus propiedades;

- (c) cuenta con la capacidad y las facultades necesarias para celebrar y cumplir con los términos de este Contrato. La Fiduciaria ha autorizado la celebración y cumplimiento de los términos del presente Contrato. El presente Contrato constituye una obligación legal y válida de la Fiduciaria, exigible en su contra;
- (d) ha obtenido todas las autorizaciones, aprobaciones y consentimientos (los cuales permanecen vigentes), ya sean gubernamentales o de cualquier otra naturaleza, requeridos conforme a la ley aplicable, para celebrar este Contrato y cumplir con sus obligaciones conforme al mismo y ha acordado actuar como fiduciario conforme a los términos de este Contrato;
- (e) hasta donde tiene conocimiento, no existen procedimientos o investigaciones pendientes o amenazas fehacientes por escrito de cualquier procedimiento o investigación, ante cualquier tribunal, autoridad regulatoria o administrativa o entidad gubernamental que tenga jurisdicción sobre la Fiduciaria o sus propiedades: (i) que pretenda cuestionar la validez de cualquiera de las emisiones de Valores al amparo del Fideicomiso, (ii) que tenga como propósito impedir la consumación de cualquiera de las emisiones de Valores contempladas en el presente Contrato o en los Documento de la Operación, (iii) que tenga como propósito la emisión de una resolución o sentencia que razonablemente pudiera esperarse resultaría en un efecto adverso significativo sobre la capacidad de la Fiduciaria de cumplir con sus obligaciones conforme a, o sobre la validez o exigibilidad del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación; y
- (f) su delegado fiduciario, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación, lo cual acredita mediante la escritura pública número 86,603 de fecha 25 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, notario público número 31 del Distrito Federal, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 262411, las cuales a la fecha del presente Contrato, no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna.

III. El Representante Común declara que:

- (a) es una institución de banca múltiple debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, autorizada para actuar como institución de crédito y como representante común en las operaciones a que se refiere el presente Contrato, y cuenta con facultades suficientes para celebrar este Contrato y cumplir las obligaciones que aquí se establecen, según consta en la escritura pública número 157,391, de fecha 23 de febrero de 1994, otorgada ante la fe del notario público número 138 del Distrito Federal, licenciado José Antonio Manzanero Escutia e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 187201.



69355



SAN TEXTO

- (b) la celebración del presente Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no: (i) resultarán en un incumplimiento de los términos y condiciones de, o constituirán un evento de incumplimiento conforme a cualquier convenio, instrumento o título celebrado o suscrito por el Representante Común, (ii) contravienen los estatutos sociales del Representante Común, o (iii) contravienen, en la medida de su conocimiento, cualquier ley, decreto o regla que le sea aplicable al Representante Común, de cualquier tribunal u órgano gubernamental, ya sea federal o estatal, administrativo o de cualquier otro órgano gubernamental que tenga jurisdicción sobre el Representante Común o sus propiedades;
- (c) cuenta con la capacidad y las facultades necesarias para celebrar y cumplir con los términos de este Contrato. El Representante Común ha autorizado la celebración y cumplimiento de los términos del presente Contrato. El presente Contrato constituye una obligación legal y válida del Representante Común, exigible en su contra;
- (d) ha obtenido todas las autorizaciones, aprobaciones y consentimientos (los cuales permanecen vigentes), ya sean gubernamentales o de cualquier otra naturaleza, requeridos conforme a la ley aplicable, para celebrar este Contrato y cumplir con sus obligaciones conforme al mismo y ha acordado actuar y desempeñar el cargo de representante común de los Tenedores de Valores a ser emitidos por la Fiduciaria conforme a los términos de este Contrato;
- (e) hasta donde tiene conocimiento, no existen procedimientos o investigaciones pendientes o amenazas fehacientes por escrito de cualquier procedimiento o investigación, ante cualquier tribunal, autoridad regulatoria o administrativa o entidad gubernamental que tenga jurisdicción sobre el Representante Común o sus propiedades: (i) que pretenda cuestionar la validez de cualquiera de las emisiones de Valores al amparo del Fideicomiso, (ii) que tenga como propósito impedir la consumación de cualquiera de las emisiones de Valores contempladas en el presente Contrato o en los Documento de la Operación, (iii) que tenga como propósito la emisión de una resolución o sentencia que razonablemente pudiera esperarse resultaría en un efecto adverso significativo sobre la capacidad del Representante Común de cumplir con sus obligaciones conforme a, o sobre la validez o exigibilidad del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación;
- (f) comparece a la celebración del presente Contrato para manifestar su conformidad con los términos y condiciones de la constitución del Fideicomiso, a través de su firma del presente, en representación de los Tenedores de los Valores, por lo que los mismos se sujetarán a las estipulaciones del presente Contrato, incluyendo, sin limitar, lo establecido en la Cláusula 26.5; y
- (g) sus apoderados, cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación, lo cual acredita mediante la escritura pública número 29,179 de fecha 13 de junio del 2013 y la escritura pública número 22,520 de fecha 6 de diciembre del 2010, otorgadas ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, notario público número 235 del Distrito Federal, las cuales quedaron inscritas en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 187201, las



V

69 355

011111
111111
111111
111111
111111

cuales a la fecha del presente Contrato, no les han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna.

En virtud de dichas Declaraciones, las partes de este Contrato de Fideicomiso acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA I

DEFINICIONES

Cláusula 1.1. *Definiciones.* Los términos con mayúscula inicial que se utilicen en el presente Contrato (incluyendo el Proemio y las Declaraciones) y que no se encuentren definidos de otra forma, tendrán los siguientes significados:

“*Administrador*” significa Aeromexico en su carácter de administrador conforme a los términos del Contrato de Administración y después de la renuncia o remoción de Aeromexico como administrador, el Administrador Sustituto.

“*Administrador Sustituto*” significa cualquier Persona que sea designada como tal conforme lo que se establece en el Contrato de Administración.

“*Aeromexico*” tiene el significado que se le atribuye en el proemio del presente Contrato.

“*Afiliada*” significa respecto de cualquier Persona cualquier otra Persona directa o indirectamente controlando, controlada por, o bajo el Control común con, dicha Persona.

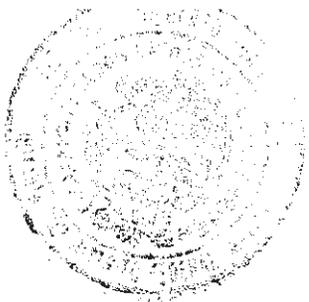
“*Agencia Calificadora*” significa, en cualquier fecha, cada agencia calificadora reconocida a nivel nacional que sea designada por Aeromexico para proveer una calificación a los Valores y que en ese momento se encuentre calificando los Valores. Las Agencias Calificadoras que califiquen los Valores se identificarán en cada caso en el Anexo de Términos y Condiciones respectivo.

“*Anexo de Términos y Condiciones*” significa el documento que suscriban Aeromexico, la Fiduciaria, el Administrador y el Representante Común, en el cual se establezcan los términos y condiciones de cada Serie, sustancialmente en términos del **Anexo A**.

“*Apoyo de Crédito*” significa los derechos y beneficios otorgados a favor de la Fiduciaria o de los Tenedores de los Valores de cualquier Serie o Clase de conformidad con cualquier garantía, seguro, carta de crédito, instrumento financiero derivado u otros arreglos similares (incluyendo instrumentos conocidos como *swaps* y *caps*).

“*Banamex*” significa Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex.

“*BMV*” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.



A

港69355

Handwritten signature or scribble, possibly reading "C. J." or similar, located in the lower right quadrant of the page.

“Boletos” significan los contratos de transporte aéreo para el transporte de pasajeros y demás servicios relacionados con los mismos vendidos por Aeromexico directa o indirectamente en México al amparo de, y de conformidad con, lo dispuesto en los Contratos de Tarjetas de Crédito vigentes, a través de agencias de viajes, su portal de internet y sus oficinas de venta.

“Cantidad de Recompra” tiene el significado que se le atribuye, respecto de cada Serie, en el Anexo de Términos y Condiciones respectivo.

“Certificado de Persona Autorizada” significa un certificado emitido por una Persona Autorizada de cualquier Persona conforme a lo previsto en el presente Contrato.

“Circular Única” significa las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores expedida por la CNBV.

“Clase” significa, respecto de cualquier Serie, cualquiera de las clases de Valores de esa Serie.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México.

“Cobranza” significa (i) todos los pagos recibidos por la Fiduciaria al amparo de, y de conformidad con, los Contratos de Tarjeta de Crédito vigentes (ya sea directamente de los Procesadores de Tarjetas de Crédito o, en su caso, del Administrador) respecto de los Derechos de Cobro, mediante transferencias bancarias o electrónicas u otras formas de pago, de tiempo en tiempo y (ii) todas las demás cantidades clasificadas como “Cobranza” y/o sean depositadas en la Cuenta de Cobranza o en alguna Cuenta de la Cobranza de la Serie (únicamente respecto de la Serie correspondiente) conforme a lo señalado en este Contrato de Fideicomiso o cualquier Anexo de Términos y Condiciones.

“Cobranza Disponible” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 9.4(c) del presente Contrato.

“Comisión por Administración” significa la comisión o contraprestación que sea pagada a cualquier Administrador Sustituto en el caso de sustitución de Aeromexico como Administrador en los términos del Contrato de Administración.

“Confirmación de la Agencia Calificadora” significa, respecto de cualquier acción, que cada Agencia Calificadora, si hubiere, haya notificado a Aeromexico por escrito que dicha acción no resultará en una reducción o retiro de la calificación, si hubiere, de cualesquiera Serie o Clase en Circulación la cual sea calificada por y respecto a la cual sea una Agencia Calificadora.

“Contador del Fideicomiso” tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 16.2 del presente Contrato.

“Contrato” o “Contrato de Fideicomiso” tendrá el significado que se le atribuye en el Proemio del presente Contrato.



869355



“*Contrato Banamex*” significa el Contrato de Afiliación y Prestación de Servicios de Adquirente de fecha 6 de agosto de 2007, celebrado entre Aeromexico y Banamex, según el mismo sea modificado, adicionado o de otra manera reformado de tiempo en tiempo.

“*Contrato de Administración*” significa el contrato de prestación de servicios de administración y cobranza, de fecha 2 de diciembre de 2013, celebrado entre el Administrador y la Fiduciaria, con la comparecencia del Representante Común, sustancialmente en términos del **Anexo B** del presente Contrato.

“*Contrato de Apoyo de Crédito*” significa cualquier contrato, convenio, instrumento o documento que establezca los términos de cualquier Apoyo de Crédito o de conformidad con el cual cualquier Apoyo de Crédito sea emitido y esté vigente.

“*Contrato de Colocación*” significa cada uno de los contratos de colocación, contratos de compraventa u otros contratos similares celebrados por Aeromexico, la Fiduciaria y los Intermediarios Colocadores respecto de cada oferta de los Valores.

“*Contratos de Tarjeta de Crédito*” significa (i) el Contrato Santander, (ii) el Contrato Banamex, y (iii) cualquier convenio, contrato, instrumento o documento que los reemplace total o parcialmente en el futuro, que rigen o regirán, en su caso, las operaciones de venta de Boletos por Aeromexico en México, el pago de dichas operaciones con las Tarjetas de Crédito y la obligación, a cargo de los Procesadores de Tarjetas de Crédito de liquidar el precio de dichos Boletos, según los mismos sean modificados, adicionados o de otra manera reformados de tiempo en tiempo.

“*Contrato Santander*” significa el Contrato de Prestación de Servicios para la Afiliación a Tarjetas de Crédito y/o Débito de fecha 1 de octubre de 2005 celebrado entre Aeromexico y Santander, según el mismo sea modificado, adicionado o de otra manera reformado de tiempo en tiempo.

“*Control*” significa la facultad de una Persona o grupo de Personas para dirigir, directa o indirectamente la administración o las políticas de cualquier Persona, ya sea a través de la propiedad directa o indirecta de acciones o partes sociales con derecho a voto, mediante contrato o de cualquier otra manera.

“*Cuenta de Cobranza*” significa, conjuntamente, las cuentas denominadas en Pesos que abrirá y mantendrá la Fiduciaria en Santander, por lo que respecta a los Derechos de Cobro derivados del Contrato Santander y en Banamex, por lo que respecta a los Derechos de Cobro derivados del Contrato Banamex, conforme a lo señalado en la Cláusula 9.1 y la Cláusula 9.4 del presente Contrato.

“*Cuenta de la Cobranza de la Serie*” significa, respecto de cada Serie, la cuenta establecida y mantenida de conformidad con el Anexo de Términos y Condiciones respectivo.

“*Cuentas de la Serie*” significa las cuentas que la Fiduciaria deberá abrir y mantener para cada Serie de acuerdo con los términos del Anexo de Términos y Condiciones respectivo, las cuales podrán incluir la Cuenta de la Cobranza de la Serie, Cuenta de Reserva de Gastos de la Serie, la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda de la Serie y cualesquier cuentas para



V

№ 6 9 3 5 5

САНТЕХО

mantener las reservas específicas de una Serie que, en su caso, se establezcan en el Anexo de Términos y Condiciones respectivo.

“*Cuenta de Reserva de Gastos de la Serie*” significa, respecto de cada Serie, la cuenta establecida y mantenida de conformidad con el Anexo de Términos y Condiciones respectivo.

“*Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso*” significa la cuenta establecida y mantenida de conformidad con la Cláusula 9.1 y la Cláusula 9.5 del presente Contrato.

“*Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda de la Serie*” significa, respecto de cada Serie, la cuenta establecida y mantenida de conformidad con el Anexo de Términos y Condiciones respectivo.

“*Cuenta de Retención*” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 13.1(b) del presente Contrato.

“*Cuentas del Fideicomiso*” significa la Cuenta de Cobranza, la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso, la Cuenta de Retención (en su caso) y cualesquiera Cuentas de la Serie y cualquier otra cuenta que la Fiduciaria abra o mantenga conforme a este Contrato.

“*Deficiencia de la Cuenta de Reserva de Gastos de la Serie*” tiene, respecto de cada Serie, el significado que se le atribuye en el Anexo de Términos y Condiciones respectivo.

“*Deficiencia de la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso*” significa, para cada Fecha de Pago, la diferencia que exista, en su caso, el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Pago entre el Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso y el Saldo de la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso, según lo determine el Representante Común en el Reporte de Pagos.

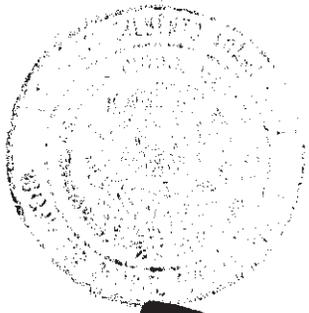
“*Derechos de Cobro*” significa el derecho a recibir el pago de cualquier cantidad debida de tiempo en tiempo por un Procesador de Tarjeta de Crédito al amparo de, y de conformidad con, los Contratos de Tarjeta de Crédito.

“*Día Hábil*” significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito del país abran al público, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

“*Documentos de la Operación*” significa este Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración, los Anexos de Términos y Condiciones respectivos y los títulos que representen los Valores correspondientes, los Contratos de Colocación y, en su caso, los Contratos de Apoyo de Crédito.

“*Documentos de los Derechos de Cobro*” tiene el significado que se le atribuye en el Contrato de Administración.

“*Efecto Adverso*” significa, respecto de cualquier acción, que dicha acción tendrá como resultado el acontecimiento de un Evento de Retención o un Evento de Aceleración.



269355

[Faint, illegible handwritten or stamped text]

“*Emisión*” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 8.1 del presente Contrato.

“*en Circulación*” significa respecto de una Serie, Clase o de los Valores en particular, que los Valores de dicha Serie o Clase o los Valores en específico han sido emitidos, se encuentran insolutos y en circulación.

“*Evento de Aceleración*” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 13.2 del presente Contrato.

“*Evento de Incumplimiento*” significa cualquiera de los siguientes eventos:

- (i) que el Fideicomiso, como emisor de los Valores, incumpla con su obligación de realizar cualquier pago de intereses al amparo de cualesquiera Valores en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente;
- (ii) que el Fideicomiso, como emisor de los Valores, incumpla con su obligación de realizar el pago de principal al amparo de cualesquiera Valores en la Fecha de Pago de Principal Obligatorio correspondiente de cualesquiera Valores; *en el entendido* que, para efectos de claridad, las partes reconocen que el incumplimiento en el Pago del Principal Objetivo no resultará en un Evento de Incumplimiento;
- (iii) que el Fideicomiso, como emisor de los Valores, incumpla con cualquiera otra obligación al amparo del presente Contrato o los demás Documentos de la Operación (que no estén previstos en los demás incisos de esta definición), y dicho incumplimiento tenga un efecto relevante y adverso en la capacidad de la Fiduciaria de pagar los Valores, *siempre y cuando*, dicho incumplimiento no se subsane en un periodo de 90 (noventa) días contado a partir de la fecha en que Aeromexico, el Administrador o el Representante Común le notifique a la Fiduciaria dicho incumplimiento;
- (iv) que Aeromexico incumpla con sus obligaciones al amparo del presente Contrato o los Documentos de la Operación que no estén previstos en los demás incisos de esta definición (*salvo por* cualquier incumplimiento al amparo del Contrato de Administración, cuyas consecuencias se establecerán en el Contrato de Administración), y dicho incumplimiento tenga un efecto relevante y adverso en la capacidad de la Fiduciaria de pagar los Valores, *siempre y cuando*, dicho incumplimiento no se subsane en un periodo de 90 (noventa) días contado a partir de la fecha en que una Persona Autorizada de Aeromexico tenga conocimiento de dicho incumplimiento o de la fecha en que la Fiduciaria o el Administrador o el Representante Común le notifique por escrito a Aeromexico dicho incumplimiento, la que suceda primero; o
- (v) que dejen de estar afectos al presente Fideicomiso los Derechos de Cobro respecto de los Contratos de Tarjetas de Crédito vigentes y esta situación no se subsane en un periodo de 90 (noventa) días contado a partir de la fecha en que ocurra.



69 3 58



“*Evento de Insolvencia*” significa, respecto de cualquier Persona, en la medida que se encuentre permitido por la ley vigente y aplicable:

- (i) (1) (x) la declaración en insolvencia o concurso mercantil o la liberación o suspensión de pagos, (y) la liquidación, disolución u otra determinación similar conforme a cualquier ley o reglamento, o (z) el nombramiento de un visitador, conciliador, síndico, liquidador o funcionario similar de dicha Persona o de todos o una parte de los activos de dicha Persona, y (2) que cualquiera de dichos eventos (x) no sea subsanado o revertido dentro de los 120 (ciento veinte) días siguientes a que se dé dicho evento o (y) que dicha Persona presente una contestación u otra promoción admitiendo o absteniéndose de apelar la procedencia de dichos eventos, o
- (ii) el incumplimiento generalizado de pago de las deudas de dicha Persona cuando dichas deudas sean exigibles, que no sea subsanado dentro de los 90 (noventa) días siguientes a que se presente tal situación.

“*Evento de Retención*” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 13.1 del presente Contrato.

“*Evento de Terminación del Administrador*” tiene el significado que se le atribuye en el Contrato de Administración.

“*Fecha de Emisión*” significa, respecto de cualquier Serie, la fecha de emisión especificada en el Título respectivo.

“*Fecha de Emisión Inicial*” significa la fecha en que se realice la primera emisión de Valores al amparo del presente Contrato.

“*Fecha de Corte*” significa respecto de los Contratos de Tarjetas de Crédito vigentes a la Fecha de Emisión Inicial y los Derechos de Cobro respectivos, dicha Fecha de Emisión Inicial y, tratándose de cualquier convenio, contrato, instrumento o documento que los reemplace total o parcialmente, la fecha de reemplazo de dichos Contratos de Tarjetas de Crédito.

“*Fecha de Pago*” significa, respecto de cualquier Serie, la fecha especificada en el Título respectivo.

“*Fecha de Pago de Intereses*” significa, respecto de cada Serie, las fechas en que deban realizarse Pagos de Intereses según se establezca en el Título respectivo.

“*Fecha de Pago de Principal*” significa, respecto de cada Serie, la Fecha de Pago de Principal Objetivo y/o, en su caso, la Fecha de Pago de Principal Obligatorio.

“*Fecha de Pago de Principal Objetivo*” significa, respecto de cada Serie, las fechas en que pueden realizarse Pagos de Principal Objetivo, según se establezca en el Título respectivo.



№69355

SIN TEXTO

“*Fecha de Pago de Principal Obligatorio*” significa, respecto de cada Serie, la Fecha de Vencimiento y, en su caso, las demás fechas en que deben realizarse Pagos de Principal Obligatorio, según se establezca en el Título respectivo.

“*Fecha de Vencimiento*” tiene el significado que se le atribuye, respecto de cualquier Serie, en el Título respectivo.

“*Fideicomiso*” significa el fideicomiso creado conforme a este Contrato.

“*Fideicomitente*” tiene el significado que se le atribuye en el proemio del presente Contrato.

“*Fiduciaria*” tiene el significado que se le atribuye en el proemio del presente Contrato.

“*Gastos de Emisión*” significa cualquier costo o gasto incurrido o que deba incurrirse como consecuencia de la emisión y oferta de los Valores incluyendo honorarios, comisiones, costos y gastos razonables y documentados de cualquier Intermediario Colocador, el Representante Común, la Fiduciaria, las Agencias Calificadoras, la BMV, u otras bolsas de valores, Indeval o cualquier otro depositario o agencia de compensación de valores, abogados externos de Aeromexico y otros terceros, así como por concepto de estudio y trámite ante la CNBV y BMV e inscripción en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV, y cualesquiera pagos necesarios para obtener los permisos gubernamentales requeridos.

“*Gastos de la Operación de la Serie*” significa cualquier costo o gasto razonable incurrido o que deba incurrirse como consecuencia de o en relación con las operaciones previstas en el presente Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Operación respecto de una Serie en particular y que se encuentren previstos o autorizados en dichos documentos (excluyendo cualquier Gasto de Emisión y cualquier Gasto de la Operación del Fideicomiso), incluyendo honorarios, comisiones, costos y gastos razonables y documentados (i) del Representante Común con relación a una Serie en particular, (ii) de cualquier Persona que preste servicios a la Fiduciaria respecto del Fideicomiso y los Documentos de la Operación o con quien la Fiduciaria contrate y que sean atribuibles a una Serie en particular, (iii) debidos al proveedor de cualquier Contrato de Apoyo de Crédito y demás que se especifiquen como tal en un Anexo de Términos y Condiciones, y (iv) aquellos que el Representante Común le notifique por escrito a la Fiduciaria, conforme a los señalado en el presente Contrato y cualquier otro Documento de la Operación, que deben considerarse como tal al estar relacionados única y específicamente con una Serie.

“*Gastos de la Operación del Fideicomiso*” significa cualquier costo o gasto incurrido o que deba incurrirse como consecuencia de o en relación con las operaciones previstas en el presente Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Operación y que se encuentren previstos o autorizados en dichos documentos (excluyendo cualquier Gasto de Emisión y cualquier Gasto de la Operación de la Serie), incluyendo honorarios, comisiones, costos y gastos razonables y documentados (i) de la Fiduciaria, (ii) del Administrador o de cualquier Administrador Sustituto, (iii) de cualquier Persona que preste servicios a la Fiduciaria respecto del Fideicomiso y los Documentos de la Operación o con quien la Fiduciaria contrate (incluyendo auditores externos y, en su caso, el Contador del Fideicomiso) y que no sean atribuibles a una Serie en particular, y (iv) que el Representante Común le notifique por escrito a la Fiduciaria, conforme a lo señalado



№69355



en el presente Contrato y cualquier otro Documento de la Operación, deben considerarse como tal al no estar relacionados única y específicamente con una Serie.

“*Gravamen*” significa cualquier hipoteca, prenda, fideicomiso de garantía, cesión, embargo, gravamen (resultado de una disposición legal o de otra manera), preferencia, ~~prolación~~ u otro contrato de garantía o arreglo preferencial de cualquier tipo o naturaleza, excluyendo cualquier operación realizada de conformidad con el presente Contrato u otro Documento de la Operación.

“*Indeval*” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“*Institución Calificada*” significa cualquier institución financiera constituida conforme a las leyes de México con una calificación crediticia de al menos “AAA” o su equivalente en la escala nacional otorgada por alguna Agencia Calificadora.

“*Intermediario Colocador*” significa cualquier casa de bolsa que sea designada por Aeromexico en relación con alguna Serie, para actuar como intermediario colocador.

“*Inversiones Permitidas*” significa inversiones en cualquiera de los siguientes valores:

- (i) en instrumentos de deuda con plazo menor a un año denominados en Pesos, emitidos o garantizados por el gobierno federal de México o instituciones de crédito mexicanas que tengan una calificación de riesgo AAA en escala nacional o su equivalente en directo o en reporto; y
- (ii) sociedades de inversión en instrumentos de deuda que inviertan en valores de corto plazo que cuenten con una calificación crediticia que se encuentre en la categoría de inversión más alta que otorgue al menos una de las siguientes agencias calificadoras: Standard & Poor’s, S.A. de C.V., Fitch México, S.A. de C.V., HR Ratings de México, S.A. de C.V., o Moody’s de México, S.A. de C.V., y estarán, en todo momento, a nombre y para beneficio del Patrimonio del Fideicomiso.

“*LGTOC*” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“*LIC*” significa la Ley de Instituciones de Crédito.

“*LMV*” significa la Ley del Mercado de Valores.

“*Marcas*” significan “VISA” y “Mastercard” u otra marca de tarjeta de crédito.

“*México*” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“*Negocio Principal*” significa la prestación de servicios públicos de transporte aéreo nacional e internacional regular de pasajeros.

“*Notificaciones a los Procesadores de Tarjeta de Crédito*” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 6.2(a) del presente Contrato.



V

69355

[Faint, illegible handwritten text or markings]

“*Notificación de Evento de Aceleración*” significa la notificación por escrito que Aeromexico o el Representante Común entregará a la Fiduciaria indicándole la existencia de un Evento de Aceleración, sustancialmente en términos del formato que se adjunta al presente como **Anexo H**.

“*Notificación de Evento de Retención*” significa la notificación por escrito que Aeromexico o el Representante Común entregará a la Fiduciaria indicándole la existencia de un Evento de Retención, sustancialmente en términos del formato que se adjunta al presente como **Anexo I**.

“*Opinión Legal*” significa una opinión legal otorgada por un abogado independiente que sea razonablemente aceptable para la Fiduciaria, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, según sea aplicable.

“*Otros Impuestos*” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 22.2 del presente Contrato.

“*Pago de Intereses*” significa, respecto de cada Serie, cualquier pago de intereses que deba realizarse según se establezca en el Anexo de Términos y Condiciones respectivo.

“*Pago de Principal Objetivo*” significa, respecto de cada Serie, cualquier pago de principal esperado (mas no obligatorio) que puede realizarse según se establezca en el Anexo de Términos y Condiciones respectivo.

“*Pago de Principal Obligatorio*” significa, respecto de cada Serie, cualquier pago de principal obligatorio que deba realizarse según se establezca en el Anexo de Términos y Condiciones respectivo.

“*Parte Indemnizada*” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 19.4 del presente Contrato.

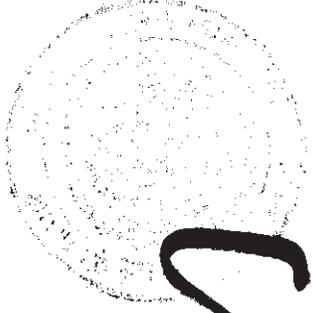
“*Parte Indemnizadora*” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 19.4 del presente Contrato.

“*Pasivo Fiscal*” significa cualquier pasivo por impuestos, derechos o contribuciones o cualquier accesorio de los mismos.

“*Patrimonio del Fideicomiso*” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 5.1 del presente Contrato.

“*Periodo de Amortización Acelerada*” tiene el significado que se le atribuye, respecto de cada Serie, en el Anexo de Términos y Condiciones respectivo.

“*Periodo de Cobranza*” significa el periodo que inicia el primer día y termina el último día del mes inmediato anterior a una Fecha de Pago; en el entendido que el primer Periodo de Cobranza comenzará en la Fecha de Emisión Inicial y concluirá el último día del mes inmediato anterior a la primera Fecha de Pago.



89355

SAN TEXICO

“*Persona*” significa cualquier persona física o persona moral incluyendo cualquier sociedad, asociación, entidad gubernamental u otra entidad de naturaleza similar o cualquier fiduciario actuando en nombre de un fideicomiso.

“*Personas Autorizadas*” significa,

- (i) para Aeromexico, el Administrador y el Representante Común, cualquier Persona designada en un certificado entregado por Aeromexico, el Administrador o el Representante Común, o cualquier otra notificación firmada por un funcionario de Aeromexico, el Administrador o el Representante Común, según sea aplicable, autorizado para actuar por Aeromexico, el Administrador o el Representante Común, según sea el caso, cuyo certificado u otra notificación ha sido enviada a la Fiduciaria y la cual puede ser modificada de tiempo en tiempo mediante la entrega de un certificado o notificación actualizada; y
- (ii) respecto de la Fiduciaria, cualquier funcionario o empleado dentro de su área fiduciaria.

“*Pesos*” o “*₱*” significa la moneda de curso legal en México.

“*Prima por Amortización Anticipada*” tiene el significado que se le atribuye, en su caso, respecto de cualquier Serie, en el Anexo de Términos y Condiciones respectivo.

“*Procedimientos*” significa los procedimientos judiciales aplicables de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

“*Procesador de Tarjetas de Crédito*” significa cada uno de Santander, Banamex y, en el caso que los Contratos de Tarjetas de Crédito vigentes sean reemplazados total o parcialmente, las Personas con las que Aeromexico tenga suscritos los Contratos de Tarjetas de Crédito que los reemplacen.

“*Proceso de Indemnización*” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 19.4 del presente Contrato.

“*Proveedor de Apoyo de Crédito*” significa la Persona o las Personas que proporcionen cualquier Apoyo de Crédito.

“*Razón de Cobertura de Deuda*” significa, para cualquier fecha de determinación, la razón que guarda (i) la suma de la Cobranza total recibida por la Fiduciaria para el periodo de 6 (seis) meses calendario inmediato anterior a la fecha de determinación (incluyendo cualesquiera cantidades reservadas en cualquier Cuenta del Fideicomiso), sobre (ii) (x) la suma de los Pagos de Intereses y los Pagos de Principal Objetivo o, en su caso, Pagos de Principal Obligatorios conforme se establezca en el Anexo de Términos y Condiciones correspondiente, pagaderos respecto de todas las Series en Circulación durante el periodo de 6 (seis) meses contados a partir de (e incluyendo) dicha fecha de determinación, más (y) cualquier Pago de Intereses, Pago de Principal Objetivo o, en su caso, Pago de Principal Obligorio vencido y no pagado en Fechas de Pago anteriores respecto de todas las Series en Circulación, según sea determinado por el Representante Común en cada Reporte de Pagos. Para efectos del cálculo de los Pagos de



69355



Intereses señalados en los subincisos (x) y (y) del inciso (ii) inmediato anterior, en el supuesto de que la tasa de interés sea variable, las partes asumirán que la misma será igual a la tasa de interés que se fije para efectos del Apoyo de Crédito que en su caso se contrate o cualesquier otro valor de referencia que las partes consideren conveniente.

“*Reglamento Interior de la BMV*” significa el Reglamento Interior de la BMV.

“*Reporte de Cobranza*” tiene el significado que se le atribuye en el Contrato de Administración.

“*Reporte de la Fiduciaria*” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 11.5 del presente Contrato.

“*Reporte de Pagos*” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 11.3 del presente Contrato.

“*Representante Común*” tiene el significado que se le atribuye en el Proemio del presente Contrato.

“*Saldo de la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso*” significa, respecto de cualquier fecha, el saldo que mantenga la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso en dicha fecha.

“*Saldo de los Valores*” significa, para un Valor o Serie, el monto total inicial de principal de dichos Valores o Serie menos todas las cantidades distribuidas a dicho Valor o Serie que correspondan a principal.

“*Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso*” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 9.5 del presente Contrato.

“*Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda de la Serie*” tiene, respecto de cada Serie, el significado que se le atribuye en el Anexo de Términos y Condiciones respectivo.

“*Santander*” significa Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander (antes denominado Banco Santander Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin).

“*Serie*” significa cualquier serie de Valores, la cual podrá incluir dentro de dicha Serie a una Clase o Clases de Valores subordinados a otra Clase o Clases de Valores.

“*Tarjetas de Crédito*” significa los instrumentos de pago emitidos por distintas instituciones financieras nacionales o extranjeras bajo alguna de las Marcas y que puedan utilizarse para adquirir y pagar Boletos al amparo de los Contratos de Tarjetas de Crédito.

“*Tenedor*” significa cualquier Persona que sea titular de los Valores.



V

69355



“*Título*” significa el título único al portador que documentará los Certificados Bursátiles de cada Serie.

“*Valores*” significa cualesquiera certificados bursátiles fiduciarios emitidos por la Fiduciaria al amparo de este Contrato.

Cláusula 1.2. *Reglas de Interpretación.* En este Contrato y en sus Anexos, salvo que el contexto requiera lo contrario:

- (a) los encabezados de las Cláusulas e incisos son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Contrato;
- (b) las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato o cualesquiera otros documentos, incluirán: (i) todos los anexos u otros documentos adjuntos al presente Contrato o a dichos documentos; (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Contrato o de dichos documentos; y (iii) cualesquiera reformas, modificaciones, adiciones o compulsas a este Contrato o a dichos documentos, según sea el caso;
- (c) las palabras “incluye” o “incluyendo” se entenderán como “incluyendo, sin limitar”;
- (d) las referencias a cualquier Persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha persona (y en el caso de alguna Autoridad Gubernamental, cualquier persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha Autoridad Gubernamental);
- (e) las palabras “del presente”, “en el presente” y “bajo el presente” y palabras o frases de naturaleza similar, se referirán a este Contrato en general y no a alguna disposición en particular de este Contrato;
- (f) las referencias a “días” significarán días naturales y las referencias a tiempo, horario u horas se entenderán a hora o tiempo de la Ciudad de México;
- (g) el singular incluye el plural y el plural incluye el singular;
- (h) las referencias a la legislación aplicable, generalmente, significarán la legislación aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha legislación aplicable, según sea modificada reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier legislación aplicable que sustituya a la misma;
- (i) las referencias a una cláusula, inciso o anexo son referencias a la cláusula, inciso o anexo relevante de este Contrato, salvo que se indique lo contrario; y
- (j) Las referencias a una Serie incluyen todas las Clases en que se divida esa Serie y todos los Valores que integren a la misma.



№69355

SIW TEXTO

CLÁUSULA 2
CONSTITUCIÓN

Cláusula 2.1. *Aportación Inicial.* En este acto Aeromexico constituye un fideicomiso irrevocable con la Fiduciaria mediante la entrega a la Fiduciaria de una cantidad equivalente a \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato, la cual será depositada en la Cuenta de Cobranza. La celebración del presente Contrato por parte de la Fiduciaria evidencia la recepción de dicha cantidad.

Cláusula 2.2. *Aceptación por parte de la Fiduciaria.* Por medio de la celebración del presente Contrato la Fiduciaria acepta su nombramiento y conviene en llevar a cabo todos los actos que se describen en el mismo.

Cláusula 2.3. *Fideicomiso Irrevocable.* El Fideicomiso que se constituye mediante el presente instrumento es de carácter irrevocable y, en consecuencia, solamente podrá ser dado por terminado en los términos y de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato.

CLÁUSULA 3
PARTES

Cláusula 3.1. *Partes.* Las siguientes Personas son parte o fideicomisarios del presente Contrato en la capacidad que se indica frente a sus nombres:

Fideicomitente:	Aerovías de México, S.A. de C.V.
Fiduciaria:	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.
Fideicomisarios en Primer lugar:	Los Tenedores de los Valores.
Fideicomisario en Segundo lugar:	Aerovías de México, S.A. de C.V.
Administrador:	Aerovías de México, S.A. de C.V. o el Administrador Sustituto de que se trate.
Representante Común:	Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.

CLÁUSULA 4
FINES DEL FIDEICOMISO

Cláusula 4.1. *Fines del Fideicomiso.* El Fideicomiso tiene como principal finalidad que la Fiduciaria:



V

69355



(a) reciba y administre los Derechos de Cobro y la Cobranza derivada de los mismos conforme a lo señalado en el presente Contrato y los Documentos de la Operación;

(b) pague a los Tenedores las cantidades de principal, intereses y cualesquier otra cantidad que les corresponda conforme a lo señalado en el presente Contrato y los Documentos de la Operación;

(c) pague al Fideicomitente las cantidades remanentes a su favor y/o cualesquiera otra cantidad que le corresponda conforme a lo señalado en el presente Contrato y los Documentos de la Operación;

(d) lleve a cabo Emisiones y cumpla con sus obligaciones al amparo de las mismas en términos del presente Contrato y los Documentos de la Operación, los cuales contarán con la totalidad de los activos que integran el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, los Derechos de Cobro y cualquier Apoyo de Crédito, como fuente de pago; y

(e) cumpla con todas y cada una de sus demás obligaciones en términos del presente Contrato y los Documentos de la Operación.

Cláusula 4.2. *Facultades y Obligaciones de la Fiduciaria.* Para alcanzar los fines del Fideicomiso, la Fiduciaria estará facultada y obligada, según sea el caso, para:

(a) actuar como cesionario y adquirir los Derechos de Cobro de Aeromexico conforme a lo dispuesto en la Cláusula 6 del presente Contrato;

(b) administrar los Derechos de Cobro a través del Administrador y el Representante Común, para lo cual la Fiduciaria preparará y entregará el Reporte de la Fiduciaria, y celebrará un Contrato de Administración con Aeromexico, con la comparecencia del Representante Común, y en su caso con cualquier Administrador Sustituto, y cumplirá con todas sus obligaciones conforme a dicho Contrato de Administración;

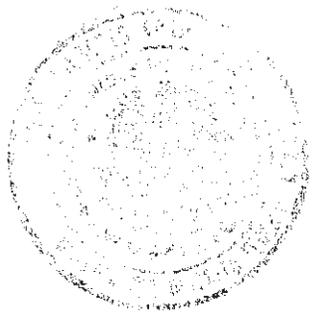
(c) establecer uno o más programas de colocación de Valores;

(d) emitir diferentes Series en los términos y condiciones establecidos en los respectivos Anexos de Términos y Condiciones y en los títulos que documenten dichos Valores;

(e) ofrecer y colocar los Valores en la BMV conforme a las instrucciones por escrito del Fideicomitente, a través de los Intermediarios Colocadores, o de cualquier otra forma ofrecer y/o colocar dichos Valores entre inversionistas, sujeto a las leyes y reglamentos aplicables;

(f) aplicar el producto de la colocación de los Valores conforme se establece en la Cláusula 8.7 de este Contrato de Fideicomiso;

(g) aplicar la Cobranza Disponible y cualesquiera otras cantidades recibidas en el Patrimonio del Fideicomiso conforme se establece en la Cláusula 11.1 de este Contrato de Fideicomiso;



693

[Faint, illegible handwritten text]

(h) aplicar cualesquier otro monto en efectivo recibido (incluyendo la Cobranza y cualesquiera otras cantidades recibidas por el Administrador) en el Patrimonio del Fideicomiso conforme se establece en este Contrato de Fideicomiso, los Anexos de Términos y Condiciones y los demás Documentos de la Operación;

(i) revertir la titularidad y propiedad de los Derechos de Cobro y demás activos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso a Aeromexico al darse por terminado el presente Fideicomiso;

(j) solicitar y obtener cualesquier aprobaciones gubernamentales u otras autorizaciones necesarias (incluyendo aprobaciones de la CNBV, la BMV y cualquier otra bolsa de valores, y del Banco de México, según sea aplicable) con el fin de que la Fiduciaria lleve a cabo cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato de Fideicomiso;

(k) preparar, publicar, distribuir y entregar información financiera anual, trimestral, mensual y demás información que le sea requerida conforme a cualquier ley o reglamento aplicable;

(l) otorgar poderes generales y especiales según sea necesario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso conforme lo que se establece en el presente Contrato y los demás Documentos de la Operación. Los poderes que otorgue la Fiduciaria estará sujeto a lo que se establece en el **Anexo G** del presente Contrato;

(m) celebrar con el Representante Común, los contratos de prestación de servicios respectivos, y cumplir todas sus obligaciones y ejercer cualesquiera derechos que asuma o tenga conforme a los mismos; y

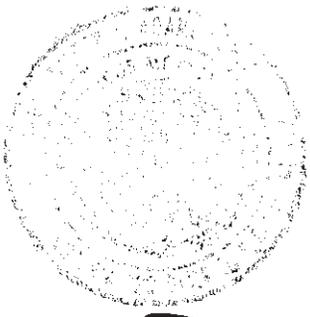
(n) celebrar todos los convenios, contratos, instrumentos o documentos y llevar a cabo cualesquiera y todas las acciones que sean necesarias o convenientes para cumplir puntualmente con los fines del Fideicomiso conforme lo que se establece en el presente Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación, incluyendo la cesión de los Derechos de Cobro conforme al presente Contrato, el Contrato de Administración, los Contratos de Colocación, Contratos de Apoyo de Crédito (en su caso) y contratos requeridos para abrir y mantener cuentas bancarias, entre otros, según sea instruido por Aeromexico (conforme lo que se establece en el presente Contrato y en los demás Documentos de la Operación) y cumplir todas sus obligaciones y ejercer cualesquiera derechos que asuma o tenga conforme a dichos convenios, contratos, instrumentos o documentos.

CLÁUSULA 5

PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

Cláusula 5.1. *Integración del Patrimonio del Fideicomiso.* El patrimonio del Fideicomiso (el "*Patrimonio del Fideicomiso*") se integra con los siguientes bienes y derechos:

(a) los montos inicialmente aportados por Aeromexico según se establece en la Cláusula 2.1 de este Contrato;



V

6

SMITHSONIAN INSTITUTION

(b) los Derechos de Cobro que sean cedidos por Aeromexico a la Fiduciaria en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato de Fideicomiso;

(c) cualquier cantidad en efectivo recibidos con respecto a los Derechos de Cobro (incluyendo Cobranza y cualesquiera otras cantidades recibidas por el Administrador);

(d) cualquier instrumento resultado de la inversión de los recursos líquidos con los que llegue a contar el Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas así como los rendimientos y cualesquiera cantidades cobradas al amparo de dichas Inversiones Permitidas;

(e) en la medida en que se relacionen con los Derechos de Cobro, los Documentos de los Derechos de Cobro;

(f) el producto de cualquier venta de Valores; y

(g) cualquier cantidad en efectivo u otros bienes o derechos que se mantengan en cualquier momento por la Fiduciaria conforme a los términos de este Contrato y cualquier otro Documento de la Operación, incluyendo en su caso, los Apoyos de Crédito.

Cláusula 5.2. *Inventario.* Las partes del presente Contrato acuerdan que la relación anterior constituye el inventario sobre los bienes, efectivo y/o derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, sin perjuicio del demás efectivo, derechos y/o bienes que llegaren a integrar en un futuro el Patrimonio del Fideicomiso.

CLÁUSULA 6

CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

Cláusula 6.1. *Cesión.* Aeromexico en este acto cede y transmite a la Fiduciaria de manera irrevocable e incondicional, con efectos a partir de la Fecha de Emisión Inicial, para formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, la propiedad y titularidad de los Derechos de Cobro derivados de los Contratos de Tarjetas de Crédito a partir del cierre de operaciones en la Fecha de Corte y que puedan llegar a existir al amparo de dichos Contratos de Tarjeta de Crédito después de dicha Fecha de Corte, libres de cualquier Gravamen. El Fideicomitente declara que los Derechos de Cobro sólo podrán destinarse para los fines del presente Fideicomiso.

En el caso que el Contrato Santander o el Contrato Banamex sea total o parcialmente reemplazado por otros Contratos de Tarjetas de Crédito, Aeromexico en este acto otorga su consentimiento para que, sin que se requiera ni sea necesario acto adicional o complementario (salvo por lo establecido en la presente Cláusula), la cesión de los Derechos de Cobro que existan o puedan llegar a existir respecto de dichos nuevos Contratos de Tarjetas de Crédito tenga efectos a partir de la fecha de reemplazo del Contrato Santander o el Contrato Banamex por el o los Contratos de Tarjetas de Crédito correspondientes. Para tales efectos, Aeromexico y la Fiduciaria deberán celebrar un documento por escrito, cuyas firmas deberán ser ratificadas ante fedatario público, en el cual identifiquen el nuevo Contrato de Tarjetas de Crédito y, en su caso, establezcan las demás formalidades que deban ser cumplidas a fin de perfeccionar la cesión de los Derechos de Cobro respectivos.



69355



Cláusula 6.2. *Obligaciones respecto de la Cesión.*

(a) El Fideicomitente se obliga a notificar al Procesador de Tarjeta de Crédito correspondiente, tan pronto como sea posible previo a la Fecha de Emisión Inicial y sustancialmente conforme al formato que se agrega como **Anexo C**, la constitución de este Fideicomiso y la cesión de los Derechos de Cobro derivados del Contrato de Tarjeta de Crédito que el Procesador de Tarjeta de Crédito tenga celebrado con Aeromexico, para efectos de que todas las cantidades en Pesos derivadas de los Derechos de Cobro bajo dicho Contrato de Tarjeta de Crédito sean entregadas directamente por el Procesador de Tarjeta de Crédito correspondiente a la Fiduciaria, para beneficio del Patrimonio del Fideicomiso, en la Cuenta de Cobranza (cada una, la “*Notificación al Procesador de Tarjeta de Crédito*” y en su conjunto, las “*Notificaciones a los Procesadores de Tarjeta de Crédito*”).

(b) El Fideicomitente será responsable de cubrir todos los costos y gastos razonables y documentados relacionados con la afectación de los Derechos de Cobro (incluyendo sin limitación, los gastos notariales y de notificación, en su caso).

(c) El Fideicomitente tendrá el derecho de readquirir en forma total el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo los Derechos de Cobro, que ceda o afecte conforme a lo establecido en el presente Contrato.

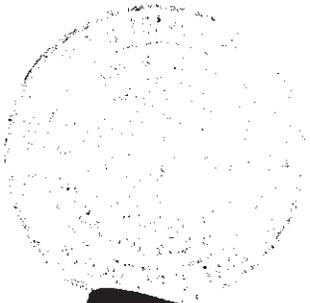
(d) La Fiduciaria expresamente acepta y reconoce la cesión de los Derechos de Cobro mediante su aportación al Patrimonio del Fideicomiso. Por lo tanto, a partir de la Fecha de Emisión Inicial, acepta la titularidad para beneficio del Patrimonio del Fideicomiso, de todos los Derechos de Cobro.

En el caso que cualesquier Contrato de Tarjeta de Crédito que esté vigente sea total o parcialmente reemplazado por otro(s) Contrato(s) de Tarjeta(s) de Crédito, la Fiduciaria en este acto acepta, sin que se requiera ni sea necesario acto adicional o complementario, la cesión de los Derechos de Cobro que existan o puedan llegar a existir respecto de dicho(s) nuevo(s) Contrato(s) de Tarjeta(s) de Crédito con efectos a partir de la fecha de reemplazo del Contrato de Tarjeta de Crédito vigente respectivos por el o los Contratos de Tarjetas de Crédito correspondientes. El Fideicomitente se obliga a notificar al Procesador de Tarjeta de Crédito correspondiente dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la fecha de reemplazo del Contrato de Tarjeta de Crédito vigente correspondiente y sustancialmente conforme al formato que se agrega como Anexo C, la existencia del presente Fideicomiso y la cesión de los Derechos de Cobro derivados del Contrato de Tarjeta de Crédito que dicho Procesador de Tarjeta de Crédito tenga celebrado con Aeromexico para efectos de lo señalado en el inciso (a) de la presente Cláusula 6.2.

CLÁUSULA 7

CONTRATOS DE TARJETAS DE CRÉDITO

Cláusula 7.1. *Cumplimiento con Contratos de Tarjetas de Crédito.* Aeromexico deberá cumplir con sus obligaciones al amparo de los Contratos de Tarjeta de Crédito, a efecto de que



№69355

cualquier incumplimiento no afecte adversamente los derechos de la Fiduciaria o el Patrimonio del Fideicomiso.

Cláusula 7.2. *Modificaciones de los Contratos de Tarjetas de Crédito.* Aeromexico podrá celebrar convenios modificatorios a los Contratos de Tarjetas de Crédito con los Procesadores de Tarjetas de Crédito sin la autorización previa de la asamblea de Tenedores, siempre y cuando, dichos convenios modificatorios:

(a) sean requeridos conforme a cualquier ley o reglamento aplicable (según sea confirmado mediante una Opinión Legal entregada por Aeromexico);

(b) sean suscritos a petición de los Procesadores de Tarjetas de Crédito a efecto de ajustar los términos de dichos Contratos de Tarjetas de Crédito a cualquier modificación de las políticas y procedimientos de los Procesadores de Tarjetas de Crédito y, siempre y cuando, dichas modificaciones las realicen los Procesadores de Tarjetas de Crédito con las demás empresas que operan en el mismo sector que Aeromexico (lo que deberá de ser confirmado mediante una certificación suscrita por el Procesador de Tarjeta de Crédito respectivo);

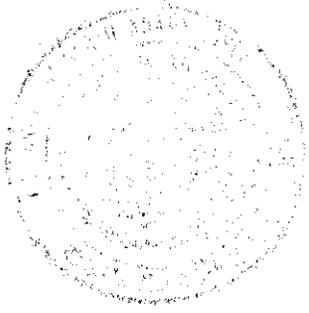
(c) consistan en modificaciones de carácter operativo o administrativo; u

(d) otras modificaciones que sean acordadas de mutuo acuerdo por las partes del Contrato de Tarjeta de Crédito respectivo;

siempre y cuando, en los casos de los incisos (a), (b), (c) y (d) anteriores, no afecten adversamente los derechos de la Fiduciaria o el Patrimonio del Fideicomiso. Aeromexico requerirá de la autorización previa de la asamblea de Tenedores en caso que desee celebrar cualquier modificación a los Contratos de Tarjetas de Crédito que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Cláusula.

Cláusula 7.3. *Reemplazo de los Contratos de Tarjetas de Crédito.* Aeromexico podrá suscribir convenios, contratos, instrumentos o documentos conforme a los cuales los Contratos de Tarjeta de Crédito vigentes en la Fecha de Emisión Inicial sean reemplazados total o parcialmente por otros Contratos de Tarjeta de Crédito, siempre y cuando una vez suscritos dichos Contratos de Tarjeta de Crédito adicionales, (i) los Boletos ofrecidos y prestados por Aeromexico puedan adquirirse por usuarios mediante el uso de Tarjetas de Crédito de las mismas o más Marcas que aquellas previstas en los Contratos de Tarjeta de Crédito vigentes en la Fecha de Emisión Inicial; y (ii) de manera sustancialmente simultánea, entregue al Procesador de Tarjeta de Crédito correspondiente la Notificación al Procesador de Tarjeta de Crédito.

Cláusula 7.4. *Gravámenes.* Aeromexico se obliga a que, sin el consentimiento previo y por escrito de la Fiduciaria y del Representante Común, a partir de la Fecha de Emisión Inicial y hasta la fecha de terminación o extinción del Fideicomiso o hasta el momento en que los SalDOS de los Valores de todas las Series de Valores en Circulación se hayan reducido a cero, Aeromexico se abstendrá de crear, incurrir o asumir la existencia de cualquier Gravamen sobre o con relación a los Derechos de Cobro y cualesquiera Cobranza derivada de los mismos, salvo los que se crean, incurren, asumen o se permiten conforme al presente Fideicomiso y los Documentos de la Operación.



1869355

SAN TEXAS

CLÁUSULA 8

EMISIÓN Y OFERTA DE VALORES

Cláusula 8.1. *Establecimiento del Programa.* La Fiduciaria deberá, de tiempo en tiempo, establecer programas para la emisión y/o emitir una o más Series, o emitir Valores adicionales al amparo de Series ya existentes (cada una, una “*Emisión*”) en los términos que se especifiquen en el Anexo de Términos y Condiciones respectivo, sujeto al cumplimiento de las condiciones descritas en la Cláusula 8.4 del presente Contrato.

Los Valores de todas las Series en Circulación tendrán derecho equitativa y proporcionalmente, conforme lo que se establece en el presente Contrato, a los beneficios de este Contrato de Fideicomiso sin preferencia, prioridad o distinción, todos de conformidad con los términos y disposiciones de este Contrato de Fideicomiso y los Anexos de Términos y Condiciones respectivos excepto, con respecto a cualquier Serie o Clase, conforme lo previsto en el Anexo de Términos y Condiciones correspondiente a dicha Serie. Los intereses y el principal de los Valores de cada Serie en Circulación serán pagados conforme se establezca en el Anexo de Términos y Condiciones y los Valores relacionados con dicha Serie en Circulación.

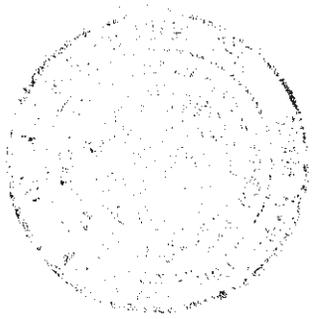
Cláusula 8.2. *Anexos de Términos y Condiciones.* En o antes de la Fecha de Emisión de cualquier Emisión, las partes del presente y, en el caso que así se prevea para una Emisión, el Representante Común, celebrarán un Anexo de Términos y Condiciones, o en el caso de que se trate de una emisión de Valores adicionales al amparo de una Serie ya existente, una modificación al Anexo de Términos y Condiciones existente, en donde se especificarán los términos principales de la Serie respectiva, de acuerdo con el **Anexo A** del presente Contrato. Los términos de dicho Anexo de Términos y Condiciones podrán modificar o reformar los términos de este Contrato de Fideicomiso únicamente con respecto a dicha nueva Serie.

Cláusula 8.3. *Títulos.* La Fiduciaria y el Representante Común, deberán de suscribir los títulos que representen los Valores respectivos y, en su caso, las modificaciones a los mismos. Los títulos correspondientes a cada emisión de Valores replicarán aquellos términos del Anexo de Términos y Condiciones según sea necesario conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

Cláusula 8.4. *Condiciones.* La obligación de la Fiduciaria de suscribir los Valores de cualquier Serie y de celebrar el Anexo de Términos y Condiciones respectivo, o en su caso su modificación, está sujeta a la satisfacción de las siguientes condiciones:

(a) en o antes del quinto Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión correspondiente (a menos que un periodo más corto fuera aceptado por la Fiduciaria y cada una de las Agencias Calificadoras respectivas), Aeromexico deberá haber notificado a la Fiduciaria y a cada una de las Agencias Calificadoras (salvo que dicho requisito sea renunciado) la Emisión y la Fecha de Emisión correspondiente; *en el entendido, sin embargo*, que dicha notificación no será necesaria para una Emisión en la Fecha de Emisión Inicial;

(b) Aeromexico deberá haber entregado a la Fiduciaria cualquier Anexo de Términos y Condiciones relacionado, en forma satisfactoria para Aeromexico y la Fiduciaria, firmado por cada parte del mismo y el Representante Común;



1969355



(c) una o más, según sea el caso, Confirmaciones de las Agencias Calificadoras deberá haber sido recibida por Aeromexico con respecto a dicha Emisión o, en el caso que conforme a los procedimientos de cualquier Agencia Calificadora la emisión de una Confirmación de la Agencia Calificadora no sea posible, dicha Agencia Calificadora deberá de haber confirmado o ratificado de cualquier manera la calificación de las Serie en Circulación respectiva;

(d) la Emisión no tendrá un Efecto Adverso en la Fecha de Emisión correspondiente (después de dar efecto a dicha Emisión) y Aeromexico deberá haber entregado un Certificado de Persona Autorizada certificando que, basado en los hechos conocidos por dicho funcionario, la Emisión no tendrá un Efecto Adverso en la Fecha de Emisión correspondiente (después de dar efecto a dicha Emisión);

(e) no haya ocurrido un Evento de Retención respecto de cualquiera de las Series en Circulación que no haya sido subsanado en los términos del presente Contrato y el respectivo Anexo de Términos y Condiciones, y no haya ocurrido ningún Evento de Aceleración respecto de cualquier Serie en Circulación que no haya sido subsanado en los términos del presente Contrato y el respectivo Anexo de Términos y Condiciones;

(f) la Razón de Cobertura de Deuda no deberá de ser menor a 2.5x en la Fecha de Emisión correspondiente (después de dar efecto a dicha Emisión) y Aeromexico deberá haber entregado un Certificado de Persona Autorizada certificando que, basado en el cálculo descrito en dicho Certificado de Persona Autorizada, la Razón de Cobertura de Deuda no será menor a 2.5x en la Fecha de Emisión correspondiente (después de dar efecto a dicha Emisión); y

(g) deberán haberse obtenido cualesquiera autorizaciones gubernamentales u otras (incluyendo autorizaciones de la CNBV, la BMV y cualquier otra bolsa de valores, así como del Banco de México, según sea aplicable) que sean necesarias para la Emisión.

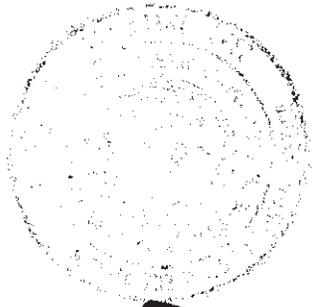
Las partes convienen que, salvo el cumplimiento de las condiciones anteriormente descritas, no se requerirá ninguna aprobación o consentimiento adicional para llevar a cabo una Emisión, incluyendo la aprobación o el consentimiento de los Tenedores o el Representante Común de las Series en Circulación.

Una vez cumplidas las condiciones anteriores, la Fiduciaria suscribirá los títulos que representen los Valores y el Anexo de Términos y Condiciones de dicha Serie y cualquier otro documento relacionado con dichos Valores.

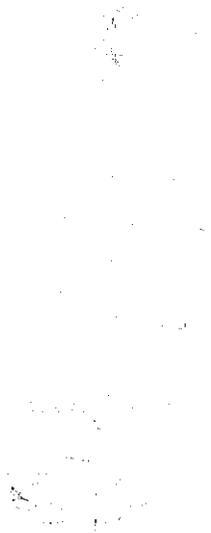
Cláusula 8.5. *Términos Comunes de los Valores.* De conformidad con los términos específicos de los Valores que se establezcan en el Anexo de Términos y Condiciones correspondiente y en los títulos que representen a dichos Valores, los Valores tendrán las siguientes características comunes:

(a) *Fuente de Pago:* La fuente de pago exclusiva de los Valores serán los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso y cualquier Apoyo de Crédito de la Serie.

(b) *Ausencia de Recursos frente a la Fiduciaria:* Excepto por su obligación de realizar pagos con los bienes y activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso y conforme lo



✓
#69355



especificado en el presente Contrato, los Anexos de Términos y Condiciones y los Valores, la Fiduciaria en ningún caso será responsable de hacer ningún pago con bienes o activos propios respecto de los Valores. La Fiduciaria no garantiza ni garantizará rendimiento alguno sobre los Valores.

(c) *Ausencia de Recurso frente a Aeromexico:* Aeromexico y sus Afiliadas no serán responsables de hacer ningún pago respecto de los Valores.

(d) *Documentación:* Cada Serie estará representada mediante uno o más títulos que representen todos los Valores de cada Clase dentro de dicha Serie. Los títulos serán emitidos por la Fiduciaria con todos los requisitos establecidos por la legislación y reglamentación aplicable, incluyendo la LMV. Salvo que se establezca algo distinto en el Anexo de Términos y Condiciones correspondiente, los títulos que representen los Valores serán depositados con el Indeval, o en su caso, otra institución para el depósito de valores autorizada.

Los Tenedores de los Valores, por la mera adquisición de los mismos, estarán sujetos a las disposiciones de este Contrato, el Anexo de Términos y Condiciones aplicable y a los títulos que representen a los Valores correspondientes, incluyendo la sumisión de jurisdicción contenida en la Cláusula 26.4 de este Contrato.

Cláusula 8.6. *Representante Común.* En este acto la Fiduciaria y Aeromexico designan a Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, quien tendrá los derechos, obligaciones y facultades establecidos en la legislación aplicable y en el Título.

El Representante Común se obliga a cumplir con las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Contrato, incluyendo sin limitar, la obligación de preparar y entregar el Reporte de Pagos señalado en la Cláusula 11.3 del presente Contrato, así como dar a conocer al público inversionista el cálculo de la Razón de Cobertura en cada Fecha de Pago.

Cláusula 8.7. *Destino de los Fondos.* Salvo que se prevea algo distinto en cualquier Anexo de Términos y Condiciones respecto de una Serie, los fondos obtenidos de cualesquier Emisión serán utilizados:

- (a) en primer lugar, para liquidar o reembolsar los Gastos de Emisión correspondientes;
- (b) en segundo lugar, una vez aplicados conforme al inciso (a) anterior, para fondear la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso en los términos descritos en la Cláusula 9.5 del presente Contrato;
- (c) en tercer lugar, una vez aplicados conforme a los incisos (a) y (b) anteriores, para fondear la Cuenta de Reserva de Gastos de la Serie en los términos descritos en el Anexo de Términos y Condiciones correspondiente;
- (d) en cuarto lugar, una vez aplicados conforme a los incisos (a), (b) y (c) anteriores, para fondear la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda de la Serie en los términos descritos en el Anexo de Términos y Condiciones correspondiente; y



69355

SIN TEXTO

(e) en quinto lugar, una vez aplicados conforme a los incisos (a), (b), (c) y (d) anteriores, cualesquier fondos remanentes serán entregados a Aeromexico derivado de la transferencia de los Derechos de Cobro a la Fiduciaria.

En cada Anexo de Términos y Condiciones se establecerán los montos que deberá destinar la Fiduciaria a cada uno de los conceptos mencionados anteriormente.

Cláusula 8.8. *Gastos de Emisión.* Cualquier Gasto de Emisión incurrido como consecuencia de cualesquier Emisión serán pagados por la Fiduciaria con cargo al Patrimonio del Fideicomiso o, en la medida que hayan sido adelantados por Aeromexico (previa instrucción por escrito de Aeromexico y contra copia de factura), reembolsados por la Fiduciaria a Aeromexico en términos de la Cláusula anterior.

CLÁUSULA 9

CUENTAS DEL FIDEICOMISO

Cláusula 9.1. *Apertura de Cuentas.* En este acto se instruye a la Fiduciaria para que abra las Cuentas del Fideicomiso en Santander y en Banamex, según sea aplicable; *en el entendido* que sólo podrán ser reubicadas en cualquier otra Institución Calificada a solicitud del Administrador. La Fiduciaria establecerá y mantendrá, en nombre de la Fiduciaria, 2 (dos) cuentas denominadas “*Cuenta de Cobranza*”, y “*Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso*”. Además de la Cuenta de Cobranza y la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso, la Fiduciaria establecerá y mantendrá, en nombre de la Fiduciaria aquellas Cuentas de la Series u otras cuentas adicionales según lo que se establezca en cualquier Anexo de Términos y Condiciones o cualquier otro Documento de la Operación.

La Fiduciaria proporcionará al Administrador y al Representante Común, acceso a toda la información relacionada con las Cuentas del Fideicomiso mediante la banca electrónica del banco corresponsal, según sea necesario para que el Administrador y el Representante Común cumplan con sus obligaciones respectivas conforme a este Contrato, el Contrato de Administración y cualquier otro Documento de la Operación.

Cláusula 9.2. *Titularidad.* Las Cuentas del Fideicomiso estarán bajo la titularidad y control exclusivo de la Fiduciaria; *en el entendido* que el Administrador tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar depósitos y a instruir a la Fiduciaria a realizar retiros, siempre y cuando se realicen en términos de lo dispuesto en el presente Contrato, o realizar otras transacciones respecto de dichas Cuentas del Fideicomiso. Asimismo, las partes reconocen que, en virtud de que la Fiduciaria será la única parte que tendrá la titularidad y el control exclusivo de las Cuentas del Fideicomiso, esta última será la única parte responsable de llevar a cabo los pagos que deban realizarse de conformidad con el Reporte de Pagos que para tales efectos le entregue el Representante Común conforme a lo señalado en el presente Contrato y demás Documentos de la Operación.

Cláusula 9.3. *Compensación.* Salvo que se establezca expresamente lo contrario en este Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria reconoce que no tendrá derecho a compensar en contra de, y no tendrá derecho a de cualquier forma deducir de, cualesquiera fondos mantenidos en las



69355



Cuentas del Fideicomiso y/o Cuentas de la Serie, cualquier cantidad que se le adeude conforme al Contrato de Fideicomiso o cualquier otro Documento de la Operación, salvo por lo que corresponde a gastos razonables y documentados y/u honorarios adeudados a la Fiduciaria que se pagarán de conformidad con lo señalado en el presente Contrato.

Cláusula 9.4. *Cuenta de Cobranza.* La Fiduciaria deberá administrar la Cuenta de Cobranza de acuerdo con lo siguiente:

(a) La Fiduciaria recibirá en la Cuenta de Cobranza, por parte de los Procesadores de Tarjetas de Crédito o, en su caso, del Administrador, la Cobranza derivada de los Derechos de Cobro. En adición a la Cobranza derivada de los Derechos de Cobro, la Fiduciaria podrá recibir a través de la Cuenta de Cobranza, cualesquier cantidad que la Fideicomitente decida afectar al Patrimonio del Fideicomiso para que sean consideradas como "Cobranza" o cualesquiera otras cantidades que se prevea sean depositadas en la Cuenta de Cobranza conforme al presente Contrato, cualquier Anexo de Términos y Condiciones y cualquier Documento de la Operación;

(b) En cualquier fecha, el Administrador podrá instruir por escrito a la Fiduciaria a que retire y entregue al Administrador de la Cuenta de Cobranza cualquier cantidad depositada involuntariamente en dicha cuenta que no debió haber sido depositada en la misma y que fue depositada en dicha Cuenta de Cobranza por error o como resultado de pagos indebidamente procesados por los Procesadores de Tarjetas de Crédito;

(c) De forma diaria, la Fiduciaria aplicará la Cobranza que reciba durante cada Periodo de Cobranza, disminuida por cualquier retiro realizado en los términos descritos en el inciso (b) anterior (la "*Cobranza Disponible*"), en los términos de la Cláusula 11.1 del presente Contrato;

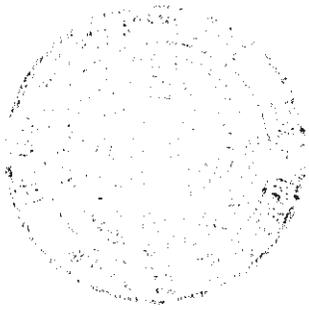
(d) Las cantidades que se mantengan en depósito en la Cuenta de Cobranza se invertirán en Inversiones Permitidas conforme a lo previsto en la Cláusula 10 del presente Contrato;

(e) Al darse por terminado el presente Fideicomiso, cualesquiera cantidades que se mantengan en depósito en la Cuenta de Cobranza serán revertidas a Aeromexico en los términos de la Cláusula 25.4 del presente Contrato; y

(f) En caso que por cualquier causa la Fiduciaria cambie la Cuenta de Cobranza, deberá notificarlo al Representante Común, al Fideicomitente y al Administrador a más tardar al Día Hábil siguiente a que se realice el cambio. A su vez, el Representante Común deberá notificar al público inversionista acerca de dicho cambio, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles a que tenga conocimiento del cambio de Cuenta de Cobranza

Cláusula 9.5. *Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso.* La Fiduciaria deberá administrar la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso de acuerdo con lo siguiente:

(a) La Fiduciaria recibirá en la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso en (i) cada Fecha de Emisión, una cantidad equivalente a aquella cantidad que sea necesaria (considerando cualesquiera cantidades que se mantengan en depósito en dicha Fecha de Emisión



V

69355

1969
MAY 20 1969
LIBRARY

en la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso) para pagar todos los Gastos de la Operación del Fideicomiso pagaderos durante los 12 (doce) meses siguientes respecto de cada una de las Series en Circulación, cuyo monto será (x) determinado por el Representante Común en el Reporte de Pagos o (y) establecido en el Anexo de Términos y Condiciones respectivo en tanto el Representante Común emita el primer Reporte de Pagos con posterioridad a dicha Emisión (el "Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso"), y (ii) posteriormente, de forma diaria, en su caso, cualquier Deficiencia de la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso, en términos de la Cláusula 11.1(a). En adición a las cantidades descritas con anterioridad, la Fiduciaria podrá recibir a través de la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso, cualesquier cantidad que el Fideicomitente decida afectar al Patrimonio del Fideicomiso para que sea aplicada a la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso o cualesquiera otras cantidades que se prevea sean depositadas en la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso conforme al presente Contrato, cualquier Anexo de Términos y Condiciones y cualquier Documento de la Operación. Una vez que la Fiduciaria cuente con fondos equivalentes al Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso, la Fiduciaria no deberá depositar más fondos en la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso, sino hasta que exista cualquier Deficiencia de la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso.

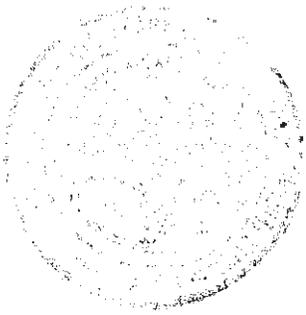
En el caso que, conforme al Reporte de Pagos que prepare y entregue el Representante Común, en cualquier momento cambie el monto necesario para pagar todos los Gastos de la Operación del Fideicomiso pagaderos durante los 12 (doce) meses siguientes respecto de cada una de las Series en Circulación, el Representante Común notificará a la brevedad al Fideicomitente y al Administrador del cambio respectivo para efectos de informarles el nuevo cálculo del Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso, a fin de que el Fideicomitente y el Administrador puedan revisar dicho nuevo cálculo y, en su caso, solicitar las aclaraciones o correcciones que fueren procedentes;

(b) La Fiduciaria aplicará cualquier cantidad que se mantenga en depósito en la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso, conforme a lo señalado en los Reportes de Pagos que prepare y entregue el Representante Común, para pagar los Gastos de la Operación del Fideicomiso a cualesquiera Personas que tengan derecho a recibir dichas cantidades;

(c) Las cantidades que se mantengan en depósito en la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso se invertirán en Inversiones Permitidas conforme a lo previsto en la Cláusula 10 del presente Contrato;

(d) En el caso que en cualquier fecha se mantengan en depósito en la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso cantidades en exceso del Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso, dicho exceso será transferido en forma mensual con base en el Reporte de Pagos a la Cuenta de Cobranza y se considerará "Cobranza" correspondiente al Periodo de Cobranza en el que suceda dicha Fecha de Pago para todos los efectos del presente Contrato, los Anexos de Términos y Condiciones y los demás Documentos de la Operación; y

(e) Al darse por terminado el presente Fideicomiso, cualesquiera cantidades que se mantengan en depósito en la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso serán revertidas a Aeromexico en los términos de la Cláusula 25.4 del presente Contrato.



A

69375

SIN TEXTO

Cláusula 9.6. *Cuenta de Retención.* En caso que se presente un Evento de Retención, la Fiduciaria deberá abrir en Santander y mantener la Cuenta de Retención a su nombre, en la cual depositará diariamente cualquier cantidad que tendría que entregar a Aeromexico si no se hubiera presentado el Evento de Retención. La Fiduciaria aplicará las cantidades depositadas en la Cuenta de Retención de acuerdo con la Cláusula 13.1. En caso que se subsane un Evento de Retención de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 13.1, la Fiduciaria deberá entregar todos los fondos de la Cuenta de Retención a Aeromexico.

Las cantidades que se mantengan en depósito en la Cuenta de Retención se invertirán en Inversiones Permitidas conforme a lo previsto en la Cláusula 10 del presente Contrato.

CLÁUSULA 10

RÉGIMEN DE INVERSIÓN

Cláusula 10.1. *Régimen de Inversión.* Las cantidades que se mantengan en depósito en las Cuentas del Fideicomiso deberán, ser invertidas por la Fiduciaria en las Inversiones Permitidas. La Fiduciaria deberá invertir dichas cantidades el mismo Día Hábil en que las reciba, en el entendido de que si las recibe después de las 12:00 pm tiempo de México, entonces la Fiduciaria podrá invertir dichas cantidades a más tardar el Día Hábil siguiente al que los reciba, en tanto se aplican al fin pactado en el presente Contrato. En caso de que la Fiduciaria realice dicha inversión con la propia Fiduciaria, los rendimientos recibidos por dicha inversión deberán devengar la tasa más alta que la Fiduciaria pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga la mencionada inversión.

Independientemente de lo anterior, el Administrador tendrá la facultad discrecional, mas no la obligación, de indicarle por escrito a la Fiduciaria en cualquier momento el que invierta cualesquier cantidad que se mantenga en las Cuentas del Fideicomiso específicamente en alguna de las inversiones contempladas dentro de las Inversiones Permitidas.

Cláusula 10.2. *Ejercicio de Derechos; Disponibilidad.* La Fiduciaria mantendrá la posesión de los títulos de crédito o valores, si hubiere, que evidencien dichas Inversiones Permitidas y votará y ejercerá cualesquiera derechos derivados de dichos títulos de crédito o valores, en su caso, conforme a las instrucciones del Administrador. Los fondos recibidos que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso deberán ser invertidos en Inversiones Permitidas que tengan una fecha de vencimiento anterior a la Fecha de Pago inmediata posterior a dicho Periodo de Cobranza a efecto de que todos los fondos estén disponibles a más tardar al cierre de operaciones del Día Hábil inmediato anterior a dicha Fecha de Pago para su aplicación conforme a este Contrato y cada Anexo de Términos y Condiciones. Las Inversiones Permitidas podrán ser liquidadas antes de su fecha de vencimiento, ya sea porque (i) dicha liquidación no resultará en una pérdida de todo o parte de la porción principal de dicha Inversión Permitida, o (ii) antes del vencimiento de dicha Inversión Permitida, ocurra un incumplimiento en el pago de principal, intereses o cualquier otra cantidad respecto de dicha Inversión Permitida, según lo determine e instruya el Administrador por escrito a la Fiduciaria. Cuando la naturaleza del acto requiera la intervención inmediata de la Fiduciaria, o a falta de instrucciones del Administrador en los supuestos señalados en esta Cláusula 10.2, la Fiduciaria deberá actuar como un buen padre de familia (*pater familiae*) para salvaguardar el Patrimonio del Fideicomiso.



693 5



Salvo que se especifique lo contrario respecto de cualquier Serie, en cada Fecha de Pago, todos los intereses y rendimientos (netos de pérdidas y gastos de inversión) generados por las cantidades depositadas en (i) la Cuenta de Cobranza serán consideradas como parte de la Cobranza Disponible respecto del Periodo de Cobranza respectivo, y (ii) las demás Cuentas del Fideicomiso se mantendrán depositadas en dichas Cuentas del Fideicomiso para ser aplicadas en los términos del presente Contrato, los Anexos de Términos y Condiciones y demás Documentos de la Operación, salvo que dichos rendimientos excedan de los saldos requeridos en las Cuentas del Fideicomiso respectivas, en cuyo caso las cantidades excedentes serán traspasadas en forma mensual con base en el Reporte de Pagos a la Cuenta de Cobranza y serán consideradas como parte de la Cobranza Disponible.

Cláusula 10.3. *Responsabilidad de la Fiduciaria.* De acuerdo con las disposiciones de la Fracción XIX décimo novena, inciso (b) del artículo 106 de la LIC, la Fiduciaria no será responsable de la tasa de rendimiento recibida sobre inversiones efectuadas conforme a esta Cláusula 10. Sin embargo, deberá obrar siempre como buen padre de familia (*pater familiae*), siendo responsable de las pérdidas o menoscabos que los bienes sufran por su negligencia o culpa directa en los términos del artículo 391 de la LGTOC.

En ningún supuesto la Fiduciaria deberá invertir el Patrimonio del Fideicomiso en la adquisición de instrumentos o valores de cualquier especie emitidos o garantizados por Aeromexico, cualquiera de sus Afiliadas o su controladora.

Las partes del presente Contrato reconocen que la Fiduciaria estará libre de toda responsabilidad por cualquier menoscabo que pudiera derivar de la minusvalía o suspensión de la cotización de valores, títulos, documentos adquiridos al amparo del contrato de inversión que se celebre para la inversión del Patrimonio del Fideicomiso o que sea consecuencia del concurso mercantil o incumplimiento del emisor, así como por el tipo de operación realizada conforme al contrato de inversión, cualesquiera que éstas sean, así como del tipo de valores, títulos o documentos asignados, salvo que dicho menoscabo sea consecuencia de su negligencia, impericia, dolo o mala fe, o en caso que no se apegue al régimen de inversión establecido, o no proceda conforme a lo señalado, en el presente Contrato.

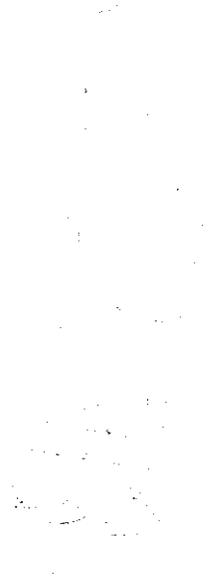
La Fiduciaria, con cargo a los importes que se depositen en las Cuentas del Fideicomiso, pagará el importe de todos los gastos, comisiones o cualesquier otra erogación que se deriven de los actos o contratos necesarios para efectuar las inversiones que se realicen con los importes recibidos en las Cuentas del Fideicomiso.

En atención a las Disposiciones en Materia de Servicios de Inversión emitidas por la CNBV, o cualquier otra disposición oficial que la modifique o sustituya, las partes por medio del presente reconocen que la Fiduciaria sólo ejecuta instrucciones de inversión emitidas en términos de lo aquí previsto, sin prestar servicio o atención de asesoría en ningún sentido, incluyendo en materia de inversión.

Cláusula 10.4. *Operaciones con la Propia Institución.* En tanto el tipo de inversión lo permita, en este acto el Fideicomitente aprueba y autoriza expresamente a la Fiduciaria para que en cumplimiento del presente Fideicomiso celebre operaciones con el propio Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, actuando por cuenta propia,



69 5 2



entre las cuales de manera enunciativa mas no limitativa se encuentra la inversión de fondos, y apertura de cuentas para la recepción de fondos, entendiéndose la presente Cláusula como instrucción permanente.

En la celebración de las operaciones que realice Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, actuando por cuenta propia y en su calidad de Fiduciaria, dichas operaciones no podrán compensarse ni extinguirse por confusión. Asimismo, manifiesta la Fiduciaria, que no existe una dependencia directa entre éste y el área de tesorería de la propia institución y que realizará las operaciones a que se refiere la presente Cláusula sujetándose estrictamente a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

CLÁUSULA 11

DISTRIBUCIÓN DE LA COBRANZA

Cláusula 11.1. *Prelación.* De forma diaria la Fiduciaria, de acuerdo con el Reporte de Pagos que prepare y entregue el Representante Común, deberá utilizar la Cobranza Disponible para los conceptos mencionados a continuación, de acuerdo con el orden de prelación siguiente:

- (a) *en primer lugar*, para transferir a la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso, una cantidad equivalente a la Deficiencia de la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso, en su caso;
- (b) *en segundo lugar*, a prorrata entre los Valores en Circulación a cada Cuenta de Reserva de Gastos de la Serie, una cantidad hasta por el monto necesario para cubrir la Deficiencia de la Cuenta de Reserva de Gastos de la Serie de cada Serie, en su caso, conforme a lo establecido en cada Anexo de Términos y Condiciones;
- (c) *en tercer lugar*, a prorrata entre los Valores en Circulación a cada Cuenta de la Cobranza de la Serie, el monto de cualesquiera intereses moratorios (en caso de que sean procedentes conforme al Anexo de Términos y Condiciones respectivo) e intereses ordinarios devengados y no pagados respecto de todos los Valores en Circulación;
- (d) *en cuarto lugar*, a prorrata entre los Valores en Circulación a cada Cuenta de la Cobranza de la Serie, el monto de cualesquiera intereses ordinarios devengados y pagaderos en la Fecha de Pago inmediata siguiente respecto de todos los Valores en Circulación;
- (e) *en quinto lugar*, a prorrata entre los Valores en Circulación a cada Cuenta de la Cobranza de la Serie, el monto de cualquier monto de Pago de Principal Obligatorio o Pago de Principal Objetivo vencido y no pagado o pendiente de Fechas de Pago anteriores, respectivamente, de cualquier Serie en Circulación;
- (f) *en sexto lugar*, (i) siempre y cuando no ocurra y continúe un Evento de Aceleración o un Evento de Retención, a prorrata entre las Cuentas de la Serie de cada Serie, hasta por el monto necesario para cubrir la cantidad requerida para crear y constituir las reservas de cada Serie que no se encuentren comprendidas en los incisos (a) a (d) anteriores conforme a lo establecido en cada Anexo de Términos y Condiciones; y (ii) (x) en caso que ocurra y continúe un Evento de Aceleración, a prorrata entre los Valores en Circulación a cada Cuenta de la



S

69353

SMITHSONIAN INSTITUTION

Cobranza de la Serie, las cantidades que correspondan conforme a la Cláusula 13.2 para el pago del Saldo de los Valores en Circulación de acuerdo con cada Anexo de Términos y Condiciones, y (y) en caso que ocurra y continúe un Evento de Retención, a la Cuenta de Retención, las cantidades que correspondan conforme a la Cláusula 13.1;

(g) *en séptimo lugar*, a prorrata entre los Valores en Circulación a cada Cuenta de la Cobranza de la Serie, el monto que sea requerido para realizar cualquier Pago de Principal Objetivo o Pago de Principal Obligatorio que venza en la Fecha de Pago de Principal Objetivo o en la Fecha de Pago de Principal Obligatorio, según sea aplicable, inmediatamente siguiente; y

(h) *en octavo lugar*, cualesquier fondos remanentes una vez cubiertos los conceptos descritos en los incisos (a) a (g) anteriores, deberán ser entregados a Aeromexico o la persona que éste le indique por escrito, en la cuenta que Aeromexico le indique a la Fiduciaria por escrito.

Cláusula 11.2. *Pagos*. La Fiduciaria utilizará los fondos de las Cuentas del Fideicomiso para realizar los pagos debidos en las fechas en que corresponda de acuerdo con el Reporte de Pagos que prepare y entregue el Representante Común o lo que al efecto se establezca en cada Anexo de Términos y Condiciones.

Cláusula 11.3. *Reporte de Pagos*. Durante la vigencia de los Valores, el Representante Común deberá preparar y entregar a la Fiduciaria y al Administrador un reporte el segundo Día Hábil siguiente a que reciba el Reporte de Cobranza y el Reporte de la Fiduciaria que correspondan, sustancialmente en términos del **Anexo F** (el "*Reporte Pagos*"). El Reporte de Pagos será preparado por el Representante Común con base en (i) el Reporte de Cobranza correspondiente al Periodo de Cobranza inmediato anterior que recibirá del Administrador, y (ii) el Reporte de la Fiduciaria.

Todas las instrucciones para efectuar retiros y aplicar fondos en los términos de la Cláusula 11.1 y la Cláusula 11.2 anteriores y los Anexos de Términos y Condiciones respectivos con respecto a cualquier Serie estarán basadas en el Reporte de Pagos. En caso que el monto total de los recursos disponibles en las Cuentas del Fideicomiso y/o las Cuentas de la Serie no sean suficientes para cubrir íntegramente cualquiera de los pagos adeudados en la Fecha de Pago inmediata siguiente, el Representante Común lo establecerá en el Reporte de Pagos y señalará el monto faltante para pagar íntegramente dichos Pagos.

Cláusula 11.4. *Reporte de Cobranza*. El Administrador deberá preparar y entregar a la Fiduciaria y al Representante Común, el Reporte de Cobranza dentro de los 4 (cuatro) Días Hábiles posteriores al último día de cada Periodo de Cobranza, el cual deberá contener como mínimo la información establecida en el Contrato de Administración, respecto del Periodo de Cobranza inmediato anterior.

Cláusula 11.5. *Reporte de la Fiduciaria*. Durante la vigencia de los Valores, la Fiduciaria estará obligada a entregar al Representante Común y al Fideicomitente, dentro de los 4 (cuatro) Días Hábiles siguientes al cierre del Periodo de Cobranza inmediato anterior, un reporte que contenga como mínimo la información establecida en la Cláusula 16.1 (el "*Reporte de la*



V

869355

1874

1874

Fiduciaria”).

CLÁUSULA 12

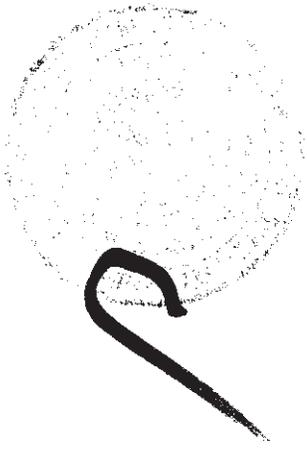
REVERSIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

Cláusula 12.1. *Reversión del Patrimonio del Fideicomiso.* En cualquier fecha previa a la terminación de este Contrato, durante el Periodo de Amortización Acelerada previsto en cada Anexo de Términos y Condiciones, en su caso, Aeromexico tendrá el derecho, mas no la obligación, de instruir a la Fiduciaria a amortizar todas las Series emitidas al amparo del presente Contrato y de adquirir el Patrimonio del Fideicomiso mediante el pago de un precio equivalente a la suma de (i) la Cantidad de Recompra para cada Serie calculada de conformidad con las disposiciones del Anexo de Términos y Condiciones respectivo, (ii) cualesquiera Primas por Amortización Anticipada, en su caso, aplicables al amparo de cada uno de dichos Anexos de Términos y Condiciones, y (iii) todas las cantidades debidas a la Fiduciaria, al Representante Común y a cualquier otra Persona al amparo de este Contrato y cualquier otro Documento de la Operación.

Cláusula 12.2. *Procedimiento de Reversión.* Para la reversión del Patrimonio del Fideicomiso, Aeromexico deberá entregar a la Fiduciaria y al Representante Común una notificación por escrito por lo menos con 7 (siete) días de anticipación a la fecha en que Aeromexico pretenda que la Fiduciaria ejerza dicha amortización opcional. A más tardar el Día Hábil previo a la fecha de pago, Aeromexico deberá depositar en la Cuenta de Cobranza, en fondos inmediatamente disponibles, una cantidad que, junto con todas las demás cantidades mantenidas en las Cuentas del Fideicomiso en dicho momento, equivalga a la suma de (i) la Cantidad de Recompra para todas las Series en Circulación, (ii) cualesquiera Primas por Amortización Anticipada, en su caso, aplicables conforme a cada Anexo de Términos y Condiciones, y (iii) todas las cantidades pagaderas a la Fiduciaria, al Representante Común y a cualquier otra Persona conforme a este Contrato y cualquier otro Documento de la Operación. Después de dicho depósito en la Cuenta de Cobranza de conformidad con lo anterior, todas las Series emitidas conforme a este Contrato serán pagadas por la Fiduciaria de conformidad con este Contrato y los Anexos de Términos y Condiciones respectivos, y este Contrato de Fideicomiso se dará por terminado de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 25.3 del presente Contrato.

Cláusula 12.3. *Derecho de Readquisición en el caso de Disminución del Saldo de los Valores y Pago Anticipado de Valores.* Además de los derechos conferidos en la Cláusula 12.1 anterior, Aeromexico tendrá el derecho, mas no la obligación, de instruir a la Fiduciaria a amortizar cada Serie emitida al amparo del presente Contrato en el caso que el Saldo de los Valores respectivos se reduzca a un nivel menor al nivel señalado en el Anexo de Términos y Condiciones y en los Valores respectivos, así como en aquellas otras circunstancias previstas en el Anexo de Términos y Condiciones y Valores respectivos.

Adicionalmente, los Valores podrán prever supuestos de pago anticipado opcional total o parcial en los términos establecidos en el Anexo de Términos y Condiciones respectivo que no impliquen, en los términos de la Cláusula 12.1 anterior, el pago anticipado de todas las Series en



69375



Circulación. En su caso, los Anexos de Términos y Condiciones respectivos podrán prever el pago de Primas por Amortización Anticipada.

El derecho establecido en la presente Cláusula únicamente podrá ser ejercido por Aeromexico en caso que la Fiduciaria cuente con suficientes fondos para realizar la amortización anticipada de los Valores de la Serie respectiva o en caso que Aeromexico aporte los fondos respectivos a la Cuenta de Cobranza, para ser utilizados para amortizar anticipadamente los Valores.

Una vez amortizados todos los Valores en Circulación y cubiertas cualesquier otras obligaciones a cargo del Fideicomiso, la Fiduciaria deberá revertir del Patrimonio del Fideicomiso a Aeromexico.

CLÁUSULA 13

EVENTOS DE RETENCIÓN Y EVENTOS DE ACELERACIÓN

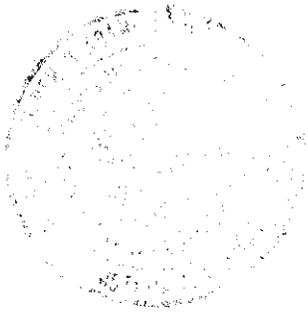
Cláusula 13.1. *Eventos de Retención.* En caso que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “*Evento de Retención*”), se actualizará un Evento de Retención respecto de todas las Series sin necesidad de notificación u otra acción por parte de la Fiduciaria o de los Tenedores:

(a) la Razón de Cobertura de Deuda es menor a 2.5x y mayor o igual a 1.75x en alguna de las fechas de determinación. Para tal efecto, en caso que en cualquier Reporte de Pagos el Representante Común determine que la Razón de Cobertura de Deuda se encuentra dentro de los parámetros indicados en este inciso, deberá revisar diariamente dicha Razón de Cobertura de Deuda para determinar el periodo por el cual dicho Evento de Retención se encuentre presente; o

(b) el Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda de la Serie de cualquier Serie en cualquier Fecha de Pago y después de dar efecto a la aplicación de Cobranza Disponible a realizarse en dicha Fecha de Pago, es igual o menor al 75% (setenta y cinco por ciento) de Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda de la Serie de dicha Serie por un periodo que abarque 2 (dos) Fechas de Pago consecutivas.

El Administrador, Aeromexico o el Representante Común deberá entregar una Notificación de Evento de Retención a la Fiduciaria y a las demás partes de los Documentos de la Operación, a más tardar el Día Hábil siguiente a que tenga conocimiento de un Evento de Retención. Asimismo, el Representante Común o Aeromexico deberá notificar por escrito a la Fiduciaria a más tardar al Día Hábil siguiente a que se haya subsanado un Evento de Retención.

En caso que ocurra y continúe un Evento de Retención y el mismo sea notificado a la Fiduciaria a través de una Notificación de Evento de Retención, la Fiduciaria se abstendrá de entregar cualquier cantidad que de otra manera tendría que entregar a Aeromexico y depositará y mantendrá dichas cantidades segregadas en una Cuenta del Fideicomiso que establezca al efecto (la “*Cuenta de Retención*”) hasta en tanto se subsane el Evento de Retención. Cualquier Evento de Retención se podrá subsanar (A) mediante la aportación de fondos por Aeromexico a la Cuenta de Cobranza para amortizar parcial o totalmente los Valores correspondientes por una



V
18697

SAN TEXTO
OVERFILLS

cantidad suficiente para subsanar el Evento de Retención, a prorrata entre los Valores a ser amortizados o (B) cuando los fondos a la Cuenta de Retención sean suficientes, ya sea para (x) amortizar parcial o totalmente los Valores correspondientes por una cantidad suficiente para subsanar el Evento de Retención, a prorrata entre los Valores a ser amortizados, o (y) para depositar en las Cuentas del Fideicomiso que sea necesario, fondos suficientes para subsanar el Evento de Retención.

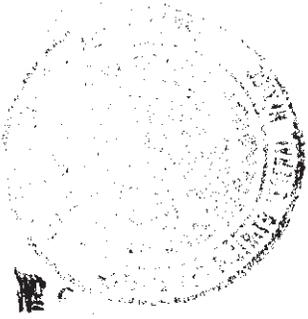
En caso que suceda alguno de los supuestos previstos en los incisos (A) o (B) anteriores, se considerará que el Evento de Retención ha sido subsanado en la fecha en que la Fiduciaria reciba los fondos de Aeromexico o confirme que cuenta con fondos suficientes en la Cuenta de Retención y que el Representante Común o Aeromexico haya confirmado por escrito a la Fiduciaria que el Evento de Retención ha sido subsanado. Al Día Hábil siguiente a que se considere que un Evento de Retención ha sido subsanado, la Fiduciaria reanudará la entrega de cantidades a Aeromexico, incluyendo sin limitar, cualesquier fondos excedentes en la Cuenta de Retención, una vez descontados los fondos que deban ser utilizados para subsanar el Evento de Retención.

Cláusula 13.2. *Eventos de Aceleración.* En caso que suceda y continúe cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Evento de Aceleración”), se actualizará un Evento de Aceleración respecto de todas las Series sin necesidad de notificación u otra acción por parte de la Fiduciaria o de los Tenedores:

- (a) la Razón de Cobertura de Deuda es menor a 1.75x en alguna de las fechas de determinación;
- (b) un Evento de Retención que no sea subsanado en un periodo de 90 (noventa) días consecutivos;
- (c) la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda de la Serie de cualquier Serie mantenga en depósito una cantidad inferior al Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda de la Serie de dicha Serie por un periodo que abarque 3 (tres) o más Fechas de Pago consecutivas;
- (d) la actualización de un Evento de Insolvencia con relación a Aeromexico; o
- (e) la actualización de un Evento de Incumplimiento.

Adicionalmente, en cada Anexo de Términos y Condiciones se podrán establecer Eventos de Aceleración adicionales.

El Administrador, Aeromexico o el Representante Común deberá entregar una Notificación de Evento de Aceleración a la Fiduciaria y a las demás partes de los Documentos de la Operación, a más tardar el Día Hábil siguiente a que tenga conocimiento de un Evento de Aceleración. Asimismo, el Representante Común o Aeromexico deberá notificar por escrito a la Fiduciaria a más tardar al Día Hábil siguiente a que se haya subsanado un Evento de Aceleración. Asimismo, el Representante Común deberá dar a conocer dicho Evento de Aceleración por escrito o a través de los medios que determinen a Indeval, CNBV y BMV a más



V

693 5

CHINA

tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento de dicho Evento de Aceleración.

En el caso que ocurra y continúe un Evento de Aceleración y el mismo sea notificado a la Fiduciaria a través de una Notificación de Evento de Aceleración, la Fiduciaria se abstendrá de entregar cualquier cantidad que de otra manera tendría que entregar a Aeromexico y aplicará, dichas cantidades a amortizar parcial o totalmente, hasta donde alcancen, en cada Fecha de Pago de Principal, a prorrata los Valores de todas las Series hasta que el Saldo de los Valores sea igual a cero.

Cláusula 13.3. *Recursos*. En caso de que haya ocurrido y continúe un Evento de Retención o un Evento de Aceleración, la Fiduciaria podrá comenzar, cualesquiera Procedimientos que tenga a su disposición contra cualquier Persona (incluyendo los Procesadores de las Tarjetas de Crédito) para la cobranza de todas las cantidades entonces pagaderas al amparo de los Derechos de Cobro o conforme a este Contrato de Fideicomiso o cualquier otro Documento de la Operación, ejecutar cualquier sentencia obtenida, y cobrar las cantidades determinadas en dicha sentencia como debidas ya sea directamente o a través de terceros previamente aprobados por Aeromexico, salvo que se trate de un Evento de Retención o Evento de Aceleración imputable a Aeromexico, en cuyo caso se requerirá la aprobación del Representante Común. La Fiduciaria podrá realizar cualquier otro acto que sea apropiado para proteger y ejecutar los derechos y recursos de la Fiduciaria y los Tenedores de los Valores de la Series.

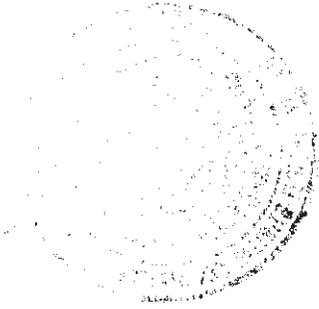
CLÁUSULA 14

ACTUACIÓN DE LA FIDUCIARIA

Cláusula 14.1. *Facultades de la Fiduciaria*. La Fiduciaria tendrá todas las facultades que sean necesarias para cumplir con los fines del presente Fideicomiso, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, las facultades y obligaciones a que se refiere el artículo 391 de la LGTOC, así como la de suscribir títulos de crédito conforme al artículo 9 del mismo ordenamiento, y la de otorgar poderes generales o especiales para la realización de los fines del mismo, previa instrucción por escrito del Representante Común; *en el entendido* que deberá actuar en todo momento de conformidad con los términos del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación y de conformidad con las instrucciones de quien, de acuerdo con los términos de este Contrato y de cualquier otro Documento de la Operación, esté autorizado para dichos efectos y como un buen padre de familia (*pater familiae*).

Independientemente de lo anterior, Aeromexico tendrá la facultad discrecional, mas no la obligación, de instruir por escrito a la Fiduciaria en cualquier momento el otorgamiento de poderes generales o especiales para la realización de los fines del Fideicomiso a las personas que Aeromexico le indique.

Cláusula 14.2. *Actos no Previstos*. En la medida en que una situación específica no esté prevista por las disposiciones de este Contrato o por los demás Documentos de la Operación, la Fiduciaria podrá actuar conforme a las instrucciones del Representante Común las cuales deberán estar acompañadas por Confirmaciones de las Agencias Calificadoras respecto de todas



V

869355



las Series en Circulación. En caso de no contar con dichas Confirmaciones de las Agencias Calificadoras, Aeromexico tendrá la facultad discrecional, mas no la obligación, de dar conjuntamente con el Representante Común dichas instrucciones. No obstante lo anterior, cuando la naturaleza del acto requiera la intervención inmediata de la Fiduciaria a su juicio razonable, o a falta de instrucciones conforme a lo señalado en esta Cláusula 14.2, la Fiduciaria deberá actuar como un buen padre de familia (*pater familiae*) para salvaguardar el Patrimonio del Fideicomiso. La Fiduciaria podrá basarse en una notificación por escrito que reciba de cualquier Persona Autorizada del Representante Común en la que se indique que un Evento de Retención o un Evento de Aceleración ha ocurrido conforme a cualquier Serie o los demás Documentos de la Operación y no está obligada a verificar si en efecto ha ocurrido cualquiera de dichos eventos.

Cláusula 14.3. *Limites en Responsabilidad.* La Fiduciaria en todo momento actuará conforme a lo establecido en el presente Contrato, los demás Documentos de la Operación y en las disposiciones aplicables; *en el entendido* que la Fiduciaria no podrá llevar a cabo ningún acto o realizar cualesquier operaciones en condiciones y términos contrarios a la legislación aplicable y a las sanas prácticas financieras.

La Fiduciaria no será responsable de:

(a) Los actos que realice en cumplimiento a lo establecido en el presente Contrato y los demás Documentos de la Operación;

(b) Los actos que realice en cumplimiento con lo establecido en las instrucciones de Aeromexico y/o el Representante Común conforme a lo señalado en el presente Contrato y los demás Documentos de la Operación respecto de los cuales sea parte;

(c) Cualquier mora o incumplimiento de pago, salvo en aquellos casos en que dicha mora o incumplimiento derive de un incumplimiento por parte de la Fiduciaria de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Contrato y los demás Documentos de la Operación respecto de los cuales sea parte; y

(d) Hechos, actos y omisiones directas del Representante Común, el Administrador, el Fideicomitente o de terceros que impidan el cumplimiento de los fines de este Fideicomiso (*siempre y cuando* dichos hechos, actos u omisiones no se den como resultado del incumplimiento de la Fiduciaria a sus obligaciones bajo este Contrato y/o los demás Documentos de las Operación respecto de los cuales sea parte).

La Fiduciaria no podrá ser obligada a realizar gasto alguno con cargo a su propio patrimonio, o incurrir en responsabilidades financieras distintas de las que asume en su carácter de Fiduciaria, en el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

La Fiduciaria no tendrá obligación de confirmar o verificar la autenticidad de cualquier identificación, poder, reporte o certificado que se le entregue a la Fiduciaria de conformidad con este Fideicomiso. La Fiduciaria no asume responsabilidad respecto a cualesquier declaración hecha por las demás partes en el presente Contrato o en los documentos relacionados con el mismo. Las Partes en este acto reconocen y aceptan que la actuación de la Fiduciaria,



69355

22 17 5

SUN TENTS

únicamente será en su carácter de Fiduciaria en el presente Contrato, de conformidad con los términos del mismo.

Cláusula 14.4. *Responsabilidad Civil de la Fiduciaria.* De conformidad con el numeral 5.2 de la Circular 1/2005, emitida por Banco de México, la Fiduciaria será responsable civilmente por los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo en términos del presente Contrato.

Cláusula 14.5. *Políticas y Lineamientos.* En sus operaciones financieras, la Fiduciaria observará lineamientos y/o políticas fundamentadas en sanas prácticas financieras, en principios de carácter prudencial de transparencia y de rendición de cuentas.

Cláusula 14.6. *Juicios o Procedimientos.* En el caso de condenas en cualquier juicio o procedimiento que se haya seguido en relación con el Patrimonio del Fideicomiso o contra la Fiduciaria en tal carácter, por cualquier tercero, el pago de gastos y costas que en su caso se hayan condenado, serán a cargo del Patrimonio del Fideicomiso, salvo cuando haya sido resultado de su negligencia, dolo o mala fe. Esta disposición se transcribirá en los poderes que al efecto se otorguen, sin responsabilidad para la Fiduciaria si el Patrimonio del Fideicomiso no es suficiente para cubrir dichos gastos y costas.

CLÁUSULA 15

DEFENSA DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

Cláusula 15.1. *Obligación en General.* La Fiduciaria conviene en administrar, mantener y conservar los Derechos de Cobro y la Cobranza derivada de los mismos, así como los demás bienes y activos del Patrimonio del Fideicomiso, y cumplir las obligaciones a su cargo, y ejercer sus derechos, bajo el presente Contrato y los demás Documentos de la Operación respecto de los cuales sea parte, actuando en todo momento como un buen padre de familia (*pater familiae*) en términos del presente Contrato, los Documentos de la Operación respecto de los cuales sea parte y las disposiciones legales aplicables.

Cláusula 15.2. *Aviso de la Fiduciaria.* Si la Fiduciaria tiene conocimiento de cualquier incumplimiento conforme a los términos del presente Contrato o conforme a cualquier otro Documento de la Operación o si recibe una notificación judicial, administrativa o de cualquier otra naturaleza en relación con el presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación o si por cualquier razón resultare necesario defender el Patrimonio del Fideicomiso, la Fiduciaria notificará por escrito a Aeromexico, al Administrador y al Representante Común de dicho evento o de la recepción de dicha notificación, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que haya sido de su conocimiento o de la fecha en la que haya recibido la notificación correspondiente.

Cláusula 15.3. *Apoderados.* En el caso descrito en la Cláusula anterior la Fiduciaria otorgará los poderes generales o especiales que sean necesarios para defender el Patrimonio del Fideicomiso a favor de la Persona o Personas que la Fiduciaria, a su sola discreción considere conveniente y dará las instrucciones necesarias o llevará a cabo cualquier otro acto que juzgue apropiado para la defensa efectiva del Patrimonio del Fideicomiso.



U
69355



Durante el tiempo que continúe un Evento de Retención o un Evento de Aceleración, dicha designación será hecha por la Fiduciaria conforme a las instrucciones dadas por el Representante Común. Si en el supuesto de Evento de Retención o un Evento de Aceleración, el Representante Común, no designa a una Persona para defender el Patrimonio del Fideicomiso en los términos anteriores y sea probable que la falta de defensa resulte en un efecto adverso significativo sobre el Patrimonio del Fideicomiso y en caso de emergencia la falta de atención inmediata a la cual pudiese tener un efecto adverso significativo sobre el Patrimonio del Fideicomiso o que, en la opinión de la Fiduciaria, de otra forma comprometa el Patrimonio del Fideicomiso, en ese caso, la Fiduciaria otorgará los poderes que se requieran a la Persona o Personas que la Fiduciaria, sin responsabilidad, excepto en caso de dolo, negligencia o mala fe, a su sola discreción considere conveniente y dará las instrucciones necesarias o llevará a cabo cualquier otro acto que considere apropiado para la defensa efectiva del Patrimonio del Fideicomiso, hasta el momento en que el Representante Común designe y entregue las instrucciones correspondientes por escrito que sean apropiadas en relación con dicha defensa.

No obstante lo anterior, *siempre y cuando* no haya ocurrido y continúe un Evento de Retención o un Evento de Aceleración, el Administrador tendrá la facultad discrecional, más no la obligación, de instruir por escrito a la Fiduciaria en cualquier momento el otorgamiento de poderes generales o especiales que sean necesarios para defender el Patrimonio del Fideicomiso, conforme a los términos y condiciones que éste le señale, a favor de las personas que el Administrador le indique.

Cláusula 15.4. *Responsabilidad de la Fiduciaria.* La Fiduciaria no será responsable por los actos de los apoderados designados por la Fiduciaria conforme a los términos de la Cláusula anterior o por el pago de sus honorarios o gastos, excepto en los casos en que dichos actos, honorarios o gastos resulten del dolo, negligencia o mala fe de la Fiduciaria.

Todos los gastos y costos que resulten de la defensa y salvaguarda del Patrimonio del Fideicomiso conforme a lo señalado en la presente Cláusula 15, serán a cargo del Patrimonio del Fideicomiso en los términos del presente Contrato, sin ninguna responsabilidad para la Fiduciaria excepto que la Fiduciaria actúe con dolo, negligencia o mala fe.

Cláusula 15.5. *Notificaciones a la Fiduciaria.* Las partes del presente Contrato notificarán a la Fiduciaria de cualquier circunstancia de la que tengan conocimiento y que pudiese razonablemente considerarse que afecta de manera adversa y significativa el Patrimonio del Fideicomiso o a la Fiduciaria conforme al presente Contrato, a más tardar en el tercer Día Hábil siguiente a que hubieran obtenido conocimiento de dicha circunstancia.

CLÁUSULA 16

OBLIGACIONES DE REPORTAR; AUDITORÍAS

Cláusula 16.1. *Reporte de la Fiduciaria.* La Fiduciaria entregará al Administrador y al Representante Común, vía correo electrónico, dentro de los 4 (cuatro) Días Hábiles siguientes al cierre del Periodo de Cobranza inmediato anterior, el Reporte de la Fiduciaria el cual contendrá los movimientos hechos en cada una de las Cuentas del Fideicomiso durante el Periodo de Cobranza anterior sustancialmente en términos del **Anexo J**, mismo que deberá incluir por lo

menos, (i) el saldo de cada una de las Cuentas del Fideicomiso al comienzo de cada Periodo de Cobranza, (ii) el saldo de cada una de las Cuentas del Fideicomiso al final de cada Periodo de Cobranza, (iii) importe total de los depósitos hechos en cada una de las Cuentas del Fideicomiso durante cada Periodo de Cobranza, (iv) importe total de las transferencias o pagos realizadas con cargo a cada una de las Cuentas del Fideicomiso durante cada Periodo de Cobranza, y (v) el interés devengado durante cada Periodo de Cobranza correspondiente a los saldos en cada una de las Cuentas del Fideicomiso.

Asimismo, la Fiduciaria entregará dentro de los 10 (diez) Días Hábles siguientes al cierre de cada mes calendario, vía correo electrónico al Administrador y al Representante Común, el estado de cuenta fiduciario que muestre el valor del Patrimonio del Fideicomiso al trimestre calendario inmediato anterior. En virtud de que las Cuentas del Fideicomiso se mantendrán en una institución financiera diversa a Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, el Administrador y el Representante Común aceptan que la Fiduciaria sólo está obligada a proporcionar los estados de cuenta con base en sus formatos institucionales, con copia de los estados de cuenta que la Fiduciaria reciba del banco corresponsal en donde se mantengan las Cuentas del Fideicomiso, mismos que contendrán el detalle intra-mes de todas las operaciones realizadas, sin necesidad de que la Fiduciaria tenga que replicar la información del banco corresponsal en los estados de cuenta de la Fiduciaria.

Las partes convienen que el Administrador tendrá 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de entrega del Reporte de la Fiduciaria correspondiente para revisar y, en su caso, comentar o solicitar aclaraciones respecto de dicho Reporte de la Fiduciaria, en cuyo caso, la Fiduciaria atenderá dichos comentarios o solicitudes y, de ser el caso, modificará y volverá a entregar el Reporte de la Fiduciaria correspondiente. En caso de que el Administrador no haga comentarios o solicite aclaraciones dentro de dicho plazo, el Reporte de la Fiduciaria correspondiente se entenderá como aceptados por el Administrador, y la Fiduciaria estará liberado de cualquier responsabilidad en relación con el Reporte de la Fiduciaria correspondiente, salvo error manifiesto.

Cláusula 16.2. *Auditorías.* La Fiduciaria se obliga a permitir a cualquier representante autorizado de Aeromexico, del Administrador o del Representante Común, mediante la entrega de una notificación con 10 (diez) Días Hábles de anticipación, durante horas hábiles, a examinar y auditar los libros contables, registros, reportes y demás documentos y materiales de la Fiduciaria en relación con (i) el cumplimiento de las obligaciones de la Fiduciaria conforme al presente Contrato, (ii) cualesquiera pagos de honorarios y gastos de la Fiduciaria en relación con dicho cumplimiento y (iii) cualquier reclamación hecha por la Fiduciaria conforme al presente Contrato, en el entendido que el acceso al Representante Común estará limitado, excepto en caso de que haya ocurrido y continúe un Evento de Retención o un Evento de Aceleración, a una vez por año calendario. Cada uno de Aeromexico, el Administrador y el Representante Común mantendrá y hará que sus representantes autorizados mantengan, con el carácter de confidencial toda la información, excepto en la medida en que su divulgación sea requerida legalmente y excepto en la medida en que Aeromexico, el Administrador y el Representante Común, según sea el caso, reciban una Opinión Legal en la que se determine que dicha divulgación es consistente con sus obligaciones conforme al presente Contrato. La Fiduciaria mantendrá todos los libros contables, registros, reportes y demás documentos pertinentes que correspondan por



✓
69355

SAN TENDIO

aquel plazo que corresponda conforme a los requisitos que establezca la legislación y reglamentación aplicable.

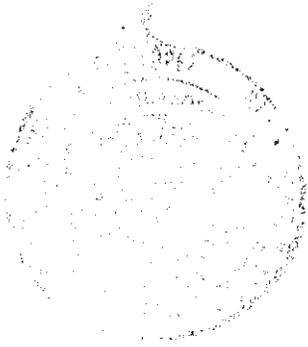
La contabilidad del Fideicomiso será llevada por un despacho externo, salvo que la Fideicomitente le notifique a la Fiduciaria que dicha contabilidad será llevada a cabo por Aeromexico. La Fiduciaria entregará al Administrador cuando menos dos cotizaciones de despachos de reconocido prestigio para su contratación o, en su caso, el Administrador podrá instruir al Fiduciario un despacho contable de su preferencia para que sea dicho despacho quien lleve a cabo la contabilidad del Fideicomiso (el "*Contador del Fideicomiso*"); en el entendido que cualquier gasto, costo u honorario que se genere por dicha contratación será con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y la Fiduciaria no tendrá obligación alguna de absorber con su patrimonio dichos costos, gastos y/u honorarios.

Cláusula 16.3. *Información a la BMV*. Con respecto a Valores colocados en la BMV, de conformidad con la sección segunda de la disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la BMV, la Fiduciaria entregará, según aplique, la información referida en la disposición 4.033.00 y en la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto de dicho Reglamento Interior respecto del Patrimonio del Fideicomiso, y en el caso de un incumplimiento, conviene en que se sean aplicables las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero del mismo. El Fideicomitente estará encargado de vigilar y procurar el cumplimiento por la Fiduciaria de las obligaciones establecidas en este párrafo. La Fiduciaria deberá designar a los funcionarios responsables de proporcionar a la BMV la información a que se refiere este inciso.

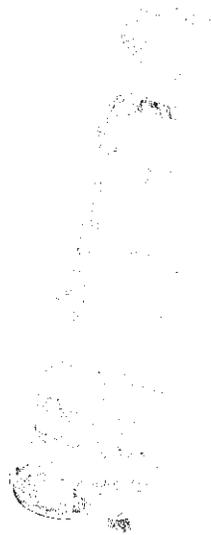
La Fiduciaria también estará obligada a cumplir con todos los requerimientos para la presentación o divulgación de la información establecidos en cualquier ley o reglamento aplicable (incluyendo la LMV). La Fiduciaria deberá entregar al Representante Común y al Administrador cualquier reporte, estado financiero o comunicación relacionada con cualesquier Emisión que entregue a cualquier regulador de valores, bolsa de valores (incluyendo a la CNBV o a la BMV) o a cualquier otra autoridad gubernamental dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles inmediatos siguientes a dicha entrega.

La Fiduciaria preparará en términos de lo dispuesto por la LMV y la Circular Única, respecto del Patrimonio del Fideicomiso:

(a) (i) con la información proporcionada por el Contador del Fideicomiso o, en su caso, Aeromexico, los estados financieros anuales, o (ii) junto con (x) el Representante Común, el Reporte de Pagos, y (y) el Administrador, el Reporte de Cobranza cumpliendo con los requisitos previstos por cualquier ley o reglamento aplicable. Los estados financieros anuales serán auditados por un despacho de auditores aceptable para Aeromexico y, en su caso, el Administrador, quienes deberán instruir por escrito a la Fiduciaria la contratación del mismo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. La Fiduciaria permitirá (y autorizará por escrito, en la medida necesaria) que el Administrador y el Representante Común consulten y cooperen con el respectivo despacho de auditores durante el proceso de preparación de dichos estados financieros anuales; y



69335



(b) Con la información proporcionada por el Contador del Fideicomiso o, en su caso, Aeromexico, los estados financieros trimestrales no auditados. El Administrador y la Fiduciaria determinarán la forma de presentación y contenido de cualesquiera estados financieros trimestrales preparados y entregados conforme a esta sección (b).

El Administrador proporcionará a la Fiduciaria toda la información y documentación que la Fiduciaria determine como razonablemente necesaria para que la Fiduciaria y el Contador del Fideicomiso o en su caso Aeromexico, prepare y finalice los estados financieros requeridos de conformidad con esta Cláusula y asistirá a la Fiduciaria en la preparación de los mismos. No obstante lo anterior, la Fiduciaria únicamente podrá solicitar que el Administrador le entregue dicha información o documentación, o que le proporcione la asistencia a la cual el Administrador esté específicamente obligado conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación.

Cláusula 16.4. *Notificación de Eventos.* Si la Fiduciaria tiene conocimiento de cualquier evento que afecte de forma significativa o que pudiere afectar de forma significativa la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso (incluyendo cualquier Evento de Retención o Evento de Aceleración), notificará dicho evento a Aeromexico, al Administrador y al Representante Común, dentro del Día Hábil siguiente a la fecha en que la Fiduciaria tenga conocimiento de dicho evento.

Cláusula 16.5. *Responsabilidad de Información.* La Fiduciaria no será responsable por la exactitud o calidad de la información que le sea proporcionada por Aeromexico, el Administrador, el Representante Común, los Tenedores de los Valores o por cualquier otra Persona. Si la información proporcionada a la Fiduciaria es inconsistente con la información que la Fiduciaria tenga en su posesión, la Fiduciaria notificará a las partes dicha circunstancia.

CLÁUSULA 17

HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA Y DEL REPRESENTANTE COMÚN

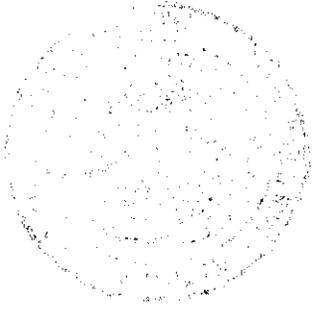
Cláusula 17.1. *Honorarios de la Fiduciaria.* La Fiduciaria recibirá por concepto de honorarios por sus servicios como fiduciario conforme a este Contrato, las cantidades descritas en el **Anexo D**. Los honorarios pagaderos a la Fiduciaria serán pagados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Cláusula 17.2. *Honorarios del Representante Común.* El Representante Común recibirá por concepto de honorarios de sus servicios como representante común de los Tenedores de cualquier Serie, las cantidades descritas en el **Anexo E**. Los honorarios pagaderos al Representante Común serán pagados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

CLÁUSULA 18

OBLIGACIONES

Cláusula 18.1. *Obligaciones de Aeromexico.* En tanto el presente Contrato permanezca vigente y además de las obligaciones que Aeromexico ha asumido en los términos del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación, Aeromexico se obliga a lo siguiente:



69355

(a) Aeromexico cumplirá oportunamente con todas y cada una de sus obligaciones al amparo de los Contratos de Tarjeta de Crédito, que de no cumplirse pudieran tener un Efecto Adverso, sin perjuicio de las demás obligaciones relevantes a su cargo derivadas del Contrato de Administración.

(b) Aeromexico entregará a la Fiduciaria y al Representante Común, en su caso, un escrito notificando que ha ocurrido cualquiera de los eventos señalados a continuación a más tardar el quinto Día Hábil a la fecha en que ocurra:

(i) un evento que afecte de forma significativa o que pudiere afectar de forma significativa la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso (incluyendo cualquier Evento de Retención o Evento de Aceleración); o

(ii) un evento que pudiera esperarse resultaría en un efecto adverso significativo sobre la capacidad de Aeromexico de cumplir con sus obligaciones conforme a, o sobre la validez o exigibilidad del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación.

(c) Aeromexico cumplirá con (i) todas las leyes y reglamentos que le son aplicables a Aeromexico y a su Negocio Principal, y (ii) todas las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones (los cuales permanecen vigentes) gubernamentales (incluyendo aquellas emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de México) que mantenga Aeromexico y sean requeridas conforme a la legislación y reglamentación aplicable, esenciales para que Aeromexico desarrolle su Negocio Principal. Para efectos de este inciso (c), no se entenderá que Aeromexico está incumpliendo con las leyes y reglamentos, concesiones, licencias, permisos o autorizaciones gubernamentales cuando dicho supuesto incumplimiento está siendo impugnado de buena fe y mediante procedimientos adecuados.

(d) Aeromexico mantendrá vigentes todas las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones (los cuales permanecen vigentes) gubernamentales (incluyendo aquellas emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de México) que sean requeridas conforme a la legislación y reglamentación aplicable esenciales para que Aeromexico desarrolle su Negocio Principal;

(e) Aeromexico pagará, antes de incurrir en cualquier tipo de mora, (i) todos los impuestos, contribuciones, derechos y cargas gubernamentales, de cualquier naturaleza, que les sean determinados, impuestos o exigidos (incluyendo, sin limitación, en materia de seguridad social, vivienda o retiro, impuesto predial, pago por derechos de agua y cualquier impuesto similar o análogo que en el futuro substituya o reemplace a los anteriores), y (ii) todas las reclamaciones que sean hechas conforme a derecho, cuya falta de pago resulte o pudiera resultar en un Gravamen sobre sus bienes; *en el entendido, sin embargo*, que Aeromexico no estará obligado a pagar o hacer que sean pagados cualesquiera impuestos, contribuciones, derechos, cargas o cualquier otras reclamaciones que sean impugnadas de buena fe y mediante procedimientos apropiados;

(f) Aeromexico continuará dedicándose preponderantemente al Negocio Principal en el curso ordinario de su negocio y de manera consistente con sus prácticas pasadas,



✓

869355

SIN TEXIO

salvo por aquellos cambios que no afecten de forma relevante y adversa la Cobranza y la capacidad de la Fiduciaria de cumplir con sus obligaciones derivadas de los Valores;

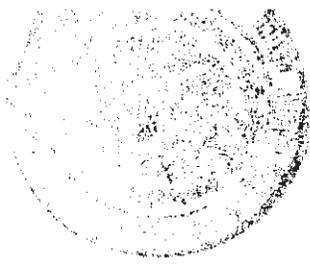
(g) Aeromexico llevará libros adecuados de registros y cuentas, en los cuales se harán asientos completos y correctos respecto de todas las operaciones financieras y de los activos y negocios de Aeromexico, de manera consistente con las políticas prácticas contables seguidas en los ejercicios fiscales anteriores, y conforme a lo dispuesto en la ley vigente y aplicable.

(h) En el supuesto de que exista y continúe un Evento de Aceleración, Aeromexico se obliga a permitir a cualquier representante autorizado de la Fiduciaria o del Representante Común, mediante la entrega de una notificación con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación, durante horas hábiles, a examinar y auditar los libros contables, registros, reportes y demás documentos y materiales de Aeromexico relacionado con la operación de su negocio; *en el entendido* que el acceso al Representante Común estará limitado a una vez por año calendario. Cada uno de la Fiduciaria y el Representante Común mantendrá y hará que sus representantes autorizados mantengan, con el carácter de confidencial toda la información;

(i) Aeromexico presentará todas las declaraciones de impuestos de cualquier naturaleza (incluyendo impuestos sobre nóminas o en materia de seguridad social, vivienda o retiro) que esté obligado a presentar en cualquier jurisdicción de conformidad con la legislación aplicable y pagará todos los impuestos que deban pagarse conforme a dichas declaraciones en o antes de la fecha en la que las mismas sean pagaderas de conformidad con la legislación aplicable, salvo que Aeromexico esté impugnando de buena fe y, a través de los procedimientos aplicables conforme a la legislación y regulación correspondiente, el pago de dichos impuestos;

(j) Aeromexico podrá, sin la previa autorización de los Tenedores de las Series en Circulación, en una o más operaciones relacionadas, (i) consolidarse o fusionarse (como fusionante o fusionada) con cualquier otra Persona, y (ii) directa o indirectamente, transferir, vender o de cualquier otra forma enajenar todos o sustancialmente todos sus bienes en favor de cualquier Persona, siempre y cuando, (w) dicha Persona sea una Afiliada de Aeromexico, (x) Aeromexico continúe, o la Persona que resulte o se constituya en virtud de la consolidación o fusión, o a la cual se le transfiera, venda, enajene todos o sustancialmente todos los bienes de Aeromexico se encuentre, bajo el control de Grupo Aeromexico; (y) sea parte de una reestructura corporativa, o, (z) inmediatamente después de que surta efectos dicha operación:

(i) (x) Aeromexico sea la entidad fusionante o que sobreviva a la consolidación o fusión; o (y) la Persona que resulte o se constituya en virtud de dicha consolidación o fusión, en caso de que no sea Aeromexico, o la Persona que adquiera por medio de transferencia, venta o cualquier otra enajenación, todos o sustancialmente todos los bienes de Aeromexico expresamente asuma, de conformidad con un convenio por escrito, las obligaciones de Aeromexico de conformidad con este Contrato y demás Documentos de la Operación;



~~109355~~

[Faint, illegible text, possibly a list or document title]

- (ii) inmediatamente después de que surta efectos dicha operación, no ocurra ni continúe un Evento de Retención o un Evento de Aceleración; y
- (iii) Aeromexico haya entregado a la Fiduciaria un Certificado de Persona Autorizada y una Opinión Legal, cada uno de los cuales señale que dicha consolidación, fusión, transferencia, venta o enajenación y, que los convenios respecto de dicha operación, cumplen con las disposiciones aplicables de esta Cláusula.

Cualquier incumplimiento por parte de Aeromexico a las obligaciones establecidas en esta Cláusula constituirá un Evento de Incumplimiento, conforme a lo previsto en el inciso (iv) de la definición de "Evento de Incumplimiento" del presente Contrato.

CLÁUSULA 19

INDEMNIZACIÓN

Cláusula 19.1. *Indemnización de Aeromexico.* Aeromexico indemnizará, defenderá y sacará en paz y a salvo a la Fiduciaria y al Representante Común y a sus respectivos funcionarios, consejeros, empleados y representantes de cualesquiera costos y gastos razonables y documentados, así como de los daños y perjuicios en los que incurran en relación con la administración y cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, incluyendo los costos y gastos razonables y documentados de su defensa en contra de cualquier daño o perjuicio incurrido por cualesquiera de ellos en relación con el ejercicio o cumplimiento de sus obligaciones y facultades conforme al presente Contrato y a los demás Documentos de la Operación, ya sea que se haya incurrido en dichos costos, gastos, daños y perjuicios dentro de un proceso judicial, arbitral, administrativo o de cualquier otra naturaleza, pero excluyendo para cualesquiera de ellos todos los costos, gastos, daños y perjuicios incurridos como resultado de la negligencia, mala fe o dolo de, o del incumplimiento al o la realización de un acto no autorizado en el Fideicomiso por parte de, según sea aplicable, la Fiduciaria o de cualesquiera de sus funcionarios, consejeros, empleados o representantes o del Representante Común o cualesquiera de sus funcionarios, consejeros, empleados o representantes.

Cláusula 19.2. *Indemnización de la Fiduciaria.* La Fiduciaria indemnizará, defenderá y sacará en paz y a salvo a Aeromexico, al Administrador y al Representante Común y a sus respectivos funcionarios, consejeros, empleados y representantes de cualesquiera costos, gastos, daños y perjuicios (incluyendo los honorarios, gastos y desembolsos razonables y documentados de Aeromexico, el Administrador y el Representante Común, y de cada uno de sus representantes, abogados, contadores y expertos) en los que incurran como resultado del dolo, negligencia o mala fe de la Fiduciaria.

Cláusula 19.3. *Indemnización del Representante Común.* El Representante Común indemnizará, defenderá y sacará en paz y a salvo a Aeromexico, al Administrador y a la Fiduciaria y a sus respectivos funcionarios, consejeros, empleados y representantes de cualesquiera costos, gastos, daños y perjuicios (incluyendo los honorarios, gastos y desembolsos razonables y documentados de Aeromexico, el Administrador y la Fiduciaria, y de cada uno de



№ 6 3 3 3

1933

sus representantes, abogados, contadores y expertos) en los que incurran como resultado del dolo, negligencia o mala fe del Representante Común.

Cláusula 19.4. *Procesos de Indemnización*. Tan pronto como la Fiduciaria, Aeromexico, el Representante Común o el Administrador o cualesquiera de sus funcionarios, consejeros, empleados o representantes (cada uno, una "*Parte Indemnizada*") reciban una notificación respecto del inicio de cualquier acción o procedimiento judicial o de cualquier otra naturaleza (un "*Proceso de Indemnización*") en contra de dicha Parte Indemnizada, dicha Parte Indemnizada notificará a la brevedad a Aeromexico, el Representante Común o a la Fiduciaria, según sea el caso conforme a la Cláusula 19.1, Cláusula 19.2 y Cláusula 19.3 (la "*Parte Indemnizadora*"), respecto del comienzo de dicho Proceso de Indemnización; *en el entendido* que la omisión en la entrega de dicha notificación no liberará a la Parte Indemnizadora de sus obligaciones conforme a esta Cláusula, siempre y cuando (i) la Parte Indemnizadora no haya sido perjudicada en forma significativa por la omisión en la entrega de dicha notificación, y (ii) la notificación sea entregada dentro de los 20 (veinte) días contados a partir de que la Parte Indemnizada tenga conocimiento de dicho Proceso de Indemnización.

La Parte Indemnizadora podrá participar en y asumir la defensa de cualquier Proceso de Indemnización a su costa, en el entendido que no podrá transigir, negociar o llegar a acuerdo alguno respecto de dicho Proceso de Indemnización sin el consentimiento de la Parte Indemnizada, el cual no podrá ser negado, retrasado o condicionado sin causa justificada. En caso que la Parte Indemnizadora elija asumir la defensa de dicho Proceso de Indemnización mediante abogados que sean satisfactorios a la Parte Indemnizada, la Parte Indemnizadora no será responsable por los gastos legales de los abogados de la Parte Indemnizada, a menos que hubiere algún conflicto de interés entre la Parte Indemnizadora y una Parte Indemnizada, en cuyo caso, la Parte Indemnizadora pagará el costo de los abogados de la Parte Indemnizada.

CLÁUSULA 20

PROHIBICIÓN LEGAL

Cláusula 20.1. *Prohibición de la LIC*. En cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción XIX del Artículo 106 de la LIC, y la Circular 1/2005, la Fiduciaria hace constar que explicó en forma inequívoca a las partes el valor y consecuencias legales de dicha fracción y demás prohibiciones a las que está sujeto la Fiduciaria. Para dichos efectos se transcriben a continuación la fracción XV del artículo 46 de la LIC y la fracción XIX del artículo 106 de la LIC:

“Artículo 46. Las instituciones de crédito sólo podrán realizar las operaciones siguientes:

...

XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones;

Las instituciones de crédito podrán celebrar operaciones consigo mismas en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones



69355 ✓

SIM TEXTO

que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés;"

"Artículo 106. A las Instituciones de crédito les estará prohibido:

...

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

...

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

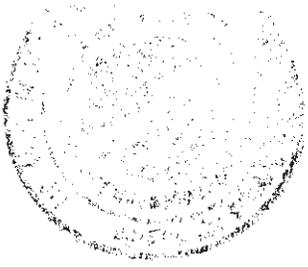
c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;

d) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;

e) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;

f) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general;

g) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una



693 F5

Vertical text or stamp on the right side of the page, possibly containing a date or reference number.

obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía, y

h) Celebrar fideicomisos que administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de determinados bienes o servicios, de los previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo.”

Las partes en este acto declaran que la Fiduciaria les ha hecho saber en forma inequívoca el contenido de esta disposición y, por su celebración del presente Contrato, las partes confirman a la Fiduciaria que conocen el alcance de la misma.

Cláusula 20.2. *Prohibiciones de la Circular 1/2005.* En cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 5.5 de la Circular 1/2005 del Banco de México, la Fiduciaria hace constar que explicó en forma inequívoca a las partes, y en especial al Fideicomitente, el valor y consecuencias legales del Numeral 6 de la Circular 1/2005 del Banco de México sobre las prohibiciones a las que está sujeto la Fiduciaria. Para dichos efectos se transcribe a continuación el Numeral 6 de la Circular 1/2005 del Banco de México:

“6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

a) Cargar al patrimonio fideicomitado precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;

b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y

c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

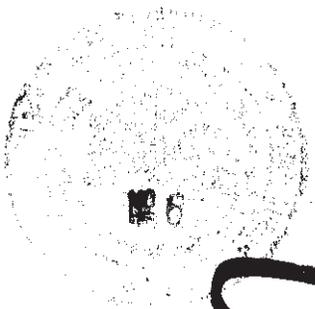
6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de Fideicomiso correspondiente.

6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.

6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.

6.5 En los Fideicomisos de garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.

6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 16 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, según corresponda a cada Institución.”



C

Handwritten text, possibly a signature or name, oriented vertically. The characters are faint and difficult to decipher.

Vertical text or markings on the right edge of the page, possibly a page number or reference code.

Las partes en este acto declaran que la Fiduciaria les ha hecho saber en forma inequívoca el contenido de esta disposición y, por su celebración del presente Contrato, las partes confirman la Fiduciaria que conocen el alcance de la misma.

CLÁUSULA 21

SUSTITUCIÓN DE LA FIDUCIARIA

Cláusula 21.1. *Renuncia de la Fiduciaria.* Sujeto a lo previsto en la Cláusula 21.2 y la Cláusula 21.3, la Fiduciaria podrá renunciar a su cargo como fiduciario conforme al presente Contrato, mediante la entrega de una notificación por escrito a Aeromexico y al Representante Común, con por lo menos 180 (ciento ochenta) días de anticipación y únicamente en los casos previstos por el artículo 391 de la LGTOC (incluyendo, sin limitar, por la falta de pago de sus gastos y/u honorarios conforme a lo dispuesto en el artículo 392 Bis de la LGTOC).

Cláusula 21.2. *Remoción de la Fiduciaria.* Sujeto a lo previsto en la Cláusula 21.3 siguiente, la Fiduciaria podrá ser removida por Aeromexico, con o sin causa, mediante la entrega de una notificación por escrito a la Fiduciaria con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación.

Cláusula 21.3. *Procedimiento de Sustitución.* En caso que la Fiduciaria deje de actuar como fiduciario conforme al presente Contrato debido a la terminación anticipada de su encargo de conformidad con la Cláusula 21.1 y la Cláusula 21.2, la Fiduciaria preparará reportes y cuentas relacionadas con el Patrimonio del Fideicomiso (incluyendo los Reportes de la Fiduciaria), los cuales serán entregados en la fecha en que surta efectos dicha terminación. En la medida en que dichos reportes y cuentas deban ser entregadas en forma periódica conforme al presente Contrato, la Fiduciaria únicamente estará obligada a proporcionar dichos reportes y cuentas a partir de la fecha del reporte o cuenta que haya sido entregado más recientemente. Aeromexico y el Representante Común tendrán un plazo de 30 (treinta) días naturales para revisar y, en su caso, comentar o solicitar aclaraciones respecto de dichos reportes, en cuyo caso, la Fiduciaria atenderá dichos comentarios o solicitudes y, de ser el caso, modificará y volverá a entregar dichos reportes. En caso que Aeromexico y el Representante Común no hagan comentarios o soliciten aclaraciones dentro de dicho plazo, los reportes se entenderán como aceptados por Aeromexico y el Representante Común y la Fiduciaria estará liberada de cualquier responsabilidad en relación con dichos reportes, salvo error manifiesto.

La Fiduciaria continuará en su encargo como fiduciario de conformidad con el presente Contrato, hasta que sea nombrado un fiduciario que la sustituya, y dicho fiduciario sustituto acepte su nombramiento y asuma su cargo.

La Fiduciaria se obliga a llevar a cabo todos los actos y a celebrar todos los documentos que sean necesarios o convenientes para facilitar su reemplazo y según le sea solicitado de forma razonable por aquella Persona que tenga el derecho a nombrar a su sucesor en los términos del inciso (d) siguiente. La Fiduciaria entregará al fiduciario sustituto, cualesquiera libros y registros que la Fiduciaria mantenga conforme al presente Contrato.

Cláusula 21.4. *Fiduciario Sustituto.* Aeromexico tendrá derecho a designar a cualquier fiduciario sustituto con el previo consentimiento del Representante Común, el cual no podrá ser



№69355

САНТЕХНИКА

negado, retrasado o condicionado de forma injustificada. En la medida que el Representante Común no se oponga dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la recepción de la notificación del nombramiento, se entenderá que ha otorgado su consentimiento. Si el Representante Común se opone a dicho nombramiento, Aeromexico y el Representante Común, harán esfuerzos razonables para alcanzar un acuerdo respecto del fiduciario sustituto y si dicho acuerdo no es alcanzado en 10 (diez) Días Hábiles, los Tenedores tendrán plenas facultades para nombrar a dicho fiduciario sustituto en una asamblea de Tenedores de conformidad con las disposiciones contenidas en los Valores; *en el entendido* que se necesitará el acuerdo de los Tenedores de todas las Series. Cualquier fiduciario sustituto tendrá los mismos derechos y obligaciones que la Fiduciaria conforme a este Contrato y será considerado como fiduciario para todos los efectos de este Contrato.

CLÁUSULA 22

IMPUESTOS

Cláusula 22.1. *Obligaciones Fiscales.* Cualesquiera y todos los impuestos (incluyendo cualquier impuesto sobre la renta que haya sido cobrado a través de retención o de cualquier otra manera, impuesto sobre ventas, impuesto al valor agregado o impuestos sobre activos), derechos o contribuciones, ya sean pagaderas o que se determinen como pagaderas en el presente o en un futuro en relación con la celebración, cumplimiento y terminación del presente Contrato y cualesquiera de los demás Documentos de la Operación o que deban ser pagados en relación con el Patrimonio del Fideicomiso o en relación con el cumplimiento por parte de la Fiduciaria de los fines del Fideicomiso, serán pagados por Aeromexico. La Fiduciaria no será responsable por el pago de dichos impuestos, derechos o contribuciones y queda liberado de dichas responsabilidades. La Fiduciaria podrá solicitar a Aeromexico que le entregue, y Aeromexico entregará a la Fiduciaria, a más tardar dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que reciba dicha solicitud, una copia de la documentación que evidencie los pagos realizados por Aeromexico y que éste tenga disponibles en relación con esta Cláusula. En caso de que Aeromexico no cumpla con las obligaciones previstas en esta Cláusula y la Fiduciaria sea requerida formalmente por las autoridades competentes a cumplir con dichas obligaciones, la Fiduciaria podrá, sin estar obligado a ello, y después de notificar al Representante Común, realizar los pagos requeridos con el efectivo que se encuentre disponible en el Patrimonio del Fideicomiso en la siguiente Fecha de Pago, como si dichos impuestos fueren Gastos de la Operación de la Serie.

Las partes en este acto expresamente acuerdan que la Fiduciaria tendrá en todo momento el derecho de hacerse representar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, por sus propios abogados, consejeros y fiscalistas en relación a cualesquiera obligaciones fiscales que resultaren a su cargo, previa aprobación por escrito de Aeromexico. Lo anterior, salvo que Aeromexico haya contratado abogados, consejeros y fiscalistas con relación a dichas obligaciones fiscales que sean satisfactorios para la Fiduciaria, excepto que hubiere algún conflicto de interés entre Aeromexico y la Fiduciaria.

Cláusula 22.2. *Responsabilidad de las Partes.* Todos los impuestos que por cualquier causa se generen por el presente Contrato, serán la responsabilidad exclusiva de la Persona que sea responsable del pago de dichos impuestos conforme a la legislación aplicable (los “*Otros*